



**Pacto Internacional de Derechos
Civiles y Políticos**

Distr. general
30 de octubre de 2013
Español
Original: ruso

Comité de Derechos Humanos

**Examen de los informes presentados por los
Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto**

**Cuarto informe periódico que los Estados partes deben
presentar en 2013**

Uzbekistán*

[15 de abril de 2013]

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

GE.13-48058 (EXT)



* 1 3 4 8 0 5 8 *

Se ruega reciclar 



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Siglas y abreviaturas		4
I. Introducción	1–32	5
II. Información sobre la aplicación de las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	33–965	15
Artículo 1. Derecho de libre determinación	33–50	15
Artículo 2. Observancia y respeto de los derechos consagrados en el Pacto.....	51–141	17
Artículo 3. Respeto de la igualdad de derechos civiles y políticos de hombres y mujeres.....	142–210	31
Artículo 4. Condiciones en que pueden restringirse los derechos y libertades del ciudadano.....	211–224	41
Artículo 5. Prohibición de la restricción injustificada de los derechos del ciudadano.....	225–235	43
Artículo 6. Protección del derecho a la vida como derecho humano inalienable.....	236–271	47
Artículo 7. Prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles.....	272–317	51
Artículo 8. Prohibición de la esclavitud y de la trata de esclavos	318–382	56
Artículo 9. Protección del derecho a la libertad y la seguridad personales	383–408	65
Artículo 10. Trato humano de las personas privadas de libertad.....	409–464	69
Artículo 11. Prohibición de la reclusión arbitraria por incumplimiento de una obligación contractual.....	465–471	75
Artículo 12. Derecho a la libertad de circulación y de elección de la residencia	472–495	76
Artículo 13. Causas de expulsión de los extranjeros.....	496–513	80
Artículo 14. Igualdad de los ciudadanos ante los tribunales	514–572	83
Artículo 15. Tipificación y penalización de los delitos.....	573–595	90
Artículo 16. Personalidad jurídica de los ciudadanos	596–605	92
Artículo 17. Inviolabilidad de la vida privada.....	606–633	93
Artículo 18. Protección de la libertad de conciencia.....	634–661	96
Artículo 19. Ejercicio de la libertad de pensamiento y de opinión.....	662–687	99
Artículo 20. Prohibición de la propaganda en favor de la guerra.....	688–710	104
Artículo 21. Libertad de reunión pacífica y fundamentos para su restricción.....	711–724	107
Artículo 22. Libertad de asociación	725–775	109
Artículo 23. Seguridad social y jurídica y protección de la familia	776–816	119
Artículo 24. Protección de los derechos y libertades del niño.....	817–867	125
Artículo 25. Prohibición de la discriminación en el ejercicio de los derechos civiles y políticos	868–902	131

Artículo 26. Igualdad ante la ley	903–918	137
Artículo 27. Derechos de las minorías	919–965	139
Anexos		144

Siglas y abreviaturas

CEI	Comunidad de Estados Independientes
CICR	Comité Internacional de la Cruz Roja
DEA	Agencia de Lucha contra la Droga de los Estados Unidos de América
EPU	Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas
GTI	Grupo de Trabajo Interinstitucional
GTZ	Agencia de Cooperación Técnica Alemana
GUP TRK	Sociedad de Radio y Televisión
INTERPOL	Organización Internacional de Policía Criminal
MEU	Movimiento Ecológico de Uzbekistán
NIMFOGO	Instituto Independiente de Vigilancia del Desarrollo de la Sociedad Civil
OIT	Organización Internacional del Trabajo
Ombudsman	Comisionado para los Derechos Humanos del Oliy Maylis
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONG	organización no gubernamental
OSCE	Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
PDMT	Partido Democrático de Renovación Nacional "Milliy tiklanish"
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PLDU	Partido Liberal Democrático de Uzbekistán
PPDU	Partido Popular Democrático de Uzbekistán
PSDA	Partido Socialdemócrata "Adolat"
TACIS	Programa de la Unión Europea de asistencia técnica a la Comunidad de Estados Independientes
TACIS/IBPP	Programa TACIS de asociación para el desarrollo institucional
UE	Unión Europea
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UNFPA	Fondo de Población de las Naciones Unidas
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
UNODC	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
USAID	Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional

I. Introducción

1. Las Directrices Fundamentales para avanzar en la reforma democrática y el desarrollo de la sociedad civil en el país, presentadas por el Presidente de la República I. A. Karimov a la sesión conjunta de la Cámara Legislativa y el Senado del Oliy Maylis el 12 de noviembre de 2010, inauguran una nueva etapa del desarrollo de Uzbekistán. Sus objetivos principales se derivan del balance de 20 años de desarrollo soberano del país por la vía de la reforma y la modernización del Estado y la sociedad.

2. Las Directrices Fundamentales determinan la orientación estratégica de la ulterior reforma de la sociedad:

a) Democratización de los órganos de poder y administración del Estado mediante la aplicación sistemática del principio constitucional de separación de los poderes, la mejora del sistema de frenos y contrapesos, la potenciación de la función supervisora de los órganos legislativos y representativos a nivel central y local y la consolidación de la independencia del poder judicial;

b) Continuación de la democratización, liberalización y humanización del sistema judicial y jurídico, fortalecimiento de la protección judicial de los derechos de los ciudadanos, salvaguardia de la igualdad procesal de la acusación y la defensa, de la equidad y del principio contradictorio en todas las etapas del procedimiento judicial, y refuerzo del control judicial de la legalidad de las actuaciones de los órganos de investigación e instrucción con el fin de garantizar el respeto de los principios y normas de derecho internacional universalmente reconocidos de protección de los derechos y libertades del ciudadano;

c) Continuación de la reforma en la esfera de la información y protección de la libertad de expresión y de información mediante el refuerzo de la base jurídica y económica de sustentación de los medios de información y difusión y la atribución de una mayor responsabilidad al Estado en el sentido de garantizar a la población amplio acceso a la información sobre las actividades de sus órganos de poder y administración;

d) Desarrollo sistemático y democratización de la legislación electoral con el fin de hacer posible la participación activa de los ciudadanos en el proceso electoral, de habilitar a estos para el ejercicio democrático de su derecho a elegir y ser elegidos y de crear las condiciones necesarias para el desarrollo de campañas electorales efectivas y un sistema transparente y abierto de supervisión del proceso electoral en que participen organizaciones internacionales;

e) Apoyo focalizado a la creación y el desarrollo de instituciones de la sociedad civil que contribuyan a la realización del potencial de los ciudadanos, promuevan la actividad política y la cultura jurídica de estos y faciliten la concertación y el desarrollo de una alianza entre las estructuras del Estado y las asociaciones de ciudadanos y la aplicación efectiva de la legislación sobre la participación de los ciudadanos en la conducción de los asuntos públicos y el control social de la actividad de los organismos públicos;

f) Avance en las reformas democráticas de mercado y la liberalización de la economía mediante una gestión económica más eficiente, el afianzamiento del derecho a la protección de la propiedad privada, la expansión de la pequeña empresa y de la iniciativa empresarial y el fomento de su participación en la economía del país mediante la adopción de disposiciones suplementarias de protección de los derechos de los empresarios.

3. En los años transcurridos desde el examen del tercer informe periódico de Uzbekistán sobre la aplicación de las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos

Civiles y Políticos, se ha mantenido en el país la práctica de consagrar cada año a un aspecto socioeconómico, político o jurídico relevante de los derechos humanos:

- 2008 – Año de la juventud;
- 2009 – Año del desarrollo y el bienestar de las aldeas;
- 2010 – Año del desarrollo armonioso de la nueva generación;
- 2011 – Año de la pequeña empresa y la iniciativa empresarial;
- 2012 – Año de la familia;
- 2013 – Año del bienestar y la prosperidad.

4. La finalidad última de todas las medidas adoptadas en estos años ha sido aumentar el bienestar del pueblo y el nivel de vida de cada familia, promover los derechos y perspectivas de las instituciones de la sociedad civil y fortalecer los derechos y libertades de la persona.

5. Un logro importante del período examinado ha sido la ratificación parlamentaria de instrumentos internacionales con el fin de aumentar la eficacia del sistema nacional de protección de los derechos humanos.

6. El año del sexagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que fue conmemorado por el Presidente de la República de Uzbekistán con el decreto de 1 de mayo de 2008 sobre el Programa de Acción con motivo de los 60 años de la Declaración Universal de Derechos Humanos, se ratificaron los siguientes instrumentos jurídicos internacionales:

- Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte;
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;
- Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre la edad mínima de admisión al empleo (Nº 38);
- Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (Nº 182);
- Convenio Internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear;
- Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

7. Tras la ratificación en 2008 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, reviste una importancia capital la cooperación con entidades como la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE). Habiendo suscrito el Plan de Acción de Estambul contra la corrupción de la Red Anticorrupción para Europa Oriental y Asia Central, de la OSCE, Uzbekistán ya ha presentado dos informes al respecto. Está en vías de elaboración un proyecto de ley de lucha contra la corrupción. Se han adoptado disposiciones para reforzar la función judicial de control del cumplimiento de la legislación

y garantizar la supremacía de la ley en la actividad de los organismos estatales y los órganos de justicia y orden público, entre ellos el ministerio público.

8. En el período 2008-2012 aumentó sensiblemente la eficacia de la labor parlamentaria de legislación y supervisión en materia de protección de los derechos y libertades de la persona.

9. En ese período el Oliy Maylis, además de ratificar instrumentos internacionales de derechos humanos, aprobó las siguientes leyes con el fin de incorporar las normas internacionales al derecho interno y afianzar los mecanismos jurídicos de protección de los derechos humanos:

- La Ley de protección de los derechos del niño, de 7 de enero de 2008;
- La Ley de lucha contra la trata de seres humanos, de 17 de abril de 2008;
- La Ley de revisión y ampliación de ciertos textos legislativos de la República de Uzbekistán con miras a mejorar la legislación de protección de los derechos de los menores de edad, de 16 de abril de 2008;
- La Ley de seguridad social de las personas con discapacidad (nueva versión), de 11 de julio de 2008;
- La Ley de prevención del déficit de micronutrientes en la población, de 7 de junio de 2010;
- La Ley de revisión y ampliación del Código de Procedimiento Penal con miras a mejorar las modalidades de colaboración de los jueces, fiscales, investigadores e instructores con los órganos competentes de otros Estados, de 28 de septiembre de 2010;
- La Ley de prevención del abandono de menores y la delincuencia juvenil, de 29 de septiembre de 2010;
- La Ley de revisión y ampliación de ciertos artículos de la Constitución de la República de Uzbekistán (artículos 78, 80, 93, 96, 98), de 18 de abril de 2011;
- La Ley sobre la detención durante el procedimiento penal, de 29 de septiembre de 2011;
- La Ley de restricción de la distribución y el consumo de alcohol y tabaco, de 5 de octubre de 2011;
- La Ley de enmienda del artículo 90 de la Constitución de la República de Uzbekistán, de 12 de diciembre de 2011;
- La Ley constitucional sobre las elecciones ordinarias de los órganos representativos de poder estatal y la Presidencia de la República de Uzbekistán, de 9 de abril de 2012;
- La Ley de empresas familiares, de 26 de abril de 2012;
- La Ley de protección de la propiedad privada y garantías de los derechos de los propietarios, de 24 de septiembre de 2012;
- La Ley de disposiciones normativas y jurídicas (nueva versión), de 24 de diciembre de 2012;
- La Ley de operaciones policiales de búsqueda y captura, de 25 de diciembre de 2012;

- La Ley de revisión y ampliación de la Ley de órganos civiles de autogobierno y la Ley de elecciones de los presidentes de las asambleas locales, de 28 de marzo de 2013;
- La Ley de revisión y ampliación del artículo 6 de la Ley del Reglamento de la Cámara Legislativa del Oliy Maylis de la República de Uzbekistán, de 28 de marzo de 2013, y otros textos.

En los últimos años se ha redoblado la labor normativa del Presidente y del Consejo de Ministros para garantizar el ejercicio de distintas categorías de derechos humanos. Se han adoptado:

- La resolución presidencial sobre medidas suplementarias de protección de la salud maternoinfantil y la salud de la nueva generación, de 13 de abril de 2009;
- La resolución presidencial sobre el Programa de Acción 2009-2013 para reforzar y aumentar la eficacia de la labor de promoción de la salud reproductiva de la población, del nacimiento de niños saludables y del desarrollo de una generación física y espiritualmente sana, de 1 de julio de 2009;
- El decreto presidencial sobre medidas para mejorar el sistema de ejecución de las decisiones judiciales y reforzar la dotación material, técnica y financiera del Departamento Judicial del Ministerio de Justicia, de 2 de marzo de 2010;
- La resolución del Consejo de Ministros sobre medidas para elevar la eficacia de la rehabilitación médico-social y profesional de las personas con discapacidad, de 23 de diciembre de 2010;
- La orden presidencial sobre el programa de acción para aplicar las Directrices Fundamentales para avanzar en la reforma democrática y el desarrollo de la sociedad civil, de 14 de enero de 2011;
- La resolución del Consejo de Ministros sobre el reglamento de imposición de sanciones financieras a las organizaciones por incumplimiento de la legislación de empleo de la población y seguridad social de las personas con discapacidad y la suspensión de actividades de organizaciones por violación de la legislación de seguridad e higiene del trabajo, de 5 de enero de 2011;
- La resolución del Consejo de Ministros sobre medidas suplementarias para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas en Uzbekistán, de 26 de enero de 2011;
- La resolución del Consejo de Ministros sobre medidas para perfeccionar el sistema de educación extraescolar, de 28 de febrero de 2011;
- La resolución del Consejo de Ministros sobre medidas para preparar y realizar una encuesta demográfica por muestreo, de 14 de marzo de 2011;
- La resolución del Consejo de Ministros sobre la instalación de una "línea telefónica de confianza" en los órganos de justicia, de 19 de marzo de 2011;
- La resolución presidencial sobre el programa estatal del Año de la Familia, de 27 de febrero de 2012;
- La resolución del Consejo de Ministros sobre medidas para mejorar el sistema y la organización del descanso y el tiempo libre de los niños, de 10 de marzo de 2012;
- La resolución del Consejo de Ministros sobre medidas suplementarias para la aplicación en 2012 y 2013 de los convenios ratificados por Uzbekistán sobre el trabajo forzoso u obligatorio y sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, de 26 de marzo de 2012;

- La resolución del Consejo de Ministros sobre medidas suplementarias para mejorar las condiciones de vida de la familia, de 7 de abril de 2012, y otras disposiciones.

10. Últimamente se ha reforzado considerablemente el control parlamentario del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos y libertades de la persona mediante la vigilancia de la aplicación de los convenios internacionales ratificados por el Parlamento y la celebración de audiencias parlamentarias, seminarios y conferencias sobre los temas pertinentes.

11. Así, por ejemplo, el 21 de mayo de 2009, el Comité de Instituciones Democráticas, Organizaciones No Gubernamentales y Órganos Civiles de Autogobierno celebró conjuntamente con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) un seminario sobre la contribución de los parlamentarios a la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y otros tratados internacionales de protección de los derechos del niño; el 25 de junio de 2009 se examinó la aplicación del párrafo 3 del artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; los días 25 y 26 de septiembre de 2009 tuvo lugar una conferencia internacional sobre la colaboración entre el Estado y las ONG sin fines de lucro como condición para el desarrollo de la sociedad civil en Uzbekistán.

12. El 23 de julio de 2010, el Comité de Legislación y Asuntos Judiciales y Jurídicos del Senado del Oliy Maylis organizó una conferencia sobre la situación actual y las perspectivas de mejora de la función de control parlamentario. El 24 de septiembre de 2010, el Comité de Instituciones Democráticas, Organizaciones No Gubernamentales y Órganos Civiles de Autogobierno de la Cámara Legislativa celebró audiencias sobre la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y el 28 de diciembre de 2010 organizó una mesa redonda sobre los derechos del niño, las normas internacionales y la legislación nacional.

13. Entre 2008 y 2011, el Comité de Asuntos Exteriores y Relaciones Interparlamentarias de la Cámara Legislativa hizo un seguimiento de la incorporación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes en la legislación nacional uzbeka, y en particular un estudio analítico de la aplicación de la Convención contra la Tortura por parte de los órganos de justicia y orden público en la provincia de Navoi.

14. La cuestión de la aplicación de la Convención contra la Tortura fue examinada dos veces en el Comité de Asuntos de Política Exterior del Senado: el 15 de febrero de 2008, en una conferencia sobre la aplicación de las normas internacionales en materia de legislación penitenciaria en la República de Uzbekistán, organizada en conjunto con el Ombudsman, y el 14 de marzo de 2008, en una sesión consagrada al examen del cumplimiento de las disposiciones de esta Convención.

15. El 26 de enero de 2011, en el Comité de Instituciones Democráticas, ONG y Órganos Civiles de Autogobierno de la Cámara Legislativa se celebraron audiencias sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El 8 de febrero de 2011, en el mismo comité se celebraron audiencias sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño por parte del Ministerio de Justicia. El 6 de julio de 2011, el Comité de Asuntos de Política Exterior del Senado organizó en el jokimyat de la provincia de Fergana una reunión dedicada a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. El 9 de septiembre de 2011, el Comité de Defensa y Seguridad de la Cámara Legislativa celebró una mesa redonda sobre el desarrollo de la base jurídica para luchar contra la corrupción y la experiencia internacional y nacional en la materia. El 16 de septiembre de 2011, el Comité de Asuntos Exteriores y Relaciones Interparlamentarias de la Cámara Legislativa celebró audiencias sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. El 27 de diciembre de 2011 se organizó en la

Cámara Legislativa una mesa redonda consagrada al examen del cuarto informe de Uzbekistán sobre la aplicación de la Convención contra la Tortura.

16. El 22 de febrero de 2012, el Comité de Instituciones Democráticas, Organizaciones No Gubernamentales y Órganos Civiles de Autogobierno de la Cámara Legislativa examinó conjuntamente con el jokimyato de la provincia de Andiján, y el 4 y 5 de abril evaluó en la provincia de Fergana los resultados de la labor de análisis y vigilancia del cumplimiento de la Ley de prevención del abandono de menores y la delincuencia juvenil. El 10 de abril se celebró en el Oliy Maylis una mesa redonda sobre la vigilancia de los derechos de los menores. El 30 de abril se celebró una audiencia parlamentaria sobre la actividad de los órganos de tutela y curatela en el sistema de educación pública de la provincia de Bujará y otros temas.

17. El Plan de acción nacional de seguimiento de las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos dimanantes del examen del tercer informe periódico de Uzbekistán fue examinado y aprobado el 20 de septiembre de 2010 por el Grupo de Trabajo Interinstitucional encargado de vigilar el respeto de los derechos humanos por parte de las entidades de justicia y orden público y otros órganos dependientes del Ministerio de Justicia. El Grupo de Trabajo Interinstitucional ha examinado regularmente la ejecución del plan de seguimiento.

18. En los documentos siguientes se prevé la aplicación programática de las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y otros instrumentos jurídicos internacionales en la esfera de los derechos humanos:

- El Plan de acción nacional de seguimiento de las observaciones finales y recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial dimanantes del examen de los informes periódicos sexto y séptimo de Uzbekistán sobre la aplicación de la Convención;
- El Plan nacional de seguimiento de las recomendaciones del Consejo de Derechos Humanos dimanantes del examen del informe nacional de Uzbekistán en el marco del Examen Periódico Universal (EPU);
- El Plan nacional de seguimiento de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño dimanantes del examen del segundo informe periódico de Uzbekistán sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño;
- El Plan nacional de seguimiento de la aplicación de las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer dimanantes del examen del cuarto informe periódico;
- El Plan nacional de medidas suplementarias para la aplicación en el bienio 2012-2013 del Convenio sobre la edad mínima de admisión al empleo y el Convenio relativo a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación;
- El Plan nacional de acción para prevenir la trata de seres humanos;
- El Plan de medidas suplementarias para mejorar la educación de los niños y promover el desarrollo de una generación sana y equilibrada;
- La resolución del Consejo de Ministros sobre medidas suplementarias para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y otros documentos.

19. Se hace gran hincapié en el apoyo orgánico, jurídico y financiero a las institucionales nacionales de derechos humanos que operan en Uzbekistán. Por ejemplo, en 2009 se introdujeron varias modificaciones y adiciones en las leyes sobre la Cámara Legislativa y el Senado del Oliy Maylis, el Código de Procedimiento Penal y el Código

Penitenciario con el objeto de reforzar las garantías jurídicas de habilitación del Ombudsman para el examen de las quejas y peticiones de los ciudadanos.

20. Con ocasión del sexagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en 2008 el Gobierno adoptó una resolución especial sobre un conjunto de medidas de apoyo estatal a las instituciones nacionales de derechos humanos, que contribuyó a reforzar la dotación de recursos materiales, técnicos y profesionales del Ombudsman y del Centro Nacional de Derechos Humanos de Uzbekistán.

21. En 2011 cumplió 15 años de existencia el Centro Nacional de Derechos Humanos. En ese período, en conjunto con órganos estatales e instituciones de la sociedad civil, el Centro preparó y sometió a los órganos de tratados internacionales unos 30 informes nacionales sobre el cumplimiento de las obligaciones internacionales de Uzbekistán en materia de derechos humanos y libertades de la persona; participó en la elaboración y la ejecución de más de 10 planes nacionales de seguimiento de las recomendaciones de los órganos de tratados internacionales; procedió al examen pericial de más de 100 proyectos de ley sobre los derechos humanos; examinó más de 10.000 comunicaciones de los ciudadanos; preparó y publicó más de 2.000 compilaciones y libros de derecho internacional y derechos humanos, y concertó un sistema eficaz de interacción con las entidades nacionales e internacionales, en particular con el Consejo de Coordinación de la Investigación Científica en Materia de Derechos Humanos.

22. Se puso gran empeño en el desarrollo del sistema de vigilancia estatal y social del respeto de los derechos humanos, integrado por:

- Comités y comisiones de la Cámara Legislativa y el Senado del Oliy Maylis;
- El Comisionado para los Derechos Humanos del Oliy Maylis (Ombudsman);
- El Instituto para la Adecuación de la Legislación Vigente adscrito a la Presidencia de la República;
- El Centro Nacional de Derechos Humanos;
- La Dirección General de Control del Cumplimiento de la Legislación del Ministerio de Justicia;
- El Centro de investigaciones sobre la democratización y liberalización de la legislación judicial y sobre la independencia del sistema judicial, adscrito al Tribunal Supremo de la República;
- El Grupo de Trabajo Interinstitucional encargado de vigilar el respeto de los derechos y libertades de la persona por parte de las entidades de justicia y orden público y otros órganos del Estado;
- El Instituto Independiente de Vigilancia del Desarrollo de la Sociedad Civil, que coordina la labor de control social entre las ONG sin fines de lucro;
- El Comité Uzbeko de la Mujer;
- La Fundación Foro de la Cultura y el Arte de Uzbekistán;
- La Asociación Nacional de Organizaciones No Gubernamentales Sin Fines de Lucro de Uzbekistán;
- La Asociación Nacional de Medios Electrónicos de Información y Difusión;
- El Fondo Público de apoyo y fomento de la prensa y las agencias informativas independientes de Uzbekistán.

23. Los expertos nacionales han elaborado una serie de proyectos de ley con el fin de mejorar el marco jurídico para la vigilancia y el control del respeto de los derechos y

libertades de la persona, en particular la Ley de control parlamentario, la Ley de control social, la Ley de transparencia de la actividad de los órganos de poder y administración del Estado, la Ley de control ecológico y la Ley de concertación social.

24. Una de las tareas prioritarias del bienio 2011-2012 fue la preparación de la Estrategia nacional de acción en la esfera de los derechos humanos, a la contribuyeron más de 60 órganos estatales e instituciones de la sociedad civil con propuestas para mejorar el sistema nacional de protección de los derechos humanos y libertades de la persona.

25. La República de Uzbekistán colabora activamente con los organismos, órganos de tratados y mecanismos especializados de las Naciones Unidas por lo que se refiere al cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de derechos y libertades de la persona, informándoles regularmente sobre los distintos aspectos de los derechos humanos. Entre 2010 y 2012 se respondió con información detallada a comunicaciones de:

- El Relator Especial sobre la cuestión de la detención secreta en el contexto de la lucha contra el terrorismo;
- El Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;
- El Representante Especial sobre la cuestión de la violencia contra los niños, en relación con los mecanismos nacionales de lucha contra este tipo de violencia;
- La Sra. Gulnara Shahinian, Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la cuestión de las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias;
- La Relatora Especial para el seguimiento de las observaciones finales del Comité contra la Tortura, Sra. Felice Gaer, en relación con las recomendaciones del anterior Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, Sr. Theo Van Boven;
- La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en relación con la aplicación de la resolución 64/174 de la Asamblea General sobre los derechos humanos y la diversidad cultural;
- El Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, Sr. Juan Méndez;
- El Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre el derecho a la educación, Sr. Kishor Singh;
- El Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la cuestión de la independencia de los jueces y abogados, en relación con la actividad de los órganos del ministerio público de la República de Uzbekistán;
- La Relatora Especial sobre la trata de seres humanos, en particular mujeres y niños, Sra. Joy Ngozi Ezeilo;
- La Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la cuestión de la violencia contra la mujer, Sra. Rashida Manjoo;
- La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en relación con la aplicación de la resolución 65/206 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, sobre la imposición de una moratoria a la ejecución de la pena capital, entre otras cuestiones.

26. Entre 2008 y 2012, Uzbekistán preparó diez informes nacionales sobre el cumplimiento de las disposiciones de los tratados internacionales de derechos humanos:

- Cuarto informe periódico sobre la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, examinado entre el 18 de enero y el 5 de febrero de 2010;
- Informes periódicos sexto y séptimo sobre la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, examinados entre el 2 y el 27 de agosto de 2010;
- Primer informe nacional de la República de Uzbekistán sobre los derechos humanos en el marco del Examen Periódico Universal, examinado por el Consejo de Derechos Humanos en 2009 y aprobado en marzo de 2010;
- Informes periódicos tercero y cuarto sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, presentados al Comité de los Derechos del Niño en enero de 2010;
- Segundo informe periódico sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, presentado al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en junio de 2010;
- Informe inicial sobre la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, presentado al Comité de los Derechos del Niño en enero de 2011;
- Informe inicial sobre la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, presentado al Comité de los Derechos del Niño en febrero de 2011;
- Cuarto informe periódico sobre la aplicación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, presentado al Comité contra la Tortura en diciembre de 2011;
- Informes periódicos octavo y noveno sobre la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, presentados en septiembre de 2012;
- Segundo informe nacional de la República de Uzbekistán sobre los derechos humanos en el marco del Examen Periódico Universal, presentado en enero de 2013.

27. Los informes periódicos, en cuya elaboración participaron más de 30 órganos del Estado y 20 ONG sin fines de lucro, tienen carácter público y están disponibles en las secciones pertinentes del sitio web de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

28. Últimamente se ha intensificado la labor de divulgación sobre los derechos humanos. Entre 2008 y 2012 vieron la luz las siguientes publicaciones:

- Guía de protección de los derechos del niño para los parlamentarios, en uzbeko;
- La Convención sobre los Derechos del Niño, en uzbeko, karakalpako y ruso;
- La Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos, en uzbeko;
- Guía de los derechos humanos para los parlamentarios, en uzbeko;
- Compilación de convenios fundamentales y recomendaciones de la OIT, en uzbeko;
- Guía para los parlamentarios sobre la erradicación de las peores formas de trabajo infantil. Directrices prácticas de aplicación del Convenio N° 182 de la OIT, en uzbeko;

- Edición especial de la Declaración Universal de Derechos Humanos con motivo de su sexagésimo aniversario, en uzbeko y ruso;
- Comentario de especialistas sobre la Ley uzbeka de protección de los derechos del niño, en uzbeko y ruso;
- La Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley uzbeka de protección de los derechos del niño, en uzbeko, ruso e inglés;
- Comentario sobre la Ley uzbeka de protección de los derechos del niño, en uzbeko y ruso;
- Compilación de las bases jurídicas de la protección de los derechos del niño: las normas internacionales y la legislación nacional, en uzbeko;
- Compilación de instrumentos jurídicos y normativos de lucha contra la trata de seres humanos, en uzbeko y ruso;
- Compilación de instrumentos jurídicos internacionales de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos y lucha contra la delincuencia, en uzbeko y ruso;
- Guía de las prioridades estratégicas y tareas actuales en materia de prevención de la conducta antisocial entre los niños, en uzbeko y ruso;
- Libro electrónico sobre los derechos del niño: recopilación de tratados internacionales;
- Manual sobre los derechos del niño para estudiantes de bachillerato y maestrías universitarias;
- La Declaración Universal de Derechos Humanos y el sistema nacional de protección de los derechos humanos en Uzbekistán, en uzbeko, ruso e inglés;
- 15 folletos sobre la aplicación de la Declaración Universal de Derechos Humanos en Uzbekistán, en ruso y uzbeko;
- Tercera edición de la Compilación de documentos de la OSCE sobre la dimensión humana, en uzbeko;
- Guía para la inscripción oficial y organización de las actividades de las ONG sin fines de lucro, en ruso;
- Recopilación de estadísticas de mujeres y hombres en Uzbekistán, 2007, en ruso y uzbeko;
- Recopilación de estadísticas de mujeres y hombres, 2007-2012, en ruso, uzbeko e inglés;
- Desarrollo de las relaciones entre las naciones y pueblos en Uzbekistán independiente, en ruso y uzbeko;
- Guía metodológica de vigilancia de los derechos del niño, en uzbeko y ruso;
- La enseñanza de los derechos humanos: normas nacionales e internacionales, en ruso;
- Los derechos de la defensa: normas internacionales y nacionales, en uzbeko y ruso;
- Compilación de documentos de la mesa redonda sobre las normas internacionales y la mejora de la legislación nacional relativa a los partidos políticos y las ONG sin fines de lucro, en ruso;

- Compilación de documentos de la conferencia internacional sobre las investigaciones científicas en la esfera de los derechos humanos y libertades de la persona, en ruso;
- Compilación de documentos de la mesa redonda internacional sobre la promoción de la cultura de los derechos humanos: tareas fundamentales en materia de observancia y protección de los derechos y libertades de la persona y desarrollo de la sociedad civil en el país, en uzbeko, ruso e inglés;
- Los tratados internacionales de lucha contra la trata de seres humanos y la legislación nacional uzbeka, y otras publicaciones.

29. Al elaborar el cuarto informe periódico se tuvieron en cuenta las observaciones finales y las recomendaciones del Comité derivadas del examen del tercer informe periódico sobre la aplicación del Pacto, así como las observaciones generales del Comité.

30. La preparación del informe se basó en las disposiciones del artículo 40 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en las Directrices de las Naciones Unidas relativas a la forma y el contenido de los informes que deben presentar los Estados partes en los tratados internacionales de derechos humanos.

31. En la elaboración del informe participaron órganos estatales y entidades no gubernamentales que contribuyen a la aplicación del Pacto.

32. El cuarto informe periódico sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos fue examinado en sesiones del Comité de Instituciones Democráticas, ONG y Órganos Civiles de Autogobierno de la Cámara Legislativa del Oliy Maylis, así como en sesiones del Grupo de Trabajo Interinstitucional encargado de vigilar el respeto de los derechos y libertades de la persona por parte de las entidades de justicia y orden público y otros órganos dependientes del Ministerio de Justicia.

II. Información sobre la aplicación de las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Artículo 1

Derecho de libre determinación

33. Al independizarse en 1991, la República de Uzbekistán adquirió el derecho a la plena autonomía en la determinación y conducción de su desarrollo político, social, económico y cultural.

34. El pueblo de Uzbekistán ha optado por la construcción de un Estado democrático de derecho con una economía de mercado basado en los principios universales que atribuyen el valor supremo al ser humano y a la vida, la libertad, el honor, la dignidad y otros derechos inalienables de la persona.

35. La Ley de bases de la independencia del Estado, de 31 de agosto de 1991, establece lo siguiente:

La República de Uzbekistán, de la que forma parte la República de Karakalpakstán, es un Estado independiente y democrático.

El pueblo de la República de Uzbekistán es soberano y constituye la única fuente de poder estatal en la República. Ejerce el poder soberano de manera directa y por vía del sistema de órganos representativos.

36. La República de Uzbekistán ejerce plenamente el poder estatal, determina independientemente su organización nacional, estatal, territorial y administrativa y su sistema de órganos de poder y administración del Estado.
37. Las fronteras y el territorio estatales de la República de Uzbekistán son inviolables e indivisibles y no pueden modificarse sin el libre consentimiento expreso de su pueblo.
38. La República de Uzbekistán consagra la supremacía de la Constitución y las leyes. El sistema de órganos estatales se rige por el principio de separación de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial.
39. La base material de la autonomía estatal de la República de Uzbekistán está constituida por su patrimonio. La tierra, el subsuelo, el agua, los bosques, la flora y la fauna, los recursos naturales y otros recursos del territorio y sus valores intelectuales constituyen bienes nacionales, propiedad de la República de Uzbekistán.
40. La República de Uzbekistán persigue una política financiera y crediticia independiente. Los impuestos y gravámenes devengados en el territorio de la República pasan a integrar el presupuesto del Estado y las administraciones locales.
41. La República de Uzbekistán mantiene relaciones diplomáticas, consulares, comerciales y de otra índole con otros Estados, intercambia con ellos representantes plenipotenciarios, celebra tratados internacionales y forma parte de organizaciones internacionales.
42. La República de Uzbekistán, en su calidad de sujeto independiente de las relaciones económicas internacionales, determina las condiciones de la inversión extranjera y los derechos de los inversores, mantiene su propio fondo de divisas y compra y vende oro y otros valores convertibles.
43. En el territorio de la República, la ciudadanía uzbeka se establece en conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos. Todos los ciudadanos de la República de Uzbekistán, sin distinción de sexo, raza, nacionalidad, idioma, religión, extracción social, convicciones o posición personal o social, gozan de los mismos derechos civiles y están amparados por la Constitución de la República y su legislación.
44. La República de Uzbekistán determina sus propias vías de desarrollo, su nombre y sus símbolos estatales: el escudo, la bandera y el himno, y designa el idioma del Estado. Los símbolos de la independencia nacional se consideran sagrados y todo atentado contra ellos constituye infracción de la ley.
45. La Constitución y las leyes consagran el derecho del pueblo a la libre determinación en las esferas política, económica y cultural. Cabe mencionar las leyes siguientes: Ley del idioma del Estado, de 21 de octubre de 1989; Ley de la propiedad en la República de Uzbekistán, de 31 de octubre de 1990; Ley de bases de la independencia del Estado, de 31 de agosto de 1991; Ley de la bandera de la República, de 18 de noviembre de 2011; Ley de ciudadanía de la República de Uzbekistán, de 2 de julio de 1992; Ley de conservación de la naturaleza, de 9 de diciembre de 1992; Ley del himno del Estado, de 10 de diciembre de 1992; Ley del escudo de la República, de 2 de julio de 1992; Ley de recursos del subsuelo, de 23 de septiembre de 1994; Ley de tratados internacionales, de 22 de diciembre de 1995; Ley de zonas de libre comercio, de 25 de abril de 1996; Ley de partidos políticos, de 26 de diciembre de 1996; Ley de conservación y utilización de la fauna, de 26 de diciembre de 1997; Ley de conservación y utilización de la flora, de 26 de diciembre de 1997; Ley de ONG sin fines de lucro, de 14 de abril de 1999; Ley de órganos civiles de autogobierno, de 14 de abril de 1999; Ley del sistema presupuestario, de 14 de diciembre de 2000; Ley del servicio militar general y obligatorio, de 12 de diciembre de 2002; Ley de conservación y utilización de objetos del patrimonio arqueológico, de 13 de octubre de 1999; Ley de archivos, de 15 de junio de 2010; Ley de protección de la propiedad privada y garantías de

los derechos de los propietarios, de 24 de septiembre de 2012; Ley de fundamentos de la política exterior de la República de Uzbekistán, de 7 de septiembre de 2012, y otros textos legislativos.

46. La República de Uzbekistán garantiza el respeto de los idiomas, las costumbres y las tradiciones de los pueblos y comunidades nacionales que viven en su territorio y promueve las condiciones para su desarrollo.

47. La República de Uzbekistán respeta el derecho de libre determinación del pueblo de la República de Karakalpakstán, que forma parte de ella como república soberana. El Estado protege la soberanía de esta república.

48. La República de Karakalpakstán tiene su propia Constitución. Su territorio y sus fronteras no pueden ser modificados sin su consentimiento. Determina independientemente su organización territorial y administrativa y tiene derecho a separarse de la República de Uzbekistán sobre la base de un referendo universal de la República de Karakalpakstán.

49. Las relaciones entre la República de Uzbekistán y la República de Karakalpakstán se rigen por tratados y acuerdos concertados en el marco de la Constitución de la República de Uzbekistán.

50. La República de Karakalpakstán se ha dotado de su propio sistema de órganos de poder legislativo, ejecutivo y judicial y determina los lineamientos fundamentales de su desarrollo político, social, económico y cultural sobre la base de las disposiciones de la Constitución y las leyes de la República de Uzbekistán y la República de Karakalpakstán.

Artículo 2

Observancia y respeto de los derechos consagrados en el Pacto

Bases legislativas para garantizar la igualdad y prohibir la discriminación en el ejercicio de los derechos civiles y políticos

51. Todos los ciudadanos de la República de Uzbekistán gozan de los mismos derechos civiles y políticos y están amparados por la Constitución y las leyes de la República sin distinción de origen étnico o nacional, extracción social, creencias religiosas o convicciones.

52. Según el artículo 18 de la Constitución, "todos los ciudadanos de la República de Uzbekistán disfrutan de los mismos derechos y libertades y son iguales ante la ley sin distinción de sexo, raza o nacionalidad, idioma, religión, extracción social, convicciones o posición personal o social. Solo en virtud de la ley se pueden otorgar ventajas o privilegios, que deben ajustarse al principio de justicia social".

53. El artículo 6 de la Ley sobre el referendo en la República de Uzbekistán (nueva versión), de 30 de agosto de 2001, prohíbe "toda restricción directa o indirecta del derecho de los ciudadanos a participar en un referendo basada en el origen, la extracción social, el sexo, la educación o el idioma".

54. El artículo 4 de la Ley de educación pública, de 29 de agosto de 1997, garantiza a todas las personas igual derecho a la educación, independientemente de su sexo, idioma, edad, origen racial o nacional, convicciones o actitud hacia la religión, tipo de ocupación, posición social, lugar de residencia o período de residencia en el territorio de la República. Los ciudadanos de otros Estados tienen derecho a recibir educación en Uzbekistán de conformidad con los tratados internacionales. Las personas apátridas que residen en el país tienen derecho a la educación al igual que los ciudadanos uzbekos.

55. Según el artículo 6 del Código del Trabajo de la República de Uzbekistán, de 21 de diciembre de 1995, "todos los ciudadanos tienen los mismos derechos laborales y las mismas posibilidades de ejercer estos derechos. Queda prohibida y constituye discriminación la imposición de cualquier restricción o la concesión de cualquier privilegio laboral por motivos de sexo, edad, raza, nacionalidad, idioma, extracción social, situación patrimonial o cargo oficial, actitud hacia la religión o pertenencia a agrupaciones sociales o por otras circunstancias que no guarden relación con las competencias y el rendimiento laboral de los trabajadores".

56. Los artículos 4 y 7 de la Ley de protección de los derechos del niño, de 7 de enero de 2008, prohíben la discriminación del niño y prevén la adopción por el Estado de las medidas necesarias para proteger al niño contra toda forma de discriminación.

57. El artículo 11 de la Ley de quejas y peticiones de los ciudadanos (nueva versión), de 13 de diciembre de 2002, prohíbe la discriminación en el ejercicio del derecho de queja y petición de los ciudadanos en función de su sexo, raza, nacionalidad, idioma, religión, extracción social, convicciones o posición personal o social.

58. El párrafo 4 del artículo 7 de la Ley sobre la detención durante el procedimiento penal, de 29 de septiembre de 2011, prohíbe la discriminación de los detenidos y presos preventivos por motivos de sexo, raza, nacionalidad, idioma, religión, extracción social, convicciones o posición personal o social.

59. El párrafo 2 del artículo 6 de la Ley de publicidad, de 25 de diciembre de 1998, dispone que en la publicidad se prohíbe la discriminación por motivos de sexo, raza, nacionalidad, idioma, religión, extracción social, convicciones, posición personal o social u otras circunstancias o la discriminación contra los productos ajenos.

60. Según el artículo 8 de la Ley de principios y garantías de la libertad de información, de 12 de diciembre de 2002, "el Estado protege el derecho de toda persona a buscar, obtener, investigar, difundir, utilizar y almacenar información. Queda prohibida la restricción del derecho a la información por motivos de sexo, raza, nacionalidad, idioma o religión".

61. El artículo 2 de la Ley de ciudadanía, de 2 de julio de 1992, dispone que "los ciudadanos de Uzbekistán son iguales ante la ley sin distinción por motivos de origen, situación social o patrimonial, raza o nacionalidad, sexo, educación o idioma".

62. Según el artículo 5 del Código Penal, "las personas que han cometido delitos tienen los mismos derechos y obligaciones y son iguales ante la ley, sin distinción de sexo, raza, nacionalidad, idioma, religión, extracción social, convicciones o posición personal o social".

63. El artículo 16 del Código de Procedimiento Penal establece que "la administración de justicia en los procesos penales debe basarse en el principio de la igualdad de los ciudadanos ante la ley y los tribunales, sin distinción de sexo, raza, nacionalidad, idioma, religión, extracción social o posición personal o social".

64. También prohíben la restricción de los derechos de los ciudadanos en función del sexo, la raza, la nacionalidad, el idioma o la religión la Ley de debate nacional de los proyectos de ley, de 14 de diciembre de 2000, la Ley de elecciones del Oliy Maylis, de 29 de agosto de 2009, la Ley de elecciones presidenciales, de 18 de noviembre de 1991, la Ley de elecciones de diputados de los kengash provinciales, distritales y municipales, de 5 de mayo de 1994, y otras leyes.

65. El artículo 141 del Código Penal tipifica la vulneración o restricción directa o indirecta de derechos y la concesión directa o indirecta de privilegios a determinados ciudadanos en función de su sexo, raza, nacionalidad, idioma, religión, extracción social,

convicciones o posición personal o social, que se sancionan con multas de hasta 50 veces el salario mínimo, privación de determinados derechos por períodos de hasta tres años, o trabajo correctivo (trabajo con retención de sueldo) por períodos de hasta dos años. Los mismos actos, acompañados de violencia, son pasibles de penas de dos a tres años de trabajo correctivo, hasta seis meses de reclusión menor o hasta tres años de privación de libertad.

Medios eficaces de protección contra la discriminación

66. La República de Uzbekistán cuenta con la base legislativa y los mecanismos institucionales necesarios para acoger y examinar las quejas y denuncias de los ciudadanos contra los actos ilícitos de los órganos y funcionarios públicos, incluidas las violaciones de los derechos civiles y políticos.

67. La base legislativa que garantiza el ejercicio del derecho a denunciar las infracciones cometidas y su examen oportuno por parte de los órganos competentes del Estado es la siguiente:

- El artículo 35 de la Constitución consagra el derecho de toda persona, individualmente o en conjunto con otras personas, a dirigir peticiones, sugerencias o denuncias a las autoridades u órganos competentes del Estado o a los representantes del pueblo.
- El artículo 35 de la Constitución está recogido y ampliado en la Ley de quejas y peticiones de los ciudadanos, de 13 de diciembre de 2002, que no solo establece el procedimiento y los plazos para enviar las quejas y peticiones a los órganos estatales competentes, sino también el derecho de los ciudadanos a participar personalmente o por vía de abogados o representantes en el examen de estas y a recibir información sobre la verificación de los hechos denunciados. Los artículos 20 y 21 de la Ley prevén la obligación de los órganos estatales que examinan las quejas de adoptar sin tardanza medidas para poner fin a los actos (omisiones) ilícitos, de determinar los factores y condiciones que han hecho posible la vulneración de los derechos, libertades e intereses legítimos de los ciudadanos, así como de proveer a la reparación e indemnización de los daños y perjuicios infligidos a los ciudadanos. Actualmente la Cámara Legislativa tiene ante sí un proyecto de ley de quejas y peticiones de las personas jurídicas y físicas.
- El artículo 44 de la Constitución garantiza a toda persona la protección judicial de sus derechos y libertades y prevé el derecho a impugnar ante los tribunales los actos y decisiones ilícitos de los órganos y funcionarios públicos y las organizaciones de la sociedad civil.
- La aplicación del artículo 44 de la Constitución está regulada en detalle por la Ley de impugnación judicial de los actos y decisiones que violen los derechos y libertades del ciudadano, de 30 de agosto de 1995. Conforme a la Ley, si en la defensa extrajudicial de sus derechos el ciudadano no recibe al cabo de un mes una respuesta a su demanda o bien la notificación de su rechazo, este puede recurrir a los tribunales en su lugar de residencia o en la localidad del órgano interpelado. La demanda será objeto de un procedimiento civil.
- De conformidad con los artículos 10 a 16 de la Ley del Comisionado para los Derechos Humanos del Oliy Maylis (Ombudsman), de 24 de agosto de 2004, el Ombudsman está facultado para examinar las comunicaciones y denuncias de los ciudadanos uzbekos y los extranjeros y apátridas que se hallen en el territorio de la República de Uzbekistán en relación con actos u omisiones de organizaciones o funcionarios que vulneren sus derechos, libertades e intereses legítimos y proceder a

una investigación si para reivindicar sus derechos los peticionarios ya han recurrido a otras instancias cuyas decisiones no estiman satisfactorias.

- El artículo 7 de la Ley de la fiscalía, de 29 de agosto de 2001, obliga a los órganos del ministerio público a examinar las quejas y peticiones de los ciudadanos y las comunicaciones de las personas jurídicas, a adoptar las medidas necesarias para restituir los derechos vulnerados y proteger los intereses legítimos y a atender individualmente a los ciudadanos y personas jurídicas.
- El artículo 18 de la Ley sobre la detención durante el procedimiento penal, de 29 de septiembre de 2011, garantiza a los detenidos y los presos preventivos el derecho a recibir información sobre sus derechos y obligaciones y el procedimiento para presentar peticiones, sugerencias y quejas y a impugnar la legalidad y justificación de su detención y denunciar la vulneración de sus derechos, libertades e intereses legítimos, personalmente o por conducto de su defensor o representante legal. El artículo 19 de esta ley regula en detalle el procedimiento para presentar peticiones, sugerencias y quejas.
- Existe la posibilidad de recurrir ante los órganos judiciales facultados para proteger los derechos y libertades de la persona mediante el examen objetivo y exhaustivo de las denuncias de los ciudadanos de violación de sus derechos y libertades constitucionales y la adopción de las medidas que correspondan de conformidad con la ley.
- Existe la posibilidad de recurrir a los servicios de abogados que ofrecen asistencia jurídica a las personas físicas y jurídicas. Los derechos y deberes de los abogados están enunciados en la Ley de la abogacía, de 27 de diciembre de 1996, la Ley de garantías de la actividad profesional y la seguridad social de los abogados, de 25 de diciembre de 1998, el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Penal y el Código de Responsabilidad Administrativa.
- Existe la posibilidad de recurrir a las ONG facultadas por sus estatutos para defender los derechos de sus miembros (partes).

68. Se ha instituido y desarrolla una labor eficaz el Grupo de Trabajo Interinstitucional (GTI) encargado de vigilar el respeto de los derechos humanos por parte de las entidades de justicia y orden público y otros órganos del Estado. Además de los directivos de las entidades de justicia y orden público, el GTI está integrado por directivos del Ministerio de Justicia, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Centro Nacional de Derechos Humanos y representantes del Ombudsman y ONG. En las sesiones del GTI participan representantes de la Asociación Nacional de Organizaciones No Gubernamentales Sin Fines de Lucro, el Comité de la Mujer, el Colegio de Abogados y otras instituciones de la sociedad civil.

69. Durante las sesiones del Grupo de Trabajo Interinstitucional se examinan, entre otras, las comunicaciones dirigidas a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre actos ilícitos de los agentes de justicia y orden público, se procede a su verificación y se adoptan las decisiones pertinentes. Se estudian escrupulosamente las denuncias de casos de aplicación de torturas u otros métodos ilícitos por parte de esos agentes. A tales efectos, el GTI se reunió el 24 de febrero de 2010, el 27 de diciembre de 2010, el 5 de abril de 2011, el 22 de agosto de 2012 y el 26 de diciembre de 2012.

70. El Ministerio de Salud Pública recibió 801 comunicaciones de los ciudadanos en 2010; 796 en 2011, y 645 en 2012. De ellas, se examinaron 494 quejas contra la asistencia terapéutica y preventiva en 2010; 570 en 2011, y 478 en 2012. Como resultado del examen, fueron separadas de sus cargos 28 personas en 2010; 46 en 2011, y 29 en 2012. Fueron objeto de sanciones administrativas 139 personas en 2010; 244 en 2011, y 142 en 2012.

71. En el período 2010-2012, el Ministerio de Justicia y sus órganos territoriales examinaron 9.944 peticiones y quejas y restituyeron en 4.363 casos los derechos vulnerados de los ciudadanos. Para poner fin a las infracciones detectadas de la legislación de protección de los derechos humanos, se impartieron 3.402 instrucciones: 442 a los jokimiyatos, 142 a los organismos del interior, 62 a los servicios públicos, 54 a los bancos comerciales y 2.383 a otras organizaciones. Se revocaron 819 documentos y se entablaron procedimientos disciplinarios contra 4.587 funcionarios responsables, 274 de los cuales fueron separados de sus cargos.

72. Para poner fin a las infracciones detectadas de la legislación se emitieron 836 advertencias, 1.041 instrucciones, 1.139 órdenes de procedimiento administrativo y 103 órdenes de procedimiento penal. Se entablaron 7.893 demandas judiciales de indemnización por más de 6.900 millones de sum, de las cuales 7.520 se resolvieron a favor de los demandantes, abonándose más de 6.200 millones de sum.

73. En el bienio 2011-2012, la Dirección General de Control del Cumplimiento de la Legislación del Ministerio de Justicia y sus divisiones territoriales realizaron 65 operaciones de control (inspección) y vigilancia de las actividades de 31 organismos estatales a nivel central y local, entre ellos 20 de la administración pública (por ejemplo, en el Ministerio del Interior, control de la observancia de la legislación de prevención de la delincuencia; en el Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Educación Pública, del respeto de la legislación sobre los menores de edad, en el Comité Estatal de Conservación de la Naturaleza y el Ministerio de Agricultura y Recursos Hídricos, de la observancia de la legislación sobre la flora y la fauna).

74. En total, merced a las operaciones señaladas se detectaron más de 17.000 casos de incumplimiento de exigencias legislativas, así como más de 3.000 deficiencias, 261 de las cuales eran sistémicas. Se entablaron cinco procesos penales, procedimientos administrativos contra 121 personas y procedimientos disciplinarios contra 960 personas, 33 de las cuales fueron separadas de sus cargos. Como resultado de las medidas, se revocaron nueve disposiciones ministeriales de carácter obligatorio general (del Ministerio del Interior, el Ministerio de Educación Pública, el Ministerio de Salud Pública y el Comité Estatal de Conservación de la Naturaleza) y 272 resoluciones de organismos de administración pública y entidades de justicia, orden público y fiscalización (del Ministerio del Interior, el Comité Estatal de Conservación de la Naturaleza, órganos locales del poder ejecutivo y otras entidades).

75. En 2012, la Inspección Jurídica del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social recibió 194 quejas y peticiones de los ciudadanos. De ellas, se examinaron 191, se remitieron dos a los departamentos correspondientes y una se consideró anónima. 123 de las peticiones examinadas fueron acogidas favorablemente, y en 68 casos se dieron las explicaciones correspondientes. Básicamente las comunicaciones se referían a casos de despido ilegal, impuntualidad en el pago de salarios, problemas de fijación de remuneraciones y horarios laborales, empleos secundarios y otros problemas.

76. En 2012, en el marco del control de la legalidad de las actividades de los órganos y funcionarios públicos, la Fiscalía General restituyó los derechos de 51.346 ciudadanos. En cuanto al derecho a la seguridad social, se adoptaron 4.702 medidas de intervención fiscal, se abonaron indemnizaciones por valor de 306,6 millones de sum, se entablaron demandas judiciales por un monto de 343 millones de sum, se incoaron 341 procesos penales y en total se restituyeron los derechos de 1.146 ciudadanos.

77. A raíz de atentados contra los derechos del niño se adoptaron 34.000 medidas de intervención fiscal, se entablaron procedimientos disciplinarios y de responsabilidad material y administrativa contra 31.000 funcionarios y se incoaron 842 procesos penales.

78. Para prevenir el incumplimiento de la legislación y esclarecer el contenido de las leyes, los órganos del ministerio público han organizado 125.542 actividades de información destinadas a los ciudadanos y han hecho 22.909 intervenciones en los medios de información y difusión, 6.490 de ellas por la televisión.

79. En 2010, el Comisionado para los Derechos Humanos recibió 7.124 peticiones de los ciudadanos, 3.531 de las cuales se referían a la observancia y protección de los derechos de la persona y 2.951 al ejercicio de los derechos económicos y sociales. En 2011 recibió 7.134 peticiones de los ciudadanos, 3.889 (54,5%) de las cuales se referían a la observancia y protección de los derechos de la persona, 2.380 (33,4%) al ejercicio de los derechos económicos y sociales, 549 (7,7%) a los derechos civiles y políticos, 315 (4,4%) a otras cuestiones y una a problemas ecológicos. En 2012 recibió 7.658 peticiones, de las cuales 4.125 (54%) se referían a la observancia y protección de los derechos de la persona, 2.238 (29%) al ejercicio de los derechos sociales y económicos, 399 (5%) a los derechos políticos, 895 (12%) a otros asuntos y una a problemas ecológicos.

80. En total, se acogieron favorablemente 663 peticiones en 2010 y 607 en 2011. Casi la cuarta parte de estas se refería a la protección del derecho a la vida, la libertad y seguridad personal, el trato humano y el respeto del honor y la dignidad del ser humano.

81. También en el Parlamento se examinan las comunicaciones de los ciudadanos, conforme a lo dispuesto en la Ley de quejas y peticiones de los ciudadanos. En 2012 se presentaron a la Cámara Legislativa 2.751 comunicaciones escritas (3.261 en 2011) y 1.107 declaraciones verbales (1.214 en 2011). En varias comunicaciones los ciudadanos se referían a infracciones de la ley por parte de los agentes de orden público y los tribunales, a deficiencias de los servicios de bienestar social y al desinterés por las quejas en las localidades. 1.402 (59%) comunicaciones escritas y 339 (30,6%) declaraciones verbales se referían a deficiencias en el desempeño de los órganos judiciales, del ministerio público, del interior y de justicia.

82. En 2012, la Federación Sindical de Uzbekistán examinó 2.539 comunicaciones escritas y 5.852 declaraciones verbales. Según el desglose por categorías de autores, más del 30% de las comunicaciones procede de personal de educación y cerca del 25% de personal de salud. En relación con cada comunicación recibida se han adoptado medidas o se han dado las explicaciones correspondientes. En 2011 se instaló una línea telefónica de confianza en las uniones sindicales territoriales, que permite un examen más eficaz y oportuno de las quejas y peticiones de los trabajadores.

83. En los años 2011 y 2012, la administración de la Fundación Majallia en el país recibió 1.023 comunicaciones sobre problemas relacionados con la vivienda y el apoyo social, espiritual y material a la familia. De ellas, recibió 561 en 2012 y 462 en 2011. A todas ellas se dio una respuesta positiva.

84. En 2010 se organizaron más de 10 mil mesas redondas y una amplia campaña de divulgación de las disposiciones del Pacto con el fin de informar a la población sobre las reformas en la esfera de los derechos humanos y fomentar la cultura jurídica, política y ética de los ciudadanos.

85. En 2011, por resolución presidencial N° 1516 de 6 de abril de 2011, se celebró el mes de la cultura jurídica de los ciudadanos bajo el lema "*Inson jukuklari-eng oliy kadriat*", en cuyo marco se organizaron 13.200 actividades de divulgación, unas 2.000 charlas y seminarios y 11.000 mesas redondas. En todas estas actividades participó más de un millón de personas.

86. En los últimos años se ha redoblado en las cámaras del Oliy Maylis la labor de concienciación y educación destinada a informar a los diputados y senadores sobre las

disposiciones del Pacto. En 2012 se celebraron 147 conferencias, seminarios y mesas redondas, más de 50 de ellas en las regiones del país.

87. Los comités de las cámaras llevaron a cabo 10 iniciativas a nivel nacional y regional sobre la cuestión de reforzar el control parlamentario y social, 10 iniciativas sobre el apoyo a la actividad de los medios de información y difusión y los medios para potenciar su papel en el sistema de instituciones de la sociedad civil, el desarrollo de la legislación electoral y la liberalización del sistema electoral, 16 iniciativas consagradas a la concertación social y la participación de las organizaciones de la sociedad civil en la defensa de los derechos e intereses de distintos estratos y grupos de la población. En nueve eventos se examinaron las cuestiones del avance en las reformas democráticas de mercado, el fomento de los pequeños negocios y la empresa privada y familiar, la liberalización del sistema de gestión de la economía, la protección de la propiedad privada y las garantías de los derechos de los propietarios.

88. El 11 de marzo de 2011 se celebró una conferencia-taller internacional sobre el mejoramiento de la legislación uzbeka y el fomento de la colaboración entre el Estado y las instituciones de la sociedad civil —en el contexto del informe del Presidente de 12 de noviembre de 2010 sobre las Directrices Fundamentales para avanzar en la reforma democrática y el desarrollo de la sociedad civil—, que fue organizada por el Comité de Instituciones Democráticas, ONG y Órganos Civiles de Autogobierno de la Cámara Legislativa, el Centro Nacional de Derechos Humanos y el Centro de Estudios Jurídicos de Tashkent.

89. El 7 de abril de 2011, el Comité de Legislación y Asuntos Judiciales y Jurídicos de la Cámara Legislativa celebró un cursillo sobre el papel de los partidos políticos en la formación del gobierno y la mejora del control parlamentario sobre la actividad de los órganos del poder ejecutivo.

90. El 6 de mayo de 2011 se celebró un seminario internacional sobre la experiencia uzbeka y francesa de desarrollo del derecho constitucional y el parlamentarismo en la sociedad democrática, organizado por el Centro Nacional de Derechos Humanos y la Cámara Legislativa del Oliy Maylis en colaboración con la Embajada de Francia en Uzbekistán.

91. El 27 de mayo de 2011, el Comité del Senado de Apoyo y Fomento de la Actividad de los Órganos Representativos Locales, en conjunto con la Federación Sindical, organizó un seminario sobre la concepción de distintas modalidades de concertación social y de cooperación entre las administraciones locales y las ONG sin fines de lucro y otras instituciones de la sociedad civil.

92. Los días 25 y 26 de junio de 2012, la Cámara Legislativa, la Asociación Nacional de Medios Electrónicos de Información y Difusión y el Instituto Independiente de Vigilancia del Desarrollo de la Sociedad Civil, conjuntamente con la Oficina del Coordinador de Proyectos de la OSCE, organizaron una mesa redonda internacional sobre la consolidación de la base económica para la actividad de los medios de información y difusión, como condición importante para la democratización en la esfera de la información. El 26 de septiembre de 2012, en la Cámara Legislativa, el Comité de Instituciones Democráticas, ONG y Órganos Civiles de Autogobierno celebró un seminario-taller sobre el lugar y el papel que corresponden a los órganos de poder estatal, los medios de información y difusión, las ONG sin fines de lucro y los órganos civiles de autogobierno en la realización de los derechos y libertades del niño; el 19 de noviembre de 2012, en la Cámara Legislativa, la Comisión Parlamentaria encargada de la gestión del Fondo Público de apoyo a las ONG sin fines de lucro y otras instituciones de la sociedad civil, adscrito al Oliy Maylis, organizó una mesa redonda sobre las modalidades de apoyo social y económico a la concertación social.

Información sobre los derechos consagrados en el Pacto

93. Uzbekistán ha abrazado las ideas de las Naciones Unidas y ha creado su propio sistema de enseñanza de los derechos humanos. En primer lugar, se ha elaborado en el país la base legislativa para la enseñanza y los programas nacionales destinados a promover y proteger los derechos humanos. El 29 de agosto de 1997 se promulgó la Ley de educación pública y se aprobó el Programa nacional de formación de cuadros; el Oliy Maylis aprobó una resolución sobre el programa nacional de fomento de la cultura jurídica de la sociedad. En una resolución de 29 de mayo de 1998, el Consejo de Ministros refrendó el plan nacional de ejecución de ese programa. El 25 de junio de 1997 se promulgó un decreto presidencial sobre la promoción de la educación y la cultura jurídicas de los ciudadanos, el perfeccionamiento del sistema de formación de juristas y la mejora de los métodos de sondeo de la opinión pública.

94. El 4 de enero de 2001 se promulgó el decreto presidencial sobre la organización del estudio de la Constitución de Uzbekistán, en virtud del cual se introdujeron cursos especiales sobre la Ley Fundamental en todos los tipos de enseñanza y se elaboraron libros de texto y literatura especializada acordes con las particularidades y edades de los estudiantes, con el fin de dar a conocer el papel y la importancia de la Constitución en la sociedad y despertar y fomentar la conciencia, la reflexión y la cultura jurídicas de la nueva generación.

95. La Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos y el Decreto Presidencial de 1 de mayo de 2008 sobre el programa de acción con motivo del sexagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos dieron un impulso renovado a los esfuerzos por mejorar la enseñanza de los derechos humanos.

96. El sistema de instituciones docentes que se ocupan de la enseñanza de los derechos humanos está compuesto por:

- Las instituciones preescolares;
- Las instituciones de enseñanza primaria y media general;
- Las instituciones de enseñanza media especial y profesional;
- Las instituciones de enseñanza superior;
- Las instituciones de perfeccionamiento profesional en diversas especialidades.

97. Los niveles primero, segundo y tercero del sistema de educación abarcan a los niños desde los 5 o 6 años hasta los 16 o 17 años de edad. En estos niveles tiene lugar un proceso progresivo por el cual se imparten a los niños conocimientos y competencias sobre los derechos humanos y los medios para protegerlos y se les inculca el respeto de la igualdad y la dignidad de todas las personas.

98. En las instituciones preescolares, la enseñanza y formación jurídica inicial se imparte durante las actividades y juegos cotidianos. Estas actividades se destinan a los niños de los grupos intermedios, superiores y preparatorios. A las "Lecciones sobre la Constitución" se consagran 16 horas de juegos y nueve de actividades recreativas o festejos.

99. En el nivel escolar (primero a noveno grados) los derechos humanos forman parte de las materias "Fundamentos del Estado y el Derecho", "Derecho" y "ABC de la Constitución", a las cuales se asignan 50 horas lectivas.

100. En los institutos profesionales y liceos se imparten conocimientos sobre las ramas del derecho en los cursos de ciencia jurídica, a los cuales se consagran 68 horas durante dos años.

101. Todos los estudiantes de la educación superior asisten a cursos de formación jurídica general y estudio de la Constitución, que incluyen información sobre los derechos humanos y los medios para protegerlos.

102. Se dictan cursos especializados en los derechos humanos a los estudiantes del Instituto Estatal de Ciencias Jurídicas de Tashkent, la Academia del Ministerio del Interior y el Instituto del Servicio de Seguridad Nacional y a los profesionales y juristas que asisten al Centro de Perfeccionamiento de Juristas o al Programa de estudios avanzados de la Fiscalía General de la República de Uzbekistán.

103. Los programas de tales cursos especializados incluyen obligatoriamente el estudio de las normas internacionales de derechos humanos en las esferas de la justicia penal, los órganos de justicia y orden público y el sistema penitenciario, la lucha contra la delincuencia, las distintas categorías de derechos humanos y los mecanismos y medios nacionales de protección de los derechos humanos.

104. Actualmente en la República de Uzbekistán se publican más de 20 periódicos y revistas jurídicas entre cuyos temas figura la defensa de los derechos. Se ha creado y establecido en la web la base de datos sobre la legislación vigente de Uzbekistán.

105. Con arreglo a la recomendación del párrafo 5 de las Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos, en el país se hace un esfuerzo sistemático para dar a conocer mejor los derechos consagrados por el Pacto.

106. En el Instituto Estatal de Ciencias Jurídicas de Tashkent, las cuestiones de derechos humanos, la igualdad de género y la lucha contra la tortura se estudian en el curso especial de Derechos Humanos como parte de distintas materias: los derechos de la mujer y los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos. En el curso de Derecho Internacional, el estudio de estas cuestiones forma parte del tema especial del derecho internacional de los derechos humanos.

107. En la Universidad de Economía y Diplomacia Mundiales, las cuestiones tratadas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos están incluidas en los siguientes programas de estudios:

Bachillerato:

- En el curso de derechos humanos (72 horas), los estudiantes estudian en detalle el significado, el espíritu y la letra de los derechos y libertades reconocidos por el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, así como los mecanismos para garantizar su ejercicio. Se prevé el estudio exhaustivo de las cuestiones siguientes: la lucha contra la tortura; la represión de la trata de seres humanos; la eliminación de la violencia contra las mujeres y los niños; la institución del hábeas corpus, la observancia del derecho de libre circulación (permiso de residencia, adquisición de la ciudadanía, concesión de pasaportes); la observancia del derecho a la inviolabilidad del domicilio, la correspondencia, el honor y la dignidad de la persona.

Maestría:

- En el curso de derecho internacional de los derechos humanos se ahonda en la aplicación de las normas del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y en particular en los mecanismos internacionales y nacionales de protección de los derechos y libertades consagrados por el Pacto.
- En el curso especial sobre las instituciones nacionales de derechos humanos se estudia la labor de estas instituciones en pro de la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos por lo que respecta a la lucha contra la tortura; la represión de la trata de seres humanos; la eliminación de la violencia contra las

mujeres y los niños; la institución del hábeas corpus; la observancia del derecho a la libertad de circulación (permiso de residencia, adquisición de la ciudadanía, concesión de pasaportes), y la observancia del derecho a la inviolabilidad del domicilio, la correspondencia, el honor y la dignidad de la persona.

108. El Centro de Perfeccionamiento de Juristas del Ministerio de Justicia se ocupa de la formación y el perfeccionamiento de los funcionarios de los órganos de justicia, los tribunales, el ministerio público, la abogacía y los servicios jurídicos de empresas, instituciones y organizaciones, prescindiendo de su forma de propiedad. En 15 años han recibido formación en el Centro unos 20 mil juristas. Con arreglo al decreto presidencial sobre medidas para mejorar sustancialmente la seguridad social de los funcionarios del sistema judicial, promulgado el 2 de agosto de 2012, asisten obligatoriamente al Centro de Perfeccionamiento las personas que asumen por vez primera el cargo de juez.

109. El curso de derechos humanos de la cátedra de Derecho Internacional y Derechos Humanos abarca los temas siguientes: "Esencia de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes" (dos horas lectivas y dos de seminarios); "Las normas internacionales y la legislación nacional en materia de administración de justicia" (dos horas lectivas y dos de seminarios), "El derecho internacional y la lucha contra la delincuencia transnacional" (dos horas lectivas y dos de seminarios), "Mecanismos jurídicos internacionales y medios nacionales de protección de los derechos de la mujer" (dos horas lectivas y dos de seminarios), "Disposiciones fundamentales de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer" y "Las normas internacionales y la legislación nacional sobre los derechos del niño" (dos horas lectivas y dos horas de seminarios).

110. En la cátedra de Derecho Penal se dictan cursos sobre los temas siguientes: "La trata de personas, delito contra la libertad de la persona: la Ley de represión de la trata de seres humanos" (dos horas lectivas y dos horas de seminarios); "El régimen de prisión preventiva", "El régimen de ejecución de las penas de privación de libertad y reclusión", "Fundamentos y procedimientos para imponer la prisión preventiva", "Revisión y ampliación del Código de Procedimiento Penal y de las leyes sobre la fiscalía y los tribunales en relación con el traspaso a los tribunales de la competencia para autorizar la prisión preventiva".

111. Asimismo, los programas de formación de jueces de lo penal y lo civil y de abogados contienen secciones consagradas a las funciones de los órganos de justicia y orden público y los tribunales relacionadas con la protección de los derechos de la mujer y la prevención de la violencia contra la mujer.

112. El Centro coopera con organizaciones internacionales en el marco del proyecto de apoyo al desarrollo de la labor del Centro de Perfeccionamiento de Juristas, realizado en conjunto con el Coordinador de Proyectos de la OSCE, cuya finalidad es mejorar los conocimientos de los juristas sobre la normativa internacional de derechos humanos, así como del proyecto de la Unión Europea de apoyo a la reforma judicial y jurídica de Uzbekistán, uno de cuyos focos de atención particular es la mejora de los conocimientos de los juristas sobre las normas internacionales de administración de justicia.

113. En el marco del Programa de estudios avanzados de la Fiscalía General se organizaron 66 conferencias itinerantes, seminarios y cursillos en 2010; 62 en 2011, y 54 en 2012 sobre cuestiones abordadas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El plan de estudios para el bienio 2010-2012 contempla más de 40 temas tratados en el Pacto.

114. En relación con las cuestiones tratadas en el Pacto, el Programa de estudios avanzados coopera con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Representante Regional

para Asia Central de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), la Agencia de Cooperación Internacional del Japón, la Agencia de Lucha contra la Droga (DEA) de los Estados Unidos de América, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), la Fundación Konrad Adenauer y la Universidad de Westminster.

115. La Dirección General Penitenciaria del Ministerio del Interior está adoptando las medidas necesarias para elevar el nivel de preparación del personal del sistema penitenciario. El personal de la Dirección asiste regularmente a cursos de readiestramiento y perfeccionamiento en el Centro de Estudios de Almalyk, el Instituto Técnico Militar Superior de Tashkent y la Academia del Ministerio del Interior.

116. Los funcionarios de las instituciones y divisiones de la Dirección General Penitenciaria del Ministerio del Interior que asisten a los cursos de la facultad de perfeccionamiento profesional de la Academia del Ministerio del Interior estudian materias como "El espíritu y la letra de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes en la labor de los organismos de asuntos internos" y "El respeto de los derechos humanos en las instituciones penitenciarias".

117. En 2010, en conjunto con el Centro Nacional de Derechos Humanos y con el apoyo de la Embajada de Alemania, se publicó en ruso y en uzbeko un folleto sobre la normativa internacional y nacional sobre los derechos de los penados, con el fin de elevar el nivel de formación jurídica del personal penitenciario.

118. Con el apoyo de la Asociación de Universidades Alemanas, en los años 2010 y 2011 se realizaron seminarios profesionales destinados al personal de las penitenciarías de la ciudad y la provincia de Tashkent sobre los temas siguientes: "Directrices básicas para la educación de adultos en el sistema penitenciario"; "Conceptos fundamentales de psicología penitenciaria. El perfil psicológico de las personas condenadas" y "La cultura jurídica y la ética profesional de los funcionarios de los servicios penitenciarios", en que se examinaron las normas internacionales y la legislación nacional en esta materia.

119. Desde 2012 se desarrolla con éxito el proyecto de la Unión Europea de apoyo a la reforma judicial y jurídica de Uzbekistán, en el marco del cual se organizan cursillos para los funcionarios del sistema penitenciario con la participación de expertos internacionales y nacionales en materia de protección de los derechos humanos.

120. Con el fin de elevar el nivel de preparación del personal del Ministerio de Situaciones de Emergencia, se prevén actividades de estudio metódico de las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En virtud de acuerdos internacionales vigentes, en el período 2010-2012 los especialistas del Ministerio participaron en 160 eventos internacionales, en los que se examinaron a fondo las cuestiones de la cooperación en la acción preventiva y reactiva ante los peligros o situaciones de emergencia de índole natural o técnica.

121. La labor de información y sensibilización del Ministerio en materia de protección de la población frente a las situaciones de emergencia contempla la capacitación del personal directivo de las empresas y la población, la realización de ejercicios especiales de mando y control y de adiestramiento táctico con los servicios de salvamento y la población, y la cooperación con organizaciones internacionales. La capacitación del personal directivo de las empresas y de la población para la protección en las situaciones de emergencia está prevista en los planes anuales del Instituto de Protección Civil y los centros de capacitación provinciales. En el período señalado se capacitaron en esos centros 135.696 personas.

122. En el sistema de adiestramiento militar del Ministerio de Defensa se presta una atención especial a la formación y la cultura jurídica de los militares. Por ejemplo, las

cuestiones de la lucha contra la tortura se estudian en el contexto del "Derecho de la guerra" (derecho internacional humanitario). La labor de formación de los militares comprende toda una serie de actividades de información y concienciación destinadas a reforzar la disciplina militar y afianzar la ley y el orden en las fuerzas armadas e impedir el quebrantamiento de la ley, entre otras cosas en lo que respecta a las disposiciones del Pacto.

123. Entre 2009 y 2012, en el marco de la cooperación internacional y con el apoyo de entidades internacionales que se ocupan de los derechos humanos como, por ejemplo, el Coordinador de Proyectos de la OSCE en Uzbekistán, el Representante Regional del PNUD en Uzbekistán y el Representante Regional del Comité Internacional de la Cruz Roja en Asia Central, en el Ministerio del Interior se organizaron más de 20 seminarios de formación en que participaron expertos internacionales de la Fundación Helsinki para los Derechos Humanos (Varsovia, Polonia). Los temas fueron los siguientes:

- Fundamentos teóricos y normativa internacional de los derechos humanos;
- Vigilancia del respeto y la observancia de los derechos humanos por parte de los organismos del interior;
- La labor de los órganos de justicia y orden público en la represión de la trata de seres humanos;
- Los derechos de la mujer en la labor de los organismos del interior;
- Los derechos humanos y la ética profesional en la labor de los órganos de justicia y orden público;
- El cumplimiento de las disposiciones de los tratados internacionales en la labor de los órganos de justicia y orden público;
- El respeto de los derechos y libertades de la persona en la labor de los organismos del interior;
- Cooperación entre el Comité Internacional de la Cruz Roja y los órganos de justicia y orden público;
- La metodología de enseñanza de la teoría y la práctica de los derechos humanos en los organismos del interior;
- Labor de análisis e información de las estructuras policiales, y otros temas.

124. Para elevar y reforzar los conocimientos de los funcionarios y formar a especialistas altamente cualificados en la protección de los derechos humanos, la Dirección de Protección de los Derechos Humanos y Servicios Jurídicos del Ministerio del Interior elaboró el Programa de formación del personal de los organismos del interior en materia de protección de los derechos humanos, que fue refrendado por el Ministro del Interior y remitido el 2 de marzo de 2010 a todas las subdivisiones del Ministerio y sus órganos locales. Para el bienio 2012-2013 se elaboró un programa análogo, que fue distribuido el 2 de febrero de 2012 para su ejecución.

125. Por iniciativa de la Dirección de Protección de los Derechos Humanos y Servicios Jurídicos del Ministerio del Interior, en enero de 2009 se inauguró en la Academia del Ministerio la cátedra de Teoría y práctica de los derechos humanos. La enseñanza en esta esfera está organizada de la siguiente manera:

- En dos cursos de jornada completa se imparte el curso de "Teoría general de los derechos humanos", al que se consagran 40 horas: 20 horas lectivas, ocho de seminarios y 12 de autoaprendizaje;

- En el Programa de estudios avanzados se imparte el curso de "Los derechos humanos en la labor de los organismos del interior", al que se consagran 40 horas: 12 horas lectivas, 18 de seminarios y 10 de estudio independiente;
- En el programa de estudios avanzados de suboficiales, el curso de "Formación jurídica" comprende 16 lecciones sobre "Los derechos humanos en la labor de los organismos del interior";
- En la Facultad de perfeccionamiento de los oficiales de los organismos del interior, el plan de estudios incluye "La normativa internacional de los derechos humanos en la labor de los órganos de justicia y orden público" y "El respeto de los derechos humanos en la labor de los organismos del interior", y el estudio de las convenciones y los pactos.

126. El Ministerio cuenta asimismo con cuatro centros de formación y readiestramiento de suboficiales, cuyo plan de estudios abarca asimismo las normas internacionales y la legislación nacional de protección de los derechos humanos.

127. En 2011, con el apoyo del Coordinador de Proyectos de la OSCE en Uzbekistán, se establecieron en la Academia y en la Dirección de Protección de los Derechos Humanos y Servicios Jurídicos del Ministerio del Interior dos centros de información y documentación sobre los derechos humanos, que contribuyen a elevar el nivel de conocimiento jurídico de los funcionarios y los estudiantes y la eficacia del autoaprendizaje y hacen posible la organización de cursos, conferencias y mesas redondas con la ayuda de una extensa base de datos sobre los derechos humanos y de tecnologías novedosas.

128. El Centro Nacional de Derechos Humanos de Uzbekistán ha hecho entrega gratuita a la Dirección de Protección de los Derechos Humanos y Servicios Jurídicos del Ministerio del Interior de más de 10.000 ejemplares (17 títulos) de publicaciones sobre la protección de los derechos humanos. El Coordinador de Proyectos de la OSCE en Uzbekistán ha cedido más de 600 ejemplares (30 títulos) de literatura jurídica sobre los derechos humanos. La Delegación Regional del Comité Internacional de la Cruz Roja en Uzbekistán ha hecho entrega gratuita de más de 450 ejemplares de libros sobre el derecho internacional humanitario publicados por el CICR.

129. Toda esta literatura jurídica se ha distribuido a las subdivisiones del Ministerio del Interior y los organismos territoriales de asuntos internos a fin de completar sus bibliotecas y estanterías de literatura jurídica.

130. Con el apoyo del Coordinador de Proyectos de la OSCE en Uzbekistán se publicaron unos 20.000 afiches y carteles sobre el teléfono de confianza del Ministerio del Interior y sobre la Ley de quejas y peticiones de los ciudadanos, en uzbeko, ruso y karakalpako. Actualmente se tiene proyectada su publicación en tayiko, turcomano, kirguís y kazajo.

131. En cooperación con organismos estatales y de justicia y orden público, ONG e internacionales y con la participación de representantes de los órganos civiles de autogobierno, la sociedad civil y los medios de difusión e información, se desarrollan diversas actividades de información y sensibilización de los ciudadanos en materia de protección de los derechos humanos:

Período	Divulgación jurídica por los medios de información	Divulgación audiovisual		Divulgación impresa		Divulgación gráfica		
		Número de actividades	Número de receptores	Número de actividades	Número de compilaciones de artículos	Número	Afiches y carteles	Folletos
1	2	3	4	5	6	7	8	9
2010	3 182	44 869	3 103 750	212	4 190	17 170	16 569	601
2011	3 409	3 223	186 564	106	48	262	202	60
2012	3 215	3 827	288 676	55	21	273	161	112

132. El 6 de junio de 2010 se concluyó entre la Academia del Ministerio del Interior y el Coordinador de Proyectos de la OSCE en Uzbekistán un acuerdo de fomento de la capacidad científica y metodológica y la dotación de recursos de la Cátedra de teoría y práctica de los derechos humanos de la Academia. Se estableció un centro de documentación sobre los derechos humanos como parte de una oficina metodológica dotada de una biblioteca de derechos humanos, ordenadores con el sistema Power Point para cursos y presentaciones e incluso de una sala equipada de cátedra y conferencias.

133. En el período 2010-2012, el Tribunal Constitucional llevó a cabo en la República de Karakalpakstán y las provincias de Uzbekistán más de 70 actividades de información, sensibilización y educación sobre cuestiones tratadas en el Pacto y recogidas en la Constitución de la República de Uzbekistán.

134. Atendiendo al párrafo 6 de las observaciones finales del Comité, sobre el establecimiento de un órgano encargado de la aplicación del primer Protocolo Facultativo del Pacto, se han adoptado medidas para ampliar el mandato del Grupo de Trabajo Interinstitucional encargado de vigilar el respeto de los derechos y libertades de la persona por parte de las entidades de justicia y orden público y otros órganos del Estado.

135. En la resolución N° 227 del Consejo de Ministros, de 23 de julio de 2012, por la que se aprobó la creación del Grupo de Trabajo Interinstitucional, se establecieron sus tareas y objetivos principales:

- Estudio y análisis sinóptico de las cuestiones relacionadas con el respeto de los derechos y libertades de la persona, en particular vigilancia del examen y el seguimiento dado a las denuncias de violación de los derechos y libertades de los ciudadanos, incluidas las denuncias de torturas y otros tratos inhumanos o degradantes;
- Propuesta de medidas para poner fin a las violaciones detectadas de la legislación en materia de derechos y libertades de la persona;
- Preparación de propuestas para mejorar la legislación y para garantizar la incorporación de los principales tratados de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos y libertades de la persona en la legislación nacional y en la jurisprudencia;
- Estudio de las observaciones finales y recomendaciones de los órganos de tratados de las Naciones Unidas derivadas del examen de los informes periódicos de Uzbekistán, aprobación y vigilancia de los planes nacionales de seguimiento respectivos.

136. Además, de conformidad con la resolución, el Grupo de Trabajo Interinstitucional se encarga de vigilar la ejecución de los planes nacionales de seguimiento de las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos y de otros comités de tratados de las

Naciones Unidas, así como de reunir información en la esfera de los derechos humanos. Los informes pertinentes a la vigilancia se presentan a las sesiones ordinarias del Grupo de Trabajo Interinstitucional.

137. Con arreglo a una decisión del Grupo de Trabajo Interinstitucional, el Ministerio de Justicia, en conjunto con los ministerios y departamentos correspondientes, comprueba la información contenida en las comunicaciones dirigidas al Comité de Derechos Humanos sobre asuntos penales relacionados con particulares en Uzbekistán. En cada una de las sesiones del GTI se examina la información y documentación preparada sobre las causas penales de ciudadanos particulares de Uzbekistán.

138. Por otra parte, del estudio de la cuestión del servicio alternativo planteada en el párrafo 26 de la observación final del Comité se desprende que los ciudadanos no experimentan dificultad alguna en esta esfera.

139. El título VI (servicio alternativo) de la Ley del servicio militar general y obligatorio, de 12 de diciembre de 2002, se aplica exclusivamente a los ciudadanos de la República de Uzbekistán.

140. Según el artículo 37 de la Ley del servicio alternativo, este constituye una modalidad sustitutiva del servicio militar obligatorio por conscripción que consiste en la realización de trabajos de baja calificación (auxiliares) en diferentes sectores de la economía y en la esfera social, así como faenas de eliminación de las consecuencias de accidentes, catástrofes, desastres naturales u otras situaciones de emergencia.

141. Tienen derecho a prestar el servicio alternativo los ciudadanos de entre 18 y 27 años de edad que estén inscritos en el registro militar y deban ser llamados a conscripción, si pertenecen a organizaciones religiosas oficialmente registradas cuyas doctrinas no permitan el uso de armas ni el servicio en las fuerzas armadas. La duración del servicio alternativo es de 24 meses, y para quienes hayan cursado estudios superiores, de 18 meses. Mediante su resolución N° 128 de 11 de marzo de 2013, el Consejo de Ministros refrendó las disposiciones sobre el régimen de organización y la duración del servicio alternativo en la República de Uzbekistán.

Artículo 3

Respeto de la igualdad de derechos civiles y políticos de hombres y mujeres

142. Al adherirse en 1995 a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la República de Uzbekistán contrajo la obligación de garantizar la igualdad de derechos a hombres y mujeres en los planos político, económico, social y cultural.

143. El Estado condena la discriminación de la mujer en la medida en que le impide participar en pie de igualdad con el hombre en todas las esferas de la vida de la sociedad, ejercer plenamente sus derechos y desarrollar todo su potencial. Con todo, ello no disminuye en modo alguno la importancia de la contribución de la mujer al bienestar de la familia ni reduce el valor social de la maternidad y el papel de la mujer en la procreación y la educación de los hijos. El Estado y la sociedad apoyan la transformación de los roles tradicionales del hombre y de la mujer en la sociedad y en la familia.

144. Las siguientes son los ejes principales de la política estatal de prevención de la discriminación de la mujer:

- Uzbekistán se ha adherido a los principales instrumentos internacionales que establecen los principios y normas de protección de los derechos de la mujer.

- Teniendo plenamente en cuenta las normas internacionales, se ha elaborado una legislación nacional sobre la igualdad de género y se han tomado disposiciones especiales para proteger la maternidad y crear las condiciones propicias para el desarrollo integral de la mujer.
- Se tienen en marcha programas específicos para desarrollar el sistema de atención de la salud, proteger la salud de las futuras madres y sus hijos y contribuir a la salud de las nuevas generaciones. En los años de independencia se ha creado un sistema integral de asistencia social del Estado a la madre y el niño.

145. Las disposiciones del artículo 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer se han incorporado en la Constitución y en la legislación electoral, de familia, laboral, penal, administrativa y de otra índole. El Presidente de la República ha promulgado decretos especiales sobre el empoderamiento de la mujer en la construcción del Estado y la sociedad (2 de marzo de 1995) y sobre medidas suplementarias de apoyo a las actividades del Comité de la Mujer (24 de mayo de 2004), y el Consejo de Ministros ha aprobado las resoluciones de aplicación correspondientes.

146. La Constitución establece las bases de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, define los principios de protección de la madre y el niño y, lo que es más importante, prohíbe la discriminación de las personas en función del sexo, la edad, el origen nacional, la situación social o las creencias religiosas. No hay asimetría de género en las disposiciones constitucionales. Todas las personas en Uzbekistán gozan de iguales derechos, tanto políticos y civiles como sociales, económicos y culturales.

147. Se presta una atención especial a la mujer en los programas estatales y planes nacionales de acción anuales para cumplir las obligaciones internacionales del país en el sentido de garantizar la igualdad de género.

148. El programa estatal del Año de la Familia, celebrado en 2012, contemplaba medidas concretas para proteger la salud de la mujer, la familia, la maternidad y la infancia con arreglo al principio "madre saludable, hijo saludable", promover el empleo de la mujer, incorporarla a la producción social, mejorar sus condiciones de vida y prevenir la violencia contra la mujer y la trata de mujeres. A la ejecución del programa se destinaron 1.478,70 millones de sum o 114 millones de dólares de los Estados Unidos.

149. El programa estatal del Año del Bienestar y la Prosperidad, refrendado por el Presidente de la República el 14 de febrero de 2013, prevé la adopción de medidas sistémicas con el fin de elevar el nivel de vida de la población mediante la creación de nuevos puestos de trabajo, el aumento de la asistencia social a los estratos vulnerables de la sociedad, el fomento de la actividad empresarial y la mejora de los servicios de atención de la salud, en particular de los niños y las madres.

150. La sección VII del programa se refiere a la adopción de medidas para promover a la familia, empoderar a la mujer en la familia y la sociedad y promover su actividad social, generar empleo e incentivos apropiados para la incorporación de la mujer en los distintos sectores y esferas de la economía, y crear condiciones sociales y económicas que propicien su realización personal y contribuyan a aligerar las tareas domésticas.

151. Se han destinado 6.655 millones de sum, equivalentes a 319,2 millones de dólares, a la ejecución del programa del Año del Bienestar y la Prosperidad.

152. Se han incorporado medidas legislativas, institucionales y educacionales conducentes a la igualdad de género en el Plan nacional de seguimiento de las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer dimanantes del examen del cuarto informe periódico de Uzbekistán; en el Plan nacional de seguimiento de las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos derivadas del

examen del tercer informe periódico, y en el Plan nacional de seguimiento de las recomendaciones del Consejo de Derechos Humanos resultantes del examen del informe nacional de Uzbekistán en el marco del Examen Periódico Universal.

153. Atendiendo a la recomendación del párrafo 13 de las observaciones finales del Comité, se presta una atención especial a la prevención de la violencia contra la mujer.

154. Uzbekistán apoya el llamamiento hecho por las Naciones Unidas a redoblar los esfuerzos para acabar con todas las formas de violencia contra la mujer. Este apoyo se traduce en diversos cursos de acción:

- Ratificación de los instrumentos jurídicos internacionales que prevén la protección de mujeres y niñas contra la violencia. En sus años de vida independiente, Uzbekistán se ha adherido a más de 70 instrumentos internacionales de derechos humanos, que tratan igualmente de los derechos de la mujer.
- La inadmisibilidad de toda forma de violencia contra los seres humanos, incluidas las mujeres y las niñas, está prevista en la Constitución, en la Ley de protección de los derechos del niño y en la Ley de prevención de la trata de personas.
- El Código Penal tipifica los delitos contra la vida, la salud y la libertad sexual de las personas, incluidas las mujeres y las niñas. El hecho de que sus víctimas sean mujeres o niñas constituye circunstancia agravante.
- Se han emprendido iniciativas para mejorar el Código de la Familia y el Código Penal y adoptar una legislación especial sobre la violencia contra la mujer que, junto con penalizar este tipo de actos, prevea los medios de protección prejudicial y judicial necesarios para las mujeres víctimas y sus hijos.
- El 20 de abril de 2010, el Viceprimer Ministro de Uzbekistán estableció en el Comité de la Mujer un grupo de estudio de la experiencia internacional de prevención de la violencia contra la mujer, con el objeto de preparar la matriz para un proyecto de ley de prevención de la violencia doméstica.

155. Uzbekistán presenta periódicamente a las Naciones Unidas y a los órganos de tratados internacionales información sobre la labor de prevención de la violencia contra la mujer. Como parte de la campaña internacional de recopilación de información exhaustiva sobre la violencia contra la mujer, Uzbekistán ha dado respuesta, entre otras cosas, al cuestionario para la base de datos coordinada del Secretario General sobre la violencia contra la mujer, a las encuestas sobre la prevención de este tipo de violencia preparadas por la Relatora Especial Sra. Nadia Taher, y a las preguntas de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la aplicación de las resoluciones 62/136, sobre el mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales, y 62/206, sobre la mujer en el desarrollo.

156. Como los organismos del interior no llevan un registro separado de los delitos de violencia doméstica, se considera la posibilidad de establecer en ellos un sistema de acopio constante de datos sobre los casos de violencia contra la mujer y las medidas adoptadas para castigar a los culpables y socorrer a las víctimas.

157. El Tribunal Supremo de la República de Uzbekistán hizo un análisis de la jurisprudencia en los procesos por delitos contra la libertad sexual. Habiendo examinado dicha cuestión en su sesión de 29 de octubre de 2010, el Pleno del Tribunal Supremo adoptó su resolución sobre la práctica judicial en los casos de violación y gratificación sexual forzada, en la que se explica el procedimiento de examen de este tipo de asuntos penales.

158. El análisis de las causas penales de violencia contra las mujeres en 2010 y en tres meses de 2011 indica que en ese período los tribunales del país conocieron de 270 asuntos penales relacionados con 354 personas. De ellos, en 222 procesos se pronunciaron

sentencias condenatorias contra 293 personas; 43 causas fueron sobreseídas por razones no exculpatorias de las 60 personas involucradas, y una causa se suspendió para completar la investigación.

159. Los tribunales suelen imponer a quienes cometen este tipo de delitos penas privativas de libertad. Por ejemplo, del total de 293 personas que fueron condenadas, se impusieron multas a siete, penas de trabajo correctivo a 38, penas de reclusión menor a cuatro, condenas condicionales a 34 y distintas penas de privación de libertad a 200 personas. Once procesados fueron exonerados de pena en virtud del decreto de amnistía.

160. Según las estadísticas del Centro de Información del Ministerio del Interior, en relación con los artículos 118 y 119 del Código Penal (violación sexual), se registraron 521 delitos en 2010 y 389 delitos en nueve meses de 2011. En 2012, los órganos de instrucción no incoaron ninguna causa penal por violación conyugal ni recibieron denuncias o demandas por este motivo.

161. Las subdivisiones del servicio de prevención del delito del Ministerio del Interior, de conformidad con la Ley de quejas y peticiones de los ciudadanos, registran todas las denuncias de mujeres sobre las distintas formas de violencia, tras lo cual organizan investigaciones para verificar las circunstancias y los hechos expuestos. Si se comprueban los hechos de violencia contra la mujer, la información de las indagaciones preliminares se transmite directamente a las subdivisiones de investigación del Ministerio del Interior.

162. Los órganos del Ministerio Público recibieron y dieron curso en 2010 a 74 denuncias de violación de los derechos de la mujer, en 2011 a 54 denuncias y en 2012 a 47 denuncias. De ellas se resolvieron favorablemente 18, 7 y 10 denuncias y se restituyeron los derechos de las mujeres en 14, 30 y 6 casos, respectivamente.

163. La prestación constante de asistencia social a las mujeres necesitadas de apoyo y protección contra la violencia es tarea que recae en las divisiones competentes del Ministerio de Salud Pública y el Comité de la Mujer.

164. En el país se han creado estructuras especiales de apoyo a las víctimas de la violencia: centros de atención de emergencia, líneas telefónicas de confianza y centros de readaptación social para mujeres que funcionan en las distintas regiones y prestan asistencia psicológica, médica y jurídica a las mujeres maltratadas. En Tashkent se ha creado el Centro nacional de rehabilitación para las víctimas de la trata, que presta ayuda a las mujeres y niñas víctimas de la explotación sexual. Se prevé la creación de centros de este tipo en las regiones. El Centro de Apoyo a la Iniciativa Ciudadana, organización no gubernamental, tiene un servicio de consulta en las ciudades de Tashkent, Kokand y Navoi que presta apoyo jurídico y psicológico a las mujeres con problemas en la familia.

165. En Tashkent se ha establecido el Centro Nacional de Asistencia Social y Jurídica a las Mujeres y sus Familias, adscrito al Comité de la Mujer de Uzbekistán. En todo el país operan diez importantes centros de readaptación social de las mujeres y sus familias, que prestan apoyo psicológico, jurídico y social a las víctimas de la violencia y contribuyen asimismo a la formación y el empleo de las mujeres (Andiján, Namangán, Fergana, Zhomboi, Kashkadar, Surjandaria, Dzhizak, distrito de Pajtakor, Jorezm, Navoi y Sirdaria). Casi todos estos centros disponen de una línea telefónica de confianza.

166. Los organismos del interior, en conjunto con las comisiones de reconciliación de los órganos civiles de autogobierno y otras entidades sociales, estudian sistemáticamente la situación de las familias y adoptan las medidas pertinentes para prevenir la violencia física y psicológica contra las mujeres.

167. En 2012, los agentes de prevención, en conjunto con las comisiones de reconciliación y con la participación de la sociedad civil, establecieron 66.037 expedientes de asuntos de familia (64.175 en 2011 y 65.027 en 2010). De ellos se sometieron a examen

conjunto los casos de 54.714 familias (56.063 en 2011 y 52.241 en 2010). Los hogares se reconciliaron en 42.416 de los casos examinados (43.866 en 2011 y 40.261 en 2010), y se evitó el divorcio en 25.255 casos (26.606 en 2011 y 23.710 en 2010). En el mismo período, 18.202 familias en conflicto (17.961 en 2011 y 18.454 en 2010) fueron inscritas en la lista de vigilancia preventiva de los organismos del interior.

168. En 2012, los organismos del interior tuvieron bajo vigilancia preventiva a 20.771 transgresores de las normas jurídicas de la relación familiar (20.687 en 2011 y 22.495 en 2010). Los agentes de prevención territoriales desarrollan con esta categoría de personas una labor de advertencia y concienciación individual sobre la inadmisibilidad de la reincidencia.

169. Por lo que respecta al párrafo 13 de las observaciones finales del Comité sobre medidas para prevenir el rapto de novias y la poligamia, el artículo 137 del Código Penal tipifica como delito el secuestro de seres humanos. El párrafo 2 de ese artículo penaliza el secuestro de menores de edad y el secuestro de personas por móviles codiciosos u otros móviles sórdidos y en confabulación con un grupo de personas.

170. Según los datos del Tribunal Supremo de Uzbekistán, en los tribunales ordinarios en 2010 se sustanciaron 13 causas penales en virtud del artículo 137 del Código Penal (secuestro de personas) y siete causas en virtud del artículo 126 (poligamia); en 2011 hubo 18 causas en virtud del artículo 137 y ocho en virtud del artículo 126; en 2012 hubo 20 procesos en virtud artículo 137 y 13 en virtud del artículo 126.

171. Conforme a las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos y del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, se están adoptando las medidas pertinentes para elaborar estadísticas de género que reflejen el verdadero proceso que vive el país en materia de género.

172. Las estadísticas sobre la igualdad de género son recopiladas y preparadas por las oficinas estatales de estadística con el concurso de una amplia gama de organizaciones sociales mediante encuestas a los hogares, los datos del Comité de la Mujer, el Centro Nacional de Derechos Humanos y las organizaciones femeninas. La recopilación de estadísticas se publica con el apoyo de organizaciones internacionales. Por ejemplo, la Recopilación de estadísticas de mujeres y hombres en Uzbekistán, 2007-2010, se publicó en 2012 con el apoyo del Banco Asiático de Desarrollo y las entidades de las Naciones Unidas que se ocupan de la igualdad de género; la misma recopilación correspondiente a 2007 se publicó en 2010 con la ayuda del Coordinador de Proyectos de la OSCE en Uzbekistán.

173. A juzgar por las estadísticas, la estructura sectorial del empleo de mujeres y hombres presenta disparidades. La mayor proporción de mujeres empleadas en 2010 se concentra en los sectores de agricultura y silvicultura (28,5% del total de mujeres empleadas), seguidos por los de educación, cultura, arte, ciencia e investigación aplicada (20,6%), salud, educación física y servicios sociales (12,8%), comercio, alimentación, ventas y adquisiciones (12,6%) e industria (11,7%). En el caso de los hombres el orden de los sectores es el siguiente: agricultura y silvicultura (25,5%), construcción (15,1%), industria (14,5%), comercio, alimentación, ventas y adquisiciones (9,1%), educación, cultura, arte, ciencia e investigación aplicada (8,2%).

174. Entre los ciudadanos con empleo (en el sector estructurado), el nivel de educación de las mujeres es superior al de los hombres. Este nivel registra una tendencia al alza tanto en el caso del hombre como de la mujer. El 75,2% de las mujeres que trabajaban en 2010 habían cursado la enseñanza superior o media especial (el 70,8% en 2007), mientras que entre los hombres la proporción era del 62,8% (el 56,7% en 2007). El 24,8% de las mujeres tenía un nivel de educación media o media incompleta (el 29% en 2007), mientras que entre

los hombres la proporción era del 37,2% (el 43,3% en 2007), cosa que demuestra la repercusión tangible de la reforma educacional en la economía del país.

175. A principios de 2011, los organismos de seguridad social tenían registrados 2.913.100 pensionados (cifra superior en 1,8% a la de 2007). De ellos, el 57% eran mujeres y el 42,1% hombres (en 2007 eran mujeres el 58,6% y hombres el 41,4%).

176. Del número total de mujeres pensionadas, reciben pensiones de jubilación el 77,8% y pensiones de invalidez el 15,1%; del total de hombres pensionados, el 63% recibe pensiones de jubilación y el 22,8% pensiones de invalidez.

177. Merced a las medidas adoptadas por el Estado para crear las condiciones que permitan la participación de pleno derecho de la mujer en la adopción de las decisiones en todos los niveles de gobierno, en 2010 pasaron a integrar la Cámara Legislativa como diputadas 33 mujeres y 15 mujeres se incorporaron como senadoras al Oliy Maylis.

178. Las mujeres ocupan los cargos de Presidente de la Cámara Legislativa del Oliy Maylis, Comisionado para los Derechos Humanos del Oliy Maylis (Ombudsman) y Presidente del Comité de la Mujer de Uzbekistán. También son mujeres quienes ocupan la presidencia de los comités de la mujer de la República de Karakalpakstán, las provincias y la ciudad de Tashkent y son a su vez adjuntas a los jokim de estas regiones.

179. En mayo y junio de 2011, de conformidad con el artículo 105 de la Constitución, se celebraron elecciones de los presidentes (aksakales) de las asambleas de ciudadanos y sus asesores. Resultaron elegidos 9.975 presidentes, de los cuales eran mujeres 1.264 (el 12,7%).

180. En cumplimiento de las disposiciones de la Ley de empresas familiares y la Ley de la propiedad privada y garantías de los derechos de los propietarios, promulgadas en 2012, se adoptan medidas de apoyo a las mujeres empresarias.

181. El Comité de la Mujer, conjuntamente con el proyecto internacional del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer titulado "Promoción de los derechos económicos de la mujer en Uzbekistán", presta apoyo financiero a los especialistas de los centros de reinserción social de las provincias de Fergana y Kashkadar y la República de Karakalpakstán. Se destinaron 13 billones de sum a la organización de seminarios de capacitación para los trabajadores de los centros de esas regiones.

182. Desde principios de 2011, en conjunto con el Banco Central y la Fundación Alemana de Cajas de Ahorro para la Cooperación Internacional, el Comité de la Mujer tiene en marcha un proyecto de apoyo a la pequeña empresa privada de la mujer. Como resultado de esta colaboración, en 2011, en los comités de la mujer de seis regiones — Karakalpakstán y las provincias de Navoi, Surjandaria, Sirdaria, Fergana y Tashkent— se establecieron grupos de información y asesoramiento en desarrollo empresarial. En 2012 se establecieron otros siete grupos de información y asesoramiento en las regiones de Samarcanda, Dzhizak, Bujará, Jorezm, Kashkadar, Andiján y Namangán.

183. La creación de grupos de información y asesoramiento con el apoyo de la Fundación Alemana de Cajas de Ahorro para la Cooperación Internacional en las regiones y la concesión de crédito han hecho posible en las majallias y zonas rurales apartadas la organización del trabajo a domicilio de la mujer, su reconversión a otras profesiones y su formación para emprender negocios familiares. Desde que funcionan estos centros, de las 4.000 mujeres que han recibido asesoramiento para la creación de empresas y ayuda para la obtención de préstamos, 118 han obtenido créditos del fondo rotatorio (por valor de 1.781.086.000 sum) y puesto en marcha su actividad empresarial. 457 mujeres han encontrado una ocupación digna. Se ha concedido crédito a ocho empresas pequeñas que emplean sobre todo a mujeres y están dirigidas por mujeres. 2.655 mujeres que han sido

asesoradas por tales centros han obtenido crédito de otros bancos uzbekos al margen del proyecto.

184. En 2012, gracias al desarrollo de empresas pequeñas y microempresas se crearon 240.000 puestos para dar empleo a las mujeres, se concedieron créditos por valor de 905.000 millones de sum y en particular se concedieron créditos a mujeres por valor de 450.000 millones de sum para que pudieran iniciar su actividad empresarial.

185. En 2012 se concedió microcrédito a las mujeres empresarias de las provincias de Karakalpakstán, Navoi, Surjandaria, Sirdaria y Tashkent por valor de 218.000 euros como suplemento del capital inicial con cargo a los recursos del Fondo de microcrédito renovable para la empresa privada, allegados por la Fundación Alemana de Cajas de Ahorro para la Cooperación Internacional.

186. La resolución del Consejo de Ministros sobre medidas suplementarias para mejorar las condiciones de vida de la familia ha contribuido a ampliar el crédito de consumo a las familias para mejorar su aprovisionamiento de electrodomésticos que alivien la carga de trabajo de las mujeres. Con este fin se han concedido créditos de consumo por valor de 317.000 millones de sum.

187. El desarrollo de la cultura política de la mujer y del pluripartidismo en el país son factores importantes del aumento de la participación activa de la mujer en la vida social y política. La proporción de mujeres en el Partido Socialdemócrata "Adolat" creció del 43,6% en 2007 al 48,6% en 2010; en el Partido Democrático de Renovación Nacional "Milliy tiklanish", del 36,8% al 47,8%; en el Partido Popular Democrático, del 40,0% al 40,7%, y en el Partido Liberal Democrático, del 35,0% al 36,6%.

188. Actualmente el Comité de la Mujer está compuesto de 168 unidades distritales, 26 unidades municipales y 14 unidades provinciales que agrupan a unas 42.000 células, de las cuales 16.846 funcionan en las empresas y organizaciones, 1.608 en las instituciones de enseñanza superior y media especial, 14.748 en las instituciones escolares y preescolares y 8.996 en los órganos civiles de autogobierno.

189. En 2005 se puso en marcha un programa anual de formación de las presidentas de los comités de la mujer distritales, municipales y provinciales en la Academia de Administración Estatal de la Presidencia de Uzbekistán. En el período 2005-2011 asistieron a las sesiones de formación y perfeccionamiento todas las presidentas de los comités de la mujer de las ciudades y distritos de la República de Karakalpakstán, los viloyatos y la ciudad de Tashkent (cada año asisten a ellas 200 presidentas de los comités de la mujer municipales y distritales).

190. Se asigna gran importancia a la realización de campañas de información y actividades educativas para concienciar a los ciudadanos, los representantes de los organismos centrales y locales, los tribunales y los órganos de justicia y orden público sobre la necesidad de garantizar la igualdad de género en todas las esferas de la vida social. En esta labor participan prácticamente todos los órganos del Estado, incluidos el parlamento, las ONG sin fines de lucro, los órganos civiles de autogobierno, las instituciones de formación jurídica y los propios ciudadanos.

191. En el período 2010-2012, las cámaras del Oliy Maylis celebraron audiencias parlamentarias y eventos de información y sensibilización sobre los derechos de la mujer.

192. El 6 de julio de 2011, el Comité de Asuntos de Política Exterior del Senado, en conjunto con el Comité de la Mujer del jokimiyato de la provincia de Fergana, celebró una sesión sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en el kengash de diputados del pueblo de la provincia de Fergana. El 7 de febrero de 2012, con ocasión del Año de la Familia, el Comité de Instituciones Democráticas, ONG y Órganos Civiles de Autogobierno de la

Cámara Legislativa organizó una mesa redonda sobre la protección jurídica de la familia como célula básica de la sociedad: factor que promueve del bienestar. El 29 de febrero de 2012 se celebró una conferencia internacional sobre el tema: "Los derechos de la mujer y el niño en el sistema de derechos humanos: aspectos internacionales y nacionales", con la participación del Ombudsman de la República de Eslovenia, Zdenka Chebashek-Travnik. Organizaron el evento el Comisionado para los Derechos Humanos del Oliy Maylis, el Centro Nacional de Derechos Humanos de Uzbekistán y la ONG Diálogo Regional (Eslovenia). El 21 de diciembre de 2012, el Comité de Asuntos de Política Exterior del Senado organizó un seminario sobre la cuestión del adelanto de la mujer conjuntamente con el Comité de la Mujer y el proyecto del PNUD de apoyo al desarrollo parlamentario en Uzbekistán.

193. El Comité de la Mujer organizó 23 seminarios regionales sobre el afianzamiento de la protección jurídica de los derechos de la mujer en Uzbekistán y los derechos de la mujer en la familia. En estos seminarios se examinaron las disposiciones del proyecto de ley de protección de los derechos y la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres y la matriz del proyecto de ley de prevención de la violencia doméstica. En los seminarios regionales participaron más de 400 dirigentes de distintas subdivisiones provinciales: diputados de los consejos provinciales, municipales y distritales, representantes del Comité de la Mujer de Uzbekistán, los órganos provinciales de justicia y del interior, la fiscalía, los tribunales, los medios de información y las ONG sin fines de lucro.

194. El Centro Nacional de Derechos Humanos y el Comité de la Mujer de Uzbekistán han elaborado el proyecto de ley de garantías de la igualdad de derechos y la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, que actualmente se examina y revisa a la luz del peritaje realizado por el experto internacional V. Nzubayer.

195. Del 16 al 18 de marzo de 2011 se celebró un seminario de formación titulado "Tareas de los organismos del interior en la ejecución del Plan nacional de seguimiento de las observaciones finales del Comité de Derechos de la Mujer derivadas del examen del cuarto informe nacional sobre la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer". El 21 de junio de 2011 se celebró una mesa redonda sobre el lugar que corresponde a la mujer en la construcción del Estado y la sociedad, organizada por el Comité de la Mujer y el representante de la Fundación Friedrich Ebert en Uzbekistán. El 9 de septiembre de 2011, el Comité de la Mujer organizó, en conjunto con el Comisionado para los Derechos Humanos del Oliy Maylis, una mesa redonda sobre la función que corresponde al Ombudsman, el Comité de la Mujer y otras asociaciones en el desarrollo de la sociedad civil.

196. El 31 de enero de 2012, el Centro de Apoyo a la Iniciativa Ciudadana celebró, en conjunto con el Centro Marta de Recursos de la Mujer (Letonia), el Consejo de Coordinación Italiano del Lobby Europeo de Mujeres (Italia) y la Asociación Nacional de ONG Sin Fines de Lucro, una mesa redonda sobre la puesta en marcha del proyecto de la Unión Europea de potenciación y ampliación de la red de servicios de consulta de mujeres, que forma parte del proyecto integrado destinado a reducir el nivel de marginalidad social y ampliar las oportunidades de las mujeres vulnerables en Tashkent, Fergana y Andiján. El 27 de marzo de 2012 tuvo lugar en el Centro Nacional de Derechos Humanos un seminario sobre la normativa internacional y nacional de los derechos de la mujer, organizado por el Centro conjuntamente con el liceo académico del Instituto Estatal de Ciencias Jurídicas de Tashkent.

197. Del 10 al 13 de abril de 2012 tuvo lugar un curso de formación de instructores sobre los lineamientos básicos para el desarrollo y la mejora de los mecanismos nacionales de vigilancia de los derechos de la mujer en Uzbekistán, organizado por el Centro de Apoyo a la Iniciativa Ciudadana, la Asociación de ONG sin Fines de Lucro y el Comité de la Mujer conjuntamente con el Fondo de Población de las Naciones Unidas. Del 25 al 27 de abril de

2012 tuvo lugar en la Academia del Ministerio del Interior un seminario de formación internacional sobre la prevención e investigación de los delitos de violencia en el hogar, con la cooperación del Coordinador de Proyectos de la OSCE en Uzbekistán. El 10 de mayo de 2012, el Centro Nacional de Derechos Humanos organizó conjuntamente con el Programa de estudios avanzados de la Fiscalía General una mesa redonda sobre la incorporación de las normas de protección de los derechos sociales de la mujer en la legislación nacional. El 28 de agosto de 2012, el Comité de la Mujer acogió una sesión del grupo de trabajo encargado de vigilar la ejecución del Plan nacional de seguimiento de las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer dimanantes del cuarto informe periódico de Uzbekistán. La Asociación Nacional de ONG Sin Fines de Lucro, en colaboración con Millenium, centro juvenil de rehabilitación social y jurídica de las personas con discapacidad, organizó los días 20 y 21 de septiembre de 2012 un cursillo de dos días sobre el apoyo a las mujeres con discapacidad en los países de Asia Central. El 24 de octubre de 2012 se celebró en la colonia penitenciaria de mujeres una mesa redonda sobre la experiencia internacional y nacional de aplicación de las normas jurídicas internacionales de protección de los derechos de los penados que son mujeres y menores de edad, organizada por el Centro Nacional de Derechos Humanos, la Fiscalía General, el Comité de la Mujer y la Dirección General Penitenciaria.

198. En 2011, los órganos de la fiscalía hicieron uso 184 veces de los medios de información y difusión para tratar cuestiones de protección de los derechos de la mujer: 57 por la televisión, 50 por la radio, 75 en periódicos y 2 en revistas. En total, llevaron a cabo 474 actividades: 236 intervenciones, 205 mesas redondas y 33 seminarios.

199. Cabe subrayar que las ONG participan no solo en el desarrollo de actividades de información y educación, sino también en la formación de especialistas e instructores en los derechos de la mujer, y prestan diversos tipos de servicios sociales a los grupos de mujeres vulnerables.

200. Por ejemplo, el Centro de Apoyo a la Iniciativa Ciudadana se ocupa de cuestiones como la promoción de un modo de vida saludable, la consolidación de la familia, la elevación del potencial profesional, creativo y espiritual de la mujer y el fomento de las oportunidades de acceso de la mujer a los niveles y procesos de decisión, así como el apoyo a la aplicación de las resoluciones 1325, 1820, 1888 y 1889 del Consejo de Seguridad en los planos nacional y regional.

201. En el marco del programa del FNUAP en el país para 2010-2015 y en cooperación con el Gobierno de Uzbekistán y el Fondo de Población de las Naciones Unidas, dicha ONG ha puesto en marcha un programa de formación de instructores en las regiones con el fin de elevar los conocimientos jurídicos sobre las relaciones familiares y las garantías nacionales e internacionales de protección de los derechos de la mujer.

202. En 2010, el Centro de Apoyo a la Iniciativa Ciudadana siguió trabajando en el proyecto de promoción de la cultura de los derechos de la mujer en Uzbekistán, proyecto integrado destinado a reducir la marginalidad social y ampliar las oportunidades de las mujeres vulnerables en Tashkent, Kokand y Navoi, 2009-2010, que recibe el apoyo de la Comisión de la Unión Europea en el marco del Programa TACIS/IBPP de fomento de la colaboración institucional.

203. Como parte de este proyecto se han celebrado cuatro seminarios en los que han participado unas 100 personas. Desde enero de 2010, en el marco del proyecto se han organizado centros de promoción de la actividad comercial y social de la mujer en Tashkent, Kokand y Navoi, donde funciona una línea telefónica de confianza y se prestan servicios gratuitos de consulta jurídica, psicológica y empresarial. Los centros de Tashkent, Kokand y Navoi han recibido a 2.830 personas y atendido 2.090 llamadas telefónicas confidenciales. Los psicólogos han atendido a 628 personas, los juristas a 1.009 y los

asesores empresariales a 1.099. En las regiones piloto se han organizado 152 clases de demostración. En total, entre mayo y noviembre de 2012, los centros de Tashkent, Fergana y Andiján atendieron 1.971 consultas: 1.255 llamadas telefónicas confidenciales, 840 consultas jurídicas y 600 consultas psicológicas.

204. Por su parte, los órganos civiles de autogobierno se ocupan de la defensa de los intereses de la mujer y su empoderamiento en la vida social, la promoción de un clima espiritual y moral en la familia y la educación de la nueva generación. En cada majallia hay una comisión de reconciliación cuya misión es contribuir a resolver los problemas de la familia y remediar los factores del deterioro de las relaciones familiares y de la violencia doméstica, así como velar por la paz y la concordia y la instauración de un modo de vida saludable en el seno de la familia.

205. En las majallias se realiza una intensa labor de concienciación sobre los derechos de la mujer. Por ejemplo, en la provincia de Andiján hubo un encuentro de ciudadanos con la asociación Jukushunos ayol en que participaron 1.452 personas, de ellas 1.035 mujeres. En la provincia de Fergana se organizaron 27 seminarios y 86 reuniones sobre los derechos de la mujer, en que participaron 1.248 mujeres. En la provincia de Kashkadar se celebraron reuniones sobre los temas de la mujer y el derecho y la mujer y la religión, en los que participaron 9.776 personas, de ellas 4.888 mujeres. En la ciudad de Tashkent se organizaron más de 450 seminarios y mesas redondas sobre la ejecución del Plan Nacional de Acción contra la discriminación de la mujer, en que participaron más de 23.000 mujeres. En Navoi se celebró un seminario sobre los derechos y obligaciones de hombres y mujeres en la vida familiar, en que participaron 1.500 estudiantes. En la provincia de Navoi se organizaron 825 reuniones sobre el papel de la mujer en la sociedad, en que participaron 32.100 mujeres y jóvenes. Los días 21 y 22 de agosto de 2012 se realizó en la provincia de Namangán el certamen de la "Presidenta modelo de la comisión de la mujer del órgano de autogestión ciudadana", en que participaron más de 1.634 mujeres voluntarias.

206. En total, la Fundación Majallia llevó a cabo en 2012 más de 45 mil iniciativas de información y sensibilización en que participaron unos 1.900 ciudadanos, mujeres y jóvenes incluidos.

207. Además, en las majallias de la República se estudió la situación social de unos 4 millones de hogares. Del análisis se desprendió que 442.000 hogares necesitaban ayuda económica, unos 383.000 hogares necesitaban asistencia médica y más de 641 familias necesitaban apoyo moral. Más de 185.000 hogares de escasos recursos recibieron ayuda económica por un monto global de 1.500 millones de sum.

208. En su labor, la Fundación Foro de la Cultura y el Arte de Uzbekistán se ocupa igualmente de las cuestiones de la igualdad de género.

209. Desde 2010, en conjunto con la asociación Asamblea de la Mujer se tiene en marcha un programa de fomento del empleo de las mujeres jóvenes, que entrega a las jóvenes equipo de corte y confección y organiza cursos de capacitación para la creación de pequeños negocios y modalidades de trabajo a domicilio. Como parte de este programa, en 2010 recibieron máquinas de coser y certificados de estudios 35 jóvenes empresarias. Desde 2007 está en marcha el programa de microcrédito financiero para las agricultoras. El objetivo básico del programa es fomentar los emprendimientos de las agricultoras jóvenes que se inician en el ramo mediante la formación empresarial y la concesión de microcrédito para el desarrollo. Gracias a los préstamos se han creado unos 10.998 puestos de trabajo. En todo el período de ejecución del programa se han concedido créditos por un monto global de 32.346,86 millones de sum.

210. El Fondo tiene en marcha proyectos de prevención y tratamiento de enfermedades oncológicas entre las mujeres, en cooperación con la asociación de mujeres "En Nombre de la Vida", la asociación de lucha contra el cáncer de mama EUROPA DONNA-Uzbekistán y

la Asociación Nacional de Médicos de Uzbekistán. Desde 2009 se celebran conferencias y foros internacionales sobre el cáncer de mama y otros problemas oncológicos, se organizan campañas de recaudación de fondos para la lucha contra este tipo de enfermedades y se emprenden otras iniciativas para hacer frente a estos problemas. A comienzos de 2009 se puso en marcha el programa de prevención, diagnóstico precoz y tratamiento del cáncer de mama y rehabilitación de las mujeres afectadas. A la ejecución de tales proyectos contribuyen organizaciones internacionales y especialistas eminentes.

Artículo 4

Condiciones en que pueden restringirse los derechos y libertades del ciudadano

211. La legislación de la República de Uzbekistán prohíbe la discriminación de las personas en cualquier circunstancia, incluidas las condiciones de un estado de emergencia.

212. Uzbekistán ha puesto un empeño particular en la regulación jurídica de las cuestiones relacionadas con las situaciones de emergencia:

- El párrafo 19 del artículo 78 de la Constitución atribuye a las cámaras del Oliy Maylis la potestad para refrendar los decretos del Presidente de Uzbekistán de proclamación, prolongación o suspensión del estado de emergencia.
- En virtud del 19 del artículo 93 de la Constitución, el Presidente de la República está facultado para proclamar el estado de emergencia en todo el territorio o en distintos lugares del territorio de la República en casos excepcionales de amenaza externa real, disturbios masivos, graves catástrofes, desastres naturales o epidemias. En ese artículo se subraya que las condiciones y el procedimiento para declarar el estado de emergencia estarán regulados por la ley.

213. El 20 de agosto de 1999 entró en vigor la Ley de protección de la población y el territorio en las situaciones de emergencia de origen natural o tecnológico, que establece los principios de protección de los ciudadanos en tales circunstancias: humanidad, prioridad a la vida y la salud de las personas, transparencia, información oportuna y fidedigna y adopción de medidas preventivas que aseguren la protección en las situaciones de emergencia. Esta ley establece las funciones básicas de los órganos públicos (centrales y locales) de protección de la población y el territorio en las situaciones de emergencia, así como el derecho de los ciudadanos, los extranjeros y los apátridas a la protección de la vida y la salud, su derecho a recurrir a los organismos públicos y su derecho a reparación por los daños causados a su salud durante el período de emergencia.

214. Para regular las cuestiones relacionadas con el estado de emergencia ha sido de capital importancia la resolución N° 558 del Consejo de Ministros, de 23 de diciembre de 1997, sobre el sistema estatal de prevención y respuesta a las situaciones de emergencia. En ella se establecen las tareas principales, la organización, el régimen de actuación del sistema estatal de prevención y respuesta a las situaciones de emergencia, y las funciones concretas de las autoridades centrales y locales y las empresas, instituciones y organizaciones en materia de protección de la población en tales circunstancias. Se prevé asimismo el funcionamiento de órganos permanentes de gestión en esta esfera y la base financiera para hacer frente a las situaciones de emergencia.

215. El 3 de agosto de 2007, el Gobierno de Uzbekistán puso en marcha el Programa estatal de previsión y prevención de las situaciones de emergencia con el fin de garantizar un determinado nivel de protección de la población y el territorio en tales circunstancias y reducir o atenuar los riesgos y consecuencias de los accidentes, catástrofes y desastres naturales en Uzbekistán.

216. La labor de los órganos públicos de protección de la población frente a las situaciones de emergencia de origen natural o técnico se rige asimismo, entre otras, por la Ley de seguridad industrial de las instalaciones productivas peligrosas, de 28 de septiembre de 2006, la Ley de los servicios de salvamento y la condición de los rescatistas, de 26 de diciembre de 2008, la Ley de seguridad contra incendios, de 30 de septiembre de 2009, y la Ley de seguridad radiactiva, de 13 de abril de 2011.

217. Además, los artículos 37 y 40 de la Ley del servicio militar general y obligatorio, de 12 de diciembre de 2002, establecen la obligación de las personas que cumplen el servicio alternativo de participar en las faenas de eliminación de las consecuencias de accidentes, catástrofes, desastres naturales u otras situaciones de emergencia.

218. La Ley de los medios de información y difusión (artículo 35) prevé la obligación de estos medios de publicar los comunicados urgentes sobre las situaciones de emergencia y los comunicados de las autoridades competentes.

219. Con el fin de proteger los derechos de los ciudadanos en las situaciones de emergencia, el Consejo de Ministros adoptó el 5 de enero de 2010 una resolución por la que refrendó las disposiciones sobre la actuación de los servicios y grupos de salvamento en las situaciones de emergencia; el 24 de agosto de 2011, una resolución sobre la mejora del sistema público de prevención de desastres y de acción en las situaciones de emergencia, y el 19 de julio de 2011, una resolución por la que refrendó el Programa integral de preparación de la población para hacer frente a las situaciones de emergencia (de carácter natural o tecnológico) debidas a terremotos.

220. El 22 de abril de 2011, en una sesión conjunta del Comité de Asuntos de Defensa y Seguridad del Senado y el Kengash de diputados del pueblo de la provincia de Samarcanda, se examinaron los resultados del estudio de la aplicación de la Ley del servicio de salvamento y la condición del rescatista en la provincia de Samarcanda. El 16 de noviembre de 2011, en una sesión conjunta de este Comité y el Kengash de Surjandaria, se examinó el tema de la protección de la población y el territorio frente a las situaciones de emergencia de origen natural o tecnológico en la provincia de Surjandaria. El 22 de diciembre de 2011, en una sesión conjunta de este Comité y el Kengash de la provincia de Andiján, se examinaron los resultados del estudio de la aplicación de la Ley de seguridad contra incendios de Uzbekistán en la provincia de Andiján. El 19 de diciembre de 2012, en una sesión conjunta de este Comité y el Kengash de Navoi, se examinaron los resultados del estudio de la aplicación de la Ley uzbeka de seguridad radiactiva en la provincia de Navoi.

221. Teniendo en cuenta tanto los factores internos como externos de la necesidad de una rigurosa reglamentación del estado de emergencia, conforme al Plan nacional de seguimiento de las recomendaciones del Consejo de Derechos Humanos derivadas del examen del informe nacional en el marco del EPU, se trazó la matriz de un proyecto de ley sobre el estado de emergencia, con la participación del Ministerio de Situaciones de Emergencia, la Fiscalía General, el Ministerio del Interior, el Ombudsman y el Centro Nacional de Derechos Humanos. Además, el 8 de abril de 2010 se celebró una conferencia sobre las libertades y los derechos humanos en el régimen de emergencia, en que se subrayó la necesidad de promulgar una ley sobre el estado de emergencia.

222. Al elaborarse la matriz del proyecto de ley sobre el estado de emergencia se tuvo presente la Observación General N° 29 sobre el artículo 4 del Pacto, que prevé normas precisas:

- En las condiciones del estado de emergencia no se permite bajo ningún concepto la suspensión del artículo 6 (derecho a la vida), el artículo 7 (prohibición de la tortura), los párrafos 1 y 2 del artículo 8 (prohibición de la esclavitud), el artículo 11 (prohibición de la detención por incumplimiento de obligaciones contractuales), el artículo 15 (respeto de las normas de la legislación penal), el artículo 16

(reconocimiento de la personalidad jurídica de cada persona) y el artículo 18 (libertad de pensamiento, creencia y religión);

- Las restricciones de derechos y libertades permitidas por el derecho internacional durante un estado de emergencia no deben, por su parte, atentar contra el principio de no discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión o extracción social.

223. La elaboración y promulgación de la ley sobre el estado de emergencia ha de permitir:

- Disponer de un marco legislativo que sienta las bases de la política estatal de protección de las libertades y derechos humanos durante el estado de emergencia;
- Incorporar en la legislación nacional las normas y principios de protección de los derechos y libertades humanos durante el estado de emergencia;
- Definir el concepto de "estado de emergencia", sus modalidades y objetivos y los fundamentos de su instauración;
- Delimitar las facultades pertinentes del Jefe de Estado y el órgano legislativo supremo;
- Establecer claramente las modalidades de organización y coordinación de las actividades para hacer frente a las situaciones de emergencia;
- Determinar las modalidades pertinentes de interacción del Estado con las organizaciones internacionales;
- Tomar medidas para mejorar la legislación y la actuación de los organismos públicos en materia de protección de las libertades y derechos humanos en caso de instauración del estado de emergencia;
- Informar a la ciudadanía sobre el marco jurídico del estado de emergencia.

224. La elaboración de la matriz y del proyecto de ley que han de determinar los procedimientos de instauración de estado de emergencia en el territorio del país y la aplicación de disposiciones especiales durante este período ha sido encomendada a un grupo de trabajo interinstitucional bajo la dirección del Ministerio del Interior de la República de Uzbekistán.

Artículo 5

Prohibición de la restricción injustificada de los derechos del ciudadano

225. La política estatal de Uzbekistán parte de la premisa de la prohibición de toda restricción injustificada de los derechos y libertades del ciudadano. Ninguna restricción de este tipo puede fundarse en consideraciones de sexo, raza, nacionalidad, religión, idioma, origen, convicciones o posición personal o social.

226. El artículo 19 de la Constitución enuncia el siguiente principio: "Las libertades y derechos de los ciudadanos consagrados por la Constitución y las leyes son intangibles, y nadie tiene derecho a privarlos de ellos o coartar esos derechos y libertades si no es en virtud de una decisión judicial." La restricción de los derechos de los ciudadanos a la libertad y la seguridad personal, la libertad de circulación y la libertad de opinión y de expresión solo puede imponerse por los motivos enunciados en la ley, cuya supremacía consagra el artículo 15 de la Constitución.

227. La Constitución enuncia los principios generales del desarrollo de la legislación sobre los derechos humanos y las normas que deben observar los órganos del Estado para garantizar los derechos humanos:

- El respeto de la igualdad de los ciudadanos ante la ley y los tribunales, la prohibición de la discriminación por motivos de sexo, raza, nacionalidad, idioma, religión, extracción social, convicciones o situación personal o posición social (artículo 18);
- La posibilidad de otorgar privilegios únicamente en virtud de la ley y conforme al principio de la justicia social (artículo 18);
- La intangibilidad de los derechos y libertades consagrados por la Constitución y las leyes; la prohibición de privar a los ciudadanos de ellos o de restringir esos derechos y libertades al margen de una decisión judicial (artículo 19);
- La garantía constitucional del derecho a la defensa y protección jurídica de los ciudadanos uzbekos tanto dentro como fuera del territorio del país (artículo 22);
- El respeto de los derechos y libertades de los ciudadanos extranjeros y los apátridas de conformidad con las normas del derecho internacional (artículo 23);
- La posibilidad de restringir el derecho a la libertad y la seguridad personal (detención y prisión preventiva) únicamente en virtud de la ley (artículo 25);
- El principio de presunción de inocencia y la prohibición de la tortura y la violencia (artículo 26);
- La prohibición de la experimentación médica o científica sin el consentimiento de la persona objeto de esta (artículo 26);
- La inviolabilidad de la vida privada y el domicilio, la confidencialidad de la correspondencia y las comunicaciones telefónicas y la posibilidad de restringir tales derechos únicamente en los casos y según las modalidades previstos por la ley (artículo 27);
- La observancia del derecho a circular libremente por el territorio de la República, a entrar en el país y salir de él, a reserva de las restricciones prescritas por la ley (artículo 28);
- La posibilidad de restringir la libertad de pensamiento, de expresión y de convicciones únicamente en virtud de la ley (artículo 29);
- El respeto por el Estado del derecho de los ciudadanos a la información (artículo 29);
- La observancia del derecho a celebrar reuniones, asambleas y manifestaciones de conformidad con la legislación uzbeka (artículo 33);
- La prohibición de menoscabar los derechos y libertades de las minorías opositoras (artículo 34);
- La garantía del derecho a recurrir a los órganos del Estado de conformidad con la ley (artículo 35);
- La garantía legal del secreto bancario (artículo 36);
- La garantía del derecho a la protección contra el desempleo y el trabajo forzoso de conformidad con la ley (artículo 37);
- La garantía estatal del derecho al descanso y a la seguridad social de conformidad con la ley (artículos 38 y 39);

- La observancia del derecho a impugnar ante los tribunales los actos ilícitos de los órganos y funcionarios del Estado (artículo 44);
- El respeto de la libertad de ejercicio de actividades económicas, empresariales y de trabajo; la igualdad de derechos y la protección jurídica de todas las formas de propiedad; la inviolabilidad de la propiedad privada (artículo 53).

228. Las mencionadas normas y principios constitucionales de protección de los derechos y libertades del ciudadano tienen por objeto asegurar las condiciones y oportunidades que el Estado se compromete a crear y ofrecer a los ciudadanos para el ejercicio concreto de sus derechos y libertades. En su conjunto, los derechos y libertades consagrados por la Constitución y las leyes del país conforman la condición jurídica de los ciudadanos.

229. Los principios constitucionales están recogidos en la legislación vigente. La Ley de revisión y ampliación de ciertos textos legislativos en relación con el traspaso a los tribunales de la competencia para autorizar la prisión preventiva, de 11 de julio de 2007, estableció el procedimiento para imponer la detención como medida cautelar o "prisión preventiva", así como el procedimiento judicial para prolongar la prisión preventiva, que prevé las debidas garantías procesales de protección de los derechos y libertades constitucionales de la persona en el proceso penal:

- La prisión preventiva puede imponerse únicamente a un detenido imputado o inculpado por un delito premeditado para el cual el Código Penal prevea una pena de más de tres años de privación de libertad o por un delito de imprudencia pasible de una pena de más de cinco años de privación de libertad.
- Solo en casos excepcionales esta medida puede aplicarse por delitos premeditados pasibles de penas de no más de tres años o por delitos de imprudencia punibles con no más de cinco años de privación de libertad.
- La prisión preventiva puede imponerse a petición del fiscal o del instructor, con el acuerdo del fiscal, en los casos en que no resulte viable aplicar otra medida menos severa.
- Las personas que deben participar en el examen de la solicitud de prisión preventiva son el fiscal, el defensor que intervenga en la causa y el imputado o inculpado. La participación del imputado o inculpado en el examen judicial de la medida de prisión preventiva es obligatoria. Se respeta, entonces, el principio de contradicción y se garantiza al imputado o inculpado el ejercicio del derecho a la defensa, que constituye una importante garantía procesal. Solo en caso de aviso de búsqueda del imputado la solicitud de prisión preventiva puede ser examinada sin su participación.
- El período de detención está limitado estrictamente a 72 horas, que el tribunal puede prolongar otras 48 horas a petición de las partes —el fiscal, el sospechoso o imputado detenido o su defensor. Esta prórroga está prevista para permitir a las partes allegar pruebas suplementarias a favor o en contra de la medida de prisión preventiva. No se admiten más prórrogas del plazo de detención.
- Es posible apelar la decisión de un juez de aprobar o rechazar la solicitud de prisión preventiva.
- La ley especifica la duración máxima de la prisión preventiva de los imputados o inculcados y el procedimiento para prolongar ese período, lo que constituye una importante garantía de protección de los intereses legítimos de las personas detenidas.

230. Actualmente la prisión preventiva durante la investigación de un delito no debe durar más de tres meses. Este período puede ser prolongado por un tribunal a petición del

fiscal hasta cinco, siete y nueve meses, y solo en casos excepcionales, en razón de la complejidad particular del asunto investigado, hasta un año.

231. Con el fin de reforzar la protección de los derechos de los detenidos y a la luz de la experiencia de los países desarrollados, en virtud de una ley de 31 de diciembre de 2008 se añadieron las siguientes disposiciones a la primera parte del artículo 224 del Código de Procedimiento Penal: "Habiéndose establecido directamente o mediante testimonios la existencia de una de las causales de detención enunciadas en artículo 221 del Código, el agente de las fuerzas del orden u otro funcionario competente pondrá en conocimiento del sospechoso de que se le detiene bajo sospecha de haber cometido de un delito y le exigirá que lo acompañe a la comisaría de policía más cercana o a otro servicio de orden público. El agente de las fuerzas del orden o el funcionario competente también explicará al detenido que tiene derecho a hacer una llamada telefónica o comunicarse con un abogado o un familiar, a disponer de un defensor y a negarse a hacer una declaración, y le advertirá que cualquier declaración que haga podrá utilizarse como prueba en su contra. El agente encargado de la detención tiene la obligación de identificarse ante el detenido y, si este lo solicita, de presentarle un documento de identidad".

232. Según la nueva versión de los artículos 46 y 48 del Código de Procedimiento Penal, el presunto autor de un delito tiene derecho a hacer una llamada telefónica a un abogado o un familiar o comunicarse con este para informarle de su detención y del lugar donde se halla; a disponer de un defensor desde el momento de la detención o tan pronto haya sido informado de su imputación y a reunirse con este en privado, sin restricción alguna en cuanto al número o la duración de tales entrevistas, salvo en los casos previstos en la segunda parte del artículo 230 del Código de Procedimiento Penal; a hacer una declaración o negarse a ello y a ser informado de que su declaración podrá utilizarse como prueba en un proceso penal en su contra, a ejercer personalmente su derecho a la defensa y a obtener copia de los materiales y documentos del expediente a su propia costa.

233. La Ley sobre la detención durante el procedimiento penal, promulgada el 29 de septiembre de 2011, especifica rigurosamente el procedimiento y las condiciones de detención y prisión preventiva de los presuntos autores de delitos.

234. De capital importancia para el ejercicio de los derechos procesales de las partes en el proceso penal han sido la Ley de peritaje forense, de 1 de junio de 2010, y las adiciones al Código de Procedimiento Penal, que especifican las atribuciones y obligaciones de los peritos que intervienen en las causas, las exigencias que deben cumplir los expertos al realizar los peritajes, los tipos de investigaciones forenses y los procedimientos aplicables a los peritajes complementarios, comisionados o complejos, así como las normas para establecer las conclusiones periciales, entre otros aspectos (artículos 174 a 178 y 182 a 188 del Código de Procedimiento Penal).

235. Según el artículo 66 del Código Penal, las personas que cometen por vez primera un delito que no comporta grave peligro para la sociedad o un delito menor pueden ser exoneradas de responsabilidad si confiesan su culpabilidad y se arrepienten sinceramente de sus actos, ayudan a esclarecer los hechos y reparan el daño ocasionado. En los casos señalados en los artículos pertinentes del Código Penal, las personas que han delinquido pueden ser exoneradas de responsabilidad penal si dan muestra de sincero arrepentimiento mediante sus actos.

Artículo 6

Protección del derecho a la vida como derecho humano inalienable

Sustitución de la pena capital por penas de reclusión perpetua o prolongada

236. De conformidad con el artículo 13 de la Constitución, la democracia en la República de Uzbekistán se basa en los principios universales según los cuales "el valor supremo radica en el ser humano y en su vida, libertad, honor, dignidad y otros derechos inalienables".

237. Según el artículo 24 de la Constitución, "el derecho a la vida es un derecho inalienable de cada ciudadano. Su vulneración constituye un delito gravísimo".

238. En el curso de la reforma del sistema de administración de justicia y la liberalización del sistema penitenciario, el 1 de agosto de 2008 se dictó el decreto presidencial de abolición de la pena capital en Uzbekistán, tras lo cual se introdujeron cambios y adiciones en la legislación penal y penitenciaria a fin de eliminar la pena de muerte de las sanciones penales y sustituirla por la cadena perpetua o penas prolongadas de privación de libertad.

239. Desde 2005 no se ha ejecutado ninguna condena de muerte.

240. Como resultado de las modificaciones introducidas en la legislación, las penas de muerte fueron sustituidas por penas de privación de libertad perpetua o prolongada. Los tribunales que pronunciaron las sentencias se encargaron de notificar la conmutación a los familiares de las personas condenadas.

241. Según el artículo 50 del Código Penal, la pena de prisión prolongada es de entre 20 y 25 años y puede pronunciarse únicamente por un delito de asesinato con circunstancias agravantes (segunda parte del artículo 97) y de terrorismo (tercera parte del artículo 155).

242. La pena de prisión prolongada no puede imponerse a una mujer, a una persona que al cometer el delito tuviera menos de 18 años ni a un hombre de más de 60 años.

243. Los hombres condenados a penas prolongadas de privación de libertad deben purgarlas como sigue:

- Los que son condenados por vez primera a penas privativas de libertad por delitos premeditados graves o especialmente graves, en colonias penitenciarias de régimen común.
- Los que habiendo ya purgado penas privativas de libertad por delitos premeditados son nuevamente condenados por el mismo tipo de delitos, en colonias penitenciarias de régimen reforzado.
- Los reincidentes de especial peligrosidad, en colonias penitenciarias de régimen especial. En las colonias de régimen especial purgan también sus penas los condenados a cadena perpetua, así como aquellos cuyas penas de reclusión perpetua han sido sustituidas, a título de gracia, por otras penas privativas de libertad.

244. El régimen y las condiciones penitenciarias de la cadena perpetua están previstos en los artículos 136 a 139 del título 24 del Código Penitenciario de Uzbekistán.

245. Las personas condenadas a cadena perpetua son recluidas en colonias penitenciarias de régimen especial en condiciones especiales. Se les asignan celdas de no más de dos personas. A petición de los penados o en caso de necesidad, se les pueden adjudicar celdas individuales.

246. Las personas condenadas a cadena perpetua purgan sus penas en régimen reforzado, común o menos severo. Los diez primeros años son sometidas al régimen reforzado. Al

cabo de 15 años sin haber sido objeto de sanciones disciplinarias por infracción al orden establecido, pueden ser transferidas del régimen reforzado al régimen común.

247. Al cabo de 15 años sin haber sido objeto de sanciones disciplinarias por infracción al orden establecido, las personas condenadas a cadena perpetua pueden ser transferidas del régimen común al régimen menos severo.

248. Según la norma del espacio habitable, por cada penado sometido a cadena perpetua debe haber un mínimo de cuatro metros cuadrados.

249. Los condenados a cadena perpetua que purgan sus penas en régimen reforzado tienen derecho a adquirir mensualmente alimentos y artículos de primera necesidad por un valor máximo equivalente al 75% del salario mínimo oficial con los recursos de sus cuentas personales y a recibir cada año una visita de corta duración, una llamada telefónica, un paquete y una encomienda de material impreso.

250. Las personas condenadas a prisión perpetua que purgan sus penas en régimen común tienen derecho a adquirir cada mes alimentos y artículos de primera necesidad por un valor máximo equivalente al salario mínimo oficial con los recursos de sus cuentas personales y a recibir cada año una visita de corta duración, dos llamadas telefónicas, dos paquetes y dos encomiendas de material impreso.

251. Las personas condenadas a cadena perpetua que purgan sus penas en condiciones menos severas tienen derecho a adquirir cada mes alimentos y artículos de primera necesidad por valor de hasta 1,5 veces el salario mínimo oficial con los recursos de sus cuentas personales y a recibir cada año una visita de larga duración y dos de corta duración, tres llamadas telefónicas, tres paquetes y tres encomiendas de material impreso.

252. Cualquiera que sea el régimen de privación de libertad, los penados en prisión perpetua tienen derecho a un paseo diario de hasta una hora y media.

Responsabilidad penal por los atentados contra la vida y la salud de los ciudadanos

253. De conformidad con la legislación penal, los delitos que atentan contra la vida y la salud de las personas conllevan responsabilidad penal.

254. Según los datos del Ministerio del Interior, en 2010-2012 se incoaron las siguientes causas por tales delitos:

<i>Nº</i>	<i>Código Penal de Uzbekistán</i>	<i>Período</i>	<i>Número de personas encausadas</i>
	Artículo 104	2010	1 471
1.	Daño corporal grave premeditado	2011	1 525
		2012	1 479
	Artículo 112	2010	73
2.	Amenaza de muerte o de violencia física	2011	67
		2012	61
	Artículo 113	2010	10
3.	Propagación de enfermedad venérea o del VIH/SIDA	2011	19
		2012	20

<i>Nº</i>	<i>Código Penal de Uzbekistán</i>	<i>Período</i>	<i>Número de personas encausadas</i>
	Artículo 117	2010	89
4.	Abandono de personas en peligro	2011	61
		2012	69

255. En 2012 fueron 641 las personas encausadas por atentados contra la vida y la salud de las personas (artículos 97 a 103 del Código Penal).

256. En 16 casos se impusieron penas de trabajo correctivo, en 581 se impusieron penas privativas de libertad y en 11 se impusieron multas y otro tipo de sanciones.

Protección de la salud de la población

257. Tras independencia, la reforma del sistema de salud pública constituyó una de las prioridades de la política estatal de Uzbekistán. Durante los años de la reforma se configuró la base teórica y metodológica del modelo nacional del sistema de salud, que se sustenta en 14 leyes, 20 decretos y resoluciones presidenciales y más de 100 resoluciones del gobierno, en los cuales ocupan un lugar prominente la protección de los derechos de las mujeres y los niños, la atención de la nueva generación y el cuidado de su salud, la prevención de enfermedades infecciosas, la mejora del sistema de atención primaria de la salud y el buen funcionamiento de la asistencia especializada de alta tecnología.

258. El conjunto de medidas adoptadas para reformar la atención primaria de la salud ha permitido hacer llegar una asistencia médica de calidad incluso a los habitantes de los poblados más apartados. La población del país tiene hoy a su disposición la asistencia cualificada de unos 3.200 dispensarios rurales dotados de modernos aparatos, instrumentos y equipos de laboratorio, gracias al apoyo recibido de los proyectos "Salud 1" y "Salud 2" del Banco Mundial, financiados con más de 76 millones de dólares de los Estados Unidos. Con la introducción de modernas tecnologías de diagnóstico, prevención y tratamiento y la instalación de equipo moderno, el número de hospitalizaciones ha disminuido progresivamente (en 30%) y la frecuentación de los dispensarios rurales ha aumentado 1,6 veces, señal de que aumenta la confianza de la población en los servicios de atención primaria de la salud.

259. Una de las primeras tareas necesarias para reducir la morbilidad infantil es el diagnóstico oportuno de las enfermedades congénitas o hereditarias, que permite prevenir el nacimiento de niños con discapacidad. Con este fin desde 1998, por iniciativa del Presidente de la República, está en marcha el programa estatal de exámenes médicos de la madre y el niño. En todas las regiones del país se han establecido modernos centros de exámenes médicos dotados del necesario equipo de laboratorio, aparatos de diagnóstico y profesionales cualificados que tienen por objetivo prevenir las enfermedades congénitas y hereditarias. Cada año las pruebas prenatales en más del 30% del total de las embarazadas y prácticamente el 100% de las mujeres del grupo de riesgo permiten prevenir el nacimiento de más de 2.000 niños con enfermedades congénitas y hereditarias. Así, la tasa de natalidad de niños con enfermedades congénitas disminuyó entre 2000 y 2010 de 4,95 a 2,88 por cada mil nacidos vivos, es decir, se dividió por 1,7 en 10 años.

260. Con el objeto de contribuir a la salud de la familia y reducir la incidencia potencial de enfermedades hereditarias en el país, se ha introducido un sistema de reconocimiento médico obligatorio de las personas que se aprestan a contraer matrimonio para descartar la existencia de toda una serie de enfermedades, como el sida, la tuberculosis y enfermedades psíquicas, narcológicas y venéreas.

261. Un programa especial del Estado prevé la asignación a anual de recursos presupuestarios para la adquisición de complejos polivitamínicos y fortalecer la salud de más de 400.000 mujeres embarazadas.

262. Están en marcha programas eficaces para mejorar la alimentación de la población por medio de la fortificación de harinas, la yodación de la sal y el suministro de preparados vitamínicos a los niños hasta los cinco años. Todo ello ha contribuido a mejorar el crecimiento y desarrollo de los niños, a reducir la tasa de morbilidad materno-infantil, y a reducir 2,5 veces la incidencia de la anemia entre las mujeres en edad de procrear en los 10 últimos años.

263. Entre las medidas destinadas a mejorar la salud de la población, se asigna una enorme importancia a la lucha contra las enfermedades infecciosas controlables. Actualmente se garantiza la inmunización de los niños hasta los dos años de edad con cargo al presupuesto del Estado. Gracias a la cobertura de vacunación de los niños no se registran infecciones tales como la poliomielitis, la difteria y el tétanos y han disminuido considerablemente los casos de sarampión, parotiditis epidémica y hepatitis viral. A raíz de la situación desfavorable en muchos países, algunos en la región europea, en 2012 se celebró dos veces la Semana de inmunización contra el sarampión y la rubéola, en que fue vacunado alrededor del 99,4% de los niños de hasta 12 años.

264. El logro más importante del modelo nacional de atención de la salud de Uzbekistán ha sido la renovación radical del sistema de asistencia médica de urgencia. Se ha adoptado un conjunto de medidas para dotar al sistema de equipo moderno de tratamiento y diagnóstico y se ha establecido un centro nacional de asistencia médica de urgencia con 13 filiales provinciales y 173 filiales distritales. Cada año se presta asistencia médica de urgencia de tipo estacionario o ambulatorio a 1,8 millones de pacientes. El servicio de socorro médico "03" y la aviación médica atienden más de 7 millones de llamadas anuales. En total, en los 10 últimos años la atención médica de urgencia a la población se incrementó en 40%. Cabe señalar asimismo que la resolución presidencial sobre la mejora del sistema de asistencia médica de urgencia prevé la renovación anual de no menos del 10% de los servicios de urgencia existentes.

265. Se asigna una enorme importancia a la lucha contra las enfermedades con repercusión social, como la tuberculosis y el VIH/SIDA. En los últimos años se han estabilizado los índices principales referentes a la tuberculosis. Gracias al Programa estratégico de reducción de la incidencia y prevención de la tuberculosis para 2003-2008 se ha logrado reducir en 50,4% la mortalidad por tuberculosis y en 22,5% la incidencia de la enfermedad. Constituye una nueva etapa de este empeño el Programa Nacional de lucha contra la tuberculosis en Uzbekistán para 2010-2015, que prevé la mejora de la base normativa, la construcción, reconstrucción o renovación de 44 instituciones antituberculosas por un costo equivalente a más de 100 millones de dólares y la dotación a las instituciones del servicio antituberculoso de equipo médico moderno por valor de 22 millones de dólares.

266. Uzbekistán cumple rigurosamente sus obligaciones relacionadas con los Objetivos de Desarrollo del Milenio. En conjunto con la OMS, el Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria y el UNICEF se adoptan medidas en gran escala para estabilizar y mejorar la situación de propagación del VIH/SIDA. Como resultado de una serie de medidas antiepidémicas y profilácticas, Uzbekistán es el primer país de la región que ha conseguido no solo estabilizar sino invertir los índices del VIH.

267. Se han creado centros nacionales y regionales de lucha contra el sida y laboratorios interdistritales dotados de equipo moderno de alta tecnología de laboratorio y diagnóstico por un valor total de más de 10 millones de dólares con cargo al presupuesto del Estado. Se realiza una intensa labor para prevenir la transmisión del sida de madre a hijo, y se

administran pruebas del VIH a todas las embarazadas que las solicitan. También se administra un tratamiento antirretroviral específico a las embarazadas seropositivas y a sus bebés tras el parto.

268. En el período 2010-2012, con el fin de desarrollar el sistema de protección de la salud y estabilizar la situación en materia de VIH/SIDA, el gobierno adoptó una serie de medidas para consolidar la base material, técnica y jurídica en esta esfera. El Consejo de Ministros estableció la Comisión Nacional de Coordinación de la Lucha contra el VIH, encabezada por el Primer Ministro. Se elaboró y ejecutó el Plan de Acción nacional contra el VIH para 2009-2011, en virtud del cual se acrecentó considerablemente la financiación estatal de los programas contra el VIH/SIDA, que en 2010 se cifró en 9 millones de dólares de los Estados Unidos. En el marco de este Plan, los centros nacionales y regionales de lucha contra el sida fueron dotados del equipo necesario con cargo al presupuesto estatal.

269. Para prestar la asistencia narcológica necesaria a la población funciona una red de instituciones especializadas en toxicomanía creadas por el Centro Narcológico Nacional: 15 dispensarios narcológicos (13 de los cuales disponen de secciones de internamiento), dos clínicas de desintoxicación y 11 pabellones de toxicomanía en hospitales psiquiátricos. Los dispensarios narcológicos cuentan con gabinetes que atienden a los adolescentes. El número de plazas para toxicómanos es de 1.812 (1.730), de las cuales 754 (724) están destinadas al tratamiento obligatorio. En cada subdistrito rural funcionan gabinetes narcológicos (174 gabinetes) de las policlínicas centrales de los distritos.

270. La asistencia narcológica se rige por las Normas de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación médica y social de los enfermos toxicómanos, aprobadas por el decreto N° 310 del Ministro de Salud Pública de 17 de noviembre de 2011. Desde 2010 los enfermos sometidos a programas de rehabilitación reciben el apoyo de trabajadores sociales. Actualmente trabajan en los centros narcológicos 12 psicólogos médicos y 29 trabajadores sociales.

271. Gracias a la reforma en la esfera de la salud pública se perfila una clara tendencia al mejoramiento de la calidad de vida de la población. Por ejemplo, la esperanza de vida aumentó de 67 a 73,1 años (a 75 entre las mujeres) de 1990 a 2010. La tasa global de mortalidad ha disminuido de 6,1 a 4,9 por cada mil personas en los 20 últimos años.

Artículo 7

Prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles

272. Uzbekistán se ha dotado de la base legislativa necesaria para prohibir y erradicar la tortura.

273. Con el fin de aplicar las disposiciones de los artículos 1 y 4 de la Convención contra la Tortura, mediante una ley de 30 de agosto de 2003 se puso en vigor una nueva versión del artículo 235 del Código Penal, cuya primera parte contiene la siguiente definición de la tortura: "Por tortura u otra pena o trato cruel, inhumano o degradante se entiende el ejercicio de coacción física o mental por parte de un agente de investigación o de instrucción o un agente del ministerio público o de las instituciones de orden público o penitenciarias contra una persona —un imputado, procesado, testigo, víctima o cualquier otra parte en un procedimiento penal, un penado o un familiar de estas personas— mediante amenazas, golpes, agresiones, tratos crueles, tormentos u otros actos ilícitos con el fin de obtener de esa persona información de cualquier naturaleza o una confesión, de infligirle una pena irregular o de obligarla a cometer un acto de cualquier naturaleza".

274. La definición específica de tortura y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes que figura en el artículo 235 del Código Penal se ajusta plenamente a las exigencias de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

275. Los artículos 235 (aplicación de torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes), 282 (amenaza de muerte o uso de la violencia contra un superior jerárquico), 283 (agresión física con lesiones corporales leves o de mediana gravedad en el cumplimiento de obligaciones militares); y 285 (violación de las normas de conducta entre el personal militar no vinculado por relaciones jerárquicas, consistente en abuso sistemático, sevicias, agresión física con lesiones corporales leves y deterioro de la salud o lesiones corporales de mediana gravedad o la privación ilegal de libertad) del Código Penal prohíben el uso de la violencia contra el personal militar.

276. La prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes contra los niños está también consagrada en la Ley de protección de los derechos del niño. El párrafo 4 del artículo 10, relativo a la protección de la libertad y la integridad personal del niño, contiene la siguiente disposición: "El Estado garantizará la integridad personal, la inviolabilidad del domicilio y el secreto de la correspondencia del niño y proveerá a la protección del niño contra toda forma de explotación, la agresión física, mental o sexual, la tortura, los tratos crueles, inhumanos o degradantes, el acoso sexual y la inducción a la delincuencia o la prostitución".

277. Además, conforme al artículo 56 del Código Penal, el uso de especial crueldad en la comisión un delito se considera circunstancia agravante. El Código Penal prevé responsabilidad en los casos de delitos acompañados de trato cruel de la víctima y que presenten indicios de tortura u otros tratos crueles, inhumanos y degradantes.

278. El artículo 103 del Código Penal, "Incitación al suicidio", penaliza la incitación al suicidio o a la tentativa de suicidio por medio del trato cruel o la humillación sistemática de una persona que no depende económicamente o de otra forma del autor del delito.

279. También el artículo 110 del Código Penal, "Sevicias", guarda relación directa con la tortura en la medida en que trata de las agresiones físicas sistemáticas u otros actos de ensañamiento que pueden conllevar tres elementos constitutivos de crueldad: torturas, tratos inhumanos y tratos degradantes.

280. Según el artículo 138 del Código Penal, "Privación ilícita de la libertad con violencia", la privación ilícita de la libertad de una persona con violencia es pasible de sanción con multa de hasta 50 veces el salario mínimo, con pena de hasta tres años de trabajo correctivo o con pena de hasta tres años de privación de libertad. El mismo, acto acompañado de:

- Agresión que provoque sufrimiento físico;
- Condiciones de reclusión que pongan en peligro la vida o la salud de la víctima,

es pasible de pena de entre tres y cinco años de privación de libertad.

281. La prohibición de la tortura se consagró por vez primera en la práctica judicial en la nueva Ley sobre la detención durante el procedimiento penal, de 29 de septiembre de 2011. El artículo 7 de esta Ley, que define la condición jurídica de los detenidos y los presos preventivos, establece que "queda prohibido el uso de torturas y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes contra los detenidos y los presos preventivos".

282. Según el artículo 7 del Código Penal, "Principio de humanidad", el propósito de las penas y otras sanciones legales no es infligir padecimiento físico o un trato degradante a las personas.

283. La Ley de operaciones policiales de búsqueda y captura (artículo 17) prohíbe a los servicios encargados de estas operaciones recurrir a la violencia, amenazas, el chantaje o cualquier acto ilícito que menoscabe los derechos, la libertad o los intereses legítimos de la persona.

284. Atendiendo al párrafo 10 de las observaciones finales del Comité, se estudió la legislación de otros países sobre la tortura y se llegó a la conclusión de que el texto del artículo 235 del Código Penal se ajustaba a las exigencias del artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del artículo 1 de la Convención contra la Tortura.

285. En la legislación nacional la prohibición de la tortura es absoluta y no admite excepción alguna. Los delitos de tortura están tipificados en artículo 235 del Código Penal.

286. Con arreglo al artículo 17 del Código de Procedimiento Penal, los jueces, los fiscales, los instructores y los encargados de las investigaciones preliminares tienen la obligación de respetar el honor y la dignidad de las personas involucradas en una causa. Nadie puede ser sometido a torturas, violencia u otro tipo de trato cruel, humillante o degradante. Con arreglo al artículo 15 del Código de Procedimiento Penal, si existen motivos e indicios suficientes para suponer que se han cometido actos como la tortura, debe plantearse por fuerza la cuestión de entablar un procedimiento penal.

287. Todo penado tiene derecho a la seguridad personal. Si ésta se ve amenazada, el penado tiene derecho a recurrir a cualquier funcionario del establecimiento penitenciario para pedir protección. Dicho funcionario tiene la obligación tomar sin tardanza las medidas necesarias para garantizar su seguridad personal. Además, el director de la penitenciaría debe adoptar las medidas necesarias para impedir que haya nuevas amenazas a la seguridad personal del penado.

288. Todos los casos detectados de uso de la fuerza física, malos tratos o vulneración de los derechos e intereses legítimos de los detenidos son objeto de una investigación interna. La jefatura del Ministerio del Interior y la Dirección General Penitenciaria proceden a la evaluación de los hechos y los responsables son objeto de severas medidas disciplinarias, normalmente acompañadas de su despido de los organismos del interior. El expediente oficial de la investigación interna debe transmitirse obligatoriamente a la fiscalía.

289. Las obligaciones de los funcionarios del sistema penitenciario de examinar y atender oportunamente las quejas de los reclusos están reguladas por la Ley de quejas y peticiones de los ciudadanos y la Ley sobre la detención durante el procedimiento penal y enunciadas en las directivas específicas del Ministerio del Interior.

290. Desde 2003, en todas las divisiones del Ministerio del Interior existe un procedimiento único para el registro de todas las comunicaciones de los ciudadanos, incluidas las quejas y denuncias sobre la aplicación de métodos irregulares en la investigación o en el trato de las personas detenidas o reclusas en penitenciarías. La verificación de tales denuncias por parte de la dirección de los establecimientos es objeto de un control especial.

291. Además, para hacer posible una reacción oportuna a las eventuales denuncias de torturas, en todas las penitenciarías existe una línea telefónica de confianza que permite a los internos dirigir sus denuncias a la dirección o a un funcionario del establecimiento.

292. Todos los establecimientos penitenciarios cuentan con un buzón para las peticiones elevadas a la fiscalía, que solo tienen derecho a abrir los funcionarios de la fiscalía. Los órganos del ministerio público encargados de supervisar el respeto de la legalidad en los centros de reclusión y detención determinan directamente la respuesta que ha de darse a este tipo de peticiones.

293. La respuesta a las propuestas, peticiones y quejas debe comunicarse a los reclusos, con firma de acuse recibo, a más tardar tres días después de su recepción en la institución e incluirse en su expediente personal.

294. Para controlar el estado físico de las personas reclusas en los centros de privación de libertad y detectar los eventuales casos de tratos ilícitos infligidos a estas personas, en 2004 la Dirección General Penitenciaria introdujo un sistema de formación continua del personal de salud y otros agentes del sistema penitenciario en los nuevos métodos para detectar las señales de tortura. El programa incluye asimismo el estudio del Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul).

295. La Dirección General Penitenciaria, en conjunto con la Organización Mundial de la Salud y el Consejo Internacional para la Rehabilitación de las Víctimas de la Tortura, tiene en marcha un proyecto destinado a formar al personal de los servicios de salud del sistema penitenciario en la detección, evaluación y documentación de los presuntos casos de torturas. En el marco de este proyecto se han formado 97 funcionarios de salud (69 médicos y 28 auxiliares sanitarios).

296. Desde 2010 existe un programa de formación continua de los médicos del sistema penitenciario en la cátedra de medicina forense del Instituto de Estudios Médicos Avanzados de Tashkent, dependiente del Ministerio de Salud Pública, donde estudian los "Aspectos forenses de la identificación de las señales médico- biológicas de la tortura y otros tratos ilícitos".

297. Desde 2004 hasta ahora se han formado más de 190 funcionarios de salud del sistema penitenciario en los métodos para detectar, evaluar y documentar los casos de torturas y otros malos tratos y en los sistemas de tratamiento y rehabilitación de las víctimas. En el período 2010-2011, 55 médicos de los centros penitenciarios del Ministerio del Interior asistieron a seminarios de formación sobre los aspectos forenses de la identificación de los síntomas biológicos de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y recibieron los certificados correspondientes. Además, en 2010-2011 en la cátedra de anatomía patológica y medicina forense del Instituto de Estudios Médicos Avanzados de Tashkent se organizaron ciclos sobre la identificación de las señales medico-biológicas dejadas por la tortura, en los que participaron 35 médicos del sistema penitenciario en 2010 y 40 en 2011.

298. Si se detectan lesiones corporales en un detenido, el personal médico del establecimiento procede sin demora a un reconocimiento. Se consignan los resultados en la ficha médica del detenido y se elabora el informe correspondiente. Además, se procede a una investigación interna cuya documentación, cualesquiera que sean los resultados, debe transmitirse al fiscal del territorio respectivo para que adopte las medidas del caso. La conclusión definitiva sobre la eventual aplicación de métodos ilícitos o torturas debe ser adoptada por los peritos forenses del Ministerio de Salud Pública.

299. Cabe señalar que en 2011 el Comisionado recibió 27 denuncias de aplicación de métodos ilícitos de presión física y psicológica por parte de los agentes de la ley. De ellas, 20 fueron admitidas a trámite y remitidas a la Fiscalía General y al Ministerio del Interior para su verificación. En 2012 se recibieron 13 denuncias, cuatro de las cuales fueron admitidas a trámite.

300. En 2010 se recibieron 51 denuncias de aplicación de métodos ilícitos de investigación. De ellas, 37 fueron admitidas a trámite y remitidas a la Fiscalía General y el Ministerio del Interior para su verificación.

301. Según el análisis tendencial de las denuncias recibidas por la Fiscalía General sobre actos ilícitos de los agentes de la ley en los tres últimos años, se recibieron 3.317 denuncias en 2010, 3.204 en 2011 y 3.216 en 2012.
302. Del total de quejas y denuncias, 303 (92+141+70) se referían al uso de torturas y otros tratos degradantes. Tras la verificación de los hechos de tortura (artículo 235 del Código Penal) se entablaron 22 (7+10+5) procesos penales. Tras la verificación de los hechos, se incoaron 9 (6) causas penales contra agentes de los órganos de justicia y orden público en virtud del artículo 235 del Código Penal.
303. Según el análisis, en nueve meses de 2012 los órganos de la fiscalía registraron 2.331 quejas y denuncias sobre actos ilícitos de agentes de justicia y orden público. De estas, 1.926 guardaban relación con personal del Ministerio del Interior, 205 con personal del Comité Estatal de Tributación, 69 con personal del Ministerio de Justicia, 28 con jueces, 28 con fiscales, 24 con personal del Comité Estatal de Aduanas, 18 con personal del Departamento de Lucha contra los Delitos Tributarios y Monetarios y el Blanqueo de Ingresos Ilícitos, dos con personal del Servicio de Seguridad Nacional y 31 con personal de otros organismos.
304. Del total de denuncias registradas, 42 se referían al uso de torturas y otros tratos degradantes. Tras la verificación de los hechos, en nueve meses de 2012 se incoaron cuatro causas penales por delito de tortura en virtud del artículo 235 del Código Penal.
305. De conformidad con el artículo 29 del Código de Procedimiento Penal, una vez formalizada la acusación, los responsables fueron suspendidos de sus cargos.
306. En total, 13 personas fueron sometidas a proceso penal por actos de tortura en 2012 (16 en 2010, 15 en 2011).
307. En relación con tales delitos, tres personas recibieron penas de trabajo correctivo (ninguna en 2010, tres en 2011) y 35 personas recibieron penas de privación de libertad (una en 2010 y 10 en 2011).
308. Según los datos del Tribunal Supremo, en 2010 fueron condenadas cinco personas en cuatro procesos penales por actos de tortura o tratos inhumanos o degradantes. En 2011 lo fueron 13 personas en siete procesos penales. En 2012 por tales actos fueron condenadas 12 personas en cuatro procesos penales y en un caso la causa fue sobreseída.
309. Por lo que respecta a los autores de ese tipo de delitos, 15 eran agentes de los organismos del interior, uno era agente de la Dirección General Penitenciaria del Ministerio del Interior, y cuatro eran funcionarios de otros sectores.
310. Con el fin de prevenir e impedir la tortura se tiene en marcha en el país un sistema de información a la ciudadanía y los agentes del Estado sobre las disposiciones de los tratados internacionales y la legislación nacional contra la tortura.
311. El 31 de mayo de 2011 se celebró una conferencia-taller sobre la integración de las disposiciones de la Convención contra la Tortura en la legislación nacional de la República de Uzbekistán (artículo 235 del Código Penal), a la que asistieron representantes de la Cámara Legislativa del Oliy Maylis, la Fiscalía General, el Ministerio de Justicia y la Dirección General Penitenciaria del Ministerio del Interior. A ese seminario de formación fueron invitados los siguientes expertos internacionales: Heather Huhtanen (Estados Unidos de América); Friedrich Schwindt (Alemania); Pierre Pouchaïret, agregado de seguridad interior de la Embajada de Francia en Almatu, República de Kazajstán, para la región de Asia Central; Marcin Wydra (Polonia) y Marc Labalme (Francia). En marzo de 2011, el Comisionado para los Derechos Humanos organizó una conferencia-taller sobre los problemas de la aplicación de la Convención contra la Tortura. El 26 de septiembre de 2011, el Centro de Estudios Jurídicos Avanzados celebró en conjunto con el Ministerio del

Interior una mesa redonda sobre las cuestiones de la integración de las normas de la Convención contra la Tortura en la legislación penal de la República de Uzbekistán.

312. Los días 13 a 16 de marzo de 2012, en colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, se organizó un seminario de formación sobre la aplicación de las normas internacionales y la legislación nacional en lo que respecta los casos de tortura y de trato inhumano de los sospechosos e imputados.

313. El Programa de estudios avanzados prevé la organización de seminarios de información y conferencias. El 15 de febrero de 2010 se celebró en la ciudad de Fergana una conferencia-taller sobre la responsabilidad por los delitos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, que dio lugar a la publicación de una guía sobre el mismo tema. El 14 de marzo de 2011 se organizó en conjunto con el Ombudsman una conferencia-taller sobre los problemas de la aplicación de la Convención contra la Tortura.

314. En 2011, la Dirección de Protección de los Derechos Humanos y Servicios Jurídicos y otras dependencias y órganos territoriales del Ministerio del Interior realizaron 1.483 intervenciones en los medios de difusión e información, incluidas 461 por la televisión, 546 por la radio, 454 en los periódicos y 22 en revistas. Se organizaron y realizaron 2.072 eventos de carácter informativo: 954 conferencias, 861 mesas redondas, 235 seminarios, 22 conferencias-taller. Se organizaron 945 conferencias, seminarios y mesas redondas en localidades urbanas y 1.053 en localidades rurales, y participaron en ellas 124.068 personas. En total se produjeron 77 publicaciones, entre ellas 24 manuales, 15 obras de referencia, 39 recopilaciones de intervenciones e informes y 188 auxiliares visuales, entre ellos 150 carteles, y 27 folletos.

315. Los programas de radio y televisión *Jayot va konun*, *Bir zhinoyat izidan*, *Konun jimoyacida*, los programas de información de radio y televisión *Okshom tulkinlarida*, *Ajborot* y los cortos publicitarios especiales de radio y televisión *Ogoj buling* se refieren a las cuestiones de la tortura, la violencia y la trata de seres humanos, en particular las que afectan a mujeres y niños.

316. En 2010, los órganos de la fiscalía emprendieron 116.442 (en tres meses de 2011, 32.677) iniciativas para divulgar la legislación, entre ellas 97.877 (26.649) conferencias, seminarios y disertaciones, 21.565 (6.028) intervenciones por la televisión y la radio y artículos de prensa. Del total de iniciativas, 12.890 (3.916) guardaban relación con la protección de los derechos y libertades de la persona, incluida la prevención de la tortura y el castigo de los responsables. En 2011 se realizaron 9.765 actividades de este tipo a través de los medios de difusión e información.

317. El Ministerio del Interior y sus órganos locales hicieron 1.483 intervenciones por los medios de información y difusión, organizaron 2.072 eventos (seminarios, conferencias, mesas redondas, presentaciones) entre los ciudadanos y publicaron 78 manuales metodológicos y didácticos y 358 unidades de material gráfico, entre otras cosas sobre la prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 8

Prohibición de la esclavitud y de la trata de esclavos

Prohibición del trabajo forzoso

318. El artículo 37 de la Constitución de Uzbekistán garantiza a los ciudadanos el derecho al trabajo. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de la ocupación, a condiciones laborales justas y a la protección contra el desempleo según las modalidades prescritas por la ley.

319. Se prohíbe el trabajo forzoso, salvo en virtud de una sentencia dictada por un tribunal o en otras circunstancias previstas por la ley.

320. El Código del Trabajo y las leyes del empleo de la población, de la protección del trabajo, del trabajo agrícola, de las explotaciones agrícolas familiares y otros textos normativos se promulgaron con el fin de desarrollar las normas constitucionales que consagran el derecho de toda persona al trabajo, a la libre elección de la ocupación, a condiciones laborales justas y a la protección contra el desempleo.

321. La política estatal en materia de empleo y las iniciativas destinadas a garantizar el empleo a toda persona que esté dispuesta a trabajar y busque empleo se rigen por principios como los siguientes:

- Garantía de la igualdad de oportunidades para el ejercicio del derecho al trabajo y a la libre elección de la ocupación de todos los ciudadanos, sin distinción por motivos de sexo, edad, raza, nacionalidad, idioma, extracción social, situación patrimonial o profesional, actitud frente a la religión, convicciones u otros aspectos que no guarden relación con las cualidades del trabajador y los resultados de su trabajo;
- Apoyo y promoción de las iniciativas de trabajo y emprendimiento y fomento de la capacidad de las personas para un trabajo productivo y creador que les garantice condiciones dignas de trabajo y de vida;
- Reconocimiento de la naturaleza libremente consentida del trabajo;
- Garantías sociales en materia de empleo y protección contra el desempleo;
- Coordinación e integración de las iniciativas en materia de empleo con otros ejes de la política económica y social.

322. Aunque la República de Uzbekistán no es parte en la Convención sobre la Esclavitud, en su territorio se cumplen las disposiciones fundamentales de esta. Está prohibido el trabajo forzoso u obligatorio.

323. La legislación prohíbe todo tipo de trabajo forzoso, definido como todo trabajo cuya realización se exija de una persona bajo amenaza de castigo (incluso como medio de asegurar la disciplina del trabajo). No se considera trabajo forzoso aquel que se exige en virtud de las leyes del servicio militar o el servicio alternativo, durante un estado de emergencia, en virtud de una condena judicial o en otros casos previstos por la ley.

324. Con arreglo a los artículos 43 y 64 del Código Penal, las personas declaradas culpables de la comisión de un delito pueden ser condenadas a "trabajo correctivo". En virtud de esta pena, la persona es obligada a trabajar y de su sueldo el Estado retiene entre un 10% y 30%; la pena es purgada en el lugar de trabajo de la persona condenada o en otro lugar que determine la autoridad encargada de la ejecución de la pena. La pena de trabajo correctivo dura entre seis meses y tres años. No puede imponerse a las personas que han cumplido la edad de jubilación, a las personas con incapacidad laboral, a las mujeres embarazadas, a las mujeres en licencia maternal ni a los militares.

325. Las delegaciones de Uzbekistán ante la Conferencia Internacional del Trabajo en sus reuniones 99ª, 100ª y 101ª, celebradas en junio de 2010, junio de 2011 y junio de 2012, presentaron informes con información concreta y pormenorizada sobre los progresos realizados en la aplicación del Convenio N° 29 de la OIT sobre el trabajo forzoso y del Convenio N° 105 sobre la abolición del trabajo forzoso

326. La Inspección Jurídica del Trabajo, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, vigila el respeto de los derechos y garantías laborales previstos en la legislación para las distintas categorías de trabajadores (en particular las mujeres, los menores de edad, los estudiantes de la enseñanza superior, media especial y profesional, las

personas con discapacidad, las personas retiradas de las fuerzas armadas y otras) con el fin de prevenir e impedir el trabajo forzoso prohibido por la ley y la discriminación en las relaciones de trabajo.

327. La Inspección Jurídica del Trabajo ha realizado inspecciones en 800 empresas y 1.598 entidades públicas en las que ha detectado más de 59.000 casos de incumplimiento de la legislación laboral; 11.822 guardan relación con la conclusión y el cumplimiento de contratos de trabajo y de estas 5.692 tienen que ver con la remuneración del trabajo. Como resultado de las inspecciones se han emitido 8.943 órdenes de subsanar las irregularidades y se han entablado procedimientos administrativos contra 2.088 directivos y funcionarios.

328. En 2012, los organismos del trabajo desarrollaron una labor de sensibilización sobre los derechos y obligaciones laborales del ciudadano y las garantías del empleo. Al 1 de enero de 2013 se habían tomado 2.646 iniciativas de sensibilización, entre las que se contaban 114 emisiones de radio y televisión, 222 artículos en periódicos y revistas y 2.310 seminarios, mesas redondas y reuniones de diversa índole.

Medidas para impedir las peores formas de trabajo infantil

329. El 7 de enero de 2008, por recomendación del Comité de los Derechos del Niño, se promulgó la Ley de protección de los derechos del niño, que recoge prácticamente todas las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño. El artículo 10 de dicha ley estipula que el Estado debe proteger al niño contra toda forma de explotación, la agresión física, mental o sexual, la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, el acoso sexual y la inducción a la delincuencia o la prostitución.

330. En abril de 2008, con arreglo a las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Parlamento ratificó los Convenios de la OIT N° 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo y N° 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación. El Gobierno adoptó el Plan de Acción nacional para la aplicación de ambos convenios de la OIT (12 de septiembre de 2008), que prevé armonizar la legislación y la práctica de los organismos públicos, los empleadores y los padres con las disposiciones de estos convenios.

331. El Código del Trabajo aumenta la edad mínima de admisión al empleo de 14 a 15 años. A fin de preparar a los jóvenes para el trabajo, se permite la admisión al empleo de estudiantes de 15 años de la enseñanza media general, especial o profesional para la realización durante las horas libres de clases de trabajos ligeros que no perjudiquen su salud o desarrollo moral y no interfieran con su proceso de educación, con el consentimiento por escrito de uno de los progenitores o una de las personas *in loco parentis*.

332. La Ley de ampliación del Código de Responsabilidad Administrativa en relación con la mejora de la legislación de protección de los derechos de los menores de edad, de 21 de diciembre de 2009, introdujo la responsabilidad administrativa de los ciudadanos, entre ellos los padres, por la utilización de niños en trabajos que pudieran atentar contra su salud, seguridad o desarrollo moral. Elevó asimismo la responsabilidad de los empleadores en caso de transgresión de la legislación laboral y de seguridad laboral en relación con los menores de edad.

333. El Gobierno aprobó la Disposición sobre el régimen de prácticas de trabajo de los alumnos de las escuelas profesionales en las empresas, instituciones y organizaciones, que establece los mecanismos y condiciones de tales prácticas.

334. En diciembre de 2008, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Consejo de la Federación Sindical de Uzbekistán aprobaron el Régimen de admisión al empleo de niños menores 16 años, que regula estrictamente las relaciones de trabajo entre los

empleadores y los trabajadores de 15 años de edad, en particular la exigencia de que terminen los estudios en la enseñanza media general, especial o profesional.

335. En una resolución conjunta de 29 de julio de 2008, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Ministerio de Salud Pública aprobaron la lista de ocupaciones penosas para las cuales se prohíbe la contratación de jóvenes de menos de 18 años de edad. Una de ellas es la recolección manual del algodón en el campo.

336. Además, en su resolución conjunta de 15 de enero de 2010, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Ministerio de Salud Pública aprobaron una disposición sobre la prohibición del empleo de menores en que se especifican los tipos de trabajos a los que esta se aplica, la duración de la jornada laboral y la remuneración del trabajo de niños, la prohibición a los padres de obligar a los niños a trabajar mediante amenazas de violencia o cualquier tipo de castigo, así como las modalidades de participación de los niños en las empresas comerciales o artesanales familiares.

337. Se ha creado un sistema de control de la prohibición del trabajo forzoso en que participan la Fiscalía General, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Ministerio de Educación Pública, el Centro de Educación Especial y Enseñanza Profesional del Ministerio de Enseñanza Superior y Enseñanza Media Especial de la República de Uzbekistán, el Consejo de la Federación Sindical, el Movimiento Juvenil Kamolot, el Consejo de Ministros de la República de Karakalpakstán y las administraciones locales.

338. Mediante una decisión de 25 de marzo de 2011, el Consejo de Ministros estableció el Grupo de Trabajo Interinstitucional encargado de preparar y presentar información sobre el cumplimiento de los convenios de la OIT ratificados por Uzbekistán. Integran el Grupo de Trabajo Interinstitucional los responsables del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Consejo de la Federación Sindical, la Cámara de Comercio e Industria y los Ministerios de relaciones exteriores, del interior, de educación pública, de enseñanza superior y media especial y de salud pública, el Centro Nacional de Derechos Humanos, el Comité de la Mujer, el Movimiento Juvenil Kamolot y la Asociación de Agricultores.

339. Se ha iniciado la labor de control parlamentario de la aplicación de los convenios de la OIT ratificados por Uzbekistán. En particular, en una sesión conjunta del Comité de Cooperación Internacional y Relaciones Interparlamentarias de la Cámara Legislativa y el Comité de Asuntos de Política Exterior del Senado se examinó la aplicación de los convenios N° 138 y N° 182 de la OIT.

340. El 8 de febrero de 2012 se celebró en la Cámara Legislativa una audiencia parlamentaria del Comité de Instituciones Democráticas y Órganos Civiles de Autogobierno sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño por parte del Ministerio de Justicia.

341. En su resolución N° 82, de 26 de marzo de 2012, el Consejo de Ministros refrendó el Plan de medidas suplementarias para la aplicación en 2012-2013 del Convenio sobre el trabajo forzoso u obligatorio y del Convenio relativo a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, ratificados por la República de Uzbekistán.

342. Con el fin de reforzar las disposiciones que prohíben la utilización ilícita del trabajo infantil se han tomado medidas para asegurar un control eficaz de la prohibición a las empresas, organizaciones y personas físicas de obligar a los niños a trabajar y del cumplimiento por estas de las normas y condiciones de trabajo de menores prescritas por la ley.

343. En total, en 2011, como resultado de las inspecciones de la fiscalía se emitieron 2.600 informes de fiscalización; 1.034 funcionarios fueron objeto de medidas disciplinarias y 447 de procedimientos de responsabilidad administrativa.

344. En nueve meses de 2012 se emitieron 2.800 informes de fiscalización fiscal; 1.073 funcionarios fueron objeto de medidas disciplinarias, 465 de procedimientos de procedimientos de responsabilidad administrativa y 21 de procedimientos de responsabilidad material.

345. En cumplimiento de la resolución N° 82 del Consejo de Ministros, de 26 de marzo de 2012, el Ministerio de Educación Pública promulgó el decreto N° 90 de 30 de marzo de 2012, por el que aprobó un conjunto de medidas para sensibilizar a los padres a los peligros y consecuencias de las peores formas de trabajo infantil (las más penosas), reforzar el control de la asistencia escolar, prevenir la delincuencia y la vagancia infantil y otras medidas.

346. Una resolución conjunta de 26 de junio de 2012 del Ministerio de Educación Pública y el Centro de Enseñanza Media Especial y Profesional del Ministerio de Enseñanza Superior y Enseñanza Media Especial tiene por objeto asegurar la vigilancia y el control in situ de la prohibición del trabajo forzoso de los alumnos de las escuelas de enseñanza general, los centros de enseñanza profesional y los liceos académicos. El 27 de junio de 2012 se adoptó asimismo una resolución conjunta del Ministerio de Educación Pública, el Centro de Enseñanza Media Especial y Profesional del Ministerio de Enseñanza Superior y Enseñanza Media Especial, el Consejo Central del Movimiento Juvenil Kamolot y la dirección general de la fundación nacional de beneficencia Majallia en el sentido de reforzar el control de la asistencia escolar y acrecentar la responsabilidad individual de los directores de las escuelas y la presión social sobre los padres de los alumnos que se ausentan de la escuela sin motivos justificados.

347. El 24 de agosto de 2012 se reunió el Grupo de Trabajo Especial encargado de la organización de actividades de información y sensibilización en las regiones del país sobre la prohibición del empleo de escolares en la cosecha del algodón. En esa reunión se aprobó la composición de los grupos de trabajo territoriales y se les asignaron las funciones respectivas.

348. El 31 de agosto de 2012, el Consejo de Ministros decidió crear, bajo la dirección del Ministro de Educación, un centro nacional de apoyo metodológico y de coordinación de las actividades de los grupos de trabajo en las localidades con miras a la ejecución del plan de medidas para asegurar el aprovechamiento eficaz del tiempo libre de los estudiantes a fin de excluir por completo la posibilidad del empleo de niños en la recolección manual del algodón.

349. Mediante oficio N° 01-523 de 8 de septiembre de 2012, el Ministerio de Educación Pública informó al Ministerio de Educación de la República de Karakalpakstán y las direcciones de educación de las provincias y la ciudad de Tashkent sobre la prohibición del empleo de alumnos de las escuelas de enseñanza general en la cosecha del algodón, y les dio instrucciones en relación con las actividades y cursos de septiembre y octubre de 2012.

350. Según los datos de la vigilancia, la asistencia escolar registró una media del 98,4% en la primera semana de septiembre de 2012, del 98,1% en la segunda semana y del 98% en la tercera y cuarta semanas.

351. Gracias a los grandes esfuerzos realizados en septiembre y octubre de 2012, no se registró ningún caso confirmado de empleo de escolares en la recolección del algodón.

Prevención de la trata de personas

352. El 17 de abril de 2008 se promulgó la Ley de prevención de la trata de personas, que define el concepto de "trata de personas". Según el artículo 3 de esta ley, por "trata de personas" se entiende la captación, el traslado, la entrega a terceros, la ocultación o la acogida de una persona con fines de explotación mediante la amenaza o el empleo de la fuerza u otras formas de coerción, mediante secuestro, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o mediante soborno consistente en pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona responsable de otra. Sus fines pueden ser la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, la imposición de trabajo o servicios forzosos, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la remoción de órganos o tejidos corporales.

353. La Ley especifica asimismo la lista y las atribuciones de las entidades públicas encargadas de prevenir, detectar y eliminar la trata de seres humanos, atenuar sus consecuencias y prestar asistencia a las víctimas. Se trata del Ministerio del Interior, el Servicio Nacional de Seguridad, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Salud Pública y otros organismos estatales.

354. La Ley designa a la entidad encargada de coordinar la labor de los organismos estatales que se ocupan del problema de la trata: la Comisión Interinstitucional de Prevención de la Trata de Personas y sus estructuras regionales.

355. La Ley regula la prestación de asistencia jurídica, psicológica y atención médica a las víctimas de la trata, el apoyo para su reinserción profesional, colocación laboral y alojamiento temporal, así como las medidas de seguridad debidas a las víctimas que colaboran en la identificación de las personas implicadas en la trata de seres humanos.

356. Con el fin de organizar la aplicación de la Ley de prevención de la trata de personas, el 8 de julio de 2008 el Presidente adoptó una resolución por la que refrendó el Plan de Acción Nacional para aumentar la eficacia de la lucha contra la trata de personas para el período 2008–2010, la disposición sobre la Comisión Interinstitucional de Prevención de la Trata de Personas, así como la composición de dicha Comisión, encabezada por el Fiscal General de la República.

357. De conformidad con la Ley de revisión y ampliación del Código Penal de Ucrania en relación con la promulgación de la Ley de prevención de la trata de personas, se incorporó un nuevo artículo 135 en el Código Penal, que prevé para la trata de seres humanos, es decir, la compra o venta de seres humanos o su captación, transporte, traspaso a terceros, ocultamiento o acogida con fines de explotación, penas de entre tres y cinco años de privación de libertad. Estos mismos actos:

- a) Cometidos mediante secuestro, uso o amenaza de la fuerza u otras formas de coerción;
- b) Cometidos contra dos o más personas;
- c) Cometidos contra una persona que, a sabiendas del autor del delito, está en situación de indefensión;
- d) Cometidos contra una persona que depende económicamente o de otra forma del autor del delito;
- e) Cometidos por segunda vez o por un reincidente peligroso;
- f) Cometidos en colusión con un grupo de personas;
- g) Cometidos con abuso de cargo oficial;

h) Cometidos con traslado de la víctima más allá de la frontera estatal de la República de Uzbekistán o su retención ilícita en el extranjero;

i) Cometidos con utilización de documentos falsos, así como con sustracción, ocultamiento o destrucción de los documentos de identidad de la víctima;

j) Cometidos con el fin de obtener un trasplante,

son pasibles de penas de entre cinco y ocho años de privación de libertad.

358. Los mismos actos:

a) Cometidos contra una persona que, a sabiendas del autor del delito, es menor de 18 años;

b) Si han ocasionado la muerte de la víctima u otras consecuencias graves;

c) Cometidos por un reincidente especialmente peligroso;

d) Cometidos por un grupo organizado o en interés de ese grupo,

son pasibles de penas de entre 8 y 16 años de privación de libertad.

359. El 5 de marzo de 2011, el Fiscal General de la República, presidente de la Comisión Interinstitucional, aprobó el Plan de medidas básicas para potenciar la eficacia de la lucha contra la trata de seres humanos para el bienio 2011-2012. Con arreglo al plan, un grupo de trabajo estudió la labor realizada por 209 comisiones interinstitucionales distritales, municipales y provinciales de lucha contra la trata. Considerando que todos los puntos del plan se habían cumplido, el 28 de enero de 2013 el Fiscal General aprobó el Plan de medidas básicas para el bienio 2013-2014.

360. El Centro de Estudios de Opinión Pública realiza encuestas sociológicas para determinar el grado de conocimiento y la actitud de los ciudadanos respecto de los delitos relacionados con la trata. El 90% de los encuestados está suficientemente informado de este tipo de delitos y sus graves consecuencias.

361. Por lo que respecta a la protección contra el trabajo forzoso, en el período 2010-2012 la fiscalía recibió en total 2.127 denuncias de los ciudadanos (839 en 2010; 635 en 2011 y 657 en 2012).

362. El número total de procesos penales incoados por los órganos de investigación preparatoria en virtud del artículo 135 del Código Penal en el período 2008-2010 y en siete meses de 2011 se cifró en 2.957, de los cuales: 670 en 2008; 1.242 en 2009; 718 en 2010; 327 en siete meses de 2011; en el período análogo de 2012 se entablaron 430 causas penales.

Personas encausadas en virtud del artículo 135 del Código Penal y víctimas reconocidas (por sexo)

<i>Período</i>	<i>Víctimas</i>				<i>Personas encausadas</i>		
	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>	<i>Total</i>		<i>Período</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>
2008	324	2 617	2 941	2008	195	452	647
2009	644	4 016	4 660	2009	403	839	1 242
2010	499	1 826	2 325	2010	342	505	847
7 meses de 2011	283	720	1 003	7 meses de 2011	224	176	400
Total – 10 929				Total – 3 136			

363. En 2010 se condenó a 803 personas y se adoptaron 281 decisiones judiciales en relación con el delito de trata. En 2011, en virtud del artículo 135 del Código Penal se condenó a 656 personas y se adoptaron 220 decisiones judiciales. En 2012 las cifras parciales fueron de 630 y 190, respectivamente.

364. Según los datos del Ministerio del Interior, el número de procesos penales incoados por los órganos de investigación preparatoria de la República de Uzbekistán en virtud del artículo 135 del Código Penal fue de 574 en 2012 (718 en 2010 y 597 en 2011).

365. En total, por el delito de trata de personas fueron sometidas a proceso penal 710 personas en 2012 (906 en 2010 y 645 en 2011), de las cuales:

<i>Mujeres: 350</i>					<i>Hombres: 380</i>				
<i>Por edades</i>					<i>Por edades</i>				
<i>Menos de 18 años</i>	<i>18 a 25</i>	<i>25 a 30</i>	<i>30 a 40</i>	<i>Más de 40 años</i>	<i>Menos de 18 años</i>	<i>18 a 25</i>	<i>25 a 30</i>	<i>30 a 40</i>	<i>Más de 40 años</i>
1	45	80	111	113	-	29	115	143	93

366. En el caso de 254 imputados, en vista de la gravedad de los delitos de trata cometidos se optó por la prisión preventiva.

367. En 2012 fueron reconocidas víctimas de delitos relacionados con la trata 1.653 personas, de las cuales:

<i>Mujeres: 459</i>					<i>Hombres: 1.194</i>				
<i>Por edades</i>					<i>Por edades</i>				
<i>Menos de 18 años</i>	<i>18 a 25</i>	<i>25 a 30</i>	<i>30 a 40</i>	<i>Más de 40 años</i>	<i>Menos de 18 años</i>	<i>18 a 25</i>	<i>25 a 30</i>	<i>30 a 40</i>	<i>Más de 40 años</i>
35	184	134	90	16	15	290	397	317	175

368. En nueve meses de 2012, de un total de 459 mujeres víctimas, 77 fueron sometidas a explotación laboral y 382 a explotación sexual. De las 459 víctimas mujeres, 202 residían en zonas urbanas y 257 en zonas rurales, y 77 estaban desempleadas, 19 en las zonas urbanas y 58 en las rurales.

369. En virtud de la resolución N° 240 del Consejo de Ministros, de 5 de noviembre de 2008, se creó el Centro de Rehabilitación de las Víctimas de la Trata, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que entró en funcionamiento el 18 de noviembre de 2009. En este centro, que dispone de 30 plazas, en el período 2009-2012 recibieron atención médica y psicológica y asistencia social 901 víctimas, independientemente de su ciudadanía.

370. Las autoridades adoptan todas las medidas necesarias para que las víctimas de la trata puedan regresar a su país. En 2012 se prestó asistencia para el regreso de más de 80 ciudadanos uzbekos que se hallaban en países como los Emiratos Árabes Unidos (22), Rusia (17), Kazajistán (17), Ucrania (14), Turquía (7), Tailandia (6), Pakistán (4), India (2) y la República Popular China (2).

371. Se expidieron gratuitamente a esas personas certificados para el retorno a Uzbekistán. Además, algunas de las víctimas, desprovistas de medios de subsistencia,

recibieron ayuda para la adquisición de billetes de tren o avión y para su alojamiento temporal y alimentación.

372. Los órganos de justicia y orden público mantienen una estrecha comunicación con los coordinadores de proyectos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la OSCE, que ayudan a localizar a los ciudadanos uzbekos y facilitan su regreso al país.

373. En Uzbekistán se han adoptado medidas de prevención de la trata de personas, como las siguientes:

- Inspección de viviendas y de oficinas para verificar el uso que se hace de este;
- Control de obras de construcción, mercados y otros emplazamientos donde puedan ser objeto de explotación laboral las víctimas de la trata;
- Allanamiento policial de bolsas de trabajo ilegales;
- Vigilancia de los distintos tipos de anuncios publicitarios de ofertas de trabajo en el extranjero;
- Vigilancia de las agencias matrimoniales que ofrecen ayuda a las niñas y jóvenes para encontrar un compañero de vida en el extranjero;
- En el territorio de todas las regiones del país, una labor preventiva de detección y análisis de los casos de personas que se han ausentado largo tiempo de su lugar de residencia.

374. Con el fin de proteger los derechos y libertades de los ciudadanos que salen del país, se están elaborando directivas ministeriales e interinstitucionales que han de regular la salida de los ciudadanos al extranjero, en particular en el caso de las mujeres de entre 16 y 30 años de edad que se dirigen a la Dirección de Migración y Ciudadanía para hacer sus trámites de viaje. También se procura identificar a los ciudadanos involucrados en la prostitución y el proxenetismo a fin de aplicarles las medidas prescritas por la ley. En conjunto con los órganos de autogestión ciudadana y las ONG se organizan charlas, mesas redondas y encuentros con la población sobre el tema de la prevención y eliminación de la trata de personas.

375. Las estadísticas registran una disminución de las personas condenadas por este tipo de delitos gracias a la atención particular prestada a la lucha contra la trata de personas en Uzbekistán.

376. En el marco de la ejecución del Plan de Acción Nacional contra la trata de personas se han tomado más de 260.000 iniciativas de divulgación, en particular más de 10.000 intervenciones a través de los medios de información y difusión.

377. Con miras a la prevención del delito de la trata se ha transmitido repetidamente por la televisión central la película "*Ukubat*", y el Teatro Nacional ha montado los espectáculos titulados "*Tortadurman zhabrini*" y "*Ogoj buling odamlar*" no solo en la ciudad de Tashkent, sino en todas las provincias y la República de Karakalpakstán.

378. Para fomentar la cultura jurídica de los ciudadanos se han publicado y distribuido más de un millón de ejemplares de manuales y opúsculos y se han producido más 300 afiches y 1.851 pancartas que advierten de los peligros y consecuencias de la trata de seres humanos y se han emplazado en los lugares populosos y en los aeropuertos y estaciones de trenes y autobuses.

379. En conjunto con organizaciones estatales y no gubernamentales, entre ellas la ONG Istikbolli Avlod, el Comité de la Mujer desarrolla actividades para sensibilizar a las niñas y mujeres jóvenes acerca del problema de la trata de mujeres con fines de explotación sexual.

Los canales de radio y televisión destinados a la juventud consagran a este tema una serie de programas, así como entrevistas y debates con preguntas y respuestas en directo sobre la trata. En los establecimientos docentes y colectivos laborales se organizan encuentros, seminarios y mesas redondas en que se analizan los riesgos de la migración laboral ilegal. En colaboración organismos estatales y órganos de justicia y orden público, la ONG Istikbolli Avlod ha publicado en gran tirada folletos y volantes que se difunden en particular entre los jóvenes.

380. En todas las regiones del país la ONG Istikbolli Avlod dispone de teléfonos de confianza que atienden gratuitamente consultas anónimas sobre los riesgos del trabajo ilegal en el extranjero. De enero de 2004 a enero de 2011, los teléfonos de confianza recibieron 135.004 llamadas sobre todas las cuestiones relacionadas con la migración laboral ilegal y la trata de personas. De 2008 a 2012 la ONG Istikbolli Avlod, en cooperación con los órganos judiciales y de orden público, identificó a 618 víctimas de la trata; contribuyó al retorno de 244 víctimas y realizó 1.788 iniciativas de información y sensibilización.

381. En los diez últimos años, el Comité de la Mujer, en conjunto con la red de ONG Istikbolli Avlod, ha prestado asistencia para la repatriación a Uzbekistán de más de 2.596 víctimas de la trata. En Tashkent y Bujará la red dispone de centros de rehabilitación para las víctimas, que han acogido a más de 700 muchachas, prestándoles la asistencia jurídica y de otro tipo necesaria.

382. La Fundación Foro de la Cultura y el Arte de Uzbekistán, por su parte, asigna una enorme importancia al empleo entre los jóvenes. El centro de iniciativa juvenil Kelazhak Obozi, establecido por la Fundación y el movimiento Kamolot, creó en 2009 el Centro de Fomento del Empleo de la Juventud, que de diversas maneras a la colocación laboral, la adaptación y el desarrollo profesional de los jóvenes. Cada año recurren al Centro miles de jóvenes de entre 18 y 30 años de edad que necesitan empleo y centenares de empresas en busca de personal. Una red de información centralizada le permite obtener y analizar información sobre la inserción profesional de los egresados de los institutos superiores y la calidad de su preparación por regiones, especialidades e instituciones de enseñanza.

Artículo 9

Protección del derecho a la libertad y la seguridad personales

383. Atendiendo a los párrafos 14 y 15 de las observaciones finales y recomendaciones del Comité de Derechos Humanos, entre 2008 y 2012 se adoptaron las siguientes medidas concretas:

- Se promulgó la Ley de revisión y ampliación de ciertos textos legislativos en relación con el traspaso a los tribunales de la competencia para autorizar la prisión preventiva, que ha contribuido a elevar la eficacia de la protección judicial de los derechos del ciudadano en la fase de instrucción y a la detección oportuna de errores en las investigaciones.
- Se promulgó la Ley de revisión y ampliación de ciertos textos legislativos con miras a mejorar la institución de la abogacía, que refuerza las garantías del derecho de los detenidos, los sospechosos, los imputados, los testigos y otras partes en el proceso a la protección judicial en el período de las diligencias previas y la instrucción.
- Se promulgó la Ley sobre la detención durante el procedimiento penal, que refuerza las garantías de los derechos de los detenidos y los presos preventivos.
- Con arreglo a la Ley de revisión y ampliación de ciertos textos legislativos con miras a hacer más eficiente la labor del Comisionado para los Derechos Humanos

(Ombudsman), se incorporaron enmiendas y adiciones al Código de Procedimiento Penal y al Código Penitenciario que obligan a la administración de los centros de detención y prisión preventiva a garantizar a los detenidos y presos preventivos las condiciones necesarias para celebrar reuniones y entrevistas confidenciales y sin restricciones con el Comisionado.

- Se reforzaron en la legislación las normas relativas a los "derechos Miranda". Teniendo en cuenta la experiencia de los países desarrollados, con arreglo a la Ley de 31 de diciembre de 2008 se completó el párrafo 1 del artículo 224 del Código de Procedimiento Penal con las siguientes disposiciones: "Habiéndose establecido, directamente o por boca de testigos presenciales, la existencia de una de las causales de detención señaladas en el artículo 221 del Código, el agente de las fuerzas del orden u otro funcionario competente informará al sospechoso de que se lo detiene bajo sospecha de comisión un delito y le exigirá que lo acompañe a la comisaría más cercana u otra institución de orden público. El agente o funcionario competente también tiene la obligación de explicar al detenido que tiene derecho a hacer una llamada telefónica o comunicarse con un abogado o un familiar, a disponer de un defensor y a negarse a hacer una declaración y de advertirle que cualquier declaración que haga podrá utilizarse como prueba en un proceso penal en su contra. El agente a cargo de la detención tiene la obligación de identificarse ante la persona detenida y, si ésta lo exige, de presentarle un documento de identidad".
- El 25 de diciembre de 2012 se promulgó la Ley de operaciones policiales de búsqueda y captura, que refuerza las garantías de protección de los derechos de los detenidos y prohíbe los actos (u omisiones) que pongan en peligro la vida y la salud de los ciudadanos y los tratos humillantes o degradantes, la utilización de la fuerza u otros métodos ilícitos durante las operaciones de búsqueda y captura.

384. Según una encuesta sociológica, la introducción del procedimiento de "*habeas corpus*" en la legislación nacional ha contribuido a reforzar la autoridad de los jueces y el poder judicial. El 73,2% de las personas encuestadas considera que con la introducción de este recurso ha mejorado la protección de los derechos y libertades de los sospechosos e imputados. En opinión del 58,9% de los encuestados, en las deliberaciones sobre la prisión preventiva se respeta en mayor medida el principio de igualdad jurídica de las partes en el proceso.

385. La introducción del *habeas corpus* ha permitido a los abogados ser más eficaces en la defensa de los derechos y libertades de los imputados cuando se decide sobre su prisión preventiva. Al recurrir contra los mandamientos judiciales de detención preventiva, los defensores han comenzado a fundamentar sus argumentos con pruebas de mayor peso. En consecuencia, aumentan los casos en que prosperan los recursos de los abogados contra la aplicación de tal medida cautelar.

386. La participación del defensor en el examen de la solicitud de autorización de la prisión preventiva está regulada por la legislación de procedimiento penal, así como la resolución del Pleno del Tribunal Supremo de la República de Uzbekistán sobre la prisión preventiva en la fase de instrucción, de 14 de noviembre de 2007.

387. Según la síntesis hecha por el Tribunal Supremo de la práctica judicial de examen de las solicitudes de prisión preventiva, los abogados participaron en el examen del 80% de los casos desde 2008 hasta el primer semestre de 2012. Cabe señalar que el abogado participa en el examen de todas las solicitudes de este tipo que conciernen a los menores de edad.

388. En 2010, los órganos judiciales recibieron de los órganos de investigación 16.681 solicitudes de prisión preventiva, de las cuales 16.550 (177 se referían a menores de edad) fueron aprobadas y 112 (11 guardaban relación con menores) fueron rechazadas.

389. En 2011 se recibieron 11.902 solicitudes de prisión preventiva, de las cuales 11.867 (69 se referían a menores de edad) fueron aprobadas y 20 fueron rechazadas.

390. En 2012 se recibieron 12.661 solicitudes, de las cuales 12.641 fueron aprobadas (87 guardaban relación con menores) y 12 fueron rechazadas.

391. Con respecto a la prolongación de la prisión preventiva, en 2010 los órganos judiciales recibieron 393 solicitudes, de las cuales 392 (dos de ellas guardaban relación con menores) fueron aprobadas y una fue rechazada. En 2011 se recibieron 365 solicitudes, que fueron aprobadas. En 2012 se recibieron 375 solicitudes, que fueron igualmente aceptadas.

392. En 2010 se impugnaron 665 decisiones de prisión preventiva, de las cuales 593 se mantuvieron sin modificaciones, y 13 decisiones de prolongación de la prisión preventiva, todas las cuales se mantuvieron inalteradas. En 2011 se impugnaron 372 decisiones de prisión preventiva, de las cuales 350 se mantuvieron inalteradas, y 12 decisiones de prolongación de la prisión preventiva, de las cuales 11 se mantuvieron sin cambios. En 2012 se impugnaron 345 decisiones de prisión preventiva, de las cuales 317 se mantuvieron inalteradas, y cinco decisiones de prolongación de la prisión preventiva, todas las cuales se mantuvieron sin cambios.

393. A juzgar por los estudios realizados en seguimiento del párrafo 14 de las observaciones finales del Comité, los instrumentos internacionales no fijan un plazo concreto para la detención, barajando expresiones como "sin demora", "dentro de un plazo razonable" o "a la brevedad posible" (artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y artículo 5 del Convenio Europeo de Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales). En la legislación de varios países el período total de detención (contabilizando la prórroga judicial) por norma general no excede de cinco días. Sin embargo, la tendencia general en la mayoría de los Estados es la de fijar un límite de 48 horas para la detención. Por lo tanto, a medida que se vayan asimilando las tecnologías de la información en la actividad de los órganos de justicia y orden público será posible reducir a 48 horas el plazo máximo de detención.

394. Según el artículo 7 de la Ley sobre la detención durante el procedimiento penal, los detenidos y los presos preventivos no son considerados culpables mientras no se haya demostrado su culpabilidad con arreglo a la ley y no haya entrado en vigor la sentencia judicial correspondiente.

395. Las personas detenidas y en prisión preventiva tienen los mismos derechos y libertades y obligaciones que los demás ciudadanos uzbekos, con sujeción a las restricciones previstas por la ley.

396. Está prohibida la discriminación de los detenidos y presos preventivos por motivos de sexo, raza, nacionalidad, idioma, religión, extracción social o posición personal y social. Está prohibido el uso de torturas y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes contra las personas detenidas o en prisión preventiva.

397. En el artículo 18 de la Ley se establece la lista completa de los derechos de los detenidos y presos preventivos, entre ellos:

- El derecho ser informados de sus derechos, libertades y obligaciones, del régimen en los centros de detención, de las normas de conducta y del procedimiento de envío de peticiones, propuestas y quejas;
- El derecho a solicitar una entrevista personal con el jefe del centro de detención o su representante, así como con los vigilantes o guardianes de los centros de detención;
- El derecho a impugnar la legalidad o validez de su detención y a denunciar la vulneración de sus derechos, libertades e intereses legítimos, personalmente o por conducto de su defensor o representante legal;

- El derecho a mantener correspondencia, disponer de papel y artículos de escritorio;
- El derecho a la seguridad personal;
- El derecho a entrevistarse con su defensor, su representante legal, sus familiares y otras personas.

398. En el artículo 19 de la Ley se establece el siguiente procedimiento para el envío de peticiones, propuestas y quejas: los detenidos y los presos preventivos tienen derecho a dirigirse a la administración de los centros de detención, a los organismos estatales, a los órganos civiles de autogobierno y a las organizaciones de la sociedad civil con peticiones, propuestas y quejas en su lengua materna u otro idioma y a recibir respuestas por escrito en el idioma de la comunicación inicial con arreglo al procedimiento establecido.

399. Las quejas contra los actos y decisiones del encargado de las primeras diligencias o de la instrucción deben ser enviadas o transmitidas por la administración del centro de detención al jefe del órgano de investigación o al fiscal a más tardar un día laborable después de su presentación, y las quejas contra los actos y decisiones del fiscal, a un fiscal superior.

400. La Ley dispone además que las peticiones, propuestas y quejas dirigidas al Comisionado para los Derechos Humanos no deben ser objeto de censura y deben enviarse o transmitirse selladas al destinatario a más tardar un día laborable después de su presentación. La Ley obliga a la administración del centro de detención a garantizar las condiciones necesarias para que el Comisionado pueda celebrar reuniones y entrevistas confidenciales y sin restricciones con los detenidos y los presos preventivos.

401. En 2011, el Comisionado recibió 74 comunicaciones sobre aprehensiones y detenciones ilegales, de las cuales 48 se admitieron a trámite y cinco se resolvieron a favor de los peticionarios. En 2012 recibió 34 quejas, de las cuales 13 se admitieron a trámite y una se resolvió a favor del peticionario.

402. De conformidad con la Ley de revisión y ampliación de ciertos textos legislativos con miras a mejorar la institución de la abogacía, desde el momento mismo de la detención debe garantizarse al sospechoso o imputado el derecho a comunicarse telefónicamente con un abogado o un familiar para informarle de su aprehensión y del lugar en que se halla detenido. Se debe explicar a los detenidos que tienen derecho a negarse a declarar y se les debe advertir que cualquier declaración que hagan podrá utilizarse como prueba en un proceso penal en su contra.

403. El defensor puede participar en cualquier etapa de la investigación preparatoria, y en caso de detención de la persona, tan pronto esta haya sido privada de libertad. Además, los abogados pueden ejercer sin obstáculos su derecho a entrevistarse con sus defendidos a solas, sin limitación de la duración o el número de las reuniones y sin necesidad de autorización de los órganos estatales o de los funcionarios encargados del proceso penal.

404. El servicio de investigaciones del Ministerio del Interior vela por el riguroso cumplimiento de la ley mencionada, así como del requisito de garantizar la protección jurídica de los presuntos autores de delitos. Además, la jefatura de las subdivisiones locales de investigación vela por la aplicación del debido procedimiento en caso de rechazo de los servicios de un abogado por parte del imputado, que consiste en levantar un acta, en presencia del defensor, en que se deja constancia de las razones del rechazo. Si, debido a problemas financieros, al detenido, imputado o procesado le resulta imposible contratar los servicios de un abogado, la ley prevé la prestación de asistencia letrada con cargo al presupuesto estatal.

405. Se han eliminado de la legislación de procedimiento penal las normas que obligaban al defensor a obtener un certificado escrito de los órganos de justicia y orden público de

autorización para participar en el proceso, así como un permiso para entrevistarse con sus clientes. Para todo esto bastan las credenciales del abogado y una orden expedida por el bufete correspondiente.

406. La ley penaliza la obstrucción de la actividad profesional de los abogados o el ejercicio de cualquier tipo de presión o influencia con el objeto de modificar su actuación frente a los clientes. En 2012 no se registraron denuncias ni quejas de abogados en el sentido de que los servicios de investigaciones hubieran obstaculizado su labor de defensa de los derechos de los presuntos autores de delitos.

407. Con el fin de consolidar la base para la prestación de asistencia letrada gratuita a las distintas categorías de ciudadanos, el Centro Nacional de Derechos Humanos ha elaborado un proyecto de ley de asistencia letrada en que se establecen la definición, los tipos y los beneficiarios de la asistencia letrada y las modalidades de su prestación a los ciudadanos desfavorecidos. El proyecto de ley prevé la prestación de asistencia letrada no solo en los procesos penales, sino también en los civiles y administrativos.

408. Para mejorar la situación de las personas reclusas en los centros de privación de libertad, tanto el propio sistema penitenciario, en el marco del control interinstitucional del cumplimiento de la ley en sus actividades, como otros órganos estatales proceden regularmente a controles e inspecciones de las instituciones del penitenciarias (incluidos los centros de detención provisional).

Artículo 10

Trato humano de las personas privadas de libertad

409. En el país se han adoptado disposiciones suplementarias para mejorar las condiciones de reclusión de los detenidos, los presos preventivos y los penados.

410. El régimen de privación de libertad de los penados es determinado por el tribunal de conformidad con el artículo 50 del Código Penal en función de la gravedad del delito cometido.

411. Los hombres condenados a penas privativas de libertad deben purgarlas como sigue:

- Los que son condenados por vez primera a penas privativas de libertad por delitos de imprudencia que no representan un grave peligro público o por delitos premeditados de menor gravedad, en colonias residenciales de régimen abierto.
- Los que son condenados por primera vez a penas privativas de libertad por delitos premeditados graves o de especial gravedad, en colonias de régimen común.
- Los que habiendo ya purgado penas privativas de libertad por delitos premeditados son nuevamente condenados por este tipo de delitos, en colonias penitenciarias de régimen reforzado.
- Los reincidentes de especial peligrosidad, en colonias penitenciarias de régimen especial. En las colonias de régimen especial purgan también sus penas los condenados a cadena perpetua, así como aquellos cuyas penas de reclusión perpetua han sido sustituidas a título de gracia por otras penas privativas de libertad.

412. Las mujeres condenadas a penas privativas de libertad deben purgarlas como sigue:

- Las que han cometido delitos de imprudencia que no representan un grave peligro público o delitos premeditados de menor gravedad, en colonias residenciales de régimen abierto;

- Las que han cometido delitos graves o de especial gravedad, en colonias de régimen común;
- Las que habiendo ya purgado penas privativas de libertad por delitos de especial gravedad son nuevamente condenadas por el mismo tipo de delitos, así como las reincidentes de especial peligrosidad, en colonias penitenciarias de régimen reforzado.

413. La reclusión en régimen carcelario como modalidad de privación de libertad puede imponerse como parte de la pena por un período máximo de cinco años:

- A los reincidentes de especial peligrosidad;
- A quienes, habiendo cometido delitos graves o de especial gravedad, son objeto de penas privativas de libertad por períodos de más de cinco años.

414. Protección de los derechos de las mujeres penadas. De conformidad con la legislación penitenciaria, en los centros penitenciarios rige la separación entre mujeres y hombres, entre menores y adultos, y entre los que son condenados por primera vez y los que ya han purgado penas privativas de libertad (artículo 58 del Código de Procedimiento Penal).

415. En los establecimientos penitenciarios las mujeres a su vez están separadas por categorías: las menores de edad están separadas de las adultas; las reincidentes de especial peligrosidad y las que ya han purgado penas privativas de libertad están separadas de las que han sido condenadas por vez primera. Además, se mantienen como categoría separada las penadas de la tercera edad, las embarazadas y madres lactantes y las ciudadanas extranjeras.

416. Las mujeres penadas se alojan en instalaciones comunes donde se les asigna un espacio individual de no menos de tres metros cuadrados, ropa de cama y los artículos indispensables. Las menores de edad están separadas de las adultas.

417. Las penitenciarias disponen de servicios generales concebidos especialmente para atender las necesidades básicas de las mujeres penadas. Aparte de las instalaciones de residencia, cuentan con comedores, tiendas, enfermerías con camas de hospital, baños, lavanderías y equipo de desinfección, peluquerías y armarios con llave para los efectos personales. Los pabellones están dotados del material necesario, juegos de mesa y televisores. Los establecimientos disponen de agua fría y caliente y calefacción.

418. Para la educación y formación de las penadas los establecimientos disponen de bibliotecas, salas de clases y centros de capacitación profesional con talleres técnicos; el recinto penitenciario tiene también un campo deportivo y una sala donde se proyectan películas o se organizan otras actividades culturales.

419. En los establecimientos penitenciarios, salvo las colonias residenciales de régimen abierto, las mujeres penadas visten los uniformes que les suministra la administración. Se les entregan prendas de vestir y de abrigo, ropa interior, prendas de cabeza y calzado reglamentario. En las colonias residenciales las mujeres visten ropa de calle.

420. Las penadas tienen derecho a adquirir alimentos y artículos de primera necesidad únicamente con cargo a sus cuentas personales, sin dinero en efectivo. Según la legislación penitenciaria, en la cuenta personal de una penada, aparte de la remuneración por el trabajo en el establecimiento penitenciario, se pueden depositar remesas de los familiares y de otras personas en calidad de honorarios, intereses, dividendos y pagos.

421. Se sirven a las penadas tres comidas calientes de calidad. Las penadas embarazadas, madres lactantes, menores de edad, así como las mujeres con discapacidad de los grupos

primero y segundo tienen derecho a una alimentación reforzada. Por prescripción médica se autoriza a las penadas a recibir un suplemento alimenticio.

422. Las penadas embarazadas y las madres de niños de hasta 3 años tienen derecho a residir fuera del recinto penitenciario; a inscribir a los hijos en la guardería de la penitenciaría, y a salir del recinto para ocuparse de la instalación de sus hijos o visitarlos.

423. Las mujeres penadas pueden beneficiarse de reuniones prolongadas con sus hijos menores de edad, que pueden durar hasta cinco días, incluso con estadía fuera del recinto penitenciario.

424. Durante el período en que se las libera del trabajo por embarazo y parto y hasta que el niño cumple 3 años de edad, las penadas que cumplen los requisitos de buena conducta pueden ser autorizadas a residir fuera de la colonia penitenciaria por decisión del jefe de la institución, con la venia del fiscal.

425. Para la atención médica de las penadas se dispone de una enfermería con camas de hospital, y para el tratamiento de las enfermas de tuberculosis las colonias disponen de servicios separados. La atención médica y sanitaria de las personas sometidas a penas privativas de libertad corre por cuenta del presupuesto del Estado.

426. Según el artículo 88 del Código Penitenciario, a las personas que purgan penas de privación de libertad se les deben asignar empleos en función de su sexo, edad, estado de salud, su capacidad de trabajo y, en la medida de lo posible, su especialidad. Las relaciones laborales de los penados están reguladas por la legislación del trabajo, con las salvedades y limitaciones previstas en el Código Penitenciario. Las mujeres de más de 55 años y las personas con discapacidad de los grupos primero y segundo son empleadas según su voluntad. A las mujeres embarazadas se las libera del trabajo a raíz del embarazo y del parto durante el período prescrito por la ley. No está permitido emplear a las penadas en ocupaciones prohibidas por la legislación laboral. La legislación establece la lista de empleos y ocupaciones que no pueden asumir las personas que cumplen condenas.

427. En la colonia penitenciaria de mujeres funcionan escuelas de enseñanza media e institutos de enseñanza técnica y profesional. En estos últimos las penadas aprenden la especialidad de técnicas y operadoras de máquinas de coser. Además, se organizan para ellas talleres de tejido manual y mecánico.

428. En la penitenciaría funciona una fábrica de corte y confección en la que trabajan las penadas, que tienen así la posibilidad de ayudar económicamente a sus familias. La producción abarca más de 50 tipos de artículos: uniformes, ropa de cama, ropa de trabajo especial y diversos tipos de artículos para usos particulares (por ejemplo, para la guardería del centro penitenciario) y a pedido de los clientes (confección de trajes para obras teatrales, tenidas infantiles, uniformes escolares, etc.).

429. En los centros penitenciarios se vela por la aplicación rigurosa de las normas higiénicas, sanitarias y antiepidémicas. A su llegada a las instituciones, los internos son sometidos a un reconocimiento médico exhaustivo.

430. Al ingresar en una institución y en lo sucesivo dos veces al año, los penados son objeto de un examen médico completo. Si se detecta cualquier enfermedad se prescribe un tratamiento, que debe administrarse con cargo a los recursos de la institución. Si es necesario, para afinar el diagnóstico se invita a especialistas. Las mujeres penadas que padecen enfermedades infecciosas son aisladas del resto de las penadas hasta su recuperación. Se hace hincapié en la prevención de diversas enfermedades. El personal del servicio médico organiza charlas, reuniones y cursos para los penados en que les explican las normas de higiene personal, las formas de transmisión de distintas enfermedades infecciosas y los síntomas de las enfermedades más corrientes.

431. El Comisionado para los Derechos Humanos recibe quejas de los residentes de los centros penitenciarios. En 2011 recibió 155 comunicaciones, 26 de ellas procedentes de mujeres penadas que reclamaban la restitución de sus derechos vulnerados. Del total, 130 comunicaciones fueron admitidas a trámite, y en seis casos se restituyeron los derechos vulnerados de los reclusos.

432. Las comunicaciones de los ciudadanos que se hallan en los centros de privación de libertad se refieren sobre todo a las siguientes cuestiones: el traslado de reclusos de un centro penitenciario a otro, la concesión de amnistía, la ineficiencia del servicio médico; la desaprobación de actos del personal penitenciario; la imposición injustificada de sanciones disciplinarias, la aplicación injustificada de medidas coercitivas especiales, la negativa a despachar la correspondencia, la negativa injustificada de la administración penitenciaria a dirigir a los tribunales peticiones de libertad condicional y su denegación de visitas de familiares o amigos de los reclusos.

433. Es ya una práctica establecida la de las entrevistas de las representantes de los comités de la mujer que son vicepresidentas de los jokimiyatos provinciales (de Sirdaria, Dzhizak, Navoi, Bujará, Andiján, Namangán, Samarcanda, Surjandaria y la República de Karakalpakstán) con las mujeres penadas. En las entrevistas se tratan cuestiones como la asistencia para la localización de familiares e hijos, la solución de problemas sociales, como la colocación laboral de familiares o hijos, el acogimiento de los hijos que han quedado sin supervisión en jardines de infancia o internados, y la prestación de asistencia a las penadas tras su puesta en libertad, en particular en materia de alojamiento y restitución de documentos perdidos.

434. De conformidad con la resolución anual del Senado del Oliy Maylis sobre la amnistía, fueron exoneradas de penas privativas de libertad más de 265 mujeres en 2010, más de 200 en 2011 y más de 165 en 2012.

435. Reclusión de convictos menores de edad. Los penados que han cometido delitos siendo menores de edad deben ser reclusos en la única colonia correccional de régimen común existente en Uzbekistán.

436. Las condiciones de reclusión de los convictos menores se ajustan a las normas de la legislación penitenciaria y en la mayor medida posible a las normas internacionales.

437. Los convictos menores son separados por categorías de edad:

- Los penados de menos de 16 años de los de más edad;
- Los que han sido condenados por vez primera de los que ya han purgado penas privativas de libertad.

438. Los menores que purgan sus penas en la colonia correccional se alojan en dormitorios, donde se les asigna un espacio individual conforme a la norma establecida por el Código Penitenciario (no menos de tres metros cuadrados por persona). Cada convicto tiene derecho a su propia cama.

439. La colonia correccional cuenta con un área de alojamiento, un espacio cocina-comedor, una tienda, una escuela, centros de enseñanza y formación profesional de los convictos, un club, una biblioteca, un gimnasio y campo deportivo con el material necesario, un estadio, un patio de tamaño suficiente para reunir a todos los convictos, una enfermería con camas de hospital, baños con lavandería y equipo de desinfección, una peluquería y armarios para guardar sábanas y toallas, ropa de trabajo, efectos personales de uso cotidiano, herramientas y enseres; talleres de reparación de calzado y de ropa, un calentador de agua e instalaciones sanitarias.

440. A los pupilos de la colonia correccional se les sirven tres comidas calientes de calidad, según las normas establecidas por el Consejo de Ministros de Uzbekistán, y se les

entregan prendas de vestir, ropa interior, calzado reglamentario y ropa de cama con cargo a los recursos presupuestarios del Estado. Para la compra de alimentos y artículos de primera necesidad, la colonia dispone de una tienda que abre todos los días.

441. Dos veces al año todos los pupilos son objeto de un examen médico exhaustivo, con mediciones antropométricas, control del peso, pruebas de laboratorio y exámenes fluoroscópicos.

442. Las unidades disciplinarias de las colonias correccionales no están equipadas con celdas de aislamiento. Está prohibido el uso de medios coercitivos especiales o camisas de fuerza.

443. Todos los días los pupilos tienen derecho en su tiempo libre a mirar la televisión, ejercitarse en las instalaciones deportivas y participar en los talleres de arte. Además, todos los días se les proyectan películas. Cada pupilo puede suscribirse a las revistas y periódicos publicados en Uzbekistán con cargo a su propia cuenta personal.

444. A diferencia de los reclusos adultos, los convictos menores de edad tienen derecho a recibir durante el año seis visitas de corta duración y seis de larga duración, 12 llamadas telefónicas, seis paquetes y seis envíos de material impreso, y a adquirir cada mes alimentos y artículos de primera necesidad por un valor que no exceda de 3,5 veces el salario mínimo.

445. Todos los convictos menores tienen la obligación de asistir a los cursos de la escuela de la colonia, que se imparten en ruso y uzbeko. Al terminar los ciclos reciben un certificado de enseñanza ordinaria que les permite continuar su educación después de ser puestos en libertad.

446. La colonia correccional tiene un instituto profesional donde los menores convictos pueden formarse en las siguientes especialidades: montaje de máquinas, corte y confección, soldadura eléctrica, mecánica de automóviles y conducción de vehículos de las categorías B y C.

447. A los convictos se les asignan trabajos de acuerdo con su edad, su estado de salud, su capacidad de trabajo y, en la medida de lo posible, sus especialidades. La jornada laboral de los convictos se rige por las normas de la legislación del trabajo.

448. Los establecimientos penitenciarios disponen de enfermerías con camas de hospital; hay colonias sanitarias para el tratamiento de los enfermos de tuberculosis y hospitales especiales para los convictos que necesitan atención especializada.

449. La atención médica y sanitaria de los reclusos corre por cuenta del presupuesto del Estado.

450. El Ministerio del Interior determina en consulta con el Ministerio de Salud Pública el régimen de atención médica de los convictos, suministro de medicamentos, organización y realización de controles médicos, utilización de instituciones con fines de tratamiento y prevención y asignación de personal médico de los organismos de salud pública.

451. La atención médica y el control del estado de salud de los convictos en las instituciones penitenciarias consiste en:

- Un reconocimiento médico de las personas que ingresan con el objeto de detectar enfermedades infecciosas, parasitarias y de otro tipo;
- Exámenes médicos y profilácticos que permitan el diagnóstico oportuno de enfermedades y la determinación y administración del tratamiento adecuado y otras medidas de índole terapéutica;

- Exámenes exhaustivos que permitan el diagnóstico y el tratamiento oportunos de la tuberculosis, la toxicomanía, el VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual;
- Observación clínica de los convictos que padezcan enfermedades crónicas;
- Tratamiento ambulatorio y hospitalario conforme a los métodos y medios recomendados en las instrucciones pertinentes del Ministerio de Salud Pública.

452. Al ingresar en la institución penitenciaria, los convictos permanecen 15 días en el pabellón de acogida. En ese período son sometidos a un reconocimiento médico obligatorio, con los exámenes radiológicos, fluoroscópicos y de laboratorio correspondientes, a fin de identificar a los enfermos que deban ser aislados o recibir una atención médica urgente. El examen es practicado por un médico en un despacho médico especialmente equipado. Si el servicio médico cuenta con especialistas, estos deben examinar a todos los que ingresan.

453. Los servicios médicos de los centros penitenciarios disponen del instrumental necesario para la realización de electrocardiogramas, diagnósticos ultrasónicos y exámenes radiológicos, así como de análisis generales y bioquímicos de la sangre. Si es necesario, los centros invitan y consultan a especialistas de los hospitales de la Dirección General Penitenciaria y a especialistas de los organismos de salud pública.

454. Para detectar oportunamente los casos de tuberculosis, los convictos son sometidos dos veces al año a exámenes fluoroscópicos. Cuando se diagnostica la enfermedad, se aísla a los enfermos, se los somete a exámenes más exhaustivos y se les prescribe el tratamiento. Todos los convictos que han estado en contacto con los enfermos son objeto de seguimiento clínico y tratamiento profiláctico.

455. Las personas seropositivas son atendidas por especialistas del Centro Nacional contra el Sida. Se los somete a los exámenes necesarios y se les administra terapia antirretroviral por prescripción.

456. Si empeora el estado de salud de un penado, el personal sanitario de las penitenciarías organiza exámenes clínicos y de laboratorio suplementarias y en caso necesario dispone la consulta de médicos especialistas. El penado puede ser trasladado a un hospital del sistema penitenciario para recibir atención médica de urgencia, conforme al procedimiento establecido.

457. Las entidades que se ocupan de vigilar el funcionamiento de las instituciones penitenciarias son las cámaras del Oliy Maylis de la República de Uzbekistán (control parlamentario), el Comisionado para los Derechos Humanos del Oliy Maylis, el Centro Nacional de Derechos Humanos, ONG sin fines de lucro y el Grupo de Trabajo Interinstitucional encargado de vigilar el respeto de los derechos humanos por parte de las entidades de justicia y orden público y otros órganos dependientes del Ministerio de Justicia. El Fiscal General de la República y los servicios especiales subordinados a éste se ocupan del control general la legalidad de sus actividades.

458. Desde 2001, los grupos de delegados del Comité Internacional de la Cruz Roja han realizado más de 230 visitas a las colonias penitenciarias y centros de detención provisional de Tashkent, Andiján, Bujará, Navoi, Kashkadar y otras provincias (visitaron cinco colonias de mujeres en 2010, tres en 2011 y dos en 2012).

459. En 2010, en 57 visitas a 18 centros de reclusión los delegados se reunieron con 18.265 reclusos, de los cuales 807 (incluidas 113 mujeres) eran objeto de un seguimiento individual. El CICR había recibido 269 comunicaciones de reclusos y respondido a 179 de ellas. En 2012 se realizaron 33 visitas.

460. Las penitenciarías (incluidos los centros de detención provisional) son visitadas por los representantes de embajadas sitas en Tashkent y de organizaciones internacionales que operan en el territorio de Uzbekistán (el CICR, la OSCE, el UNICEF, la OMS, la Fundación Konrad Adenauer y otras). Entre 2010 y 2012 visitaron las colonias penitenciarias de mujeres representantes del Coordinador de Proyectos de la OSCE, la Fundación Konrad Adenauer, la Embajada de los Estados Unidos de América, el proyecto de la Unión Europea de apoyo a la reforma judicial y jurídica en Uzbekistán y otros.

461. Durante las visitas se organizan reuniones con las diversas categorías de reclusos; se examinan las condiciones de reclusión, los servicios médicos, el régimen de comidas, las posibilidades de comunicación con los abogados y las posibilidades de acceso a la biblioteca y a publicaciones periódicas, y se presta una atención particular a los convictos que son menores de edad y mujeres.

462. Información sobre los derechos de los penados. Se han redoblado los esfuerzos para elevar los conocimientos y competencias del personal de justicia y orden público y penitenciario en materia de trato humano de los detenidos, los presos preventivos y los penados, en particular mediante la organización de conferencias, seminarios y mesas redondas y la publicación de libros, artículos y folletos.

463. El 23 de mayo de 2011 se hizo la presentación del libro *Los derechos de los penados: normas internacionales y nacionales*, organizada por el Centro Nacional de Derechos Humanos, la Dirección General Penitenciaria del Ministerio del Interior y la Embajada de la República Federal de Alemania en Uzbekistán. El 25 de febrero de 2011 se celebró una conferencia en la Academia del Ministerio del Interior sobre la incorporación de las normas internacionales sobre los derechos de los penados en la legislación nacional.

464. El 24 de octubre de 2012 se organizó en la colonia de mujeres una mesa redonda sobre la experiencia internacional y nacional en materia de aplicación de las normas jurídicas internacionales de protección de los derechos de las mujeres y los menores penados. En 2012, el Centro Nacional de Derechos Humanos, con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, publicó tres folletos en uzbeko y en ruso sobre el tema de los derechos humanos y la justicia: *Los derechos de las personas sometidas a arresto y detención; Protección de los derechos de los testigos, y Las reglas Miranda y los derechos de los detenidos*.

Artículo 11

Prohibición de la reclusión arbitraria por incumplimiento de una obligación contractual

465. La liberalización, humanización y despenalización de la legislación penal y procesal han sido los ejes principales del desarrollo de la política de justicia penal.

466. La Ley de 2001 de revisión y ampliación del Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y el Código de Responsabilidad Administrativa con miras a la liberalización de las sanciones penales entrañó cambios en la clasificación de los delitos. Casi el 75% de los delitos tipificados como "graves" y "de especial gravedad" pasaron a la categoría de delitos que no representan un grave peligro público y de menor gravedad, y se determinaron los tipos de sanciones no privativas de libertad para los delitos económicos. Los litigios por incumplimiento de obligaciones contractuales se dirimen en el tribunal económico o el tribunal de arbitraje.

467. El tribunal económico dirime los litigios en esfera económica y otros asuntos que le competen (artículo 2 del Código de Procedimiento Económico).

468. Según el artículo 24 del Código de Procedimiento Económico, el tribunal económico resuelve en los litigios relativos a:

- a) Contratos cuya resolución le encomiende la ley o le confíen las partes por mutuo acuerdo;
- b) Modificación de las condiciones o disolución de contratos;
- c) Reconocimiento del derecho de propiedad;
- d) Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de obligaciones;
- e) Reclamación por el propietario u otro titular legal de bienes enajenados ilícitamente;
- f) Violación de derechos del propietario u otro titular legal de bienes no relacionada con su enajenación ilícita;
- g) Indemnización de daños y perjuicios;
- h) Protección del honor, la dignidad y la reputación empresarial;
- i) Anulación (parcial o total) de decisiones de organismos públicos o de órganos civiles de autogobierno que no se ajustan a la legislación o atentan contra los derechos e intereses legítimos de organizaciones y ciudadanos;
- j) Invalidación de un título ejecutivo u otro instrumento de ejecución exigible por vía administrativa;
- k) Recurso contra denegación de registro público o incumplimiento del plazo de registro establecido;
- l) Recaudación de multas impuestas a organizaciones y ciudadanos por parte de los organismos de control cuando la ley no prevé su exigibilidad por vía administrativa;
- m) Reembolso por vía administrativa de dinero recaudado por los organismos de control sin sujeción a las exigencias legislativas.

469. El tribunal económico resuelve en otros tipos de litigios que le competen.

470. Por acuerdo entre las partes en un conflicto derivado o que pueda derivarse de las relaciones de derecho civil y que competa al tribunal económico, el asunto puede someterse primeramente a la consideración de un tribunal de arbitraje (artículo 25 del Código de Procedimiento Económico).

471. La Ley de tribunales de arbitraje establece que estos tribunales dirimen las controversias derivadas de las relaciones de derecho civil, por ejemplo, los litigios económicos entre las entidades comerciales.

Artículo 12

Derecho a la libertad de circulación y de elección de la residencia

472. Conforme al artículo 28 de la Constitución, los ciudadanos de la República de Uzbekistán tienen derecho a circular libremente por el territorio y a entrar y salir libremente del país. Este derecho civil solo puede ser objeto de restricciones en los casos previstos por la ley.

473. El ejercicio del derecho a la libertad de circulación está regulado por toda una serie de textos normativos y jurídicos.

474. De conformidad con la resolución N° 8 del Consejo de Ministros, de 6 de enero de 1995, por la que se aprueban el procedimiento de salida de los ciudadanos al extranjero y las disposiciones sobre el pasaporte diplomático, los ciudadanos que tienen la intención de salir del país deben dirigirse a los organismos del interior en sus lugares de residencia con el formulario de solicitud debidamente cumplimentado y el pasaporte uzbeko. Este procedimiento se aplica a los viajes de los ciudadanos uzbekos a otros países, salvo los que son miembros de la Comunidad de Estados Independientes, para los cuales no se exigen trámites de salida.

475. Los organismos del interior procesan la solicitud en un plazo de 15 días e imprimen en el pasaporte un sello de autorización válido por dos años para viajes temporales al exterior. Durante este período los ciudadanos pueden viajar varias veces a otros países sin tener que volver a cumplimentar esos trámites.

476. Solicitudes de autorización de salida tramitadas por los organismos del interior entre 2010 y 2012:

<i>Año</i>	<i>Total</i>	<i>Trabajo</i>	<i>Turismo</i>	<i>Viaje privado</i>	<i>Residencia permanente</i>	<i>Solicitudes rechazadas</i>
2010	156 597	11 143	142 197	3 257	568	127
2011	181 878	10 798	167 285	3 795	704	127
2012	206 912	14 072	187 548	5 292	664	318

477. Las principales razones del rechazo de la solicitud de salida son:

- La persona está en posesión de información que constituye secreto de Estado;
- La persona es objeto de un procedimiento penal, ha sido declarada reincidente peligrosa por la justicia o está bajo supervisión administrativa de los organismos del interior;
- La persona tiene obligaciones pendientes impuestas por un tribunal;
- La persona ha presentado a sabiendas información falsa sobre sí misma;
- La persona está inscrita en un distrito de servicio militar y puede ser llamada a filas;
- El Ministerio del Interior o el Ministerio de Relaciones Exteriores posee información sobre la persona que desaconseja su salida.

478. Para obtener visados de otros países, los ciudadanos deben dirigirse a las representaciones diplomáticas o consulares de los Estados respectivos.

479. Los formularios de solicitud son cumplimentados y presentados por los ciudadanos de 18 años o más. Para la salida de niños menores de 18 años presentan la solicitud sus representantes legales. En el caso de los niños de entre 14 y 18 años que van a residir permanentemente fuera del país, se exigen documentos notariales que confirmen el consentimiento de los niños y de sus padres o cónyuges o, en caso de fallecimiento de estos, una copia del acta de defunción.

480. La resolución N° 408 del Consejo de Ministros, de 19 de octubre de 1995, sobre la actividad laboral de los ciudadanos uzbekos en el extranjero y de los ciudadanos extranjeros en la República de Uzbekistán regula las cuestiones de la inmigración y la emigración laboral. Existe una reglamentación sobre el régimen de contratación y empleo de trabajadores extranjeros en el país. El 12 de noviembre de 2003, el Consejo de Ministros adoptó su resolución N° 505 sobre medidas para mejorar la situación de empleo de los ciudadanos uzbekos en el extranjero. Existe una disposición que regula el funcionamiento

de la Agencia de Migración Laboral. En las ciudades de Tashkent, Fergana, Karshi y Nukus se han establecido oficinas regionales autónomas de empleo de los ciudadanos en el extranjero, que son empresas públicas con personalidad jurídica subordinadas directamente al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

481. Las funciones principales de la agencia y las oficinas regionales mencionadas son las siguientes: ayudar a los ciudadanos en la búsqueda de empleo en el extranjero; informarles de las oportunidades y condiciones de empleo; seleccionar a los candidatos que reúnen los requisitos de los empleadores extranjeros, y ayudar a los ciudadanos en los trámites de salida, en particular la obtención de visados y otros documentos necesarios para trabajar en el extranjero.

482. Se acaban de elaborar un marco conceptual y proyectos de ley sobre la migración laboral y la migración, que se han sometido a la consideración de los ministerios y departamentos competentes.

483. De conformidad con la resolución N° 408 del Consejo de Ministros, de 21 de noviembre de 1996, sobre el régimen de entrada y salida del territorio y de estancia y tránsito de los extranjeros y los apátridas, los extranjeros pueden entrar y salir de Uzbekistán con fines privados o de trabajo, así como de turismo, vacaciones, estudio, tratamiento médico o residencia permanente, presentando sus visados de entrada expedidos por las representaciones consulares de la República de Uzbekistán en el extranjero.

484. Los visados de entrada, a diferencia de los de tránsito, son válidos para todo el territorio de la República, salvo los sitios e instalaciones de acceso prohibido a los ciudadanos extranjeros.

485. A más tardar tres días después de su llegada a Uzbekistán, los extranjeros deben inscribirse en los servicios de control de migración y ciudadanía del Ministerio del Interior en el lugar de su residencia temporal o registrarse en los hoteles, excluidos los sitios e instalaciones de acceso prohibido a los extranjeros.

486. Los extranjeros pueden residir permanentemente en Uzbekistán si tienen la autorización y el permiso de residencia correspondientes. Estos se expiden con arreglo a la Disposición sobre los permisos de residencia para extranjeros y apátridas y la documentación de las personas apátridas.

487. La autorización de residencia permanente es expedida a los extranjeros por el Ministerio del Interior conforme al procedimiento vigente tras el examen del formulario de solicitud correspondiente.

488. Se puede denegar la entrada en la República de ciudadanos extranjeros:

- a) En interés de la seguridad nacional y el orden público;
- b) Si ello es necesario para proteger los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos uzbekos y otras personas;
- c) Si la persona es objeto de una condena por contravención de la legislación uzbeka y dicha condena aún consta en sus antecedentes penales;
- d) Si la persona está implicada en actividades de organizaciones extranjeras terroristas o extremistas u otro tipo de organizaciones delictivas;
- e) Si la persona ha presentado deliberadamente información falsa sobre sí misma o no ha presentado los documentos necesarios;
- f) Si se ha determinado que en una estancia anterior en el país el interesado violó la reglamentación de entrada y salida del territorio o el régimen de estancia de los

extranjeros en el país, la reglamentación aduanera o cambiaria u otras disposiciones legislativas;

g) Si el interesado padece una enfermedad o trastornos que representan una amenaza para la seguridad o la salud pública y esa enfermedad figura en la nómina correspondiente del Ministerio de Salud Pública.

489. Según los datos de la Agencia de Migración Laboral, entre 2010 y 2012 23.100 extranjeros recibieron autorización para trabajar en la República de Uzbekistán.

490. El derecho a la libertad de circulación y de elección del lugar de residencia supone que el ciudadano elija según su propio criterio su lugar de estancia o residencia. El registro del lugar de residencia de los ciudadanos ante los organismos del interior tiene por objeto garantizar la seguridad y el orden público.

491. En 2010 se registraron en la República de Uzbekistán 1.743.277 personas: 1.330.281 ciudadanos uzbekos, 1.345 ciudadanos de los Estados miembros de la CEI, 280 ciudadanos de otros Estados y 2.168 personas apátridas;

- En 2011 se registraron 1.774.949 personas: 1.769.916 ciudadanos uzbekos, 2.853 ciudadanos de Estados miembros de la CEI, 94 ciudadanos de otros Estados y 2.086 personas apátridas;
- En 2012 se registraron 1.997.298 personas: 1.986.112 ciudadanos uzbekos, 9.329 ciudadanos de Estados miembros de la CEI, 186 ciudadanos de otros Estados y 1.671 personas apátridas.

492. De conformidad con la resolución N° 408 del Consejo de Ministros, de 21 de noviembre de 1996, sobre el régimen de entrada, salida, estancia y tránsito de los ciudadanos extranjeros y personas apátridas en el territorio de la República de Uzbekistán, se registraron temporalmente en los organismos del interior 141.984 extranjeros y personas apátridas en 2010, 163.259 en 2011 y 210.962 en 2012.

493. Con el fin de racionalizar el proceso de registro de los ciudadanos en la capital y la provincia de Tashkent, el 14 de septiembre de 2011 se promulgó la Ley sobre las categorías de ciudadanos uzbekos con derecho a residencia permanente en la ciudad y la provincia de Tashkent, según la cual pueden registrarse:

- 1) Los ciudadanos uzbekos que posean una vivienda de propiedad privada legalmente adquirida.
- 2) Los familiares, en el domicilio de registro permanente de ciudadanos con quienes tengan vínculos de consanguinidad en línea directa de primer o segundo grado.
- 3) Los pupilos, en el domicilio de registro permanente de sus tutores o guardianes.
- 4) Los menores de edad que son huérfanos de padre y madre, así como los adultos sin familia incapaces de trabajar, en el domicilio de registro permanente de sus hermanos o hermanas.
- 5) El cónyuge, en el domicilio de registro permanente del otro cónyuge, siempre que hayan convivido por lo menos un año.
- 6) Los ciudadanos con permiso de residencia permanente en la ciudad de Tashkent, si solicitan el registro de otro domicilio permanente en la ciudad y la provincia de Tashkent.

7) Los ciudadanos con permiso de residencia permanente en la provincia de Tashkent, si solicitan el registro de otro domicilio permanente en la provincia de Tashkent.

8) Los ciudadanos anteriormente registrados en la ciudad o la provincia de Tashkent que regresan a la ciudad o provincia respectiva para residir en ella tras finalizar estudios, contratos de trabajo o una larga misión de servicio o salir de un centro penitenciario.

9) Los ciudadanos uzbekos elegidos, designados y confirmados para cargos por las cámaras del Oliy Maylis, el Presidente de la República o el Consejo de Ministros, o con el acuerdo del Presidente de la República, así como los miembros de sus familias (cónyuges e hijos que no tengan su propia familia), mientras dure el ejercicio de esas funciones.

10) Los ciudadanos legalmente elegidos para integrar los órganos representativos del poder estatal, así como los miembros de sus familias (cónyuges e hijos que no tengan su propia familia), mientras dure el ejercicio de esas funciones.

11) Los especialistas altamente cualificados y consultores eminentes contratados para trabajar en los órganos de poder estatal, la administración pública, la gestión económica u otros servicios estatales de interés nacional, a petición de los jefes de los organismos y servicios interesados, así como los miembros de sus familias (cónyuges e hijos que no tengan su propia familia), mientras dure el período de contratación.

12) Los militares que tengan adjudicada una vivienda en virtud de la resolución presidencial N° PP – 694, de 14 de septiembre de 2007, por la que se aprobó el Reglamento de la atribución de viviendas a los miembros de las Fuerzas Armadas, así como los miembros de sus familias (cónyuges e hijos que no tengan su propia familia).

494. Con el fin de ajustar el sistema nacional de pasaportes a la normativa y las exigencias internacionales en este ámbito, el Presidente dictó el decreto de 23 de junio de 2009 sobre medidas para mejorar el sistema de concesión de pasaportes y el decreto de 5 de enero de 2011 sobre medidas suplementarias a tales efectos.

495. Con arreglo a esos decretos, se realiza una labor metódica y sistemática para establecer un sistema de documentos de viaje de la República de Uzbekistán con dispositivos electrónicos que contienen los parámetros biométricos personales y datos básicos de sus titulares que ofrezcan un alto grado de seguridad. Desde enero de 2011 se ha ido expidiendo el pasaporte a los ciudadanos uzbekos y se tiene proyectada la concesión de documentos de viaje a todos los apátridas que residen permanentemente en el país, así como la expedición de pasaportes diplomáticos, con dispositivos electrónicos que contienen los parámetros biométricos personales y datos básicos de sus portadores.

Artículo 13

Causas de expulsión de los extranjeros

496. Según el artículo 23 de la Constitución, los extranjeros y los apátridas que se encuentren en el territorio de Uzbekistán gozarán de derechos y libertades de conformidad con las normas del derecho internacional. También tendrán las obligaciones establecidas por la Constitución, las leyes y los tratados internacionales suscritos por Uzbekistán.

497. Las infracciones relacionadas con la migración ilegal de los ciudadanos extranjeros y los apátridas entrañan responsabilidad administrativa y penal.

498. El artículo 225 del Código de Responsabilidad Administrativa dispone lo siguiente:
- Si un ciudadano extranjero o persona apátrida contraviene la reglamentación de estancia en la República de Uzbekistán, es decir, si permanece en su territorio sin permiso de estancia o con documentos inválidos; si no cumple las normas de registro de la residencia temporal o permanente, circulación o elección del lugar de residencia; si permanece en el país una vez expirado su permiso de estancia, o si contraviene las normas de tránsito por el país, será sancionado con multa de entre 50 y 100 veces el salario mínimo o la expulsión del territorio de Uzbekistán.
 - Si un funcionario viola el régimen de admisión de ciudadanos extranjeros y apátridas previsto en la reglamentación de su estancia en la República de Uzbekistán, será sancionado con multa de entre 20 y 150 veces el salario mínimo.
 - Si un ciudadano que invita a la República de Uzbekistán a ciudadanos extranjeros o apátridas por asuntos privados no provee a que estos cumplan las normas de registro de la residencia personal o a que salgan del país al expirar su permiso de estancia en él, o si les da alojamiento o medios de transporte o les presta otros servicios en violación manifiesta de la reglamentación de estancia de los extranjeros en Uzbekistán, será sancionado con multa de entre 10 y 100 veces el salario mínimo.
499. El artículo 224 del Código Penal dispone lo siguiente:
- La contravención por parte de ciudadanos extranjeros o personas apátridas de las reglamentación de estancia en la República de Uzbekistán, es decir, la permanencia en su territorio sin un permiso de residencia en el país o con documentos inválidos, el incumplimiento de las normas de registro de la residencia temporal o permanente, circulación o elección del lugar de residencia, la permanencia en el país una vez expirado su permiso de estancia o el incumplimiento de las normas de tránsito por el territorio de la República, si ocurre después de haberseles impuesto sanciones administrativas por este tipo de actos, es pasible de sanción con multas de entre 200 y 600 veces el salario mínimo o con penas de uno a tres años de privación de libertad.
 - La violación por parte de funcionarios del régimen de admisión de los ciudadanos extranjeros y las personas apátridas previsto en la reglamentación de su estancia en la República, si ocurre después de haberseles impuesto sanciones administrativas por este tipo de actos, es pasible de sanción con multas de entre 300 y 400 veces el salario mínimo o con penas de hasta tres años de privación de libertad.
 - El hecho de que los ciudadanos que invitan a la República de Uzbekistán a ciudadanos extranjeros y apátridas por asuntos de negocios no provean a que estos cumplan las normas de registro de la residencia temporal o a que salgan del país al expirar su permiso de estancia en él, así como el hecho de que les den alojamiento o medios de transporte o les presten otros servicios en violación manifiesta de la reglamentación de estancia de los extranjeros en Uzbekistán, si ocurren después de haberseles impuesto sanciones administrativas por este tipo de actos, son pasibles de sanción con multas de entre 200 y 400 veces el salario mínimo o con penas hasta dos años de trabajo correctivo o hasta dos años de privación de libertad.
500. Un extranjero puede ser expulsado si contraviene la reglamentación de estancia en el país, es decir, si permanece en el país sin permiso de residencia o con documentos inválidos, si no cumple las normas de registro de la residencia temporal o permanente, circulación o elección del lugar de residencia, si no sale del país una vez expirado su permiso de estancia en él o si no cumple las normas de tránsito por el territorio del país, con la ulterior prohibición de entrar en la República por un período de uno a tres años.

501. Los ciudadanos extranjeros pueden ser expulsados del país tras el cumplimiento de una pena impuesta por un tribunal a raíz de la comisión de un delito en territorio uzbeko o tras su exoneración de responsabilidad penal o de sanción en los casos previstos por la legislación, con la ulterior prohibición de entrar en la República de Uzbekistán:

- Durante cinco años, por la comisión de delitos que no presenten un gran peligro social o delitos de menor gravedad;
- Durante diez años, por la comisión de delitos graves;
- De por vida, por la comisión de delitos de especial gravedad.

502. El plazo de prohibición de la entrada en el país de los extranjeros expulsados comienza a contar en el momento en que estos cruzan la frontera del Estado.

503. Los ciudadanos extranjeros y los apátridas sujetos a una decisión de expulsión tienen derecho a recurrir esa decisión ante un órgano superior o un tribunal.

504. La política de la República de Uzbekistán es la de no permitir la expulsión, el retorno o la extradición de personas a otros Estados cuando haya motivos fundados para suponer que correrían peligro de ser sometidas a torturas.

505. Para especificar claramente las normas de cooperación internacional en esta esfera, el 28 de septiembre de 2010 se incorporó al Código de Procedimiento Penal una nueva sección 14, relativa a la cooperación internacional en materia de justicia penal.

506. La República de Uzbekistán ha concertado una serie de acuerdos bilaterales internacionales en materia de asistencia judicial mutua en distintas categorías de asuntos: con la República de Turquía (23 de junio de 1994), la República de Letonia (23 de mayo de 1996), la República de Lituania (20 de febrero de 1997), la República Popular China (11 de diciembre de 1997), la República de la India (2 de mayo de 2000), la República Checa (18 de enero de 2002), la República de Corea (25 de abril de 2004), la República de Bulgaria (30 de abril de 2004); entre las Fiscalías Generales de la República de Uzbekistán y la República Kirguisa (3 de octubre de 2006), entre el Gobierno de la República de Uzbekistán y el Gobierno de la República Islámica de Pakistán (14 de marzo de 2007); entre las Fiscalías Generales de la República de Uzbekistán y la República de Azerbaiyán (27 de septiembre de 2010).

507. Conforme a la sección 14 del Código de Procedimiento Penal, en los asuntos de extradición resuelve el Fiscal General de la República.

508. Se puede proceder a la extradición de una persona que se halla en el territorio de la República de Uzbekistán en los siguientes casos:

- Si el delito que se imputa a la persona objeto de la solicitud es pasible en virtud del Código Penal de Uzbekistán de una pena de privación de libertad de por lo menos un año o una pena más severa, cuando el objeto de la extradición es su enjuiciamiento penal;
- Si la persona objeto de la solicitud de extradición ha sido condenada a una pena de privación de libertad de por lo menos seis meses o a una pena más severa;
- Cuando el Estado extranjero requirente garantice que la persona objeto de la solicitud será enjuiciada únicamente por el delito señalado en la solicitud y que una vez terminado el proceso judicial y purgada la pena podrá salir libremente del territorio de dicho Estado y no será expulsada, devuelta ni extraditada a un tercer Estado sin el consentimiento de la República de Uzbekistán, que tampoco será sometida a torturas, violencia u otros tratos crueles o degradantes ni se le aplicará la pena capital.

509. Las decisiones de extradición adoptadas por el Fiscal General o sus adjuntos contra personas que se hallan en el territorio de Uzbekistán pueden ser recurridas por estas personas o sus defensores ante el Tribunal Supremo de lo Penal de la República de Karakalpakstán, los tribunales penales provinciales o de la ciudad de Tashkent, según los lugares en que se hallen detenidas esas personas, en un plazo de diez días tras recibir la notificación de extradición.

510. En el período 2008-2010 y nueve meses de 2011, la Fiscalía General, a petición de los órganos competentes de Estados extranjeros, procedió a la extradición de 45 personas (nueve en 2008, 11 en 2009, 14 en 2010 y 11 en nueve meses de 2011) requeridas para su enjuiciamiento penal o la ejecución de una sentencia judicial.

511. Atendiendo al párrafo 12 de las observaciones finales del Comité, se ha hecho un inventario completo de la legislación que ha permitido determinar los textos normativos y jurídicos que en alguna medida se refieren a los problemas de los refugiados.

512. Del análisis se desprende que, si bien no existe una legislación especial en esta esfera, la legislación nacional recoge íntegramente los principios fundamentales de protección de los derechos de los refugiados enunciados en los instrumentos jurídicos internacionales. Consagra en particular los principios y normas universalmente reconocidos que entrañan las obligaciones contraídas por Uzbekistán en virtud de su adhesión a los seis instrumentos básicos de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos.

513. Sobre la base de las normas universales del derecho internacional, la Constitución faculta al Presidente para resolver en materia de concesión de la ciudadanía y el asilo político. El Presidente adopta al respecto las decisiones finales firmando decretos para cada caso particular. La legislación vigente permite que la cuestión del asilo político se resuelva recurriendo tan solo a los procedimientos de naturalización. La Constitución no prevé la promulgación de una ley especial destinada a regular esta cuestión.

Artículo 14

Igualdad de los ciudadanos ante los tribunales

514. En la República de Uzbekistán se han adoptado diversas disposiciones para garantizar la independencia y eficacia del sistema judicial, como demuestra el análisis de la legislación nacional realizado conforme al párrafo 16 de las observaciones finales del Comité.

515. Consagración del principio de independencia de la judicatura en la Constitución y las leyes. El artículo 106 de la Constitución dispone lo siguiente: "En la República de Uzbekistán el poder judicial actúa con independencia de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de los partidos políticos y otras asociaciones". Según el artículo 112, los jueces son independientes y están supeditados exclusivamente a la ley. Toda injerencia en la labor de administración de justicia de los jueces es inadmisibles y pasible de sanción en virtud de la ley.

516. Las disposiciones constitucionales sobre la independencia de los órganos judiciales están recogidas y amplificadas en la Ley de tribunales, de 14 de diciembre de 2000. El artículo 2 de esta ley especifica las funciones principales de los tribunales: "Los tribunales de la República tienen por misión garantizar la protección judicial de los derechos humanos y libertades del ciudadano consagrados en la Constitución y otras leyes de Uzbekistán y en los instrumentos internacionales de derechos humanos y los derechos e intereses legítimos de las empresas, instituciones y organizaciones".

517. Con arreglo al artículo 67 de la Ley de tribunales, la independencia de los jueces está garantizada por:

- El régimen estatutario de elección, nombramiento y destitución de los jueces;
- La inmunidad de los jueces;
- El riguroso procedimiento de la administración de justicia;
- La confidencialidad de las deliberaciones de los jueces para dictar sentencia y la prohibición de exigir su divulgación;
- La penalización del desacato a los tribunales, la injerencia en la resolución de asuntos concretos y la violación del principio de inmunidad de los jueces;
- La asignación a los jueces de una remuneración y prestaciones sociales acordes con su elevado rango, con cargo al presupuesto del Estado.

518. El principio de que la administración de justicia es competencia exclusiva de los tribunales está recogido en los principios de la legislación de procedimiento civil, de procedimiento económico y de procedimiento penal.

519. En la República de Uzbekistán funcionan el Tribunal Constitucional, el Tribunal Supremo, el Tribunal Superior Económico, los tribunales supremos de lo civil y lo penal de la República de Karakalpakstán, los tribunales civiles y penales provinciales y de la ciudad de Tashkent, los tribunales penales interdistritales, distritales (municipales), los tribunales militares, el tribunal económico de la República de Karakalpakstán y los tribunales económicos de las provincias y la ciudad de Tashkent.

520. Imparcialidad de las decisiones de los tribunales y prohibición del ejercicio de influencia o la injerencia en sus actividades. La actual estructura del sistema judicial permite garantizar la independencia de los jueces de manera directa y en el seno del propio sistema. Los tribunales superiores no están facultados para administrar la actividad de los tribunales inferiores ni injerirse en el examen de asuntos concretos, para cuya resolución cualquier juez es totalmente autónomo e independiente. Las instancias judiciales superiores ejercen supervisión sobre la actividad de los tribunales inferiores únicamente en la relación procesal, al conocer de los asuntos en procedimientos de apelación, casación o revisión (control de las garantías procesales).

521. Del total de causas penales examinadas en 2010 se elevó a instancias superiores el 16,2%. De estos casos, el 76% se examinó en instancia de apelación, el 23,9% en instancia de casación y el 5,8 en instancia de revisión.

522. En 2011 se elevó a instancias superiores el 10,2% de las causas. De estas, el 66,6% se examinó en instancia de apelación, el 27,8% en instancia de casación y el 5,6% en instancia de revisión.

523. En 2012 se elevó a instancias superiores el 14,2% de las causas. De estas, el 66,2% se examinó en instancia de apelación, el 30% en instancia de casación y el 3,8% en instancia de revisión.

524. Del total de causas civiles examinadas en 2010, se elevó a instancias superiores el 3,8%. De estas, el 49% se examinó instancia en apelación, el 45% en instancia de casación y el 6% en instancia de revisión.

525. En 2011 se elevó a instancias superiores el 3,6% de las causas civiles. De estas, el 48% se examinó en instancia de apelación, el 47,5% en instancia de casación y el 4,5% en instancia de revisión.

526. En 2012 se elevó a instancias superiores el 7% de las causas civiles. De estas, el 49,4% se examinó en instancia de apelación, el 47,4% en instancia de casación y el 3,3% en instancia de revisión.

527. Garantía de la equidad en los procesos judiciales y respeto de los derechos de las partes. El principio de independencia de los tribunales impone la obligación de celebrar procesos justos, objetivos y conformes con la ley. El artículo 11 del Código de Procedimiento Penal, los artículos 4 y 7 del Código de Procedimiento Civil, los artículos 4, 5 y 12 del Código de Procedimiento Económico y los artículos 2 y 3 del Código de Responsabilidad Administrativa contienen disposiciones sobre el respeto de la legalidad.

528. La igualdad de los ciudadanos ante los tribunales implica que invariablemente los tribunales conocen de los asuntos según los mismos procedimientos, prescindiendo de la raza, la nacionalidad o las creencias religiosas, la posición social o profesional o la situación patrimonial del acusado o de la víctima. También implica que en el Estado no hay tribunales de casta o raza ni otro tipo de tribunales excepcionales cuyas modalidades y principios de funcionamiento dependan de alguno de los aspectos mencionados.

529. El artículo 7 de la Ley de tribunales establece el principio del carácter público de los procesos judiciales.

530. Todos los ciudadanos tienen derecho a una audiencia pública. Este principio está recogido en particular en el artículo 10 del Código de Procedimiento Civil, que dispone que en todos los tribunales las audiencias serán públicas, salvo cuando sea necesario proteger secretos de Estado o secretos comerciales.

531. La audiencia a puerta cerrada se permite igualmente en los tribunales civiles por decisión motivada del tribunal con el objeto de impedir la divulgación de información sobre la vida privada de las partes en un proceso o de proteger el secreto de una adopción o la confidencialidad de la correspondencia.

532. En la audiencia no se permite hacer fotografías, películas o grabaciones sonoras o en vídeo sin la autorización del juez que la preside.

533. Para aumentar la transparencia de la actividad judicial, los representantes de los medios de información, las asociaciones y los colectivos pueden ser informados con antelación de los procesos programados. Además, los procesos pueden celebrarse directamente en empresas, instituciones y organizaciones.

534. El principio del idioma en que se desarrollan los procesos constituye uno de los principios fundamentales de la administración de justicia, consagrado en el artículo 8 de la Ley de tribunales, según el cual en Uzbekistán la justicia se impartirá en uzbeko o karakalpako, o bien en el idioma de la población mayoritaria del lugar de que se trate.

535. Las partes en un proceso que no dominen el idioma en que este se desarrolla tienen derecho a conocer íntegramente el expediente y participar en la vista judicial con la ayuda de un intérprete y a declarar ante el tribunal en su propio idioma.

536. Toda restricción de los derechos del imputado, procesado, acusado o su defensor debida a su desconocimiento del idioma en que se desarrolla el procedimiento judicial y a la imposibilidad de utilizar su propio idioma en cada una de sus etapas contraviene la ley de procedimiento penal y es causal de revocación de la sentencia (artículo 487 del Código de Procedimiento Penal).

537. Según los datos del Tribunal Supremo, en 2010 el número de audiencias judiciales de índole penal, civil y administrativa con servicios de intérpretes fue de 2.133 (2.080 en 2009); en siete casos (tres en 2009) los servicios fueron pagados y en 2.126 casos (2.077 en 2009) fueron gratuitos. En particular, en 2010 se utilizaron una vez los servicios de intérpretes del idioma kirguís una vez (seis en 2009), del kazajo cinco veces (cinco en 2009), del tayiko 38 veces (59 en 2009), del turcomano siete veces (siete en 2009), del tártaro cinco veces (16 en 2009), del ruso 1.996 veces (1.836 en 2009), del inglés tres veces (cinco en 2009), y de otros idiomas 66 veces (146 en 2009).

538. En los procesos civiles 2010 se prestaron servicios gratuitos de intérpretes en 948 ocasiones (1.456 en 2009). Se utilizaron los servicios de intérpretes del kazajo nueve veces, del tayiko ocho veces (nueve en 2009), del tártaro cuatro veces, del ruso 925 veces (1.425 en 2009), del inglés dos veces y de otros idiomas dos veces (20 en 2009).

539. En 2011 se desarrollaron en los tribunales 3.213 procesos penales, civiles y administrativos con servicios de intérpretes. En 3.210 audiencias estos servicios fueron gratuitos.

540. En 2012 hubo en los tribunales civiles 1.207 procesos con servicios de intérpretes, que fueron gratuitos en 1.205 casos y pagados en dos casos. En los tribunales penales hubo 1.582 procesos con servicios de intérpretes, que fueron gratuitos en 1.578 casos y pagados en cuatro casos.

541. El derecho de los ciudadanos a recurrir a los tribunales para la restitución de sus derechos vulnerados está consagrado en la Constitución, la Ley de tribunales y la Ley de impugnación judicial de los actos y decisiones que violen los derechos y libertades del ciudadano y otros textos legislativos.

542. En 2012 se presentaron a la Fiscalía General 3.970 demandas por violación de los derechos procesales en el curso de procedimientos civiles (3.402 en 2010 y 3.932 en 2011). En este período, las fiscalías de todo el país tramitaron 2.589 recursos (2.545 en 2010 y 2.672 en 2011) contra la ilegalidad de decisiones judiciales. De esas decisiones, 976 se examinaron en instancia de apelación (927 en 2010 y 913 en 2011), 1.356 en instancia de casación (1.330 en 2010 y 1.343 en 2011) y 257 en instancia de revisión (402 en 2010 y 302 en 2011).

543. En 2012 se registraron 6.604 demandas por violación de los derechos procesales en el curso de procedimientos penales (6.073 en 2010 y 6.378 en 2011). De estas, 4.804 fueron remitidas a las fiscalías, 780 fueron sometidas a los tribunales y 846 fueron tratadas directamente por la Fiscalía General para su resolución.

544. En 2012 se presentaron a las fiscalías de todo el país 2.190 recursos (2.158 en 2011) contra la ilegalidad de decisiones judiciales en causas penales, de los cuales 2.010 fueron admitidos a trámite (2.304 en 2011). De estos, se examinaron 666 (770 en 2011) en instancia de apelación, 767 (884 en 2011) en instancia de casación y 200 (261 en 2011) en instancia de revisión.

545. En virtud de órdenes ejecutorias de los tribunales ordinarios, por concepto de reparación de daños ocasionados por delitos contra los ciudadanos se concedieron indemnizaciones por valor de 23.779,5 millones de sum en 2010; 73.341,5 millones en 2011 y 38.026 millones en 2012.

546. Asimismo, por concepto de reparación de daños morales se concedieron indemnizaciones por valor de 690,7 millones de sum en 2010; 1.135,6 millones en 2011 y 1.740,2 millones en 2012.

547. Fortalecimiento de las garantías del derecho a la defensa y a la asistencia jurídica. De conformidad con la Ley de revisión y ampliación de ciertos textos legislativos con miras a mejorar la institución de la abogacía, de 31 de diciembre de 2008, se han adoptado medidas legislativas suplementarias para reforzar la posición del abogado en el procedimiento penal.

548. Se han reforzado considerablemente las garantías de los derechos del defensor en las partes primera y segunda del artículo 53 y del artículo 63 del Código de Procedimiento Penal mediante las disposiciones siguientes:

- El derecho de participar en un proceso tras la presentación de la licencia de abogado y un poder de representación de su cliente para la vista de una causa concreta;

- El derecho a reunir y presentar datos e información que puedan utilizarse como pruebas;
- El derecho a hacer copias por cuenta propia de material y documentos del expediente o a registrar por otros medios la información que contienen, con la ayuda de medios tecnológicos;
- El derecho a ser informado de los recursos o quejas relacionados con la causa y a presentar las objeciones correspondientes;
- El derecho a celebrar entrevistas en privado con el sospecho, imputado, procesado o acusado sin limitación de su número o duración y sin la autorización previa de los órganos estatales y los funcionarios responsables del proceso penal;
- El derecho a solicitar la comparecencia de especialistas para que obtener aclaraciones.

549. Según el artículo 87 del Código de Procedimiento Penal, el defensor tiene derecho a reunir los datos e informaciones que puedan ser utilizados como pruebas interrogando a las personas que posean información relacionada con la causa y, con su consentimiento, obteniendo de ellas explicaciones por escrito, y a solicitar y obtener de los organismos públicos y otros servicios, así como de empresas, instituciones y organizaciones, certificados, testimonios, aclaraciones y otros documentos. Para adjuntar al expediente la información reunida, el defensor debe obligatoriamente tener la venia del investigador, el instructor o el fiscal.

550. Para reforzar las filas de la abogacía con especialistas cualificados, se han establecido nuevos requisitos para la selección de los candidatos, como una experiencia de no menos de dos años en una especialidad jurídica, y seis meses de práctica como mínimo en un bufete de abogados. Antes de implantarse estos requisitos, a veces se admitía en la profesión a personas que carecían de la experiencia profesional o los conocimientos necesarios o que pasaban a ejercer la abogacía después de haber sido separadas de los órganos de justicia y orden público por conductas impropias. Ello deterioraba la calidad de los servicios de los abogados e impedía la aplicación efectiva de la norma constitucional que consagra el derecho de los ciudadanos a la asistencia jurídica profesional.

551. Al 1 de enero de 2013, los órganos de justicia han concedido 3.823 licencias de abogados y registrado 1.267 bufetes. En 2012 asistieron 556 abogados a los cursos del Centro de Perfeccionamiento de Juristas del Ministerio de Justicia.

552. Financiación y aprovisionamiento material y técnico de los tribunales. Según el artículo 11 de la Ley de tribunales, "la Comisión Superior de Selección y Recomendación de Jueces, adscrita a la Presidencia de la República, presta apoyo orgánico a la labor de los tribunales ordinarios y los tribunales económicos con estricta sujeción a los principios de la independencia de la judicatura y su supeditación exclusiva a la ley".

553. El aprovisionamiento material y técnico y la financiación de la actividad de los tribunales ordinarios está a cargo del Departamento de ejecución de las decisiones judiciales y aprovisionamiento material, técnico y financiero de los tribunales, dependiente del Ministerio de Justicia.

554. Los tribunales ordinarios se financian con cargo al presupuesto del Estado y al Fondo de desarrollo de los tribunales y órganos de justicia.

555. En el período 2010-2012 se asignaron a los tribunales ordinarios los siguientes créditos:

- En 2010, 25.399,3 millones de sum, de los cuales 10.654,5 millones por concepto sueldos y emolumentos; 13.482,8 millones para mantenimiento de los edificios de

los tribunales y 1.262 millones para gastos de funcionamiento. Con cargo al Fondo de desarrollo de los tribunales y órganos de justicia se asignaron en total 16.805,7 millones de sum, de los cuales 3.062,9 millones por concepto de sueldos y emolumentos, 4.011,8 millones para la construcción de edificios, 4.241,3 millones para obras de renovación de edificios, 4.106,7 millones para la adquisición de recursos básicos y 1.383 millones para gastos de funcionamiento.

- En 2011, 31.667,2 millones de sum, de los cuales 13.559,4 millones por concepto de sueldos y emolumentos; 16.796,8 millones para mantenimiento de los edificios de los tribunales y 1.311 millones para gastos de funcionamiento. Con cargo al Fondo de desarrollo de los tribunales y órganos de justicia se asignaron en total 20.180,5 millones de sum, de los cuales 5.304,6 millones por concepto de sueldos y emolumentos, 9.126,9 millones para la construcción de edificios, 2.325,3 millones para obras de renovación de edificios, 1.975,4 millones para la adquisición de recursos básicos y 1.448,3 millones para gastos de funcionamiento.
- En 2012, 43.698,7 millones de sum, de los cuales 20.318,6 millones por concepto de sueldos y emolumentos; 21.629,3 millones para mantenimiento de los edificios de los tribunales, y 1.750,8 millones para gastos de funcionamiento. Con cargo al Fondo de desarrollo de los tribunales y órganos de justicia se asignaron en total 29.137,5 millones de sum, de los cuales 9.278,2 millones por concepto de sueldos y emolumentos, 7.291,2 millones para la construcción de edificios, 6.063,8 millones para obras de renovación de edificios, 4.149,8 millones para la adquisición de recursos básicos y 2.354,5 millones para gastos de funcionamiento.

556. En el período 2010-2012 se suministraron a los tribunales ordinarios automóviles (60) por valor de 1.410,4 millones de sum, ordenadores (788) por valor de 1.408,6 millones, muebles por valor de 1.309,6 millones, y literatura jurídica (4.036 ejemplares) por valor de 26,5 millones; se adquirieron cuatro edificios por valor de 2.582,1 millones de sum, se construyeron 13 edificios por un costo de 11.187,7 millones de sum y se renovaron 77 edificios por un costo de 7.157,6 millones de sum.

557. Con el fin de reforzar la seguridad social de los jueces y crear las condiciones necesarias para la independencia de la administración de justicia, el 2 de agosto de 2012 se dictó el decreto presidencial sobre medidas para mejorar sustancialmente la seguridad social de los funcionarios del sistema judicial, en virtud del cual con efecto a partir del 1 de agosto de 2012 se elevaron los sueldos y emolumentos de los jueces de los tribunales ordinarios (según un baremo único de dos categorías); se añadió al sueldo y los emolumentos una prima mensual del 50% por condiciones de trabajo especiales. Se añadió a los sueldos y emolumentos de los funcionarios de los tribunales ordinarios una prima mensual del 10%; los jueces de los tribunales ordinarios quedaron exentos del impuesto sobre la renta; se ha consignado en el presupuesto estatal una partida de 132,5 millones de sum para alquiler de viviendas destinadas a los jueces de los tribunales ordinarios.

558. Cualificación, selección y formación de los jueces. El artículo 61 de la Ley de tribunales establece los requisitos y condiciones para los candidatos al cargo de juez.

559. Pueden ser jueces de los tribunales interdistritales, distritales (municipales) o económicos los ciudadanos uzbekos de no menos de 25 años de edad que hayan cursado estudios jurídicos superiores, tengan una experiencia de trabajo de al menos tres años en una especialidad jurídica y hayan aprobado el examen de cualificación correspondiente.

560. Pueden ser jueces del Tribunal Supremo de la República de Karakalpakstán, de un tribunal provincial, del Tribunal de Tashkent o del Tribunal Militar de la República de Uzbekistán los ciudadanos uzbekos que hayan cursado estudios superiores, tengan una experiencia de trabajo en una especialidad jurídica de no menos de cinco años, de los

cuales, por norma general, al menos dos en calidad de jueces, y hayan aprobado el examen de cualificación correspondiente.

561. Pueden ser jueces del Tribunal Supremo o el Tribunal Superior de Asuntos Económicos de la República de Uzbekistán los ciudadanos uzbekos que hayan cursado estudios jurídicos superiores, tengan una experiencia de trabajo en la especialidad jurídica de no menos de siete años, de los cuales, por norma general, al menos cinco en calidad de jueces, y hayan aprobado el examen de cualificación correspondiente.

562. Pueden ser jueces del tribunal militar los ciudadanos uzbekos que estén en servicio activo en las fuerzas armadas, tengan el rango de oficiales y reúnan las condiciones y requisitos establecidos.

563. La selección y el nombramiento de los jueces se rige por el artículo 63 de la Ley, que dispone que los jueces del Tribunal Supremo y del Tribunal Superior de Asuntos Económicos han de ser elegidos por el Senado del Oliy Maylis a propuesta del Presidente de la República.

564. Los jueces de tribunales de la República de Karakalpakstán son elegidos o nombrados por el Yokargy Kenes (Parlamento) de Karakalpakstán a propuesta de su Presidente y en consulta con el Presidente de Uzbekistán sobre la base de las conclusiones de la Comisión Superior de Selección y Recomendación de Jueces, adscrita a la Presidencia.

565. Los jueces de los tribunales provinciales y de la ciudad de Tashkent, interdistritales y distritales (municipales), los tribunales militares y los tribunales económicos provinciales y de Tashkent son nombrados por el Presidente de la República a propuesta de la Comisión Superior de Selección y Recomendación de Jueces, adscrita a la Presidencia. Los jueces son elegidos o nombrados por un mandato de cinco años.

566. Desempeña una función importantísima la Comisión Superior de Selección y Recomendación de Jueces adscrita a la Presidencia, a la que se ha encomendado el apoyo orgánico a la actividad de los tribunales y la selección y recomendación de candidatos a los cargos de jueces del Tribunal Supremo de la República de Uzbekistán, el Tribunal Superior de Asuntos Económicos, los tribunales supremos de lo civil y lo penal de la República de Karakalpakstán, los tribunales penales y civiles provinciales y de Tashkent, interdistritales, distritales (municipales), los tribunales militares, el Tribunal Económico de la República de Karakalpakstán y los tribunales económicos provinciales y de Tashkent.

567. La Comisión está integrada por representantes del Senado y la Cámara Legislativa del Oliy Maylis, el Tribunal Supremo, el Tribunal Económico Superior, el Ministerio de Justicia, el Ministerio del Interior, la Fiscalía General de la República, así como juristas eminentes y representantes de la sociedad civil. Conforme al decreto presidencial, la Comisión debe tener 17 miembros.

568. Actividades de información y sensibilización. Con el fin de mejorar el sistema de protección del derecho de los ciudadanos a la igualdad ante los tribunales, en el país se desarrollan numerosas actividades de información y sensibilización organizadas por el Tribunal Supremo, el Centro de Estudios adscrito al Tribunal Supremo, la Fiscalía General y su Instituto de Estudios Avanzados, el Centro Nacional de Derechos Humanos, el Comisionado para los Derechos Humanos, el Centro de Perfeccionamiento de Juristas del Ministerio de Justicia y otros órganos gubernamentales, así como la Asociación de Jueces y el Colegio de Abogados.

569. En 2010, en todas las regiones de la República el Centro Nacional de Derechos Humanos, conjuntamente con los jokimyatos y con el apoyo de la representación del PNUD, organizó seminarios sobre la realización del derecho a la protección judicial: las normas internacionales y nacionales en materia de acceso a la justicia. También se

celebraron seminarios internacionales sobre las normas internacionales de administración de justicia: cuestiones de aplicación práctica, organizados por el Centro de Perfeccionamiento de Juristas y el Coordinador de Proyectos de la OSCE en Uzbekistán.

570. El 25 de enero de 2011 se celebró en el Tribunal Supremo una mesa redonda sobre la cuestión de garantizar la independencia de los tribunales y reforzar el principio de contradicción en el proceso penal, organizada por los Comités de Legislación y Asuntos Judiciales y Jurídicos, de Defensa y Asuntos de Seguridad. El 31 de enero de 2011, el Centro Nacional de Derechos Humanos, en conjunto con el Coordinador de Proyectos de la OSCE en Uzbekistán, organizó una sesión ampliada del Consejo de Coordinación de la Investigación Científica en Materia de Derechos y Libertades de la Persona sobre el avance en la democratización del sistema judicial y jurídico en Uzbekistán.

571. El 17 de mayo de 2012, el Centro Nacional de Derechos Humanos, conjuntamente con la Fundación Friedrich Ebert, organizó un seminario-taller sobre la reforma judicial y jurídica y las garantías de protección de los derechos y libertades de la persona en la experiencia de Uzbekistán y Alemania. El 19 de mayo de 2012, el Tribunal Supremo y el Tribunal Superior Económico organizaron en conjunto con la Fundación F. Ebert una mesa redonda sobre las normas internacionales de administración de justicia. El 29 de junio de 2012, el Comisionado para los Derechos Humanos del Oliy Maylis, en conjunto con la Fundación Konrad Adenauer, organizó una mesa redonda internacional sobre las cuestiones actuales relacionadas con el aumento de la eficacia de los mecanismos judiciales y extrajudiciales de protección de los derechos humanos: la experiencia de Uzbekistán y Alemania.

572. En el marco del proyecto de la Unión Europea de apoyo a la reforma del sistema judicial y jurídico en Uzbekistán, en 2012 se realizaron 15 seminarios y mesas redondas en los que participaron más de 400 jueces del Tribunal Supremo, los tribunales provinciales y el tribunal de la ciudad de Tashkent, así como funcionarios judiciales. En conjunto con el Coordinador de Proyectos de la OSCE en Uzbekistán, se preparó un manual sobre los derechos humanos y la equidad del procedimiento judicial, que recoge las disposiciones de los instrumentos internacionales en el ámbito de la justicia.

Artículo 15

Tipificación y penalización de los delitos

573. La calificación de los delitos y su penalización están reglamentadas por el Código Penal de la República de Uzbekistán.

574. Toda persona en cuya actuación se establezca la existencia de elementos constitutivos de delito será pasible de responsabilidad penal.

575. Las personas que hayan cometido delitos en el territorio de Uzbekistán serán pasibles de responsabilidad en virtud del Código Penal.

576. Se considera delito cometido en el territorio de Uzbekistán aquel que:

- a) Se ha iniciado, consumado o interrumpido en el territorio de Uzbekistán;
- b) Se ha cometido fuera del territorio de Uzbekistán, pero surte efectos delictivos dentro de este;
- c) Se ha cometido en el territorio de Uzbekistán, pero surte efectos delictivos fuera de éste;
- d) Constituye por sí mismo o en conjunto con otros actos un delito, una de cuyas partes se ha cometido en el territorio de Uzbekistán.

577. Si el delito se comete en una aeronave o una nave marina o fluvial que se halla fuera de Uzbekistán sin estar en el territorio de otro Estado, de acuerdo con el Código Penal entraña responsabilidad si la nave tiene bandera de Uzbekistán o está inscrita en un puerto de Uzbekistán.

578. La cuestión de la responsabilidad de los nacionales extranjeros que, con arreglo a la legislación vigente o los tratados o acuerdos internacionales, no estén sujetos a la jurisdicción de los tribunales uzbekos y que cometan un delito en el territorio de la República se resolverá de conformidad con las normas del derecho internacional.

579. Con arreglo al Código Penal, los ciudadanos uzbekos y las personas apátridas con residencia permanente en Uzbekistán son pasibles de responsabilidad por delitos cometidos en otro Estado si no han sido ya sancionados por los tribunales del Estado en cuyo territorio los hayan cometido.

580. La ley que despenaliza un acto, atenúa la severidad de la pena o mejora de cualquier otro modo la situación de las personas tiene efecto retroactivo, es decir, se aplica a quienes hayan cometido el acto en cuestión antes de entrar en vigor esa ley, en particular a las personas que purguen o hayan cumplido una condena que siga figurando en sus antecedentes penales.

581. La ley que penaliza un acto, aumenta la severidad de la pena o empeora de cualquier otro modo la situación de las personas no tiene efecto retroactivo.

582. Se considera delito la comisión de un acto (acción u omisión) socialmente peligroso prohibido por el Código Penal de Uzbekistán so pena de sanción.

583. Según su carácter y grado de peligrosidad social, los delitos se clasifican en delitos que no representan un gran peligro público, de menor gravedad, graves y especialmente graves.

584. A la categoría de delitos que no representan un gran peligro público corresponden los delitos premeditados para los cuales la ley prevé penas de hasta tres años de privación de libertad, así como los delitos de imprudencia sujetos a penas de hasta cinco años de privación de libertad.

585. Entre los delitos de menor gravedad figuran los delitos premeditados para los cuales la ley prevé penas de entre tres y cinco años de privación de libertad, así como los delitos de imprudencia sujetos a penas de más de cinco años de privación de libertad.

586. A la categoría de delitos graves corresponden los delitos premeditados para los cuales la ley prevé penas de entre cinco y diez años de privación de libertad.

587. La categoría de delitos especialmente graves comprende los delitos para los cuales la ley prevé penas de más de diez años de privación de libertad o cadena perpetua.

588. La responsabilidad por la comisión de un delito es la consecuencia jurídica de la comisión de un acto socialmente peligroso, que se traduce en un juicio y la imposición de una pena u otras medidas judiciales de coerción contra el autor del delito.

589. Son pasibles de responsabilidad penal las personas físicas mentalmente sanas que antes de cometer un delito hayan cumplido los 16 años de edad.

590. Los menores que hayan cumplido 13 años antes de cometer un delito son pasibles de responsabilidad penal únicamente en caso de homicidio premeditado con circunstancias agravantes (art. 97, párr. 2).

591. Los menores que antes de cometer un delito hayan cumplido 14 años son pasibles de responsabilidad penal por los delitos previstos en los artículos 97 (párr. 1), 98, 104 a 106,

118, 119, 137, 164 a 166, 169, 173 (párrs. 2 y 3), 220, 222, 247, 252, 263, 267, 271 y 277 (párrs. 2 y 3) del Código Penal.

592. Las personas que antes de cometer un delito hayan cumplido 18 años son pasibles de responsabilidad penal por los delitos previstos en los artículos 122, 123, 127, 144, 146, 193 a 195, 205 a 210, 225, 226, 230 a 232, 234, 235 y 279 a 302 del Código Penal.

593. No es pasible de responsabilidad penal la persona que en el momento de cometer un acto socialmente peligroso no estaba en su sano juicio, es decir, no era capaz de darse cuenta del sentido de sus actos o no podía controlarlos debido a una enfermedad mental crónica, trastorno mental pasajero, retardo mental o cualquier otro trastorno psíquico.

594. Los tribunales pueden imponer un tratamiento médico obligatorio a las personas que hayan cometido un acto socialmente peligroso en un estado de enajenación mental.

595. El hecho de que las personas que hayan cometido un delito en estado de ebriedad o bajo el efecto de narcóticos, sustancias psicotrópicas o de otro tipo que influyen en la actividad intelectual y volitiva no las exime de responsabilidad. No se admiten tales circunstancias como base para reconocer en dichas personas un estado de enajenación mental.

Artículo 16

Personalidad jurídica de los ciudadanos

596. De conformidad con el artículo 17 del Código Civil, la capacidad para ejercer derechos y obligaciones (capacidad jurídica) se reconoce en igual medida a todos los ciudadanos.

597. El ciudadano goza de capacidad jurídica desde que nace hasta que muere.

598. Los ciudadanos pueden poseer bienes en propiedad, heredar y legar bienes, depositar sus ahorros en bancos, ejercer actividades empresariales o agrícolas u otras actividades no prohibidas por la ley, emplear mano de obra asalariada, constituir personas jurídicas, realizar transacciones y asumir obligaciones, reclamar indemnización por daños y perjuicios, elegir su profesión y lugar de residencia, y ser titulares de derechos de autor de obras científicas, literarias y artísticas y de patentes de invenciones y otras formas de propiedad intelectual amparadas por la ley.

599. Los ciudadanos pueden gozar igualmente de otros derechos patrimoniales y derechos personales no patrimoniales (artículo 18 del Código Civil).

600. La capacidad del ciudadano para adquirir y ejercer derechos civiles por su propia cuenta y contraer y cumplir obligaciones civiles (capacidad civil) alcanza su plenitud cuando este alcanza la mayoría de edad, es decir, los 18 años.

601. El ciudadano que contrae matrimonio legalmente antes de alcanzar la mayoría de edad adquiere plena capacidad civil a partir de la fecha de celebración del matrimonio. Conserva íntegramente esta capacidad si se disuelve el matrimonio antes de que cumpla los 18 años de edad. Al anular el matrimonio, el tribunal puede adoptar la decisión de privar al cónyuge menor de edad de la plena capacidad civil a partir de una fecha determinada (artículo 22 del Código Civil).

602. Según el artículo 30 del Código Civil, el ciudadano que, debido a un trastorno psíquico (enfermedad o retraso mental), no sea capaz de comprender el sentido de sus actos o no pueda controlarlos podrá ser declarado jurídicamente incapaz por un tribunal conforme a lo prescrito por la ley y ser puesto bajo tutela. El tutor obrará en nombre del ciudadano

declarado incapaz. Si dejan de existir los motivos de la incapacitación, el tribunal reconocerá la capacidad civil del ciudadano y suprimirá la tutela que se le impuso.

603. El ciudadano que a consecuencia del consumo indebido de bebidas alcohólicas o de narcóticos ponga a su familia en una situación económica difícil puede ver limitada su capacidad civil por decisión de un tribunal conforme a lo prescrito por la legislación de procedimiento civil. En este caso la persona será puesta bajo curatela. Tendrá derecho a realizar por su propia cuenta las pequeñas transacciones de la vida cotidiana. No podrá realizar otras transacciones ni recibir una remuneración, pensión u otros ingresos o disponer de estos sin el consentimiento del curador. Sin embargo, el ciudadano conserva personalmente la responsabilidad patrimonial por sus transacciones y los daños que puedan ocasionar.

604. Si dejan de existir los motivos de la limitación de la capacidad civil, el tribunal levantará tal restricción y suprimirá igualmente la curatela impuesta al ciudadano (artículo 31 del Código Civil).

605. Actualmente se elabora un proyecto de ley de tutela y curatela con el fin de crear los mecanismos institucionales y jurídicos necesarios para proteger los derechos de las personas necesitadas de tutela y curatela y mejorar la labor que desarrollan en este campo los organismos públicos y las instituciones de la sociedad civil.

Artículo 17

Inviolabilidad de la vida privada

606. El Artículo 27 de la Constitución consagra el derecho de toda persona a la protección contra los atentados a su honor y dignidad y la injerencia en su vida privada, así como a la inviolabilidad de su domicilio.

607. Nadie tiene derecho a entrar en un domicilio ajeno, proceder a un registro o inspección de este, ni a violar el secreto de la correspondencia o las conversaciones telefónicas, salvo en las circunstancias y según los procedimientos previstos por la ley.

608. Según el artículo 100 del Código Civil, el ciudadano tiene derecho a exigir ante los tribunales el desmentido de toda información que atente contra su honor, dignidad o el prestigio profesional si quien la ha difundido no demuestra su veracidad. A petición de los interesados, el honor y la dignidad de una persona pueden ser defendidos incluso a título póstumo.

609. Si la información que atenta contra el honor, la dignidad o el prestigio profesional del ciudadano es difundida por los medios de información y difusión, debe ser desmentida en esos mismos medios. Si la información figura en un documento de una organización, ese documento debe ser revisado o retirado de circulación. En otros casos el tribunal determina la modalidad del desmentido.

610. Los ciudadanos afectados por información que atenta contra sus derechos o intereses legítimos tienen derecho a defenderse en los mismos medios de información que la han difundido.

611. Si no se acata la resolución del tribunal, este tiene derecho a imponer una multa al infractor por el monto y según la modalidad prevista en la legislación. El pago de la multa no libera al infractor de su obligación de cumplir la resolución del tribunal.

612. Los ciudadanos agraviados por información que atenta contra su honor, dignidad o prestigio profesional, además del derecho a exigir un desmentido, tienen derecho a reclamar indemnización por los daños morales y materiales ocasionados por su difusión.

613. Según el Código de Responsabilidad Administrativa, la norma general de exigencia de responsabilidad por la calumnia, es decir, la difusión de infundios manifiestos contra el honor de una persona, es la imposición de una multa de entre 20 y 60 veces el salario mínimo (artículo 40).

614. Según el artículo 41, la injuria, es decir el ultraje deliberado al honor y la dignidad de una persona, se sanciona con multa de entre 20 y 40 veces el salario mínimo.

615. También se considera infracción la violación del secreto médico o comercial, la confidencialidad de la correspondencia o de otras comunicaciones, documentos notariales, operaciones y cuentas bancarias, o la revelación de cualquier otra información que pueda ocasionar daños morales o materiales a los ciudadanos y a sus derechos y libertades e intereses legítimos. Estos actos se sancionan con multas de entre 0,5 y 2 veces el salario mínimo si el infractor es un ciudadano común y de entre 2 y 5 veces el salario mínimo si el infractor es un funcionario (artículo 46).

616. El derecho de los ciudadanos a la inviolabilidad del domicilio, la correspondencia y las comunicaciones telefónicas solo puede ser restringido en los casos previstos por la legislación.

617. Según el artículo 166 del Código de Procedimiento Penal, el investigador, el instructor y el tribunal tienen derecho a ordenar la incautación de la totalidad o algunas de las comunicaciones postales y telegráficas enviadas o recibidas por un imputado, procesado o acusado si existen razones suficientes para suponer que contienen información sobre el delito cometido o bien documentos u objetos de interés para la causa.

618. La correspondencia postal y telegráfica que puede ser objeto de incautación comprenden las cartas de todo tipo, telegramas, radiogramas, envíos de material impreso, encomiendas y paquetes postales.

619. El investigador o instructor dispone la incautación de la correspondencia postal y telegráfica con la venia del fiscal y el tribunal adopta la resolución correspondiente. En la disposición o resolución de incautación se debe especificar el nombre, apellido y patronímico de la persona cuya correspondencia se ha de retener; la dirección exacta de esta persona; los tipos de comunicaciones postales y telegráficas que han de incautarse; la duración de la medida de incautación, y el nombre del servicio postal o telegráfico que debe retener la correspondencia e informar de ello al investigador o instructor.

620. La disposición o resolución de incautación de comunicaciones postales y telegráficas se transmite al jefe del servicio postal y telegráfico correspondiente, que tiene la obligación de cumplirla. Constituye infracción el incumplimiento o la divulgación de esta resolución.

621. A su llegada al servicio postal y telegráfico, el investigador o instructor, en presencia de testigos y, de ser necesario, con la ayuda de un especialista, abre y examina el contenido de la correspondencia postal y telegráfica. Si descubre información, documentos u objetos de interés para la causa, el investigador o instructor procede a incautar las comunicaciones respectivas o bien se limita a obtener copias de estas. Si no encuentra información o material de utilidad para la causa, el investigador o instructor da instrucciones de entregar la correspondencia inspeccionada a su destinatario o de retenerla hasta una fecha determinada.

622. En todos los casos de inspección de la correspondencia retenida se levanta un acta en que se consignan las comunicaciones postales o telegráficas concretas que se han examinado, las que se han incautado, las que deben hacerse llegar al destinatario o retenerse temporalmente, así como aquellas de las cuales se han hecho copias (artículo 167 del Código de Procedimiento Penal).

623. Las conversaciones por teléfono u otros medios de los imputados, procesados o acusados pueden ser interceptadas por disposición del investigador o instructor con la venia del fiscal o por decisión del tribunal.
624. Si hay peligro de violencia, extorsión u otros actos ilícitos contra la víctima o un testigo o sus familiares o allegados, se puede proceder a interceptar las conversaciones de estas personas por teléfono o por otros medios a petición de ellas o con su consentimiento escrito y con la autorización del fiscal o bien por decisión del tribunal.
625. En casos de urgencia, el investigador o instructor puede transmitir a los servicios de seguridad nacional su decisión de interceptar comunicaciones sin haber obtenido la autorización del fiscal, a quién debe notificar por escrito a la brevedad posible. La decisión no refrendada por el fiscal tiene un día de vigencia legal.
626. La decisión de interceptar las conversaciones por teléfono u otros medios, en la que se especifica el carácter y el volumen de la información que ha de interceptarse, así como la forma de registrar el proceso y sus resultados, se transmite a los servicios de seguridad nacional para su ejecución. La escucha de las conversaciones no debe durar más de seis meses.
627. Las conversaciones por teléfono u otros medios interceptadas deben grabarse en cinta magnetofónica que se adjunta al acta de la diligencia (artículo 169 del Código de Procedimiento Penal).
628. Conforme al artículo 158 del Código de Procedimiento Penal, el investigador y el instructor están facultados para proceder a un registro si tienen motivos fundados para suponer que hay materiales o documentos de interés para la causa en una vivienda, una instalación de servicio o de producción o cualquier otro lugar o en posesión de cualquier persona. También se pueden hacer registros para encontrar a personas buscadas, así como restos humanos.
629. La Ley de operaciones policiales de búsqueda y captura, de 25 de diciembre de 2012, reforzó las garantías de protección del derecho de los ciudadanos a la inviolabilidad de la vida privada. Según su artículo 13, los servicios de investigaciones policiales no deben divulgar sin el consentimiento de los ciudadanos información sobre su vida privada o que pueda atentar contra su honor o dignidad y deben velar por la protección de la vida y la salud de los ciudadanos y los bienes de las personas físicas y jurídicas.
630. La realización de operaciones policiales de búsqueda y captura que restrinjan el derecho a la confidencialidad de la correspondencia, las conversaciones por teléfono u otros medios y las comunicaciones postales, telegráficas o de otro tipo o el derecho a la inviolabilidad del domicilio debe ser autorizada por el fiscal (artículo 16).
631. Según el artículo 45 del Código de Responsabilidad Administrativa, la entrada ilegal de ciudadanos comunes en un domicilio contra la voluntad de sus ocupantes se sanciona con multas de entre un tercio del salario mínimo y un salario mínimo.
632. Según el artículo 142 del Código Penal, la violación de domicilio acompañada de violencia se sanciona con penas de hasta tres años de trabajo correctivo o hasta cinco años de privación de libertad.
633. Según el artículo 143 del Código Penal, la violación premeditada del secreto de la correspondencia, las conversaciones telegráficas o las comunicaciones telegráficas o de otro tipo, si se comete después de haber sido objeto de una sanción administrativa por actos de la misma naturaleza, es punible con multas de hasta 25 veces el salario mínimo o penas de hasta tres años de privación de determinados derechos, hasta tres meses de trabajo correctivo o hasta seis meses de reclusión menor.

Artículo 18

Protección de la libertad de conciencia

634. El derecho a la libertad de conciencia, de religión y de creencias. En Uzbekistán se garantiza a todos la libertad de conciencia. Toda persona tiene derecho a profesar una religión o a no profesar ninguna. Conforme al artículo 31 de la Constitución, se prohíbe el adoctrinamiento religioso forzoso. La Ley de libertad de conciencia y organizaciones religiosas de 1998 regula las relaciones sociales derivadas del ejercicio del derecho a la libertad de conciencia.

635. En Uzbekistán funcionan 2.224 organizaciones religiosas de 16 confesiones distintas, a saber ortodoxa, católica, luterana, bautista, evangélica, adventista y otras iglesias cristianas, así como las comunidades religiosas de judíos de Bujará y de Europa, bahaíes, seguidores de Krishna y budistas.

636. En Uzbekistán operan 2.049 organizaciones islámicas, que representan el 92% del número total de organizaciones, y también operan 158 organizaciones cristianas, ocho comunidades judías, seis comunidades bahaíes, una comunidad de seguidores de Krishna y un templo budista, así como la sociedad bíblica interconfesional.

637. Desde el punto de vista del número de fieles, la historia y la tradición, el islam es, indudablemente, la religión principal. Hoy cuenta en el país con el Consejo Superior Musulmán, el Kaziat de Musulmanes de Karakalpakstán, el Instituto Islámico de Tashkent, 90 madrasas y 1.862 mezquitas, el 90% de las cuales offician el culto de los viernes. El Consejo Musulmán de Uzbekistán tiene sus propias publicaciones, el periódico *Islom Nuri* y la revista mensual *Jidoyat*, y su propia editorial, *Maverannajr*.

638. Los musulmanes gozan de todas las condiciones necesarias para observar libremente los cinco pilares o preceptos del Islam. En otras palabras, los creyentes son libres de orar en las mezquitas, observar el precepto de la limosna, ayunar en el mes del Ramadán y hacer el peregrinaje a la Meca.

639. Los creyentes son libres de guardar todas las fiestas religiosas. De año en año aumentan las filas de los musulmanes que celebran el Ramadán y Kurban Jait, los cristianos que celebran la Pascua de Resurrección y la Navidad y los judíos que celebran la Pascua, Purim y Janucá.

640. Las peregrinaciones a los lugares sagrados están amparadas por la Ley de libertad de conciencia y organizaciones religiosas; el decreto presidencial de 28 de agosto de 2006 sobre la creación del Consejo Social encargado de los arreglos para las peregrinaciones anuales de Hajj y Umra, y la resolución presidencial N° PP-869 de 20 de mayo de 2008 sobre medidas suplementarias de apoyo a los creyentes que observan estos rituales.

641. En los años de independencia más de 85.000 ciudadanos de la República de Uzbekistán han peregrinado a la Arabia Saudita y más de 1.000 a Rusia, Grecia e Israel, a los lugares sagrados cristianos y judíos. Cada año más de 120 representantes de comunidades religiosas no islámicas hacen peregrinajes a sus lugares sagrados, haciendo uso de los privilegios establecidos para los creyentes que salen al exterior.

642. Una de las principales religiones representadas en Uzbekistán es la Iglesia Ortodoxa Rusa. Fundada hace más de 140 años, actualmente esta iglesia reúne en Uzbekistán a más de 30 asociaciones religiosas y tres monasterios. En el seminario de la diócesis se están formando actualmente más de 20 seminaristas. La iglesia ortodoxa tiene algunas publicaciones; la de mayor circulación es el periódico *Slovo Zhizni*.

643. Según el artículo 19 de la Ley de libertad de conciencia y organizaciones religiosas, los órganos directivos las organizaciones religiosas están facultados para importar la

literatura religiosa al territorio de la República de Uzbekistán con arreglo a las normas vigentes.

644. De la publicación de literatura religiosa se ocupan la Universidad Islámica de Tashkent y el Centro Internacional de Imanes de Bujará; la Sociedad Bíblica importa y publica literatura religiosa en diversos idiomas.

645. En los años de independencia el Corán se ha traducido y publicado tres veces en uzbeko. También se han publicado 16 libros del Antiguo Testamento y todo el Nuevo Testamento. Uzbekistán es el tercer país del mundo que ha publicado el Corán en braille.

646. Al 1 de enero de 2013, había en Uzbekistán 12 centros de enseñanza religiosa: el Instituto Islámico de Tashkent, nueve institutos islámicos de enseñanza media especial (madrastas), el Seminario Ortodoxo de Tashkent y el Seminario Cristiano de Tashkent.

647. Al Seminario Ortodoxo de Tashkent, el único en el Asia Central, además de los estudiantes locales asisten extranjeros procedentes de Rusia, Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán y Turkmenistán.

648. El 23 de mayo de 2008, en el Centro de Estudio de los Hadices de la provincia de Samarcanda se creó el Centro Internacional de Imanes de Bujará, que ofrece cursos de formación continua para los responsables de las mezquitas de todo el país. Hasta la fecha, el centro ha organizado 20 cursos en que han participado 1.200 imanes y jatib.

649. En Uzbekistán se presta una gran atención al derecho de los penados a la libertad de conciencia. Según el artículo 12 del Código Penitenciario, titulado "Respeto de la libertad de conciencia de los penados", se deben garantizar a estos la libertad de conciencia y el derecho a profesar cualquier religión o a no profesar ninguna. Las personas que cumplen penas de reclusión menor o privación de libertad pueden solicitar y recibir la visita de oficiantes de las cultos religiosos debidamente registrados. Se autoriza a los penados a celebrar ritos religiosos, así como a utilizar objetos de culto y literatura religiosa. La participación en ritos es voluntaria y no debe infringir el reglamento interno de la penitenciaría ni vulnerar los derechos o intereses legítimos de otras personas.

650. Responsabilidad por la vulneración del derecho a la libertad de conciencia. La legislación de Uzbekistán prohíbe:

- La obstrucción de la actividad legítima de las organizaciones religiosas o la celebración de ritos religiosos;
- La captación de menores para organizaciones religiosas o su adoctrinamiento religioso contra su voluntad o la de sus padres o personas a cargo;
- Las actividades religiosas que impidan a los ciudadanos ejercer sus derechos civiles o cumplir sus obligaciones civiles, exijan el pago de contribuciones o gravámenes a los creyentes, atenten contra el honor y la dignidad de las personas, o impongan a las personas la instrucción religiosa obligatoria o la obligación de definir su actitud hacia la religión, de profesar o no una religión o de participar o no en oficios, ritos y ceremonias religiosos, así como la organización de ritos religiosos que puedan causar daño corporal leve o moderado;
- Los actos deliberados que atenten contra el honor o la dignidad nacional o agraven a otros ciudadanos a raíz de sus creencias religiosas o ateas, cometidos con el fin de suscitar el odio, la intolerancia o la hostilidad contra determinados grupos de la población por motivos nacionales, raciales, étnicos o religiosos, así como la restricción directa o indirecta de derechos o la concesión directa o indirecta de privilegios a determinados ciudadanos en función de su origen nacional, racial o étnico o de su actitud hacia la religión;

- La incitación a participar en las actividades de asociaciones, organizaciones, movimientos y sectas proscritos en Uzbekistán;
- La realización de actividades religiosas ilegales, la negativa de los dirigentes a registrar los estatutos de organizaciones religiosas; la organización y celebración por los oficiantes o miembros de organizaciones religiosas de reuniones especiales de niños y jóvenes, así como círculos o grupos de trabajo, literarios o de otro tipo que no guarden relación con el culto;
- La conversión de creyentes de una religión a otra (proselitismo) y otras actividades misioneras (artículo 240 del Código de Responsabilidad Administrativa; artículo 216 del Código Penal);
- El incumplimiento de las normas de la instrucción religiosa, la práctica del adoctrinamiento religioso sin una formación religiosa especial o sin la autorización de las autoridades de la organización religiosa respectiva, así como el adoctrinamiento religioso a título privado, se sancionan con multas de entre cinco y diez veces el salario mínimo o con detención administrativa por períodos de hasta 15 días.

651. Está prohibida la captación de menores para organizaciones religiosas o su instrucción religiosa contra su voluntad o la de sus padres o personas a cargo. Al alcanzar la mayoría de edad, toda persona tiene derecho al ejercicio independiente de su derecho a la libertad de conciencia.

652. Interacción entre el Estado y las organizaciones religiosas. El Comité de Asuntos Religiosos del Consejo de Ministros se encarga de coordinar dicha interacción y de vigilar el cumplimiento de la legislación sobre la libertad de conciencia y las organizaciones religiosas.

653. En el seno del Consejo de Asuntos Confesionales, el Comité de Asuntos Religiosos está encargado de colaborar estrechamente con las organizaciones religiosas, contribuir a sus actividades, elaborar conjuntamente con ellas propuestas y medidas para fomentar la paz y la armonía entre las religiones y las comunidades nacionales y promover la cultura de paz y concordia interconfesional en la sociedad.

654. Integran el Consejo de Asuntos Confesionales las autoridades del Consejo Musulmán de Uzbekistán, las diócesis de Tashkent y de Asia Central de la Iglesia Ortodoxa Rusa, la Iglesia Católica Romana, la Unión de Iglesias Evangélicas de Cristianos Bautistas, el Centro de la Iglesia de los Cristianos del Evangelio Íntegro, la Iglesia Evangélica Luterana y la comunidad judía de Tashkent.

655. Las organizaciones religiosas tienen derecho a disponer para sus necesidades de edificios y bienes que los órganos estatales les asignan sobre una base contractual. La cesión a estas organizaciones para su uso de instalaciones y objetos que constituyen monumentos históricos y culturales se rige por la legislación correspondiente.

656. La asignación de terrenos a las organizaciones religiosas y la construcción de edificios de culto están sujetas a la reglamentación en vigor y a la autorización, según el caso, del Consejo de Ministros de la República de Karakalpakstán, los jokimiyatos provinciales y de la ciudad de Tashkent o el Consejo de Ministros de la República de Uzbekistán.

657. En cumplimiento de la resolución presidencial N° PP-938 de 7 de agosto de 2008, en el seno del Consejo Musulmán de Uzbekistán se estableció una Fundación de Beneficencia con el fin de coordinar las actividades de mantenimiento y construcción de los lugares de culto.

658. Tras la independencia se restituyeron a los creyentes numerosos sitios religiosos, entre ellos decenas de mezquitas e iglesias ortodoxas, las iglesias católicas de Tashkent (1992) y Samarcanda (1997), el templo luterano de Tashkent (1993) y la iglesia armenia de Samarcanda (1992).

659. Desde la independencia se han construido o renovado los sitios del Iman al-Bujari y el Iman al-Moturidi en Samarcanda, de Abdualik Gizhduvan y Bajauddin Nakshband, los sitios "Minorai Kalon" y "Maszhidi Kalon" en Bujará, los monumentos a Ajmad al-Fargoni y Burjoniddin al-Marginoni en Fergana, a Jakim at-Termizi y al Iman at-Termizi en Surjandaria, los sitios históricos "Ichan-Kala" en Jiva, "Dor ut-tilovat" en Shajrisabz, "Odina" y "Kok Gumbaz" en Karshi y el mausoleo de Kosim-Cheij en la ciudad de Karmana.

660. Hoy en día prácticamente la totalidad de la población creyente de Uzbekistán está atendida por un número suficiente de organizaciones religiosas y tiene la posibilidad de ejercer plenamente sus derechos religiosos.

661. El Comité de Asuntos Religiosos mantiene relaciones bilaterales con las organizaciones musulmanas de Egipto, la Arabia Saudita, Turquía y los países de Asia Central y organiza reuniones con las autoridades de las organizaciones religiosas no islámicas registradas en el país, entre ellas la Iglesia Ortodoxa Rusa, la Iglesia Católica Romana, la Iglesia Apostólica Armenia, la Iglesia Adventista, la Iglesia Nueva Apostólica, la Iglesia de los Testigos de Jehová, el templo budista y la comunidad baháí.

Artículo 19

Ejercicio de la libertad de pensamiento y de opinión

662. Según el artículo 29 de la Constitución, toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de expresión y de opinión. Toda persona tiene derecho a buscar, recibir y difundir cualquier tipo de información, salvo aquella que atente contra el orden constitucional vigente, con sujeción a las restricciones previstas por la ley.

663. Para la aplicación de estos preceptos constitucionales se ha sentado la base jurídica necesaria, en particular mediante la adopción de la Ley de los medios de información y difusión, la Ley de garantías y libertad de acceso a la información, La Ley de protección de la actividad periodística profesional, la Ley de principios y garantías de la libertad de información, la Ley de informatización y otros textos. En Uzbekistán se han promulgado más de 10 leyes y 20 estatutos reguladores de las actividades de los medios de información.

664. Según la Ley de los medios de información y difusión, en Uzbekistán los medios de información son libres y han de ejercer sus actividades con arreglo a la legislación. La Ley consagra el derecho de los medios de información a la búsqueda, la obtención y la difusión de información (artículo 5). La censura está prohibida. Toda persona tiene derecho a expresarse a través de los medios de información y a dar a conocer libremente sus opiniones y convicciones.

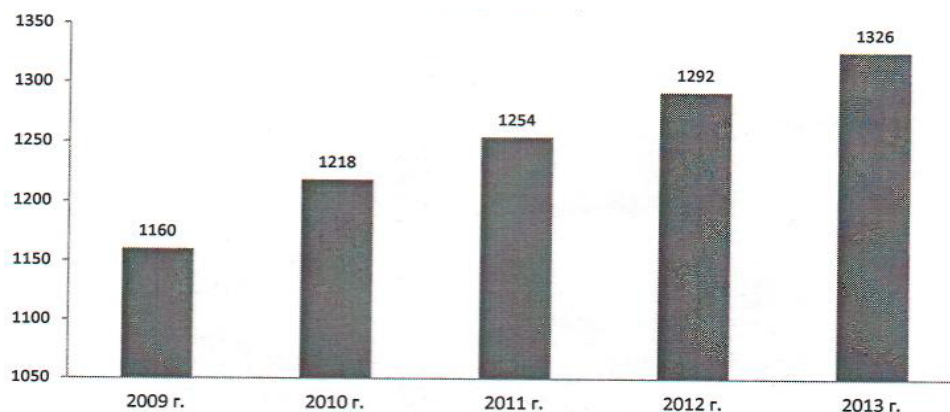
665. Asimismo, los medios de información deben responsabilizarse de la objetividad y fiabilidad de la información difundida. El artículo 6 de la Ley establece la prohibición de utilizar los medios de información con el fin de incitar a la ruptura violenta del orden constitucional vigente o la integridad territorial de la República, hacer apología de la guerra, la violencia y el terrorismo o propagar las ideas del extremismo religioso, el separatismo, el fundamentalismo u otras ideas. Se prohíbe también publicar información sobre las diligencias previas o la instrucción preparatoria de una causa sin la autorización por escrito del fiscal, el investigador o el instructor, anticipar los resultados de

determinados procesos antes de que se dicte la sentencia judicial o ejercer cualquier tipo de presión sobre el tribunal mientras no haya entrado en vigor la sentencia.

666. Hoy los medios de información contribuyen enormemente al pluralismo de opinión en la sociedad. En los años de independencia se ha logrado acabar con el monopolio de una ideología única en los medios de información; se han introducido sistemática y paulatinamente los mecanismos de mercado en la esfera de la información; se ha creado una red de radio y televisión y de agencias de información no estatales, y se han establecido fondos de apoyo a la prensa, los medios audiovisuales e Internet.

667. Últimamente han proliferado los medios de información y difusión nacionales, cuyo número pasó de 1.160 en 2009 a 1.326 a comienzos de 2013.

Ritmo de aumento de los medios de información y difusión en Uzbekistán (hasta marzo de 2013)



668. En el país funcionan diversos medios de información extranjeros. Al mes de enero de 2013 estaban acreditadas ante el Ministerio de Relaciones Exteriores nueve corresponsalías de otros Estados: la agencia de noticias Kabar (Kirguistán), la cadena de radio y televisión TRT (Turquía), BBC World Service Monitoring (Reino Unido), la agencia de noticias AzerTadzh (Azerbaiyán), la agencia de noticias Xinhua (China), el diario económico *Tsintsi Zhibao* (China), la agencia de información Regnum (Federación de Rusia), la agencia de noticias Novosti (Federación de Rusia) y la cadena de radio y televisión Arzu (Afganistán).

669. Están acreditados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores 42 corresponsales de los siguientes medios de información extranjeros: la agencia de información Interfax (Rusia), la agencia de radio y televisión TRT (Turquía), la Radio Internacional de China, el diario económico *Tsintsi Zhibao* (China), el periódico *Aftenposten* (Noruega), la agencia de noticias France Press (Francia), BBC Monitoring y otros.

670. La actividad de los corresponsales extranjeros está regulada por la resolución del Consejo de Ministros de 24 de febrero de 2006 sobre la reglamentación básica de la actividad profesional de los corresponsales de los medios de información y difusión extranjeros en el territorio de la República de Uzbekistán, que establece el régimen de acreditación de los medios de información extranjeros, apertura de corresponsalías y entrada y estancia de los corresponsales extranjeros en el país, así como sus derechos y obligaciones.

671. Para garantizar la libertad de información se trabaja en las siguientes esferas:

- En primer lugar, el desarrollo sistemático de las relaciones de mercado, el fomento de la competencia sana en la esfera de la información, el fomento de la

autosuficiencia económica de los órganos de prensa y las agencias informativas como condición indispensable para su desarrollo independiente, que es garantía fundamental de la libertad de prensa e información.

- En segundo lugar, la expansión de la red de portales de noticias nacionales de Internet y la asignación de las subvenciones necesarias por vía de concursos a las agencias de noticias y portales de Internet nacionales. En la nueva Ley de los medios de información y difusión se hacen figurar por vez primera las versiones electrónicas de la prensa entre los medios de información y difusión.
- En tercer lugar, la modernización y consolidación de la base material y técnica de los medios de información y difusión que les permita responder a las elevadas exigencias de la actualidad.
- En cuarto lugar, la preparación y formación continua de periodistas y personal técnico altamente cualificados acorde con las nuevas tendencias del desarrollo de la sociedad de la información mundial. Se hace hincapié en el desarrollo del periodismo analítico en el país.
- En quinto lugar, la planificación y organización de las actividades de los medios de información nacionales teniendo en cuenta los resultados de encuestas de opinión pública, las necesidades y la demanda de información de los ciudadanos, los índices de calificación y otros aspectos.

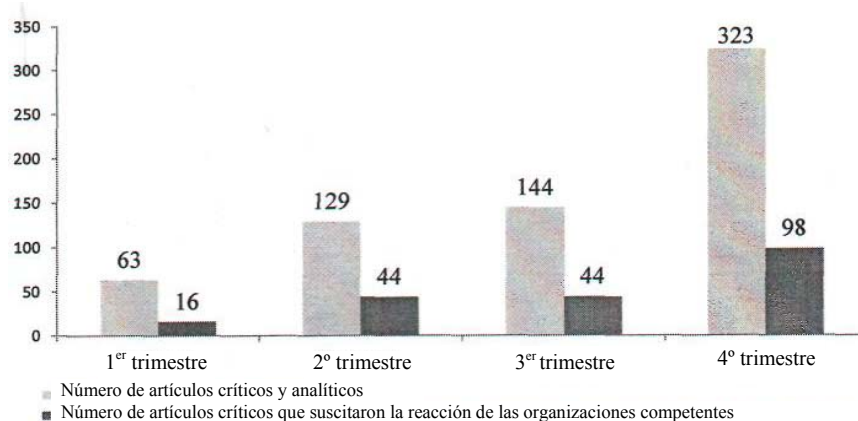
672. La aplicación del decreto presidencial sobre medidas de reforma y desarrollo de canales de radio y televisión independientes, de 8 de noviembre de 2005, ha hecho posible la reestructuración del sistema de radio y televisión. La Sociedad de Radio y Televisión de Uzbekistán pasó a ser la Corporación Nacional de Radio y Televisión de Uzbekistán, integrada por cuatro cadenas independientes: GUP TRK "Uzbekistan", ZAO TRK "Eshlar", GUP TRK "Sport" y GUP TRK "Toshkent".

673. Merced al desarrollo de una sana competencia entre las distintas cadenas estatales y privadas de radio y televisión y la prensa escrita y digital, ha aumentado considerablemente la calidad y eficacia de la información suministrada a los ciudadanos sobre los acontecimientos mundiales y nacionales relevantes y las noticias de carácter político, social, económico y de otro tipo. Los canales de la Corporación Nacional de Radio y Televisión transmiten ahora programas de debates en los que se plantean y examinan los problemas actuales de la vida política y social, espiritual y cultural del país y en los que participa activamente la sociedad.

674. Se transmiten regularmente los programas de televisión "*Davr-interviu*", "*Davr-mavzusi*" (El tema de hoy), "*Zamondosh*" (La actualidad), "*Tarakkyot sari*" (Por la vía del progreso) y "*Erkin iktisodiyot*" (La libre economía) y se debaten y exponen temas polémicos y críticos en programas de información y análisis ("*Ajborot*", "*Tajlilnoma*", "*Davr*", "*Poitajt*"). En las emisiones participan representantes de ONG, órganos de autogestión ciudadana, órganos de poder representativos y otras entidades.

675. Los programas de radio y televisión y los periódicos y revistas se difunden en uzbeko, ruso, tayiko, kazajo, kirguís y otros idiomas.

Muestra cuantitativa de los artículos críticos y analíticos publicados en los periódicos de distritos, ciudades y provincias en 2012



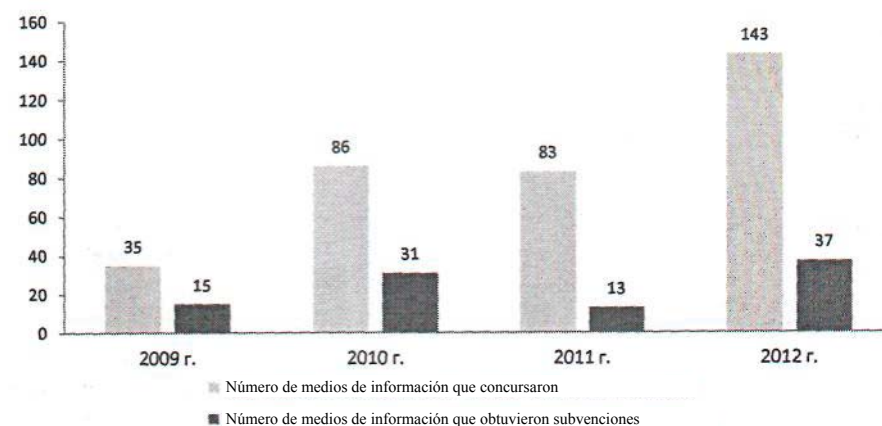
676. El apoyo estatal abarca una amplia gama de medidas de apoyo e incentivo como, por ejemplo, la concesión de preferencias económicas, la aplicación de un régimen tributario privilegiado a los productos de los medios de información, incluida la reducción del impuesto sobre el valor añadido, la reducción de las tarifas postales, un régimen especial de inversiones y la exención del impuesto profesional, la reducción de los costos de impresión y la creación de oportunidades de formación y perfeccionamiento profesional.

677. El Código Deontológico de los Periodistas, adoptado en el foro nacional de los medios de información en septiembre de 2008, regula los aspectos morales y éticos de la actividad periodística.

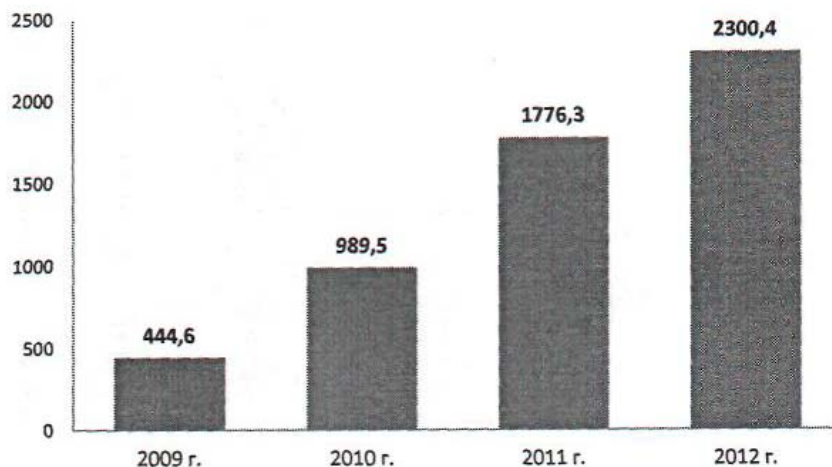
678. Las instituciones de la sociedad civil, en particular el Fondo Público de apoyo y fomento de la prensa y las agencias informativas independientes de Uzbekistán, la Asociación Nacional de Medios de Información Electrónicos y el Sindicato de Periodistas, contribuyen de manera importante al desarrollo de medios de información independientes.

679. De conformidad con la Ley de garantías de la actividad de las ONG sin fines de lucro, desde 2007 se asignan recursos a los medios de información independientes por vía de subsidios o subvenciones, así como de contratos de servicios sociales.

Número de medios de información que participaron en los concursos para obtener las subvenciones del Fondo del Oliy Maylis en el período 2009-2012



Evolución del volumen de las subvenciones concedidas a las ONG sin fines de lucro en el período 2009-2012 (en millones de sum)



680. En los medios de información de Uzbekistán trabajan más de 12 mil periodistas. Estos se forman y perfeccionan en los cursos ordinarios y superiores (de dos años) de la facultad de periodismo de la Universidad Nacional de Uzbekistán, en las facultades de periodismo de la Universidad de Lenguas del Mundo, el Instituto Estatal de Arte de Uzbekistán y la Universidad Estatal de Karakalpakstán, así como el Centro Internacional de Formación de Periodistas.

681. El Foro de la Cultura y el Arte de Uzbekistán contribuye enormemente a la formación y el perfeccionamiento de los jóvenes periodistas. En todas las regiones del país funcionan los estudios de televisión juveniles Kelazhak ovozi, donde los jóvenes periodistas preparan temas y programas sobre la vida de la juventud que se emiten regularmente por los canales de la red NTT. Desde 2008 el Fondo organiza igualmente videoconferencias que se transmiten en tiempo real a todas las regiones del país. A través del puente de teleconferencia que los conecta con el Palacio de Actividades Creativas de la Juventud en Tashkent, los activistas de los centros de iniciativa juvenil de 12 provincias y la República de Karakalpakstán no solo pueden verse sino comunicarse entre sí.

682. La conferencia en línea, uno de los grandes proyectos tecnológicos de la Fundación, es un medio moderno y eficaz para hacer el balance de las actividades anuales mediante el diálogo directo con la sociedad a través del sitio www.on-line.uz.

683. Del examen de las cuestiones planteadas en el párrafo 24 de las observaciones finales del Comité se desprende que en los años 2010 a 2012 los órganos de justicia y orden público no tuvieron que investigar casos penales de amenazas, intimidación o ataques contra los periodistas o los llamados "defensores de los derechos humanos".

684. Para garantizar el amplio acceso de las personas físicas y jurídicas a la información sobre las actividades de las entidades gubernamentales, facilitar el ejercicio del derecho constitucional de los ciudadanos a la información y mejorar la eficacia de la función informativa de los organismos públicos, se ha elaborado el proyecto de ley de transparencia de las actividades de los órganos de poder y administración del Estado, que está sometido al peritaje de la OSCE. Las disposiciones de dicho texto se basan en normas y principios concretos del derecho internacional enunciados, por ejemplo, en instrumentos de la OSCE. El proyecto prevé medios concretos para garantizar el acceso a la información sobre las actividades de los órganos de poder y administración del Estado.

685. Los expertos de la OSCE reconocieron que la Ley de radio y televisión, elaborada por iniciativa del Presidente de Uzbekistán, era un paso adelante respecto de la legislación vigente sobre los medios de información y difusión. La Ley prevé la creación de un órgano coordinador de las actividades en materia de televisión y radiodifusión, establece un procedimiento circunstanciado de concesión de licencias de televisión y radiodifusión, prohíbe el monopolio y los abusos en esta esfera y prevé la transición a la televisión y radiodifusión digitales, así como los derechos de los usuarios.

686. En los últimos años se ha reforzado el control y la vigilancia parlamentarios de la aplicación de las leyes y programas reguladores del sector de la información. Así, por ejemplo, en 2010, en una sesión conjunta de los comités senatoriales de asuntos científicos, educacionales, culturales y deportivos y de asuntos presupuestarios y reforma económica, se examinaron los resultados del estudio de la aplicación de la Ley de informatización por parte de la Agencia Uzbeca de Comunicaciones e Informatización, la Ley de derechos de autor y derechos conexos por parte de la Agencia de Defensa de los Derechos de Autor, el estado de ejecución de los programas estatales de introducción masiva de las tecnologías punteras de la información y las comunicaciones en los medios de información y el desarrollo del sector privado de los medios de información en la provincia de Tashkent.

687. El 17 de febrero de 2011, en una sesión conjunta de los comités del Senado de asuntos científicos, educacionales, culturales y deportivos y de política exterior y el Kengash de diputados de la provincia de Fergana, se examinaron los informes sobre la aplicación de la Ley de medios de información y difusión y la Ley de principios y garantías de la libertad de información en la provincia de Fergana. El 20 de febrero de 2010 estos comités del Senado y el Yokargy Kenes de la República de Karakalpakstán examinaron los informes sobre la aplicación de la Ley de medios de información y difusión en esta República. El 17 de abril de 2012, el Comité del Senado y el Kengash de diputados de la provincia de Sirdaria examinaron los informes sobre la aplicación de la Ley de principios y garantías de la libertad de información por parte de las autoridades locales.

Artículo 20

Prohibición de la propaganda en favor de la guerra

688. En Uzbekistán se han sentado las bases jurídicas para una política exterior de paz y la defensa de los ciudadanos contra cualquier amenaza bélica.

689. Según el artículo 17 de la Constitución, Uzbekistán es un sujeto de pleno derecho de las relaciones internacionales. Su política exterior se basa en los principios de la igualdad soberana de todos los Estados, la no utilización de la fuerza o de la amenaza de la fuerza, la inviolabilidad de las fronteras, la solución pacífica de las controversias y la no injerencia en los asuntos internos de otros Estados y en otros principios y normas universalmente reconocidos del derecho internacional.

690. La República puede concertar alianzas y formar parte de comunidades u otras agrupaciones de Estados en función de los intereses superiores del Estado y del pueblo, su bienestar y seguridad.

691. El artículo 4 de la Ley de defensa enuncia los principios fundamentales de la política de defensa del Estado:

- La no utilización de la fuerza militar contra otro Estado, salvo a los efectos de enfrentar o repeler una agresión o de prestar asistencia a otros Estados vinculados a la República de Uzbekistán por los tratados pertinentes;
- La participación en sistemas de seguridad colectiva de conformidad con las normas del derecho internacional;

- La no participación en bloques político-militares;
- La adecuación del equipamiento militar a la naturaleza de la guerra y los conflictos armados modernos;
- La no producción, elaboración, adquisición, conservación, difusión o emplazamiento de armas nucleares u otros tipos de armas de destrucción masiva;
- La disponibilidad permanente de las fuerzas armadas, la economía, la población y el territorio para hacer frente a las agresiones;
- La suficiencia de los medios de defensa;
- La importancia de asegurar el prestigio del servicio militar.

692. El artículo 57 de la Constitución prohíbe la fundación y la actividad de los partidos políticos u otras asociaciones que se propongan cambiar el orden constitucional por medios violentos, que se pronuncien contra la soberanía, la integridad territorial o la seguridad de la República o contra los derechos y las libertades constitucionales de sus ciudadanos, que hagan la apología de la guerra o del odio social, nacional, racial o religioso o que atenten contra la salud o la moral de la población, así como los grupos paramilitares y los partidos políticos animados por criterios étnicos o religiosos.

693. En 2012 se promulgó la Ley de aprobación las Directrices Fundamentales de la Política Exterior, según las cuales la República de Uzbekistán está facultada para formar parte de comunidades, alianzas u otras agrupaciones de Estados y retirarse de ellas de conformidad con los intereses superiores del Estado y el pueblo, su bienestar y seguridad, las prioridades de la modernización del país, la legislación nacional en vigor y las obligaciones internacionales contraídas por el Estado.

694. Uzbekistán persigue una política de paz y no forma parte de ningún bloque político-militar; se reserva el derecho a retirarse de cualquier agrupación de Estados en caso de que se convierta en un bloque político-militar; adopta medidas políticas, económicas y de otra índole para no implicarse en los conflictos armados o focos de de tensión en los Estados vecinos, y no permite el despliegue en su territorio de bases o equipos militares extranjeros.

695. De conformidad con la Constitución, la Ley de defensa y la doctrina militar, las fuerzas armadas de la República de Uzbekistán están destinadas exclusivamente a la defensa de la soberanía del Estado y la integridad territorial del país, la paz y la seguridad de sus ciudadanos y no participan en las operaciones de pacificación o consolidación de la paz en el extranjero.

696. El Código Penal tipifica los delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad.

697. El artículo 150 del Código Penal tipifica la propaganda en favor de la guerra, es decir, la difusión en cualquier forma de opiniones, ideas o llamamientos para incitar a un país a agredir a otro, delito pasible de penas de entre cinco y diez años de privación de libertad.

698. El artículo 151 del Código Penal tipifica el delito de agresión, es decir, la planificación o preparación de una guerra de agresión, así como la conspiración con tal propósito, que se sanciona con penas de entre 10 y 15 años de privación de libertad. El hecho de iniciar o librar una guerra de agresión se castiga con penas de entre 15 y 20 años de privación de libertad.

699. La violación de las leyes y costumbres de la guerra por medio de actos de tormento o aniquilación física de población civil o prisioneros de guerra, secuestro de civiles para someterlos trabajos forzados o con otros fines, empleo de medios de guerra prohibidos por el derecho internacional, destrucción sin sentido de ciudades o poblados o pillaje, así como

la orden de cometer tales actos, son pasibles de penas de entre 10 y 20 años de privación de libertad (artículo 152 del Código Penal).

700. El genocidio, es decir, la imposición deliberada de condiciones de vida calculadas para el exterminio físico total o parcial de un grupo humano determinado por razones de nacionalidad, origen étnico, raza o religión o su exterminio físico directo total o parcial, la reducción forzada de la natalidad o el traspaso de los hijos de un grupo determinado a otro, así como la orden de cometer tales actos, son pasibles de penas de entre 10 y 20 años de privación de libertad (artículo 153 del Código Penal).

701. El mercenarismo, es decir, la participación en un conflicto armado u hostilidades en el territorio o del lado de un Estado extranjero de una persona que no es nacional del país en conflicto ni miembro de sus fuerzas armadas, que no tiene residencia permanente en el territorio bajo control de una parte en el conflicto o que no ha sido comisionada por ningún Estado para el desempeño de funciones oficiales en sus fuerzas armadas, con el fin de obtener una recompensa pecuniaria u otro tipo de gratificación personal, se castiga con penas de entre cinco y diez años de privación de libertad.

702. El reclutamiento, la formación, la financiación o cualquier forma de aprovisionamiento material de los mercenarios, así como su utilización en un conflicto armado o en hostilidades, se sancionan con penas de entre siete y 12 años de privación de libertad (artículo 154 del Código Penal).

703. La incorporación de un ciudadano uzbeko al servicio de las fuerzas armadas, los órganos de seguridad, la policía, la justicia militar u órganos análogos de otros Estados se castiga con multa de hasta 300 veces el salario mínimo o pena de hasta tres años de trabajo correctivo.

704. El reclutamiento de un ciudadano uzbeko al servicio de las fuerzas armadas, los órganos de seguridad, la policía, la justicia militar u órganos análogos de otros Estados se castiga con pena de entre tres y cinco años de privación de libertad (artículo 154-1 del Código Penal).

705. El terrorismo, es decir, la violencia, el uso de la fuerza u otros actos que pongan en peligro la vida humana o los bienes o la amenaza de cometer tales actos con el fin de obligar a un órgano estatal u organización internacional o a sus funcionarios, o bien a una persona física o persona jurídica, a realizar o abstenerse de realizar un acto con el fin de perturbar las relaciones internacionales, atentar contra la soberanía o la integridad territorial o comprometer la seguridad del Estado, provocar una guerra o conflicto armado, desestabilizar la situación social y política, aterrorizar a la población, así como toda actividad destinada a asegurar la existencia, el funcionamiento y la financiación de las organizaciones terroristas, la preparación y comisión de actos terroristas, el suministro directo o indirecto o la recaudación de medios y recursos o la prestación de otros servicios destinados a las organizaciones terroristas o a las personas que contribuyen a las actividades terroristas o participan en ellas, es pasible de una pena de ocho a diez años de privación de libertad.

706. El atentado contra la vida o los actos de agresión que ocasionen lesiones corporales a un funcionario estatal o figura pública o a un representante de la autoridad cometidos en relación con su actividad en el seno del Estado o la sociedad con el propósito de crear inestabilidad, influir en las decisiones de los órganos del Estado u obstaculizar una actividad política o pública, se castigan con penas de entre 10 y 15 años de privación de libertad. Los actos previstos en los párrafos 1 y 2 de este artículo, si ocasionan:

- La muerte de la persona;
- Otras consecuencias graves,

son pasibles de penas de entre 15 y 25 años de privación de libertad o de cadena perpetua.

707. La persona que haya participado en los preparativos de un acto terrorista será exonerada de responsabilidad penal si advierte oportunamente a las autoridades o contribuye activamente por otros medios a impedir la comisión de un delito de graves consecuencias y la realización de los propósitos de los terroristas, siempre que en los actos de esta persona no figuren otros elementos delictuosos (artículo 155 del Código Penal).

708. Según el artículo 156 del Código Penal, la producción, la posesión con fines de distribución o la difusión de documentos o información con el fin de instigar el odio nacional, racial, étnico o religioso, si se trata de actos por los cuales el infractor ya ha sido objeto de sanción administrativa, se sancionarán con multas de hasta 600 veces el salario mínimo o con penas de hasta tres años de trabajo correctivo o de privación de libertad.

709. Todo acto deliberado que atente contra la dignidad y el honor nacional o agravie a otras personas a raíz de sus creencias religiosas o ateas, cometido con el fin de instigar el odio, la intolerancia o la animadversión contra determinados grupos de la población por motivos nacionales, raciales, étnicos o religiosos, así como la restricción de derechos o el otorgamiento de privilegios, ya sea de manera directa o indirecta, por estos motivos se sancionan con penas de hasta cinco años de privación de libertad. Si los actos previstos en los párrafos 1 y 2 de este artículo:

- a) Ponen en peligro la vida de otras personas;
- b) Ocasionan graves lesiones corporales;
- c) Van acompañados del desalojo por la fuerza de personas de sus hogares;
- d) Son cometidos por funcionarios;
- e) Son cometidos en colusión con un grupo de personas,

son pasibles de penas de entre cinco y diez años de privación de libertad.

710. En 2012, 11 personas fueron objeto de persecución penal por incitación al odio nacional, racial o religioso (23 en 2010, 25 en 2011). En el período señalado los tribunales no conocieron de asuntos relacionados con la propaganda de la guerra.

Artículo 21

Libertad de reunión pacífica y fundamentos para su restricción

711. El derecho de los ciudadanos a participar en mítines, manifestaciones y asambleas está garantizado por el artículo 33 de la Constitución, según el cual "los ciudadanos tienen derecho a participar en actos públicos como mítines, asambleas y manifestaciones con arreglo a la legislación de Uzbekistán. Las autoridades estarán facultadas para suspender o prohibir tales actos únicamente por consideraciones de seguridad justificadas".

712. De conformidad con la Reglamentación de los actos masivos, refrendada por el Consejo de Ministros en su resolución N° 15 de 13 de enero de 2003, pueden celebrarse reuniones (pacíficas) de más de 100 personas en espacios abiertos o recintos cerrados con ocasión de fiestas nacionales, religiosas o profesionales en los lugares específicamente destinados a estos efectos, previa autorización de las autoridades locales.

713. Para celebrar un acto masivo, los organizadores deben dirigir una solicitud de autorización a la comisión competente a más tardar un mes antes de la fecha prevista del evento.

714. En esa solicitud deben indicar: a) el nombre y la dirección de la persona jurídica, el nombre, apellido y patronímico de la persona encargada del evento, con indicación de su

cargo, o el nombre, apellido, patronímico y domicilio de la persona física organizadora; b) al menos dos números telefónicos de contacto; c) el título del evento, sus objetivos y modalidades; d) la fecha y el lugar de celebración del acto masivo; e) la hora de comienzo y término del evento; f) el número estimado de los participantes; g) el compromiso de los organizadores de proveer a la seguridad de los participantes; h) la fecha de presentación y la firma de los organizadores.

715. A la solicitud debe adjuntarse: a) el programa del evento, con indicación de los medios técnicos que hayan de utilizarse (escenario, parlantes, fuentes de electricidad, sistema de iluminación, medios de limpieza, etc.); b) un documento de la administración de la instalación que certifique la adecuación de ésta para el evento; c) la licencia para realizar ciertos tipos de actividades, en caso de que el acto masivo entrañe actividades sujetas a licencia.

716. La comisión tiene un plazo de 10 días para examinar la solicitud de celebración del evento. Seguidamente debe comunicar su decisión, indicando las razones en caso de rechazo de la solicitud. La decisión debe comunicarse a los organizadores el día siguiente a la fecha de adopción.

717. En caso de rechazo de la solicitud de autorización, los organizadores del evento, tras remediar las insuficiencias que justifican el rechazo, pueden volver a presentar la solicitud. Al cabo del segundo examen no es admisible una decisión de rechazo por motivos distintos de los anteriormente señalados.

718. La decisión de la comisión de rechazar la solicitud de autorización puede ser impugnada ante un órgano superior o un tribunal.

719. Habiendo recibido la autorización para celebrar un acto masivo, el organizador, a más tardar 10 días antes del evento, debe notificarlo por escrito a los órganos territoriales del interior y suscribir un acuerdo de mantenimiento del orden público y la seguridad. Ha de adjuntar a la notificación la autorización y el programa del evento, con indicación de los recursos destinados a garantizar el orden público y la seguridad.

720. El costo del mantenimiento del orden público y la seguridad a cargo de los servicios de las fuerzas del orden territoriales durante el evento se determina por acuerdo entre las partes. Los órganos territoriales del interior se encargan de suministrar al personal encargado del orden público y la seguridad los medios especiales y técnicos necesarios para la prestación de sus servicios.

721. La obtención de una autorización para realizar un acto masivo y la suscripción de un acuerdo de mantenimiento del orden público y la seguridad son requisitos indispensables para la celebración de un evento de ese tipo.

722. El Código de Responsabilidad Administrativa (artículo 201) prevé responsabilidad por incumplimiento de las normas de organización de asambleas, mítines, desfiles callejeros o manifestaciones, que es pasible de multas de entre 60 y 80 veces el salario mínimo o penas de hasta 15 días de detención administrativa.

723. El incumplimiento de las normas relativas a las reuniones y procesiones religiosas y otras ceremonias de culto es punible con multas de entre 80 y 100 veces el salario mínimo o penas de hasta 15 días de detención administrativa (art. 241).

724. Según el artículo 244 del Código Penal, la organización de disturbios masivos, acompañados de actos de violencia contra las personas, pogromos, incendios, daño o destrucción de bienes, resistencia a la autoridad con empleo o amenaza del empleo de armas u otros objetos utilizados como armas, así como la participación activa en disturbios masivos, conllevan penas de entre 10 y 15 años de privación de libertad.

Artículo 22

Libertad de asociación

725. La Constitución establece las bases para la creación y el funcionamiento de instituciones de la sociedad civil y los principios de su interacción con el Estado.

726. La Constitución consagra los siguientes principios: a) las asociaciones de ciudadanos (sindicatos, partidos políticos, otras agrupaciones) deben registrarse con arreglo al procedimiento previsto por la ley; b) se prohíbe la fundación y la actividad de partidos políticos u otras asociaciones que atenten contra el orden constitucional, la soberanía, la integridad territorial y la seguridad de la República o los derechos y libertades constitucionales de sus ciudadanos, que hagan propaganda en favor de la guerra o del odio social, nacional, racial o religioso o que atenten contra la salud o la moral de la población, así como de asociaciones paramilitares o partidos políticos animados por criterios étnicos o religiosos y de sociedades o asociaciones secretas; c) las asociaciones gozan de igualdad de capacidad jurídica para participar en la vida de la sociedad y el Estado garantiza sus derechos e intereses legítimos; d) los organismos y funcionarios públicos no deben inmiscuirse en la actividad de las asociaciones, y estas últimas no deben interferir en la actividad de primeros.

727. A partir de la Constitución se ha creado una base jurídica concreta para el ejercicio del derecho de los ciudadanos a asociarse y a participar en la conducción de los asuntos del Estado y de la sociedad: la Ley de quejas y peticiones de los ciudadanos, de 13 de diciembre de 2001; la Ley de principios y garantías de la libertad de información, de 12 de diciembre de 2002; la Ley de actos normativos y jurídicos, de 24 de diciembre de 2012; la Ley de los medios de información y difusión (nueva versión), de 14 de diciembre de 2000; la Ley de órganos civiles de autogobierno, de 13 de abril de 1999; la Ley de ONG sin fines de lucro, de 14 de abril de 1999; la Ley de garantías del funcionamiento de las ONG sin fines de lucro, de 3 de enero de 2007; la Ley de potenciación de la función de los partidos políticos en la renovación y ulterior democratización de la administración del Estado y la modernización del país, de 11 de abril de 2007, la Ley de evaluación de efectos ambientales, de 25 de mayo de 2000, y otros textos.

728. Actualmente funcionan en el país, en distintas esferas de la vida de la sociedad, más de 5.900 ONG, de las cuales más de 4.500 operan a nivel regional. Su número se ha multiplicado por 2,5 desde el año 2000.

729. Las ONG deben registrarse oficialmente ante el órgano competente del Ministerio de Justicia dentro de los dos meses siguientes a su congreso o asamblea general constituyente, presentando los documentos exigidos por la ley.

730. Tras recibir los documentos, el órgano de justicia tiene un plazo de dos meses para examinarlos y adoptar la decisión de aceptar o denegar el registro oficial de la organización y debe transmitir a sus fundadores, dentro de los tres días siguientes a la adopción de la decisión, un certificado de inscripción en el registro oficial o bien un documento en que se especifiquen claramente las disposiciones legislativas que justifican la denegación de la inscripción.

731. Con arreglo al artículo 25 de la Ley de las ONG sin fines de lucro, se puede denegar la inscripción de una ONG en el registro oficial:

- Si de los documentos constitutivos de la ONG se desprende que la organización tiene por objetivo alterar por medios violentos el orden constitucional, atentar contra la soberanía, la integridad territorial o la seguridad de la República de Uzbekistán, vulnerar los derechos y libertades constitucionales de los ciudadanos, hacer

propaganda en favor de la guerra, el odio social, nacional, racial o religioso o atentar contra la salud y la moral de los ciudadanos;

- Si no se presentan todos los documentos exigidos o no se presentan en debida forma;
- Si los documentos se presentan después de vencer el plazo de dos meses a partir de la fecha de adopción de los estatutos;
- Si ya se ha registrado una ONG con la misma denominación;
- Si las modalidades de constitución de la ONG no se ajustan a la ley;
- Si se constata que los documentos constitutivos presentados contienen información deliberadamente falsa;
- Si el nombre u otros símbolos de la ONG atentan contra la moral u ofenden los sentimientos nacionales o religiosos de los ciudadanos;
- Si los documentos constitutivos prevén la formación de grupos paramilitares.

732. El registro oficial de una ONG puede denegarse igualmente si los documentos constitutivos contienen disposiciones contrarias a la Constitución y la legislación de la República de Uzbekistán.

733. Atendiendo al párrafo 25 de las observaciones finales del Comité, se ha estudiado la práctica internacional y la legislación de Estados europeos como Alemania, Italia, España, Grecia y Austria, que prevén el registro obligatorio de las ONG, entre ellas los partidos políticos (Alemania y Austria) ante los órganos competentes de poder estatal. Del estudio se desprende que la legislación uzbeka en esta esfera no contradice la práctica de otros países.

734. Últimamente se ha reforzado el control parlamentario sobre la aplicación de la legislación relativa a las ONG. El 17 de abril de 2012, el Comité de Legislación y Asuntos Judiciales y Jurídicos examinó los resultados del estudio de la aplicación de la Ley de garantías de la actividad de las ONG sin fines de lucro por parte de los órganos locales de poder y administración del Estado en las provincias de Namangán y Dzhizak; el 17 de mayo de 2012, el Comité de Asuntos Científicos, Educativos, Culturales y Deportivos del Senado organizó en el jokimyat de la provincia de Samarcanda una mesa redonda sobre los problemas actuales de la aplicación efectiva de las leyes sobre las ONG y las garantías de su funcionamiento; el 3 de febrero de 2012, este Comité organizó, en conjunto con los comités senatoriales de asuntos de asuntos agrarios, recursos hídricos y ecología, una mesa redonda en el jokimyat de la provincia de Fergana sobre la experiencia y la práctica de las ONG en materia de desarrollo de las modalidades de trabajo a domicilio; el 27 de diciembre de 2012, el Comité de Defensa y Seguridad del Senado organizó conjuntamente con el Ministerio del Interior una mesa redonda sobre la práctica y las perspectivas de colaboración entre los organismos del interior y las instituciones de la sociedad civil para garantizar la paz y la seguridad a los ciudadanos.

735. Apoyo del Estado a las ONG. En este sentido ha tenido una importancia capital la resolución conjunta adoptada en 2008 por la Cámara Legislativa y el Senado del Oliy Maylis sobre medidas para reforzar el apoyo a las ONG y otras instituciones de la sociedad civil, en virtud de la cual se estableció el Fondo Público de apoyo a las ONG sin fines de lucro y otras instituciones de la sociedad civil, adscrito al Oliy Maylis.

736. La actividad del Fondo y la comisión parlamentaria constituye un instrumento cada vez más importante para reforzar la colaboración práctica entre las ONG y las entidades estatales en la elaboración y ejecución de programas de desarrollo social y económico, la solución de problemas humanitarios y la defensa de los valores democráticos y de los derechos, libertades e intereses legítimos de los ciudadanos.

737. Aparte de los recursos procedentes del presupuesto estatal, el Fondo recibe contribuciones voluntarias de patrocinadores, por ejemplo, subvenciones de organizaciones internacionales e instituciones financieras.

738. Entre 2010 y 2012 se organizaron 17 concursos para la obtención de subvenciones, en los que participaron más de 1.700 ONG con 2.100 proyectos sociales. En 2012 se concluyeron 234 acuerdos con ONG y otras instituciones de la sociedad civil beneficiarias del apoyo estatal (subvenciones, contratos de servicios sociales y subsidios).

739. De 2012 a 2012 se financiaron por vía de licitación en todas las regiones del país 523 proyectos de carácter social, programas de ONG y otras instituciones de la sociedad civil. De ellos, 483 proyectos recibieron subvenciones del Estado y 40 se financiaron por vía de contratos de servicios sociales.

<i>Año</i>	<i>Subsidios</i>	<i>Contratación de servicios sociales</i>	<i>Subvenciones</i>	<i>Total</i>
2010	2 665,1	696,7	1 138,2	4 500,0
2011	1 810,0	1 058,4	2 131,6	5 000,0
2012	2 300,0	1 173,3	2 964,6	6 437,9

740. En 2010 se asignaron recursos financieros por un valor total de 4.500 millones de sum: se financiaron 123 proyectos con subvenciones por valor de 1.982 millones de sum; se adjudicaron 16 contratos de servicios sociales por valor de 696,7 millones de sum y se otorgaron subsidios por valor de 2.705,1 millones de sum.

741. En 2011 se asignaron recursos financieros por un valor total de 5.000 millones de sum: se financiaron 148 proyectos con subvenciones por valor de 2.131,6 millones de sum, se adjudicaron nueve contratos de servicios sociales por valor de 1.584 millones de sum y se otorgaron subsidios por valor de 1.810 millones de sum.

742. En 2012 se asignaron recursos financieros por un valor total de 6.000 millones de sum: 211 proyectos recibieron subvenciones por valor de 2.964,6 millones de sum, se adjudicaron 15 contratos servicios sociales por valor de 1.173,3 millones de sum y se otorgaron subsidios por valor de 2.300 millones de sum.

743. Los principales beneficiarios del apoyo estatal son las ONG juveniles, femeninas, ecológicas, las filiales regionales de importantes asociaciones y agrupaciones nacionales como la Asociación Nacional de Organizaciones No Gubernamentales Sin Fines de Lucro, la Asociación Nacional de Medios de Información Electrónicos, el Fondo Público de apoyo y fomento de la prensa y las agencias informativas independientes, el Movimiento Ecológico de Uzbekistán, asociaciones y sociedades de personas con discapacidad, ciegos, médicos y cardiólogos, Tadbirkov ayol, Junarmand y varias otras. Se ejecutaron proyectos de ONG en ámbitos como la ecología y la conservación del medio ambiente, la salud, el desarrollo empresarial, el trabajo a domicilio, el desarrollo equilibrado de la nueva generación y la democratización de los medios de información y consolidación de su independencia.

744. La participación de las ONG en tareas de importancia social. Actualmente los se observa una cooperación activa entre los órganos estatales y las ONG en la defensa de los derechos humanos, que reviste diversas modalidades:

- Se recibe información de las ONG sobre la situación de observancia de los derechos humanos por parte de distintos órganos estatales o en distintas regiones;
- Los proyectos de informes nacionales se envían las ONG para que formulen sus observaciones;

- Las ONG participan en la labor de los órganos interinstitucionales a los efectos de intercambio de información, consulta y coordinación de las actividades en el ámbito de los derechos humanos;
- Las ONG preparan informes paralelos sobre los derechos humanos;
- Las ONG participan en la preparación de los planes nacionales de seguimiento de las recomendaciones de los comités de las Naciones Unidas;
- Se incluye a los representantes de las ONG en los planes nacionales de acción en calidad de ejecutores;
- Las ONG participan en actividades de vigilancia e investigación de las violaciones de derechos humanos;
- Las ONG participan en actividades de información y sensibilización sobre cuestiones de derechos humanos;
- Las ONG prestan asistencia jurídica gratuita a los grupos socialmente vulnerables de la población;
- Las ONG participan en proyectos internacionales de apoyo al cumplimiento de las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos.

745. El Centro de Estudios Jurídicos, institución no gubernamental, desempeña un papel muy importante en la labor legislativa, de información y sensibilización y de divulgación sobre los derechos humanos. Este centro cultiva una estrecha colaboración con los órganos del Estado, en primer lugar con el Ministerio de Justicia y el Parlamento. Por ejemplo, de enero de 2010 a diciembre de 2012, el Centro organizó la preparación y publicación de una serie de libros sobre problemas de actualidad con la participación de representantes del Parlamento, el Ministerio de Justicia, el Consejo de Ministros, así como organizaciones internacionales (OSCE, UNICEF, GTZ y otras). En particular, en 2009 se preparó y publicó el *Manual de registro y organización de la actividad de las ONG sin fines de lucro* (450 páginas, 1.500 ejemplares, en uzbeko y ruso) y se publicaron los *Comentarios al Código Civil* en tres tomos (más de 2.500 páginas, en uzbeko y ruso); en 2012 se publicó la *Recopilación de textos sobre arbitraje comercial internacional* (900 páginas, 300 ejemplares); se publicó el libro *Fundamentos de la justicia de menores* (292 páginas, 500 ejemplares); en conjunto con el Centro Nacional de Derechos Humanos se publicó el libro *La experiencia internacional en materia de concertación social y participación de la sociedad en los procesos de decisión del Estado* (540 páginas, 1.000 ejemplares, en uzbeko).

746. El Centro organizó diversas conferencias y mesas redondas a fin de examinar los proyectos de ley sobre la concertación social, sobre los mecanismos de control social en la República de Uzbekistán y sobre la transparencia de las actividades de los órganos de poder y administración del Estado, con miras al desarrollo de la sociedad civil en Uzbekistán. Dichas actividades se realizaron conjuntamente y con el apoyo del Centro Nacional de Derechos Humanos, el Ministerio de Justicia y el Parlamento.

747. En su función de prestar asesoramiento especializado a tres comités de la Cámara Legislativa, a petición de los comités el Centro procede regularmente (dos o tres veces al mes) al análisis de proyectos de ley y presenta sus opiniones periciales. Entre 2010 y 2012 presentó sus conclusiones sobre más de 40 proyectos de ley relativos a la protección de los derechos del niño, la independencia de la justicia, el desarrollo de la autogestión ciudadana y la defensa de los derechos de la mujer.

748. En el sitio web del Centro se ha abierto una página especial para consultas de las ONG. Entre 2010 y 2012 se recibieron más de 1.000 consultas de las ONG sobre sus

actividades y obligaciones tributarias, y a cada pregunta se dio una respuesta exhaustiva basada en la legislación.

749. En el período 2010-2012, la Asociación de Apoyo a la Infancia y la Familia de Uzbekistán se consagró principalmente a la labor de información, sensibilización, divulgación y educación en el ámbito de los derechos del niño, la elevación del nivel de información de la ciudadanía y la ejecución de programas de vigilancia de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y de apoyo a este proceso. Con este fin se puso en marcha el proyecto titulado "Pensemos ya en el futuro", cuyo programa específico se llevó a cabo por vía de clubes juveniles establecidos en las majallias que sirvieron de centros de recursos.

750. Con arreglo al punto 12.2 del Plan nacional de seguimiento de las recomendaciones del Consejo de Derechos Humanos, la Asociación, con el apoyo del UNICEF, se ocupó en 2010 y 2011 de potenciar la labor de las ONG en favor de la infancia con actividades de vigilancia, la formación de 60 representantes de ONG en las técnicas de vigilancia del respeto de los principios y disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño a nivel regional y la recopilación de información fáctica y estadística sobre el terreno.

751. La Asociación de Apoyo a la Infancia y la Familia participó en la elaboración y el examen del proyecto de ley de protección de los derechos del niño, el examen de las nuevas versiones de la Ley de seguridad social de las personas con discapacidad, la Ley de prevención del abandono de menores y la delincuencia juvenil y de los artículos 99, 110, 119 y 144 del Código de la Familia. También participó en la organización de cursillos para promover el conocimiento de los derechos humanos por métodos interactivos, reuniones, mesas redondas, encuentros, actos y seminarios para las ONG que trabajan en favor de la infancia, el personal de las administraciones locales y los órganos de justicia y orden público y los periodistas.

752. Una de las tareas del Instituto Independiente de Vigilancia del Desarrollo de la Sociedad Civil consiste en analizar y evaluar en todos sus aspectos los procesos políticos, sociales y económicos del país y el desarrollo de la cultura política y jurídica de los ciudadanos como condición indispensable para construir un Estado democrático abierto y materializar el principio de evolución "de un Estado fuerte a una sociedad civil fuerte"; el Instituto se ocupa también de potenciar el papel de las instituciones de la sociedad civil en la protección de los derechos, el ejercicio de la libertad de elección, de expresión y de información y la transparencia de las reformas que tienen lugar en el país, así como la eficacia de la concertación social. Otra tarea es el análisis sistémico de la eficacia de las actividades de las organizaciones estatales y sociales destinadas a promover el desarrollo armonioso de las nuevas generaciones.

753. Las divisiones regionales del Instituto acopian sistemáticamente los datos de vigilancia del desarrollo de la situación sociopolítica en los respectivos territorios y analizan los problemas que frenan el avance de los procesos de reforma democrática y desarrollo de la sociedad civil.

754. El Instituto asigna una gran importancia a la labor de información y sensibilización.

755. El Instituto ha emprendido más de 85 iniciativas en las regiones con el fin de promover el desarrollo de las instituciones de la sociedad civil y potenciar el papel de las ONG en los procesos de democratización de la sociedad e integración del país en la comunidad mundial de países democráticos desarrollados. En particular, ha organizado 42 mesas redondas en todas las regiones sobre los temas siguientes: "Mejoramiento de la base normativa y jurídica de la actividad de las ONG", "La concertación social como factor importante de solución de los actuales problemas socioeconómicos de la región", "El desarrollo sostenido de las ONG como condición esencial para el desarrollo de la sociedad civil"; cuatro mesas redondas sobre "El régimen tributario de las ONG: privilegios y

preferencias", en las provincias de Dzhizak, Andiján, Surjandaria y en la República de Karakalpakstán; siete mesas redondas en la República de Karakalpakstán y en las provincias de Andiján, Bujará, Sirdaria, Kashkadar, Namangán, Jorezm y Taskhent sobre el tema: "Potenciación del papel que corresponde a la Asociación de Organizaciones No Gubernamentales Sin Fines de Lucro en el desarrollo de la sociedad civil".

756. El Instituto coopera con organismos internacionales como la Oficina del Coordinador de Proyectos de la OSCE en Uzbekistán, el Instituto Democrático Nacional (Estados Unidos de América), la USAID (Estados Unidos), la Universidad de Tsukuba (Japón), la Fundación Konrad Adenauer (Alemania) y la Fundación Friedrich Ebert (Alemania). En 2012, el Instituto, en conjunto con asociados nacionales e internacionales, organizó 10 eventos internacionales (conferencias, mesas redondas, seminarios y cursillos), tres de ellos en el extranjero (Alemania, República Checa y Hungría).

757. La Fundación Foro de la Cultura y el Arte de Uzbekistán, establecida en febrero de 2004, es una asociación no gubernamental voluntaria, autónoma y abierta a ciudadanos y asociaciones cuyo objetivo es prestar apoyo a la actividad científica, cultural, educativa y deportiva en Uzbekistán.

758. La Fundación tiene por misión contribuir a la revitalización del enorme bagaje intelectual y las tradiciones nacionales del pueblo uzbeko y a la consolidación del potencial creativo de figuras de la vida social y cultural, apoyar a los jóvenes promisorios y talentosos y a los círculos artísticos tradicionales. La Fundación difunde a la comunidad mundial información objetiva sobre la singular cultura nacional, la riqueza del patrimonio histórico y la diversidad del arte contemporáneo de Uzbekistán y contribuye igualmente a dar a conocer a la sociedad uzbeka las tendencias de la cultura mundial. La Fundación presta gran atención a la necesidad de aunar los esfuerzos de las entidades diplomáticas y sociales para estrechar los lazos sociales y humanitarios universales, entre los países y entre los diversos grupos nacionales.

759. En el período 2010-2012, las esferas principales de acción de la Fundación fueron: cultura y arte; juventud y educación; proyectos de salud pública y proyectos sociales; proyectos para la infancia; subvenciones; actividad internacional; deportes; conferencias; investigación científica y publicaciones.

760. El Foro es la primera organización social de la región que ha sido reconocida como asociada oficial de la UNESCO. El memorando de entendimiento entre ambas organizaciones fue firmado en París en marzo de 2007. También se firmaron memorandos de cooperación con el Instituto Cervantes, el Fondo del Museo de la Ruta de la Seda Ikuro Hirayama, el Centro Uzbeko-Japonés, el Museo del Louvre, la Dirección de Arte y Cultura de Dubai, el International Friendship Exchange Council, la Universidad de Nagoi, la Fundación de Estudios Internacionales de China, el Centro Cultural Víctor Hugo de Francia, el Fondo de Desarrollo Cultural de Egipto y la Universidad Estatal de Lenguas de Moscú.

761. En 2010, el Foro pasó a ser la primera organización social uzbeka reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

762. La Asociación Nacional de Organizaciones No Gubernamentales Sin Fines de Lucro, que congrega a 421 ONG, contribuye a reforzar la contribución de las ONG al proceso de ejecución de los programas fundamentales del Estado.

763. La Asociación Nacional contribuye a reforzar el control social que ejercen las ONG sobre la actividad de los órganos de poder estatal y la aplicación por estos de la legislación y los programas en materia de salud, conservación del medio ambiente, empleo, asistencia social a los estratos menos favorecidos de la población y en otras esferas de gran importancia social.

764. En marzo de 2012 se organizó en todas las regiones del país, en conjunto con el Instituto Independiente y otras organizaciones de la sociedad civil, una serie de mesas redondas con el fin de examinar los proyectos de ley sobre la concertación social, el control social y el control ecológico. En ellas participaron más de 550 representantes de ONG, que presentaron propuestas concretas para mejorar los proyectos de ley.

765. El 7 de noviembre de 2012, en conjunto con el Consejo de la Federación Sindical de Uzbekistán, el grupo de expertos encargado de elaborar el proyecto de ley sobre la concertación social celebró una mesa redonda sobre los problemas de definir las modalidades de concertación social; el 10 de noviembre de 2012 se organizó una mesa redonda para examinar el proyecto de ley sobre el control social. Participaron en ella unos 30 representantes de órganos de poder y administración estatal, instituciones de la sociedad civil y ONG, entidades empresariales y medios de información y difusión.

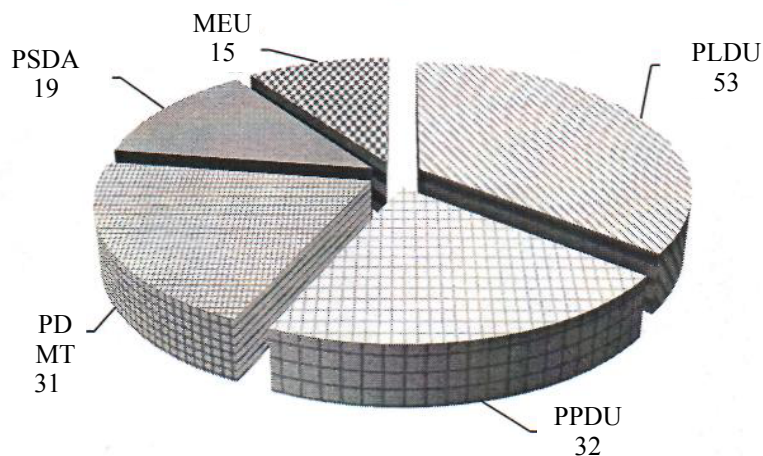
766. Potenciación del papel y la influencia de los partidos políticos en la sociedad. Tras la independencia se estableció la base jurídica para la actividad de los partidos políticos. Estos expresan la voluntad de una parte de la ciudadanía, que a través de sus representantes participa en la conducción de los asuntos del Estado y de la sociedad.

767. El funcionamiento de los partidos políticos está garantizado por los artículos 56 a 60 de la Constitución, la Ley de partidos políticos, de 26 de diciembre de 2004, la Ley de financiación de los partidos políticos, de 30 de abril de 2004, la Ley de potenciación del papel de los partidos políticos en la renovación y democratización de la administración del Estado y la modernización del país, de 11 de abril de 2007, la Ley de la Cámara Legislativa del Oliy Maylis, de 12 de diciembre de 2002, la Ley del Senado del Oliy Maylis, de 12 de diciembre de 2002, la Ley del estatuto de los diputados y senadores de la Cámara Legislativa y el Senado del Oliy Maylis, de 12 de diciembre de 2004, la Ley de elecciones del Oliy Maylis, de 28 de diciembre de 1993, la Ley de elecciones del Presidente de la República de Uzbekistán, de 18 de noviembre de 1991, y la Ley de elecciones de los kengash de diputados del pueblo provinciales, distritales y municipales, de 5 de mayo de 1994.

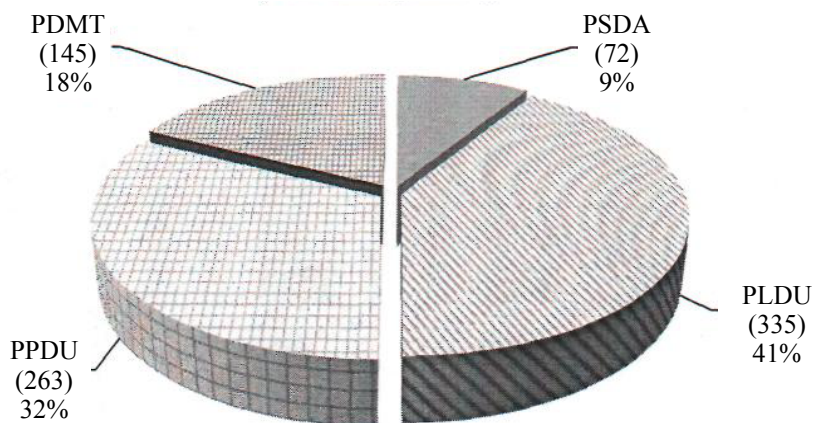
768. Actualmente en el país funcionan cuatro partidos políticos y un movimiento social: el Partido Socialdemócrata "Adolat" (PSDA), el Partido Democrático "Milliy tiklanish" (PDMT), el Partido Liberal Democrático de Uzbekistán (PLDU), el Partido Popular Democrático de Uzbekistán (PPDU) y el Movimiento Ecológico de Uzbekistán (MEU).

769. Como resultado de las elecciones de la Cámara Legislativa y los kengash de diputados del pueblo, el Partido Liberal Democrático pasó a ocupar la mayoría de los escaños.

Repartición de los escaños de la Cámara Legislativa del Oliy Maylis (tras las elecciones de 2009)

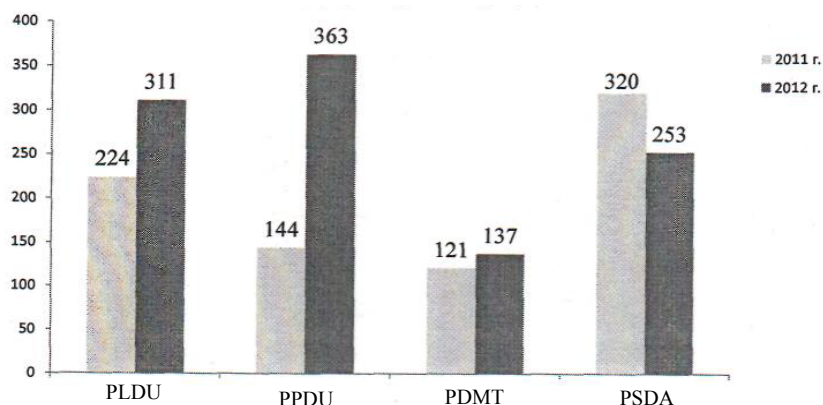


Repartición de los escaños en el Yokargy Kenes de la República de Karakalpakstán, en los kengash provinciales y en el kengash de la ciudad de Tashkent (tras las elecciones de 2009)

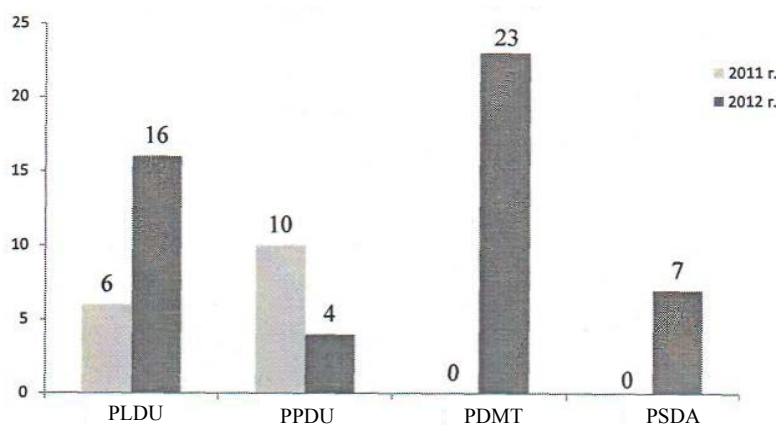


770. Últimamente se ha intensificado la actividad de los grupos de partidos políticos en la Cámara Legislativa y los grupos políticos en los kengash locales para asegurar el control parlamentario de los órganos del poder ejecutivo.

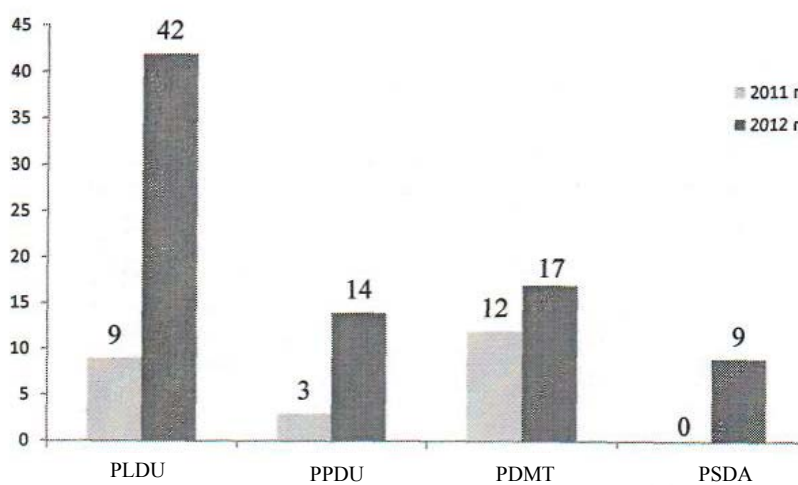
Cuadro comparativo del ejercicio de la facultad de los diputados de los kengash para interpellar al Gobierno en 2011 y 2012 (por partidos políticos)



Número de audiencias de funcionarios celebradas por los grupos políticos en los kengash en 2011 y 2012 (por partidos políticos)



Evolución del número de propuestas sometidas a los kengash por los grupos de partidos en 2011 y 2012 (por partidos políticos)



771. La Ley de potenciación del papel de los partidos políticos en la renovación y democratización de la administración del Estado y la modernización del país no solo define "grupos de partidos políticos", sino que además amplía considerablemente los derechos de los estos en lo que respecta a la constitución de la mayoría parlamentaria, de la oposición y de bloques de partidos. Prevé asimismo el derecho de la oposición a introducir proyectos de ley alternativos, a formular votos disidentes en los debates parlamentarios y a participar en las comisiones de conciliación, así como el derecho de los grupos de partidos a proponer sus candidatos a la vicepresidencia de la Cámara Legislativa.

772. La Ley establece el procedimiento para nombrar al Primer Ministro, cuya candidatura debe ser aprobada por el Parlamento a propuesta del Presidente de la República previa consulta con todos los grupos de partidos. La destitución del Primer Ministro compete al Presidente de la República, por iniciativa propia o de los grupos de partidos parlamentarios.

773. Con arreglo a la ley, el nombramiento de los jokim de las provincias y la ciudad de Tashkent se aprueba a propuesta del Presidente de la República previa consulta con los grupos políticos de los kengash locales, que además están facultados para presentar al Presidente sus opiniones sobre el desempeño insatisfactorio de los jokim.

774. En 2012, con el fin de avanzar en los procesos de reforma democrática, desarrollo de la sociedad civil y democratización del Estado y la administración pública, de asegurar un mayor equilibrio entre los tres poderes del Estado (el Presidente —jefe de Estado— y los poderes legislativo y judicial), así como de potenciar la función y la influencia de los partidos políticos en el proceso de reforma socioeconómica y sociopolítica, se incorporaron las siguientes enmiendas y adiciones a la Constitución:

- Se introdujo el mecanismo de la moción de censura para el caso de una situación de conflicto sin salida entre el Primer Ministro y la Cámara Legislativa. La moción de censura se presenta oficialmente en nombre del Presidente de la República a propuesta de al menos la tercera parte de los miembros de la Cámara Legislativa y se somete a la consideración de ambas cámaras del Oliy Maylis en sesión conjunta. La moción se considera aprobada si votan a favor de ella al menos dos tercios de los representantes en la Cámara Legislativa y el Senado. En este caso, el Presidente de la República procede a la destitución del Primer Ministro. Junto con el Primer Ministro deben presentar su dimisión todos los miembros del Consejo de Ministros;
- Pueden proponer candidaturas al cargo de Primer Ministro el partido político que haya obtenido más escaños en las elecciones de la Cámara Legislativa o un grupo de partidos que haya obtenido el mismo número de escaños;
- En caso de que el Presidente de la República en ejercicio no pueda seguir desempeñando sus funciones, se confiarán sus obligaciones y facultades provisionalmente al Presidente del Senado del Oliy Maylis hasta que en un plazo de tres meses se elija a un nuevo Presidente conforme a la ley;
- El Presidente someterá a la consideración de ambas cámaras del Oliy Maylis la nueva candidatura al cargo de Primer Ministro previa consulta con todos los grupos de partidos políticos representados en la Cámara Legislativa del Oliy Maylis. Si el Oliy Maylis rechaza dos veces la candidatura al cargo de Primer Ministro, el Presidente designará a un Primer Ministro interino y disolverá el Oliy Maylis.

775. De este modo se han ampliado las atribuciones de los partidos políticos en lo que respecta a la constitución del gobierno.

Artículo 23

Seguridad social y jurídica y protección de la familia

776. La Constitución contiene un capítulo especial (artículos 63 a 66) consagrado a la familia. Según este, la familia es la célula fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

777. El año 2012 se lanzó el programa estatal del Año de la Familia, en el marco del cual se promulgaron los siguientes textos:

- La Ley de empresas familiares, de 26 de abril de 2012;
- La Ley de protección de la propiedad privada y garantías de los derechos de los propietarios, de 24 de septiembre de 2012;
- La resolución del Consejo de Ministros sobre medidas para perfeccionar el sistema de atención de la salud y la organización del descanso de los niños, de 10 de marzo de 2012;
- La Ley de medidas suplementarias para la aplicación en 2012-2013 de los convenios ratificados por Uzbekistán sobre el trabajo forzoso u obligatorio y sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, de 26 de marzo de 2012;
- La Ley de medidas suplementarias para mejorar las condiciones de vida de la familia, de 17 de abril de 2012;
- La Ley de medidas suplementarias de asistencia social a las familias jóvenes, de 30 de abril de 2012;
- La Ley de medidas para mejorar el régimen de prestaciones sociales y contabilizar mejor el total de ingresos familiares, de 7 de junio de 2012;
- La Ley de aprobación de la Disposición sobre los hogares infantiles, de 13 de junio de 2012;
- La Ley de medidas para fomentar la cooperación entre la institución de la familia, los órganos civiles de autogobierno y los establecimientos docentes en interés del desarrollo armonioso de la nueva generación, de 19 de junio de 2012.

778. Con ocasión del Año de la Familia se prestó apoyo social a los estratos vulnerables de la población a través de los órganos civiles de autogobierno, en particular una asistencia focalizada a las familias menesterosas y las familias con hijos. En 2012 los órganos civiles de autogobierno efectuaron 1.237.500 pagos en concepto de prestaciones y ayuda material, en particular prestaciones a más de 799.900 familias necesitadas con hijos menores de edad, ayuda material a 120.100 familias y prestaciones a 317.500 madres que no trabajaban para el cuidado de sus hijos hasta la edad de dos años. En 2012 se desembolsaron 100.574 millones de sum para ayudar a 2.372 familias de bajos ingresos a organizar casamientos y festejos, con recursos aportados por organizaciones donantes de los jokimiyatos locales.

779. Persiguiendo la política de apoyar a la familia, mejorar las condiciones de vida de la población, proveer al desarrollo armonioso de la nueva generación y garantizar los derechos de los miembros de todos los grupos nacionales y étnicos que habitan el país, 2013 fue proclamado Año del Bienestar y la Prosperidad. El programa estatal del año, aprobado por el Presidente de la República el 14 de febrero de 2013, tiene los siguientes objetivos:

- a) Afianzar la estabilidad y la tranquilidad, la seguridad y la concordia entre los ciudadanos y los grupos nacionales en el país, la protección de los derechos, libertades e

intereses de las personas y el crecimiento sostenido del bienestar y la prosperidad de la sociedad;

b) Proveer al aumento sostenido del bienestar y los ingresos reales de la población, el aumento del empleo, fomentar las pequeñas empresas, la empresa privada y las explotaciones agrícolas, mejorar el sistema de protección y de asistencia social a determinados grupos de la población, en primer lugar los estratos sociales vulnerables y los hogares de bajos ingresos;

c) Mejorar el sistema de salud pública, reforzar y desarrollar la dotación material y técnica de los servicios de salud, aprovisionándolos de equipo moderno de diagnóstico y tratamiento, ampliar la labor de prevención de enfermedades e introducir tecnologías médicas y métodos modernos de tratamiento para mejorar, en última instancia, el estado de salud de la población, en particular los niños y las madres.

780. A la ejecución del programa estatal del Año del Bienestar y la Prosperidad se destinaron 6.655 millardos de sum (equivalentes a 819,2 millones de dólares de los Estados Unidos).

781. Pese a los graves problemas que seguían afectando a la economía mundial, en 2012 Uzbekistán mantuvo un ritmo sostenido de desarrollo económico, registró un crecimiento estable del nivel de vida de la población y consolidó su posición en el mercado mundial. El producto interno bruto del país creció en un 8,2%, el volumen de la producción industrial en 7,7%, la agricultura en 7% y el comercio minorista en 13,9%. Cabe destacar que se consiguió aumentar los ingresos del presupuesto estatal al tiempo que se aligeraba la presión fiscal.

782. El presupuesto del Estado se sigue caracterizando por su orientación social. Casi el 59% de los gastos del Estado se ha destinado al sector social y la seguridad social de la población; de estos, más del 34% se ha destinado a la educación y más del 14,5% a la salud pública.

783. En el país se presta una atención muy particular al problema de la generación de empleo y la colocación laboral de la población, en primer lugar de los jóvenes. Mediante un programa de acción integrado, en 2012 se creó aproximadamente un millón de nuevos puestos de trabajo, casi el 62% de ellos en las localidades rurales. Gracias al fomento de las pequeñas empresas y negocios y de la empresa privada encontraron empleo 485.000 personas y gracias a la expansión de todas las modalidades de trabajo a domicilio encontraron empleo 218.000 personas.

784. Con el fin de estudiar los factores del desarrollo de la familia y determinar el papel que esta desempeñaba en la formación moral de los ciudadanos, el Centro de Estudios de Opinión Pública realizó en 2012 una encuesta sociológica sobre el tema de la familia y la ética.

785. La encuesta se realizó entre el 24 y el 30 de julio de 2012 en todas las provincias de Uzbekistán: la ciudad de Tashkent, la República de Karakalpakstán y las provincias de Andiján, Bujará, Dzhizak, Kashkadar, Navoi, Namangán, Samarcanda, Surjandaria, Sirdaria, Tashkent, Fergana y Jorezm.

786. A la pregunta de la encuesta sobre el papel que corresponde a la familia en la sociedad, la mayoría absoluta de los uzbekos respondió destacando la función primordial de la familia en la esfera de la educación y la moral.

787. El análisis comparado con los resultados de las encuestas anteriores (1999, 2003, 2006 y 2011) reveló una tendencia alcista del número de ciudadanos que subrayan la función moral de la familia, que hace posible la continuidad cultural al transmitir el bagaje cultural a las nuevas generaciones, asegurar la estabilidad de la estructura social y ejercer

un control social del comportamiento. En la muestra, quienes más recalcan la importancia de la función moral de la familia son los trabajadores de la educación (60,1%) y de la salud (68%).

788. La abrumadora mayoría de los encuestados valoran muchísimo la atención prestada por el Estado a la familia (85,2% en 2011 y 85,5% en 2012). Hay que señalar que, según los resultados de la encuesta de 2012, los habitantes de las zonas rurales se muestran más satisfechos que los de las zonas urbanas con la atención prestada por el Estado a sus familias.

Ideas de los ciudadanos sobre el papel que desempeñan las instituciones sociales en la formación moral de las personas, en porcentajes

<i>Preferencias</i>	<i>1999</i>	<i>2003</i>	<i>2006</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
La familia	76,9	77,1	85,6	80,9	88,1
La majallia	58,1	43,2	43,0	56,5	50,0
Los establecimientos docentes	48,2	43,2	45,6	49,6	57,7
El medio social (colegas, vecinos, amigos)	45,3	36,9	32,6	45,8	34,5
La televisión	60,1	28,1	25,0	28,6	27,8
La prensa	19,5	7,2	6,7	4,3	5,0
La religión	10,6	6,8	11,1	4,3	4,9
La literatura	8,7	3,4	4,2	4,2	4,2
El cine, el teatro	3,8	2,2	2,1	3,3	4,2

789. Los resultados de la encuesta confirman la actitud positiva de los ciudadanos frente a la política del Estado en el ámbito espiritual y moral. Por ejemplo, según la encuesta de 2012, el 44,5% de los uzbekos consideran que las dificultades económicas son algo pasajero mientras que los valores espirituales y morales son impercederos; el 35,2% de los encuestados subraya que la riqueza material no es en modo alguno más valiosa que la espiritual, y el 20,3% considera que la moralidad constituye el fundamento de la sociedad.

790. Además del apoyo social a la familia, una de las prioridades de la política del Estado ha sido la regulación jurídica de las relaciones matrimoniales y familiares.

791. Las relaciones matrimoniales y familiares están reguladas por el Código de la Familia, cuyas disposiciones principales están destinadas a proteger los derechos de la mujer en la familia y a impedir la discriminación de la mujer en las relaciones familiares.

792. Los derechos de los ciudadanos en las relaciones familiares pueden ser restringidos únicamente en virtud de la ley y en la medida en que ello sea indispensable para proteger la moralidad, el honor, la dignidad, la salud y los derechos e intereses legítimos de otros miembros de la familia u otros ciudadanos.

793. No se permite el matrimonio:

- Cuando uno de los interesados ya está oficialmente casado;
- Entre familiares en línea directa ascendiente o descendiente, hermanos de padre y madre o medio hermanos, o entre padres e hijos adoptivos;
- Cuando uno de los interesados ha sido declarado jurídicamente incapaz debido a un trastorno psiquiátrico (enfermedad mental o demencia).

794. Con arreglo al Código de la Familia, se reconoce la invalidez del matrimonio en los casos siguientes:

- Cuando no se han cumplido las condiciones y procedimientos para contraer matrimonio;
- Cuando el matrimonio es ficticio, es decir, ambos cónyuges o uno de ellos lo han celebrado sin la intención de fundar una familia;
- Cuando uno de los contrayentes ha ocultado al otro que padece una enfermedad venérea o la infección por el VIH, si este último presenta una demanda de anulación judicial.

795. De acuerdo con el artículo 13 del Código de la Familia, el matrimonio se contrae en una oficina de registro civil de Uzbekistán. La negativa de una oficina de registro civil a inscribir un matrimonio puede ser impugnada directamente ante un tribunal o ante la autoridad supervisora de la oficina.

796. En 2012, las oficinas del Registro Civil del país registraron 229.119 matrimonios.

797. El artículo 15 fija la edad mínima para contraer matrimonio en 18 años para los hombres y en 17 años para las mujeres. En casos excepcionales, si existen razones atendibles, el *jokim* del distrito o la ciudad en que corresponde registrar el matrimonio puede, a petición de los interesados directos, reducir la edad mínima en un año como máximo.

798. El artículo 136 del Código Penal penaliza la coerción para obligar a una mujer a contraer matrimonio o impedir que lo haga. El artículo 126 penaliza la poligamia.

Artículo 136	2010	29	86
Coerción contra una mujer para que contraiga matrimonio u obstaculización del matrimonio	2011	37	106
	2012	26	88

799. Según los datos del Centro de Información del Ministerio del Interior, fueron objeto de persecución penal por poligamia, es decir, la cohabitación con dos o más mujeres en un mismo hogar (artículo 126 del Código Penal) 23 hombres en 2007; 13 en 2008; 21 en 2009; 13 en 2010; 15 en 2011, y 14 en 11 meses de 2012.

800. Atendiendo al párrafo 21 de las observaciones finales del Comité, cabe señalar que el artículo 126 del Código Penal tipifica el delito de poligamia, es decir, la cohabitación de un hombre con dos o más mujeres en un mismo hogar.

801. El mantenimiento de un mismo hogar de un hombre con dos o más mujeres supone la realización conjunta de las tareas y la utilización conjunta de los ingresos del trabajo en el seno del hogar común. Si un hombre cohabita con una o más mujeres pero no mantiene con ellas un hogar común, no incurre en poligamia. Tampoco incurre en poligamia el hombre que sin haber disuelto su matrimonio deja de tener relaciones maritales y vive en concubinato con otra mujer. En cambio, de seguir cohabitando con ambas mujeres en un hogar común, sí incurre en poligamia.

802. A la luz de lo anterior, no hay necesidad ni razón para enmendar la legislación sobre la poligamia.

803. Atendiendo al párrafo 22 de las observaciones finales del Comité, se hizo un análisis de la aplicación del artículo 120 del Código Penal, del cual se desprende que en virtud de ese artículo fueron objeto de persecución penal dos personas en 2007, seis en 2009, seis en 2010; 25 en 2011, y 12 en 11 meses de 2012. De momento no es posible despenalizar la sodomía sin uso de violencia tipificada en el artículo 120 del Código Penal, dado que ello contribuiría a la propagación de la infección por el VIH en el país, poniendo en peligro la salud moral y física de las nuevas generaciones.

804. El Código del Trabajo y otros instrumentos jurídicos y normativos vigentes en Uzbekistán prevén garantías suplementarias para las mujeres y las personas que se ocupan de las tareas del hogar:

- La prohibición a los empleadores de negarse a contratar a trabajadoras o de reducir su remuneración porque están embarazadas o tienen hijos a su cargo. La negativa a contratar a una mujer o su despido por razones de embarazo o cuidado de los hijos a sabiendas de que es ilegal entraña responsabilidad penal para los encargados de la contratación (artículo 148 del Código Penal);
- La inadmisibilidad de someter a las mujeres embarazadas o a las mujeres con hijos de hasta tres años de edad a un período de prueba antes de contratarlas;
- La prohibición de asignar a las mujeres trabajos en condiciones penosas, faenas bajo tierra o tareas que supongan levantar o acarrear pesos que superen los límites permitidos para las mujeres;
- La obligación de conceder a las mujeres la licencia de embarazo y maternidad que consiste en 70 días naturales antes del parto y 56 días naturales después del parto (70 días si hay complicaciones en el parto o si nacen mellizos o más niños), y de abonarles durante todo ese período una prestación de seguridad social del Estado equivalente al 100% de su remuneración media;
- La obligación de conceder a las mujeres que las soliciten, después de las licencias de embarazo y maternidad, licencias para el cuidado del niño:
 - a) Hasta que el niño cumpla 2 años, abonándoles durante ese período una prestación equivalente al doble del salario mínimo oficial;
 - b) Posteriormente, hasta que el niño cumpla 3 años, licencia sin goce de sueldo;
- La obligación de establecer, para las mujeres con hijos menores de 2 años que deseen trabajar, pausas durante la jornada laboral para que alimenten a sus hijos, que deben estar incluidas en el tiempo de trabajo y remunerarse según el salario medio;
- En las instituciones o servicios financiados por el presupuesto estatal, la obligación de establecer para las trabajadoras con hijos de hasta 3 años una semana laboral reducida (35 horas) sin reducción salarial;
- En el caso de las mujeres embarazadas, previa presentación del certificado médico pertinente, la obligación de los empleadores de aligerar las exigencias de productividad o rendimiento de estas trabajadoras o de transferirlas, así como a las mujeres con hijos menores de 2 años, a trabajos menos arduos o en condiciones más favorables, abonándoles la misma remuneración media;
- La prohibición de exigir a las mujeres embarazadas o a las mujeres con hijos de menos de 14 años que trabajen de noche, horas extraordinarias o en días festivos o de descanso o que viajen en comisión de servicio, sin su consentimiento. El trabajo nocturno de mujeres embarazadas y de mujeres con hijos de menos de 3 años se permite siempre que conste en un certificado médico que dicho trabajo no pone en peligro la salud de la madre ni del niño;
- A petición de una mujer embarazada con un hijo de menos de 14 años (o de 16 si padece discapacidad), incluso si el niño se halla bajo su tutela, la obligación del empleador de permitirle trabajar en jornada o semana parcial;
- Según el deseo de la mujer embarazada o la mujer que acabe de dar a luz, la concesión de la licencia anual antes o después de la licencia de embarazo y maternidad o después de la licencia para el cuidado del niño.

805. Con arreglo al artículo 238 del Código del Trabajo, las garantías y privilegios que asisten a las mujeres en relación con la maternidad (por ejemplo, la restricción del trabajo nocturno y las horas extraordinarias, del trabajo en los días feriados y de los viajes en comisión de servicio; la concesión de licencias suplementarias y el establecimiento de condiciones de trabajo más favorables) se hacen extensivas a los padres que crían a sus hijos sin la madre (por ejemplo, en caso de muerte, pérdida de derechos parentales, prolongada hospitalización u otras circunstancias que impidan a la madre cuidar de los hijos), a los tutores o guardadores de niños, así como a los abuelos, tíos u otros familiares que de hecho se ocupan de los niños privados del cuidado parental.

806. Hay que señalar que, según el Código del Trabajo, incumbe al empleador la obligación de respetar los derechos y garantías laborales de los trabajadores. Ni el estatuto de la empresa ni el contrato de trabajo pueden prever condiciones menos favorables para el trabajador que las exigidas por la ley. Si se incluyen condiciones de tal naturaleza en un contrato o acuerdo de trabajo, en virtud del artículo 5 del Código este ha de considerarse nulo y carente de fuerza legal.

807. Las ONG desempeñan una función muy importante de apoyo a la familia, los niños y las mujeres.

808. El Centro de Investigación y Desarrollo Oila (Familia), en el marco del programa estatal del Año de la Familia, realizó en 2012 tres encuestas sociológicas sobre la situación actual de la familia, preparó y publicó tres manuales y dos programas de estudio, 15 folletos y guías didácticas, publicó más de 80 artículos científicos y más de 30 artículos científicos de divulgación popular, 25 artículos en recopilaciones de documentos de conferencias internacionales y en el extranjero, y preparó nueve opúsculos de distintos tipos.

809. En las majallias, organizaciones e instituciones y en los establecimientos docentes, en el marco de programas estatales se organizaron más de 70 reuniones, encuentros, seminarios y se hicieron más de 30 intervenciones en conferencias científicas y en los medios de información (radio y televisión) con el fin de promover los valores de la familia sólida, la protección de la maternidad y el niño, el desarrollo armonioso de la nueva generación y la prevención de los matrimonios prematuros.

810. La Fundación Soglom Avlod Uchun participa activamente en la ejecución del programa estatal del Sistema de Servicios de Apoyo Médico-Social en la República de Uzbekistán.

811. En particular, las brigadas móviles del servicio de apoyo médico-social de la Fundación, con el apoyo de los jokimyat territoriales, los consejos de las majallias y los servicios de salud realizaron un estudio metódico del estado psicológico y el estado de salud de los miembros de 41.613 familias residentes de 1.045 de las aldeas más remotas del país y 2.720 majallias. Fueron examinadas 210.287 personas, incluidos 60.159 niños y 108.279 mujeres.

812. A la ejecución del programa estatal del Sistema de Servicios de Apoyo Médico-Social se han destinado más de 592.197.100 sum. Las brigadas móviles de servicio médico-social han prestado ayuda a las familias numerosas o monoparentales y a las personas con discapacidad suministrándoles medicamentos 110.604 unidades y 108.660 cajas), 104.703 artículos sanitarios e higiénicos, 21.271 prendas de vestir, 4.652 kilos de alimentos, así como la cantidad necesaria de sillas de ruedas y aparatos ortopédicos. El costo total de esta asistencia humanitaria asciende a 56.419.900 sum.

813. En 2012, los especialistas de las brigadas móviles de servicio médico-social, en conjunto con las representantes locales del Comité de la Mujer y del Ministerio de Salud Pública, desarrollaron una amplia campaña de información sanitaria en las localidades. En

particular, se realizaron 3.450 reuniones, charlas y conferencias en las que se distribuyeron 34.660 folletos informativos y a las que asistieron 202.334 personas.

814. Se han desplegado grandes esfuerzos para dar a conocer las disposiciones del Código de la Familia, explicar los derechos y obligaciones de mujeres y hombres en el matrimonio y las relaciones familiares y abordar la cuestión de la inadmisibilidad de la violencia contra las mujeres y los niños. Las ONG aportan una gran contribución a la labor de sensibilización de las mujeres y a la prestación de asistencia jurídica en relación con los conflictos de familia. Prácticamente en todas las regiones del país funcionan ONG especializadas en el apoyo a la mujer y la protección de la infancia.

815. Hasta la fecha se han emprendido más de 45.000 iniciativas de información y sensibilización, mesas redondas y encuentros que han llegado a unos 1.900 ciudadanos, incluidos mujeres y niños.

816. Con el objeto de elevar los conocimientos jurídicos de los padres en la educación de la nueva generación, las filiales locales de la Fundación Majallia han organizado más de 1.000 mesas redondas, 254 encuentros y 12 seminarios, en los que han participado más de 105.000 personas.

Artículo 24

Protección de los derechos y libertades del niño

817. Habiéndose adherido en 1992 a la Convención sobre los Derechos del Niño, la República de Uzbekistán tiene establecida la base jurídica para la protección de los derechos y libertades del niño. Los derechos del niño están regulados por la Constitución de la República, las leyes, los decretos presidenciales, las resoluciones del Consejo de Ministros y otros instrumentos normativos y jurídicos.

818. La Ley de protección de los derechos del niño, que fue aprobada teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité de Derechos del Niño, no solo consagra los derechos del niño enunciados en la Convención, sino que también amplifica las disposiciones de esta mediante la regulación de los derechos del niño a la propiedad privada, la vivienda y la actividad laboral y establece garantías suplementarias de protección de los derechos de los niños vulnerables a un entorno familiar, la integración en la sociedad, la vivienda, la asistencia social, la educación y otros derechos.

819. Entre 2010 y 2012 se adoptaron diversos programas con el fin de crear los mecanismos institucionales y jurídicos y las condiciones sociales y económicas para la plena realización de los derechos del niño. En ellos se hace gran hincapié en la protección social de la infancia y la realización de sus derechos a la educación, la salud y la protección jurídica por parte de los organismos competentes, las instituciones de la sociedad civil, así como los padres y las personas que los sustituyen.

820. En el marco del programa estatal del Año del Desarrollo Armonioso de la Nueva Generación, aprobado por resolución presidencial el 27 de enero de 2010, a partir del estudio de 600 textos normativos y jurídicos se adoptaron diversas leyes destinadas a proteger los derechos del niño, entre ellas la Ley de prevención del abandono de menores y la delincuencia juvenil, la Ley de educación física y deportes (nueva versión) y otros textos. Se atendió a 400.000 mujeres embarazadas con el fin de prevenir el nacimiento de niños con enfermedades congénitas. Se destinaron 1,7 billones de sum a la prevención de enfermedades infantiles, y se destinaron 315.000 millones de sum en 2010 y 370.000 millones en 2011 al Fondo de aprovisionamiento material y técnico de las instituciones docentes.

821. En 2011 se realizó el programa estatal del Año de la Familia, uno de cuyos componentes prioritarios era el apoyo social del Estado al desarrollo físico e intelectual equilibrado del niño. Como parte de ese programa se adoptaron medidas suplementarias para mejorar el sistema de atención de la salud de la familia, la madre y el niño, fomentar la colaboración práctica de la institución de la familia con las instituciones de enseñanza y formación y promover la concertación social para la protección de los derechos y libertades fundamentales del niño.

822. El 14 de octubre de 2011, el Consejo de Ministros aprobó el Plan de medidas suplementarias para mejorar la educación de los niños y promover el desarrollo de una generación equilibrada y sana, que prevé medidas concretas para garantizar los derechos del niño a la educación, la salud, la seguridad social y los derechos culturales. Prevé asimismo la mejora de la legislación sobre los derechos del niño y en particular la promulgación de una ley de órganos de tutela y curatela.

823. El 26 de marzo de 2012, el Consejo de Ministros aprobó el Plan de medidas suplementarias para la aplicación en el bienio 2012-2013 del Convenio sobre el trabajo forzoso u obligatorio y el Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, ratificados por Uzbekistán. La finalidad del Plan es establecer y consolidar un mecanismo de vigilancia y control sistemático de las empresas, instituciones y organizaciones, así como de las personas físicas, para impedir el trabajo forzoso de niños y velar por el cumplimiento de la legislación uzbeka en esta materia.

824. En el período señalado también se han adoptado otros programas destinados a perfeccionar el sistema nacional de protección de los derechos y libertades de la persona, incluidos los derechos del niño. Cabe mencionar el Plan de medidas suplementarias para la persecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en Uzbekistán en el período 2011-2015, que prevé el seguimiento constante de los progresos realizados en este ámbito y la presentación de un informe anual al parlamento sobre la aplicación del Plan de medidas suplementarias.

825. El derecho del niño a la identidad de hecho constituye la base para el ejercicio de otros derechos y libertades fundamentales del niño. Este derecho supone la garantía del derecho del niño a tener un nombre y una ciudadanía y a conocer a sus padres y gozar de su protección.

826. El derecho a tener un apellido, un nombre y un patronímico forma parte de los derechos personales no patrimoniales. Todo niño debe ser inscrito cuanto antes después de su nacimiento y desde que nace tiene derecho a un nombre, un patronímico y un apellido, cuyas modalidades de atribución están enunciadas en el Código de la Familia.

827. Con arreglo al artículo 205 del Código de la Familia, el niño debe ser inscrito en una oficina del registro civil a más tardar un mes después de la fecha de su nacimiento en el lugar en que haya nacido o el lugar en que resida uno de sus padres.

828. Según los artículos 16 y 17 del Reglamento de inscripción en el registro civil, aprobado por resolución N° 171 del Consejo de Ministros el 12 de abril de 1999, el vencimiento del plazo establecido no impide la inscripción del nacimiento. La inscripción del nacimiento de personas no registradas de más de 16 años de edad está sujeta al régimen de restitución de los documentos de registro civil perdidos. En 2012, las oficinas del registro civil registraron 627.528 actas de nacimiento.

829. El derecho del niño a la adquisición y la conservación de la ciudadanía está regulado por la Constitución y la Ley de ciudadanía uzbeka.

830. Todos los ciudadanos disfrutan por igual de la ciudadanía uzbeka, independientemente de la forma en que la hayan adquirido.

831. El niño adquiere la ciudadanía uzbeka por nacimiento si sus dos progenitores son ciudadanos uzbekos, haya nacido en territorio uzbeko o en el extranjero.

832. Cuando los progenitores tienen ciudadanía diferentes, si uno de ellos es ciudadano uzbeko al momento de nacer el niño, este es ciudadano uzbeko:

- Si nace en el territorio de la República de Uzbekistán;
- Si nace en el extranjero, pero al menos uno de sus progenitores tiene residencia permanente en el territorio de la República.

833. Cuando los progenitores tienen ciudadanía diferentes, si uno de ellos es uzbeko en el momento de nacer el niño, ambos padres tienen residencia permanente en el extranjero y el niño nace también en el extranjero, la ciudadanía del niño se determina mediante acuerdo por escrito entre sus padres.

834. Si uno de los padres es ciudadano uzbeko cuando nace el niño y el otro es apátrida o de identidad desconocida, el niño adquiere la ciudadanía uzbeka independientemente del lugar de su nacimiento.

835. Según el artículo 12 de la Ley de protección de los derechos del niño, de 8 de enero de 2008, el Estado y la sociedad tienen la obligación de prestar apoyo a las familias con niños.

836. Tras la promulgación de la Ley de protección de los derechos del niño se introdujeron cambios significativos en la legislación administrativa y de la familia con el fin de asegurar la protección del derecho del niño a un entorno familiar. Por ejemplo, se introdujo el nuevo artículo 47-1 en el Código de Responsabilidad Administrativa, que prevé responsabilidad por el hecho de no informar a las autoridades de tutela y curatela de la existencia de niños desamparados, y se completó el artículo 149 del Código de la Familia con una disposición sobre la responsabilidad por el mismo concepto del personal de las instituciones de enseñanza preescolar y general, de salud y otras instituciones, de los órganos civiles de autogobierno y otros ciudadanos.

837. De conformidad con el Código de la Familia, el Código Civil y la Ley de protección de los derechos del niño, el niño tiene derecho a la propiedad privada en las condiciones prescritas por la ley. Los efectos personales y otros artículos en posesión del niño que haya obtenido de regalo, por herencia, mediante su trabajo personal o por cualquier otro medio legal son bienes personales del niño. Los niños no tienen derecho a la propiedad de los bienes de sus padres mientras estos vivan, como tampoco los padres tienen derecho a la propiedad de los bienes de sus hijos menores de edad (párrafos 1 y 2 del artículo 90 del Código de la Familia).

838. La Ley de protección de los derechos del niño consagra el derecho del niño a la vivienda y amplifica las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño. La Ley obliga al Estado a prestar apoyo a los padres (y otros guardadores) para la realización de este derecho y, en su caso, a facilitar al niño alojamiento.

839. El Código de la Familia protege los derechos del niño en los intercambios de vivienda. "Los ciudadanos que sean propietarios de una casa o apartamento tienen derecho, con el consentimiento por escrito de todos los miembros adultos de la familia, incluso aquellos que estén temporalmente ausentes, a intercambiar la vivienda que ocupan con la vivienda de otra persona o de un copropietario, incluso si este reside en otra localidad. En este caso, el consentimiento de los miembros de la familia menores de edad debe ser confirmado por los padres o, en su defecto, los órganos de tutela y curatela" (artículo 26).

840. La disposición citada garantiza que los huérfanos o desamparados acogidos en instituciones de educación, médicas o de otro tipo o al cuidado de parientes, tutores o guardadores conserven su derecho de propiedad u ocupación de un alojamiento, de

conformidad con el artículo 54 del Código de la Vivienda. Si no lo ocupan los miembros de su familia, el alojamiento dejado por un niño puede cederse en alquiler a otros ciudadanos hasta que termine la estancia del niño en una institución o hasta que, habiendo cumplido la mayoría de edad, regrese del cuidado de parientes, tutores o guardadores; también, en los casos apropiados, hasta que deje de asistir a una institución de enseñanza media general, media especial, profesional o superior o cuando termine su servicio militar. Además, este artículo del Código de Vivienda garantiza las mismas condiciones a los menores internados en centros de privación de libertad.

841. Una de las tareas fundamentales del Comisionado para los Derechos Humanos es el examen de las denuncias de violación de los derechos de los niños y los jóvenes, aun cuando en su mayoría proceden de adultos: padres, tutores o vecinos. Es muy raro que sus autores sean los propios niños.

842. Entre 2008 y 2011 se recibieron 249 comunicaciones relativas a la protección de los derechos del niño. En 2011 se recibieron siete denuncias de violación de los derechos del niño, observándose una disminución con respecto a 2010. En 2011, el Comisionado para los Derechos Humanos admitió a trámite siete denuncias, tres de las cuales se consideraron justificadas.

Denuncias de violación de los derechos del niño	2012	2011	2010	2009	2008
	34	7	168	42	23

843. Tras recibir una denuncia de violación de los derechos del niño, el Comisionado procede a la verificación de los hechos denunciados, y en su caso recomienda a los órganos estatales competentes la restitución de los derechos vulnerados del niño. Como resultado del proceso de examen de estas denuncias, se han exigido responsabilidades administrativas a varios funcionarios públicos, se han otorgado indemnizaciones, se han hecho depósitos en una cuenta especial y se han transferido recursos materiales a las familias.

844. Ya se ha configurado en Uzbekistán la base conceptual para la creación del cargo del Ombudsman de la Infancia y se han elaborado los principios y el proyecto de la ley sobre el Ombudsman de la Infancia, que fue sometido al necesario debate público y peritaje internacional.

845. En el marco de la aplicación de la Ley de protección de los derechos del niño y del programa estatal relativo al desarrollo armonioso de la nueva generación, Uzbekistán se sigue esforzando por mejorar el acceso de los niños a la enseñanza y a un alto nivel de conocimientos y de educación.

846. De conformidad con el Programa nacional de formación de personal cualificado, se ha implantado en el país la enseñanza general obligatoria y gratuita de 12 años según el modelo de nueve y tres años. La particularidad del modelo aplicado en el país reside en que tras nueve años de estudio en una escuela de enseñanza general, los alumnos cursan tres años en un instituto profesional especializado o un liceo académico, donde, además de estudiar las materias de la enseñanza general, reciben formación profesional en dos o tres especialidades que tienen demanda en el mercado de trabajo.

847. En el período examinado se ha realizado una intensa labor de renovación y reforma radical de la educación. Se han construido o renovado y aprovisionado de material didáctico y equipo de laboratorio moderno unas 9.500 escuelas y se han tomado medidas para mejorar sustancialmente la calidad y la metodología del proceso pedagógico. Se han construido más de 1.500 institutos profesionales y liceos académicos. Gracias al moderno material didáctico y equipo de laboratorio, informática y producción de que disponen los institutos y liceos, los estudiantes no solo tienen la posibilidad de adquirir un conocimiento

exhaustivo de las materias generales, sino también de familiarizarse con las técnicas y tecnologías modernas. Con cargo a los fondos destinados a este proceso se han construido unas 1.500 modernas instalaciones deportivas públicas para los niños.

848. A las instituciones de enseñanza superior les corresponde un importante papel en la reforma del proceso de educación y en la formación del personal altamente calificado que demanda el mercado de trabajo. Durante el período examinado se ha duplicado el número de estas. Hoy asisten a 59 universidades e institutos superiores más de 230.000 estudiantes.

849. En Uzbekistán la enseñanza se imparte en siete idiomas: uzbeko, karakalpako, kirguís, ruso, kazajo, tayiko y turcomano; se publican revistas en ocho idiomas y periódicos en diez idiomas.

850. Al mismo tiempo, el Estado dedica mucha atención a los niños con necesidades especiales. Las disposiciones de protección de los derechos de las personas con discapacidad y los niños minusválidos tienen por objeto garantizar sus derechos a la educación, formación y desarrollo integral, la rehabilitación, la adaptación y la integración social.

851. Uzbekistán cuenta con:

- 88 escuelas especializadas y escuelas internados en las que se educan 18.388 niños minusválidos;
- 23 internados de tipo sanatorio en los que se educan y restablecen 6.356 niños;
- 183 instituciones preescolares especiales que prestan asistencia correctiva a 18.118 niños minusválidos;
- En las instituciones preescolares ordinarias, 937 grupos integrados en los que se educan más de 11.340 niños minusválidos;
- 10.703 niños con distintos tipos de problemas reciben enseñanza individual a domicilio según planes y programas de estudio adaptados.

852. Con el fin de desarrollar las modalidades alternativas de acogimiento de los niños privados de la tutela parental, se han establecido 25 hogares "*Mejribonlik*", dos hogares infantiles y cuatro hogares de acogida de tipo familiar en los que se crían en total 2.604 niños.

853. El Estado adopta medidas para proteger a la familia en el contexto de la lucha contra el abandono de menores y la delincuencia juvenil.

854. La Dirección General de Prevención de la Delincuencia, con sus subdivisiones territoriales, y los centros de asistencia social y jurídica a los menores de edad del Ministerio del Interior, forman parte de las estructuras de justicia y orden público encargadas de la lucha contra el abandono de menores, la prevención de la delincuencia juvenil y la defensa de los derechos e intereses legítimos de los niños. Actualmente funcionan en el país 13 centros de este tipo.

855. La Ley de protección de los derechos del niño, la Ley sobre la detención durante el procedimiento penal y la Ley de prevención del abandono de menores y la delincuencia juvenil cumplen una importante función de protección de los derechos del niño en la administración de justicia.

856. La Ley de protección de los derechos del niño, de 7 de enero de 2008, reforzó las garantías de los derechos del niño a la libertad e integridad personal. El niño solo puede ser detenido, arrestado o recluso en las condiciones y la forma prescritas por la ley. El Estado garantiza la protección del niño contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes (artículo 10).

857. La Ley de detención durante el procedimiento penal, de 29 de septiembre de 2011, define la situación jurídica de los detenidos y los presos preventivos, incluidos los menores de edad. El artículo 32 está consagrado al régimen de detención provisional de los menores de edad, que gozan de mejores condiciones de vida y de una alimentación más sana, así como de la posibilidad de elevar su nivel de educación, hacer ejercicio físico y deportes y participar en actividades culturales.

858. El Senado del Oliy Maylis dispensa a los convictos menores un trato humano en sus resoluciones anuales sobre la amnistía, que contienen disposiciones obligatorias de exoneración de la pena a los convictos que no habían cumplido los 18 años de edad al cometer los delitos.

859. Entre 2010 y 2012 se liberó de penas privativas de libertad a más de 6.355 personas, 151 de las cuales eran menores de edad al cometer los delitos (de estos, 64 no habían cumplido los 18 años de edad al ser liberados):

- En 2010 se amnistió a más de 2.390 penados, 86 de los cuales eran menores de edad al cometer los delitos (de estos, 39 no habían cumplido los 18 años al ser liberados);
- En 2011 se amnistió a más de 1.955 penados, 37 de los cuales eran menores de edad al cometer los delitos (de estos, ocho no habían cumplido los 18 años al ser puestos en libertad);
- En 2012 se amnistió a más de 2.010 penados, 28 de los cuales eran menores de edad al cometer los delitos (de estos, 17 no habían cumplido los 18 años al ser liberados).

860. Cabe señalar que el número de menores de edad que fueron objeto de condenas en los años señalados fue de menos de 100 por año.

861. Se hace gran hincapié en la adopción de medidas integrales para determinar y eliminar los factores y condiciones que contribuyen al abandono, la vagancia y la delincuencia juvenil. La Ley de prevención del abandono de menores y la delincuencia juvenil, de 29 de septiembre de 2010, prevé un sistema de colaboración entre los órganos del Estado, las instituciones de la sociedad civil y los padres en la labor de prevención de la delincuencia juvenil.

862. Actualmente hay 5.591 niños sujetos a la supervisión de las subdivisiones de prevención del abandono de menores y la delincuencia juvenil de los organismos del interior del país. Con ellos los inspectores realizan una labor preventiva personalizada. Se toman disposiciones para prestarles asistencia material, ayudarlos a encontrar empleo y a resolver distintos problemas de la vida cotidiana e inducirlos a practicar deportes. Los inspectores remiten periódicamente a los órganos locales de autogestión ciudadana y los comités de las majallias las listas de los menores de edad sujetos a supervisión para que se desarrolle con ellos una labor educativa individual en su lugar de residencia.

863. En 2012, los funcionarios de los organismos del interior organizaron 94.211 (79.372 en 2010; 78.906 en 2011) encuentros, charlas y conferencias sobre temas jurídicos y la prevención de la delincuencia juvenil, la prevención de los atentados contra la moral y las buenas costumbres, la promoción de un estilo de vida sano y la protección de los derechos humanos.

864. Del número total de eventos organizados, 26.870 (23.410 en 2010; 23.770 en 2011) estuvieron destinados a los habitantes de las majallias; 50.790 (43.610 en 2010; 41.172 en 2011) a los escolares; 15.825 (11.632 en 2010; 13.447 en 2011) a los estudiantes de institutos profesionales y liceos académicos, y 726 (720 en 2010; 587 en 2011) a los estudiantes de instituciones de enseñanza superior.

865. En el período señalado el personal de los organismos del interior difundió 2.632 documentos (2.818 en 2010; 3.007 en 2011) a través de los medios de información sobre

los problemas mencionados, 589 de ellos (772 en 2010; 758 en 2011) por la televisión, 1.186 (1.244 en 2010; 1.337 en 2011) por la radio, y 857 (862 en 2010; 912 en 2011) en periódicos y revistas.

866. En vista de la importancia del examen de las cuestiones relacionadas con la protección de los derechos e intereses de los menores de edad, se ha arraigado la práctica de organizar mesas redondas y seminarios sobre el tema.

867. El 22 de febrero de 2011, el Centro Nacional de Derechos Humanos, en conjunto con el UNICEF, organizó una mesa redonda sobre el desarrollo y la mejora del sistema nacional de vigilancia de los derechos del niño en Uzbekistán; el 5 de mayo de 2011 se celebró una conferencia internacional sobre las estrategias sociales de la educación integradora, organizada por el Fondo de apoyo a las iniciativas sociales, las Olimpiadas Especiales de Uzbekistán, la Fundación Foro de la Cultura y el Arte de Uzbekistán, el Ministerio de Educación Pública, el Ministerio de Enseñanza Superior y Enseñanza Media Especial y la Oficina del UNICEF; el 16 de septiembre de 2011, el Comité de Asuntos Exteriores y Relaciones Interparlamentarias de la Cámara Legislativa del Oliy Maylis celebraron una audiencia parlamentaria sobre la cuestión del cumplimiento en las provincias de Tashkent, Navoi y Bujará de las normas de la Convención sobre los Derechos del Niño incorporadas en la legislación nacional; el 20 de octubre de 2011 se celebró una mesa redonda sobre el papel de los abogados en el proceso de defensa de los derechos de los menores de edad: experiencia, problemas y perspectivas, organizada por el Centro Nacional de Derechos Humanos y el Colegio de Abogados de Uzbekistán con el apoyo de la Fundación Friedrich Ebert; el 28 de noviembre de 2011, el Centro Nacional de Derechos Humanos organizó, conjuntamente con el UNICEF, una mesa redonda sobre la sensibilización de los padres acerca de los derechos del niño en el contexto de la aplicación de la Constitución y de la Convención sobre los Derechos del niño en Uzbekistán; el 27 de junio de 2012, en conjunto con el Organismo Alemán de Cooperación Internacional, se organizó una mesa redonda sobre la experiencia uzbeka y la práctica internacional de protección de los derechos de los menores de edad, con la participación de expertos de la República Federal de Alemania y jueces del Tribunal Supremo y de otros tribunales.

Artículo 25

Prohibición de la discriminación en el ejercicio de los derechos civiles y políticos

868. La Constitución establece los principios y orientaciones fundamentales de la interacción del Estado con la persona, y en particular define las competencias y modalidades de acción de los órganos superiores de poder estatal y establece las garantías necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades de la persona.

869. Se ha promulgado una serie de leyes que regulan las modalidades de participación de los ciudadanos en la resolución de cuestiones de interés para la sociedad y el Estado: la Ley de debate nacional de los proyectos de ley, de 14 de diciembre de 2000, la Ley sobre el referendo, de 30 de agosto de 2001, la Ley de quejas y peticiones de los ciudadanos, de 12 de diciembre de 2002, la Ley de elecciones del Oliy Mailis, de 29 de agosto de 2003, la Ley de elecciones de los diputados de los kengash provinciales, distritales y municipales, de 29 de agosto de 2003, y la Ley de actos normativos y jurídicos, de 24 de diciembre de 2012, entre otras.

870. Los ciudadanos uzbekos tienen derecho a participar en la conducción de los asuntos de la sociedad y del Estado de manera directa y por conducto de sus representantes. Dicha participación se asegura mediante la autogestión, la consulta plebiscitaria y la constitución democrática de los órganos del Estado (artículo 32 de la Constitución).

871. Los ciudadanos participan directamente en la conducción de los asuntos de la sociedad y el Estado al emitir su voto directo y personal en los referendos nacionales y en las elecciones de diputados de la Cámara Legislativa del Oliy Maylis y de los kengash locales y al participar en el debate nacional de los proyectos de ley.

872. En los años de independencia se han introducido profundas transformaciones con el fin de disponer de un sistema electoral eficaz y democrático.

873. Las enmiendas y adiciones introducidos en 2003 y 2008 en la Constitución, la Ley de garantías de los derechos de los electores y las nuevas versiones de la Ley de elecciones del Oliy Maylis, la Ley de elecciones de los diputados de los kengash provinciales, distritales y municipales, la Ley de elecciones presidenciales y otros textos legislativos adoptados en este período sentaron la base legislativa que ha hecho posible la liberalización gradual y sistemática del sistema electoral nacional y la celebración de elecciones al Parlamento bicameral con plena sujeción a las exigencias de la ley y las normas y principios universalmente reconocidos.

874. En las leyes electorales se incluyeron disposiciones de principio a los siguientes efectos:

- Las elecciones legislativas se celebran exclusivamente sobre la base del multipartidismo;
- Los candidatos a Presidente de la República y a diputados de la Cámara Legislativa son designados por los partidos políticos;
- Los candidatos a diputados de los kengash locales son designados por las filiales locales de los partidos políticos;
- El poder ejecutivo no puede ya designar candidatos a diputados;
- La Comisión Central de Elecciones asume la competencia exclusiva para preparar y organizar las elecciones, algo excepcional incluso en la práctica de los Estados democráticos más avanzados;
- La ley prohíbe toda tentativa de injerencia en las campañas electorales por parte de los órganos estatales, las estructuras de poder o las asociaciones;
- La Comisión Central de Elecciones ha elaborado los Principios fundamentales para la preparación y celebración de las elecciones de diputados del Oliy Maylis y de los kengash provinciales, distritales y municipales;
- La legislación no admite la concesión de ningún privilegio o preferencia alguna a ninguno de los participantes en las campañas electorales;
- De conformidad con la Constitución, las elecciones a la Presidencia, el parlamento y los órganos representativos locales de poder estatal deben celebrarse en una sola fecha establecida por la ley: el primer domingo de la tercera década de diciembre del año de término de los respectivos mandatos constitucionales;
- En 2008, el número de escaños de diputados pasó de 120 a 150. De estos, 135 corresponden a los candidatos de partidos políticos y, en vista de la importancia y actualidad crecientes de los problemas ambientales, se reservan 15 escaños a los candidatos del Movimiento Ecológico de Uzbekistán;
- Se reduce a cuatro meses el plazo de inscripción exigido a los partidos políticos para participar en las elecciones, que antes era de seis meses;
- Se reduce de 50.000 a 40.000 el número de firmas de electores exigido para que los partidos políticos puedan participar en las elecciones;

- Se eleva de 5 a 10 el número de representantes autorizados que puede tener cada candidato a diputado;
- Se introduce la figura del representante autorizado de los partidos políticos, que está facultado para participar en la verificación de las listas de firmas y en el recuento de votos en los colegios electorales;
- En todas las etapas de preparación y organización de las elecciones, en los lugares de votación el día de las elecciones y en el recuento de los votos tienen derecho a participar un observador de cada partido político, representantes de los medios de información y observadores de otros Estados y organizaciones y movimientos internacionales;
- No menos del 30% de los candidatos a diputados de los partidos políticos deben ser mujeres. La aplicación de esta norma hizo posible que tras las elecciones de 2009 ingresaran 22 mujeres en la cámara baja, que representan el 22% del total de diputados. Las mujeres elegidas en el Senado representan el 15%, y en los órganos representativos locales las mujeres representan más del 20% del número total de diputados.
- Las elecciones ordinarias de la Cámara Legislativa del Oliy Maylis y el Yokargy Kenes de la República de Karakalpakstán y los órganos representativos provinciales, distritales y municipales se han de celebrar, con arreglo a lo dispuesto por la Constitución en su artículo 117, el primer domingo de la tercera década de diciembre de 2014, y las elecciones presidenciales ordinarias en el primer semestre de 2015, el primer domingo una vez transcurridos 90 días desde la entrega por la Comisión Central de Elecciones de los resultados de las elecciones de la Cámara Legislativa del Oliy Maylis, en plena conformidad con la Ley de elecciones presidenciales.

875. La Ley de revisión y ampliación de la Ley de elecciones del Oliy Maylis y la Ley de elecciones de los kengash provinciales, distritales y municipales con miras a reforzar la libertad de elección y desarrollar la legislación electoral, de 19 de diciembre de 2012, define la campaña electoral como la serie de actividades realizadas en el período preelectoral con el fin de persuadir a los electores de que voten por un candidato a diputado o un partido político.

876. La campaña electoral comienza el día en que la Comisión Central de Elecciones inscribe a los candidatos a diputados. Cesa el día antes del comienzo de la votación.

877. Durante la campaña electoral se prohíbe ofrecer a los electores bienes o servicios gratuitos o en condiciones preferenciales (salvo los de información) o entregarles dinero.

878. La campaña electoral consiste en difundir información sobre el programa y/o la plataforma electoral de los partidos políticos invitando a los electores a votar por sus candidatos a diputados, y en difundir información sobre los candidatos invitando a los electores a votar por ellos.

879. La campaña electoral puede revestir las siguientes modalidades: debates públicos, conferencias de prensa, entrevistas, intervenciones, encuentros con los electores, difusión de cortos publicitarios sobre los candidatos y los partidos políticos.

880. La campaña electoral se realiza a través de los medios de información y difusión, como la red de televisión y telecomunicaciones públicas (incluida Internet); la producción y difusión de material impreso, visual, audiovisual y de otro tipo (carteles, volantes y otros materiales), y la celebración de encuentros con los electores.

881. Los candidatos a diputados y los partidos políticos pueden utilizar otros medios, formas y métodos de campaña electoral que no estén reñidos con la legislación.

882. Los ciudadanos uzbekos participan activamente en las elecciones del Presidente y los diputados de la Cámara Legislativa del Oliy Maylis y los kengash locales.

883. Según la información presentada por la Comisión Central de Elecciones:

- 1) El número total de electores inscritos para las elecciones presidenciales de 2007 fue de 16.297.400;
- 2) El número de ciudadanos que votaron en las elecciones presidenciales en 2007 fue de 14.765.444;
- 3) En 2009, el número total de electores inscritos para las elecciones de los diputados de la Cámara Legislativa del Oliy Maylis y los kengash locales fue de 17.215.700;
- 4) En 2009, el número total de ciudadanos que votaron en las elecciones de los diputados de la Cámara Legislativa del Oliy Maylis y los kengash locales fue de 15.108.950;
- 5) El número de candidatos a la Presidencia de la República designados por los partidos políticos fue de cuatro, entre ellos una mujer;
- 6) El número de candidatos a diputados de la Cámara Legislativa del Oliy Maylis designados por los partidos políticos fue de 517: 163 mujeres y 354 hombres;
- 7) El número de miembros de las comisiones electorales en las elecciones al Oliy Maylis fue de 1.597: 327 mujeres y 1.270 hombres;
- 8) El número de miembros de las comisiones electorales en las elecciones de diputados de la Cámara Legislativa del Oliy Maylis y los kengash locales fue de 76.835: 32.659 mujeres y 44.176 hombres;
- 9) Resultados de las elecciones a la Cámara Legislativa del Oliy Maylis: el número total de diputados elegidos fue de 150: 33 mujeres y 117 hombres;
- 10) Resultados de las elecciones de diputados de los kengash locales:
 - El número total de diputados elegidos en los kengash distritales fue de 4.499: 762 mujeres y 3.737 hombres;
 - El número total de diputados elegidos en los kengash municipales fue de 810: 208 mujeres y 602 hombres;
 - El número total de diputados elegidos en los kengash provinciales fue de 815: 151 mujeres y 664 hombres.

884. Mediante resolución de la Comisión Central de Elecciones se estableció un orden alfabético para las intervenciones en los medios de información con el fin de garantizar a los candidatos a diputados de la Cámara Legislativa del Oliy Maylis y a los partidos políticos la igualdad de condiciones en la utilización de los medios de información y el derecho de los partidos políticos a presentar sus programas de acción. Además, se establecieron calendarios semanales de intervención en los canales nacionales de radio y televisión y se ofreció a los candidatos a diputados y representantes de los partidos políticos un espacio en los periódicos *Jalk suzi*, *Narodnoe slovo* y *Pravda Vostoka*.

885. En la extensa cobertura de las elecciones presidenciales de 2007 participaron unos 300 periodistas nacionales y extranjeros.

886. La labor de los medios de información y las agencias informativas locales e internacionales contribuyó a la transparencia y apertura del proceso electoral. En 2009, el proceso electoral de la Cámara Legislativa del Oliy Maylis fue cubierto por más de 500

medios de información nacionales y 200 medios extranjeros. Ante la Comisión Central de Elecciones se acreditaron 201 representantes de los medios de información locales y 39 de los medios extranjeros.

887. En la supervisión de las elecciones presidenciales de 2007 tomaron parte unos 260 observadores extranjeros procedentes de más de 30 países y representantes de organizaciones internacionales competentes: la CEI, la OSCE, la Organización de Cooperación de Shangai, la Comunidad Económica de Eurasia y la Organización de la Conferencia Islámica. La participación de más de 23 mil observadores de los partidos políticos y grupos de acción de los electores contribuyó a la creación de condiciones equitativas para los candidatos presidenciales y al respeto de los principios de justicia, legalidad y transparencia en el proceso electoral.

888. De la supervisión de las elecciones de 2009 a la Cámara Legislativa del Oliy Maylis se ocuparon más de 279 observadores de 36 Estados y cuatro organizaciones internacionales: la Oficina de Instituciones Democráticas y de Derechos Humanos de la OSCE, el Comité Ejecutivo de la CEI, la Organización de Cooperación de Shangai y la Organización de la Conferencia Islámica, así como más de 60 mil observadores y representantes autorizados de los partidos políticos proponentes de candidatos.

889. Entre 2009 y 2010, la Comisión Central de Elecciones se pronunció sobre 195 quejas y peticiones, 22 de las cuales se referían a actos de las comisiones electorales en las provincias, distritos y ciudades.

890. Como resultado de las comprobaciones realizadas a la luz del derecho electoral, la Fiscalía General emitió instrucciones en el sentido de eliminar las infracciones detectadas, así como los factores y condiciones que habían contribuido a ellas e interpusieron 40 recursos contra la legalidad de decisiones de los jokim y otros funcionarios. Se incoó un proceso penal por graves violaciones de la ley en esta esfera.

891. Según los datos del Tribunal Supremo, en el período señalado los tribunales de lo civil conocieron de las siguientes demandas por incumplimiento de la legislación electoral:

- 1) En 2010 – 22 demandas. Se pronunciaron 13 fallos, de los cuales cinco eran favorables a la demanda, y nueve causas fueron sobreseídas;
- 2) En 2011 – 37 demandas. Se pronunciaron 13 fallos, de los cuales 11 eran favorables a la demanda, y dos demandas no fueron admitidas a trámite;
- 3) En 2012 – 10 demandas. Se pronunciaron ocho fallos, de los cuales seis eran favorables a la demanda, y dos demandas no fueron admitidas a trámite.

892. Las cuestiones relacionadas con el ejercicio del derecho de los ciudadanos a participar en la conducción de los asuntos del Estado y la sociedad mediante su participación en las elecciones se examinan regularmente en conferencias, seminarios y mesas redondas.

893. El 28 de junio de 2011, el Instituto Independiente de Vigilancia del Desarrollo de la Sociedad Civil (NIMFOGO), la Comisión Central de Elecciones, el Comité de Legislación y Asuntos Judiciales y Jurídicos de la Cámara Legislativa del Oliy Maylis y el Ministerio de Justicia organizaron una conferencia-taller a nivel de todo el país sobre las cuestiones de actualidad relacionadas con el desarrollo del sistema electoral y la regulación jurídica e institucional de las campañas electorales. En mayo y junio de 2011, las divisiones provinciales del NIMFOGO organizaron una serie de mesas redondas sobre la experiencia y las posibilidades de mejora de las campañas electorales de los candidatos a diputados y los partidos políticos. El 18 de noviembre de 2011, por iniciativa del Senado, la Comisión Central de Elecciones y el NIMFOGO, se organizó en la ciudad de Gulistán, provincia de Sirdaria, un seminario sobre la ulterior democratización de los procesos electorales de los

órganos representativos locales. En julio de 2012, por iniciativa del NIMFOGO, el Senado y la Cámara Legislativa del Oliy Maylis y la Comisión Central de Elecciones, se celebraron en todas las provincias mesas redondas sobre las tareas actuales de mejora de la legislación electoral en Uzbekistán.

894. A medida que se desarrollan y se afirma su autoridad en la sociedad, se va reforzando la función de las instituciones de la sociedad civil de ejercer un control social efectivo de la actividad de los órganos y estructuras de poder estatal. Hoy en día la institución del control social y ciudadano constituye un elemento indispensable para asegurar una verdadera relación de acción y reacción entre el Estado y la sociedad y para dar a conocer las opiniones y actitudes de la ciudadanía frente a las transformaciones operadas en el país.

895. Se ha elaborado el proyecto de ley sobre el control social en la República de Uzbekistán, destinado a establecer un mecanismo jurídico eficaz que permita a la sociedad y a las instituciones de la sociedad civil ejercer un control sistemático del cumplimiento de la legislación por parte de los órganos de poder y administración del Estado. En el proyecto de ley se prevén los tipos, modalidades, sujetos y objetos de control social, los mecanismos jurídicos para su implementación, así como las condiciones para exigir responsabilidades a los funcionarios por incumplimiento de la legislación en vigor en esta esfera.

896. En la nueva versión de la Ley de disposiciones normativas y jurídicas se refuerzan las garantías de participación de los ciudadanos y las agrupaciones sociales en la elaboración y el escrutinio social de las leyes y otros textos normativos y jurídicos. Según el artículo 14 de la ley, los órganos legislativos o normativos tienen derecho a confiar o contratar la preparación de textos normativos y jurídicos a organismos públicos, instituciones científicas o de otra índole o ciudadanos particulares o encomendarles por contrato la preparación de proyectos alternativos, o bien asignar esta tarea mediante licitación.

897. Los proyectos de ley de Uzbekistán pueden ser sometidos a debate público según el procedimiento prescrito por la ley. Los proyectos de otros textos normativos y jurídicos pueden ser sometidos a debate público o a examen especializado.

898. En el debate público de los proyectos de textos normativos y jurídicos participan representantes de los órganos interesados del Estado y de autogestión ciudadana y otras organizaciones, científicos y especialistas. Los redactores de los proyectos de textos normativos y jurídicos deben dar a conocer sus textos oportunamente a los participantes en el debate público o el examen especializado de los proyectos.

899. Las propuestas y observaciones formuladas durante el examen de los proyectos de textos normativos y jurídicos tienen carácter de recomendación y deben ser sometidas a la consideración de sus redactores. Respecto de las propuestas y observaciones que no se acogen se debe establecer un informe con las explicaciones del rechazo. La documentación del examen debe transmitirse junto con el proyecto de texto normativo o jurídico al órgano encargado de su adopción.

900. Durante el peritaje jurídico de los proyectos de ley, los órganos de justicia procuran detectar la existencia de disposiciones y normas que puedan dar lugar a actos de corrupción u otro tipo de infracciones.

901. El proyecto de ley de concertación social, que prevé la regulación de los mecanismos institucionales y jurídicos de cooperación de las ONG con los órganos estatales en la protección de los derechos y libertades de la persona y la resolución de otros problemas humanitarios, reviste gran importancia para el desarrollo de los lazos de colaboración entre el Estado y la sociedad en la realización de tareas de utilidad social.

902. Reviste gran importancia la necesidad de mejorar la base institucional de funcionamiento de la majallia como órgano de autogestión ciudadana, la ampliación de sus funciones y su colaboración estrecha con los órganos de poder y administración del Estado. La realización de esta tarea se basará en la Ley de revisión y ampliación de la Ley de órganos civiles de autogobierno, de 28 de marzo de 2013, destinada a convertir a la majallia en un centro de apoyo social específico a la población, fomentar la empresa privada y los negocios familiares y ampliar el papel de la majallia en el sistema de control social de la actividad de los órganos de administración del Estado. La Ley de elección de los presidentes (aksakales) de las asambleas de los ciudadanos y sus asesores, en su nueva versión de 28 de marzo de 2013, prevé medidas para perfeccionar el sistema de elecciones de los presidentes de los órganos civiles de autogobierno, hacer posible la elección de los ciudadanos más dignos al cargo de presidente o asesor, y potenciar la importancia y la función de la majallia de promover la participación ciudadana.

Artículo 26

Igualdad ante la ley

903. La Constitución es principal instrumento legislativo que garantiza la igualdad en el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de la persona en los planos político, económico, social y cultural y en otras esferas.

904. El artículo 4 de la Constitución garantiza el respeto de los idiomas, las costumbres y las tradiciones de las naciones y pueblos que habitan el territorio de la República y la creación de condiciones propicias a su desarrollo. Según el artículo 8, el pueblo de Uzbekistán está constituido por sus ciudadanos, cualquiera que sea su origen nacional, y según el artículo 12, la vida de la sociedad se sustenta en la diversidad de las instituciones, ideologías y opiniones políticas.

905. En un breve período histórico el Parlamento ha aprobado 15 códigos y más de 500 leyes que regulan los derechos y libertades fundamentales de la persona. Prácticamente todas las leyes contienen disposiciones que prohíben la discriminación racial y prevén mecanismos para hacer efectiva esa prohibición.

906. El artículo 13 de la Constitución atribuye el valor supremo al ser humano, su vida, su libertad, su honor y dignidad y otros derechos inalienables. La actividad del Estado se rige por los principios de justicia social y legalidad al servicio del bienestar del ser humano (artículo 14), sin distinción por motivos de sexo, raza, nacionalidad u otros criterios. El artículo 16 proclama el principio básico de las relaciones entre el Estado y la persona: todos los ciudadanos de la República de Uzbekistán tienen los mismos derechos y son iguales ante la ley sin distinción por motivos de: a) sexo; b) raza; c) nacionalidad; d) idioma; e) religión; f) extracción social; g) convicciones, y h) situación personal o posición social. La definición constitucional de los motivos de discriminación se ajusta plenamente a la definición que figura en el artículo 26 del Pacto.

907. El artículo 3 de la Ley de órganos civiles de autogobierno dispone que los ciudadanos ejercerán su derecho constitucional a la autogestión en los poblados, aldeas (kishlak), aúles y majallias de conformidad con las garantías de los derechos electorales de los ciudadanos a través de las asambleas de representantes.

908. Todos los ciudadanos, sin distinción por motivos de sexo, raza, origen nacional, idioma, religión, extracción social, convicciones, situación personal o posición social, tienen igual derecho a ejercer la autogestión, tanto directamente como por intermedio de sus representantes elegidos. Se prohíbe la restricción del derecho de los ciudadanos a la autogestión.

909. Según el artículo 4 de la Ley de libertad de conciencia y organizaciones religiosas, los ciudadanos uzbekos son iguales ante la ley, cualquiera que sea su actitud hacia la religión. Se prohíbe hacer referencia en los documentos oficiales a la actitud de los ciudadanos frente a la religión. La ley penaliza toda restricción de derechos o concesión de privilegios directos o indirectos en razón de la actitud de los ciudadanos hacia a la religión, todo acto incitación al odio o la hostilidad o de agravio a los ciudadanos a raíz de su actitud hacia la religión o sus convicciones religiosas o ateas, así como la profanación de los lugares de culto.

910. Nadie puede invocar sus convicciones religiosas para sustraerse a las obligaciones que le impone la ley. La sustitución de una obligación legal por otra en razón de las creencias religiosas de los ciudadanos solo está permitida en los casos previstos por la legislación.

911. Según el artículo 6 de la Ley de tribunales, todos los ciudadanos uzbekos son iguales ante la ley y los tribunales, sin distinción por motivos de sexo, raza, origen nacional, idioma, religión, extracción social, convicciones o posición personal o social. También las empresas, instituciones y organizaciones son iguales ante la ley y los tribunales.

912. La legislación uzbeka prevé responsabilidad administrativa y penal en caso de violación del derecho a la igualdad ante la ley.

913. Con arreglo al artículo 42 del Código de Responsabilidad Administrativa, la vulneración del derecho de los ciudadanos a la libre elección de su idioma de educación y estudio y la obstaculización o restricción del uso de un idioma, así como el desprecio del idioma oficial o de otras lenguas de los pueblos o comunidades nacionales que viven en la República de Uzbekistán, son pasibles de multas de entre una y dos veces el salario mínimo.

914. En virtud del artículo 49 del Código de Responsabilidad Administrativa, la contravención por parte de un funcionario de la legislación sobre el trabajo y la seguridad en el trabajo es pasible de una multa de entre dos y cinco veces el salario mínimo.

915. La misma contravención cometida contra un menor de edad es pasible de una multa de entre cinco y 10 veces el salario mínimo.

916. Según el artículo 141 del Código Penal, la violación o restricción directa o indirecta de derechos o la concesión directa o indirecta de privilegios a determinados ciudadanos en función de su sexo, raza, origen nacional, idioma, religión, extracción social, convicciones o posición personal o social será pasible de multas de hasta 50 veces el salario mínimo o penas de hasta tres años de privación de determinados derechos o de hasta dos años de trabajo correctivo. Los mismos actos, acompañados de violencia, se sancionarán con penas de entre dos y tres años de trabajo correctivo, hasta seis meses de reclusión menor o hasta tres años de privación de libertad.

917. Con arreglo al artículo 156 del Código Penal, sobre la incitación al odio racial, nacional o religioso, todo acto deliberado que atente contra el honor y la dignidad nacional o agravie a otras personas a raíz de sus convicciones religiosas o ateas, cometido con el fin de instigar el odio, la intolerancia o la animadversión contra determinados grupos de la población por motivos nacionales, raciales, étnicos o religiosos, así como la restricción directa o indirecta de derechos o la concesión directa o indirecta de privilegios a determinados ciudadanos en función de su origen nacional, racial o étnico o de su actitud hacia la religión, son pasibles de penas de hasta cinco años de privación de libertad.

918. Sobre la base de las disposiciones de la Constitución se han desarrollado los medios extrajudiciales y judiciales de protección y restitución de los derechos civiles y políticos vulnerados, y en particular: 1) el recurso ante los órganos estatales competentes que, con arreglo a los procedimientos establecidos, deben recibir, examinar y resolver las

reclamaciones de los ciudadanos (protección administrativa); 2) el recurso ante la justicia contra los actos o decisiones ilícitos de organismos o funcionarios del Estado (protección judicial) 3) el recurso ante el Comisionado para los Derechos Humanos del Oliy Maylis (Ombudsman) a raíz de violaciones de los derechos y libertades del ciudadano, si éste ha agotado los medios y recursos ya mencionados (protección extrajudicial); 4) el recurso ante los órganos de la fiscalía encargados de vigilar el cumplimiento de la ley por parte de los ministerios y departamentos, las empresas, instituciones y organizaciones y los jokim, así como de vigilar el desarrollo de la investigación preparatoria y las condiciones de reclusión en las instituciones penitenciarias; 5) el recurso ante los órganos de justicia encargados de proteger los derechos y libertades de la persona consagrados en la Constitución y las leyes de la República; 6) el recurso a los abogados que prestan asistencia letrada a las personas físicas y jurídicas sobre la base de los principios de independencia de los abogados y la observancia rigurosa de la ética profesional, el secreto profesional y la aplicación de métodos y medios de defensa no prohibidos por la legislación; 7) el recurso a las ONG facultadas por sus estatutos para la defensa de los derechos de sus miembros (partes).

Artículo 27

Derechos de las minorías

919. Desde los primeros días de la independencia, la República de Uzbekistán ha creado las condiciones jurídicas e institucionales necesarias para defender, garantizar y proteger los derechos humanos de los representantes de todos los pueblos y comunidades nacionales que viven en su territorio.

920. En primer lugar, la Constitución es el instrumento legislativo esencial que garantiza a todos los ciudadanos el ejercicio en pie de igualdad de los derechos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y otros ámbitos de la vida social. El artículo 8 contiene la definición del pueblo uzbeko: "El pueblo de Uzbekistán está constituido por los ciudadanos de la República, cualquiera que sea su origen nacional".

921. En segundo lugar, toda la legislación de la República consagra la igualdad de derechos y libertades y la igualdad ante la ley de los ciudadanos sin distinción de raza, sexo, nacionalidad, idioma, religión, extracción social, convicciones o situación personal o posición social (artículo 18 de la Constitución).

922. En tercer lugar, con el fin de crear las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos humanos de todos los pueblos y comunidades nacionales que viven en el país, en 1995 Uzbekistán ratificó la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, y suscribe plenamente la Declaración y el Programa de Acción de Durban y el Documento Final de la Conferencia de Examen de Durban.

923. En cuarto lugar, con el fin de impedir la discriminación basada en la religión y las convicciones y establecer los medios necesarios de protección jurídica contra tal discriminación, en 1997 Uzbekistán suscribió la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones.

924. En quinto lugar, la política de Uzbekistán en materia de eliminación de todas las formas de discriminación racial tiene por finalidad:

- La promoción de un clima social de concordia y tolerancia entre los pueblos y comunidades nacionales;
- El desarrollo de instituciones y mecanismos legislativos para garantizar los derechos individuales y colectivos de los ciudadanos, incluidas las minorías raciales, nacionales y étnicas;

- La adopción de medidas concretas para preservar la idiosincrasia cultural de las minorías nacionales y promover su integración en la sociedad uzbeka;
- El fomento de la representación proporcional de los grupos nacionales en todos los ámbitos de la vida social.

925. En sexto lugar, el Estado garantiza el respeto de los idiomas, costumbres y tradiciones de los pueblos y comunidades nacionales que viven en su territorio y la creación de condiciones favorables a su desarrollo mediante:

- La prohibición de constituir de partidos políticos según criterios raciales o nacionales, así como asociaciones que tengan por objetivo instigar la discordia racial o religiosa;
- La prohibición de utilizar la religión para instigar la hostilidad, el odio o la discordia entre los pueblos y comunidades nacionales;
- La prohibición de utilizar los medios de información y difusión para hacer la propaganda del odio nacional, racial o religioso;
- La prohibición de obstaculizar el ejercicio del derecho de los ciudadanos a elegir libremente su idioma de comunicación, educación o estudio.

926. En séptimo lugar, el Gobierno de la República de Uzbekistán instituyó la orden "*Dustlik*" (Amistad), con la que se distingue a los trabajadores de la ciencia, la cultura, la educación, la salud, los medios de información y la esfera social por su aportación a la concordia entre los pueblos que habitan el país.

927. En los años transcurridos desde la independencia se han concedido altas condecoraciones estatales a representantes de 24 nacionalidades del país (71 personas).

928. El artículo 42 de la Constitución consagra el derecho de todos los ciudadanos a disfrutar de los logros de la cultura. El Estado vela por el desarrollo cultural, científico y técnico de la sociedad.

929. Actualmente el país cuenta con 37 teatros profesionales y multitud de teatros de aficionados, que incluyen:

- Un teatro de ópera y ballet en dos idiomas (uzbeko y ruso);
- Siete teatros de arte dramático (tres de ellos en ruso);
- 14 salas de conciertos y obras de teatro musicales (uno de ellos en ruso y otro en karakalpako);
- Cuatro teatros de jóvenes y uno para espectadores jóvenes (uno de ellos en ruso y otro en karakalpako);
- 10 teatros de marionetas (uno de ellos en karakalpako y cuatro bilingües, en uzbeko y ruso).

930. En Uzbekistán existen numerosos teatros de aficionados, como "*Ilkhom*", "*Aladin*", "*Mulokot*", "*Eski machit*" y "*Turon*". Además, casi todos los centros de enseñanza superior tienen grupos de teatro. Cada año se celebran los festivales de estos colectivos, "*Nijol*" y "*Jazina*".

931. Existen 90 museos administrados por el Ministerio de Asuntos Culturales. Sus colecciones constan de un millón y medio de piezas de museo, entre documentos históricos, piezas arqueológicas, etnográficas, numismáticas, de artesanía, escultura, pintura y artes gráficas y otros objetos.

932. Uzbekistán cuenta con 1.853 palacios y centros de arte y cultura, 148 parques de esparcimiento y 78 federaciones deportivas que agrupan a las diversas disciplinas.

933. Se hace gran hincapié en la protección del patrimonio cultural de los pueblos que viven en el territorio del Estado. Los ciudadanos tienen el deber de preservar el bagaje histórico, espiritual y cultural, y los monumentos culturales están bajo la protección del Estado.

934. Las ONG sin fines de lucro contribuyen de manera importante al desarrollo de las relaciones interétnicas y de la diversidad cultural en Uzbekistán.

935. Actualmente funcionan en el país más de 150 centros y asociaciones culturales nacionales establecidos por 27 comunidades nacionales; 14 de estos centros tienen gravitación a escala de todo el país.

936. De los centros culturales de las comunidades nacionales, 31 son coreanos, 23 rusos, 9 kazajos, 6 tártaros, 3 bashkirios, 6 kirguises, 7 turcomanos, 4 armenios, 4 alemanes, 10 tayikos, 3 uigures, 8 judíos, 5 turcos, 6 ucranios, 8 azerbaiyanos, 4 polacos, 2 belarusos, 2 tártaros de Crimea. Disponen de un solo centro cultural las comunidades árabe, búlgara, griega, georgiana, lituana, karakalpaka, china y dungana.

937. En las regiones de Uzbekistán funcionan 131 centros culturales nacionales: 4 en la República de Karakalpakstán, 6 en la provincia de Andiján, 5 en la provincia de Zhizak, 5 en la provincia de Kashkadar, 10 en la provincia de Navoi, 5 en la provincia de Namangán, 11 en la provincia de Samarcanda, 6 en la provincia de Sirdaria, 4 en la provincia de Surjandaria, 7 en la provincia de Fergana, 4 en la provincia de Jorezm, 33 en la provincia de Tashkent y 22 en la ciudad de Tashkent.

938. Mediante las resoluciones del Consejo de Ministros N° 10, de 10 de enero de 1992, y N° 180, de 8 de abril de 2003, se instituyó el Centro Cultural de las Nacionalidades de la República.

939. El Centro representa a los centros culturales nacionales en las sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. En particular, los días 2 a 7 de agosto de 2010 el director del Centro participó en la 77ª sesión del Comité en Ginebra, donde hizo una exposición sobre aplicación de la política relativa a las nacionalidades del país, ilustrándola con el álbum fotográfico "Uzbekistán, nuestro hogar común", preparado por el Centro.

940. De conformidad con el artículo 29 de la Constitución, "todos tienen derecho a la libertad de opinión, de expresión y de convicciones. Todos tienen derecho a buscar, obtener y divulgar cualquier información, salvo aquella que atente contra el orden constitucional, con sujeción a las demás restricciones previstas por la ley. La libertad de opinión y de expresión podrá ser restringida por ley cuando entrañe la divulgación de secretos de Estado o de otra índole".

941. Hoy en día, los medios de información utilizan 12 idiomas en el país. Sus publicaciones incluyen 502 en uzbeko, 164 bilingües o plurilingües y 84 en tres o cuatro idiomas (uzbeko, ruso, karakalpako y tayiko).

942. En el país se publican periódicos en los idiomas de otras nacionalidades, como *Kore sinmun* en coreano, *Ovozi toyikk* en tayiko y *Nurli Yol* en kazajo. Se publican el diario de la diáspora armenia *Apaga*, los periódicos *Tkhonil – Edinstvo*, en coreano y ruso, y *Bulubulcha Dono*, en tayiko, que llegan a un gran número de lectores.

943. En los distritos densamente poblados por miembros de otras nacionalidades se publican periódicos en los idiomas de estas, por ejemplo, los periódicos tayikos *Ovozi Samarkand* en la provincia de Samarcanda e *Istiklol iuli* y *Sadoi Sukh* en la provincia de Fergana.

944. En la República de Karakalpakstán se publican unos 40 periódicos y 7 revistas. Más del 80% de estos se publica en karakalpako.

945. Programas de radio y televisión como "Bajo un mismo cielo", "En la misma familia", "Uzbekistán, nuestro hogar común", "Chinsen", "Didar", "En interés de la de justicia y la equidad", "Rondo" y "Elaman" ilustran la historia y la vida cotidiana de los pueblos, comunidades nacionales y grupos étnicos que viven en Uzbekistán, y sus culturas, su arte, costumbres y tradiciones particulares, y procuran fomentar la comprensión mutua, la concordia, y las relaciones y la comunicación interculturales.

946. Por la televisión y la radio estatales se transmiten más de 20 programas en los idiomas de los pueblos y comunidades nacionales que viven en el país: en coreano, tayiko, kazajo, karakalpako, ruso, turcomano, tártaro, uigur, kirguís y otros idiomas.

947. Todas las minorías nacionales tienen acceso a la educación. La enseñanza media y superior se imparte en siete idiomas: uzbeko, karakalpako, ruso, tayiko, kazajo, turcomano y kirguís.

948. De las 9.779 escuelas de enseñanza general existentes en el país, 246 imparten la enseñanza en karakalpako, 110 en ruso, 172 en tayiko, 207 en kazajo, 28 en kirguís y 34 en turcomano. También hay escuelas en las que se han abierto clases en esos idiomas: 134 tienen cursos de karakalpako, 689 de ruso, 96 de tayiko, 265 de kazajo, 33 de kirguís y 22 de turcomano.

949. El país cuenta con 1.536 instituciones de enseñanza media especial y profesional. Sus 1.601.732 estudiantes pertenecen a distintos pueblos y comunidades nacionales. De ellos, 168.323 (11%) pertenecen a otras naciones: 40.435 rusos, 35.033 kazajos, 26.101 tayikos, 6.416 tártaros, 4.036 coreanos, 2.421 iraníes, 2.335 kirguises, 1.867 uigures, 1.327 turcomanos y otros.

950. Del 1 al 10 de febrero de 2010 el Centro Izhtimoiy fikr realizó dos encuestas de opinión pública sobre "Uzbekistán, nuestro hogar común" y "La reforma del sistema judicial y jurídico en el espejo de la opinión pública". Las encuestas no registraron ningún caso de discriminación racial.

951. Pueden ejercer su derecho a votar todos los ciudadanos que hayan cumplido los 18 años de edad. Solo quedan excluidas determinadas categorías de personas. No pueden participar en las elecciones los ciudadanos incapacitados judicialmente ni las personas reclusas en un centro penitenciario en virtud de una sentencia judicial.

952. En las elecciones de diputados de la Cámara Legislativa en 2009 resultaron elegidos: 132 representantes de nacionalidad uzbeka, 5 de origen karakalpako, 3 de origen ruso, 1 de origen kazajo, 2 de origen tayiko, y 1 de otra nacionalidad.

953. En el Senado resultaron elegidos: 82 representantes de nacionalidad uzbeka, 3 de origen karakalpako, 1 de origen ruso, 1 de origen kazajo, 1 de origen turcomano y 2 de otras nacionalidades.

954. Los representantes de los distintos pueblos y comunidades nacionales que viven en el país pueden acceder libremente al servicio público y ejercer la profesión de su elección. La legislación no prevé ninguna restricción del acceso a la administración pública o a otros empleos basada en el origen nacional de los candidatos.

955. En los órganos de poder y administración del Estado, en las instituciones de enseñanza e investigación científica y en las ONG sin fines de lucro, incluidos los órganos civiles de autogobierno, trabajan —también en cargos directivos— representantes de las distintas nacionalidades.

956. Por ejemplo, en el sistema judicial ocupan cargos directivos de mando medio personas que no son de nacionalidad uzbeka: 29 karakalpakos, 12 tayikos, 2 tártaros, 2 armenios, 2 coreanos, 2 kazajos, 2 kirguises y 1 ruso.

957. En la administración de la educación pública a nivel distrital ocupan cargos directivos 12 karakalpakos, 5 kazajos y 4 tayikos. De los 194 cargos directivos de nivel distrital, las mujeres ocupan 23 (11,8%). En las escuelas de enseñanza general ocupan cargos directivos 1.378 (14%) personas que no son de nacionalidad uzbeka.

958. En el sistema de enseñanza media especial y profesional trabajan 110.000 educadores de distintas nacionalidades: 92.712 uzbekos, 4.582 karakalpakos, 4.474 rusos, 3.384 tayikos; 1.346 kazajos; 349 kirguises; 1.069 tártaros, 60 armenios y 49 ucranios. El 51% de los educadores son mujeres.

959. Son directores de 1.537 establecimientos docentes: 1.230 uzbekos, 66 karakalpakos, 33 tayikos, 14 kazajos, 4 tártaros, 4 turcomanos, 1 griego, 2 rusos, 2 coreanos y 2 azerbaiyanos.

960. En 2012 había en el país 33.603 dirigentes sindicales: 29.116 uzbekos, 1.410 rusos, 1.015 tayikos, 77 karakalpakos, 488 kazajos, 380 tártaros, 105 kirguises, 87 coreanos y 423 de otras nacionalidades. Del número total de dirigentes sindicales las mujeres representaban el 48%.

961. Como resultado de la elección de los presidentes de los órganos civiles de autogobierno y sus asesores en mayo y junio de 2012, la composición étnica del total de 9.973 presidentes elegidos es la siguiente: 8.935 uzbekos (89,6%), 438 tayikos (4,4%), 259 kazajos (2,6%), 184 karakalpakos (1,8%), 65 kirguises (0,65%), 26 turcomanos (0,26%), 24 tártaros (0,24%), 15 rusos (0,15%) y 27 de otras nacionalidades (0,27%).

962. En el país se ha arraigado la práctica de informar sistemáticamente a los ciudadanos sobre las disposiciones de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y de examinarlas regularmente en conferencias, mesas redondas, encuentros y reuniones. Por ejemplo, el 19 de noviembre de 2008 se celebró una mesa redonda sobre la tolerancia como norma cultural y valor moral, y el 19 de noviembre de 2009 se celebró una mesa redonda sobre la tolerancia en la sociedad uzbeka; el 19 de noviembre de 2010 se organizó una mesa redonda sobre los fundamentos constitucionales de la tolerancia como principio fundamental de la cosmovisión democrática.

963. En el marco de la ejecución del Plan de Acción Nacional, en agosto de 2011 el Comité de Instituciones Democráticas, Organizaciones No Gubernamentales y Órganos Civiles de Autogobierno de la Cámara Legislativa del Oliy Maylis celebró audiencias parlamentarias sobre la aplicación en Uzbekistán de las disposiciones de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y sobre la ejecución del Plan de Acción Nacional.

964. Con arreglo al punto 1.3 del Plan de Acción Nacional, el 24 de octubre de 2012 el Centro Nacional de Derechos Humanos celebró en conjunto con organismos estatales, ONG y asociados internacionales una conferencia-taller sobre la armonización de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial con la legislación de la República de Uzbekistán.

965. Cabe señalar que Uzbekistán presenta oportunamente sus informes nacionales al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. El examen de sus informes periódicos primero y segundo sobre la aplicación de la Convención tuvo lugar en el 57º período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, en 2000; el de los informes periódicos tercero, cuarto y quinto, en el 68º período de sesiones, en 2006, y el de los informes sexto y séptimo, en el 77º período de sesiones, en 2010. Los informes periódicos octavo y noveno se presentaron al Comité en octubre de 2012.

Anexos

Grupo de trabajo encargado de preparar el cuarto informe nacional de la República de Uzbekistán sobre la aplicación de las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

1. A. Saidov, Director del Centro Nacional de Derechos Humanos de la República de Uzbekistán, doctor en ciencias jurídicas, profesor
2. A. Ismailov, Director Adjunto del Centro Nacional de Derechos Humanos de la República de Uzbekistán
3. F. Bakayeva, Jefa del Departamento de Análisis e Investigación sobre los Derechos Humanos y licenciada en ciencias jurídicas
4. K. Arslanova, Asesora Superior del Departamento de Análisis e Investigación sobre los Derechos Humanos
5. M. Karimov, redactor técnico de la revista "Democratización y derechos humanos"

Órganos estatales e instituciones de educación que participaron en la preparación del informe nacional

Cámara Legislativa del Oliy Maylis de la República de Uzbekistán

Senado del Oliy Maylis

Comisionado para los Derechos Humanos del Oliy Maylis

Ministerio de Justicia de la República de Uzbekistán

Ministerio del Interior de la República de Uzbekistán

Ministerio de Salud Pública de la República de Uzbekistán

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la República de Uzbekistán

Ministerio de Situaciones de Emergencia de la República de Uzbekistán

Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Uzbekistán

Tribunal Constitucional de la República de Uzbekistán

Fiscalía General de la República de Uzbekistán

Tribunal Supremo de la República de Uzbekistán

Centro de investigaciones sobre la democratización y liberalización de la legislación judicial y la independencia del sistema judicial, adscrito al Tribunal Supremo de la República de Uzbekistán

Dirección General Penitenciaria del Ministerio del Interior de la República de Uzbekistán

Comité de Asuntos Religiosos del Consejo de Ministros de la República de Uzbekistán

Departamento de ejecución de las decisiones judiciales y aprovisionamiento material, técnico y financiero de los tribunales, dependiente del Ministerio de Justicia

Comisión Central de Elecciones

Comité Estatal de Estadísticas de la República de Uzbekistán

Corporación Nacional de Radio y Televisión

Agencia de Prensa e Información de Uzbekistán

Academia de Administración del Estado

Instituto para la Adecuación de la Legislación Vigente, adscrito a la Presidencia de la República de Uzbekistán

Academia del Ministerio de Defensa de la República de Uzbekistán

Academia del Ministerio del Interior de la República de Uzbekistán

Instituto Estatal de Ciencias Jurídicas de Tashkent

Programa de Estudios Avanzados de la Fiscalía General de la República de Uzbekistán

Universidad de Economía y Diplomacia Mundiales

Centro Nacional de Perfeccionamiento de Juristas, del Ministerio de Justicia de la
República de Uzbekistán

Universidad Nacional de Uzbekistán

Centro Nacional de Derechos Humanos de la República de Uzbekistán

Organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro que participaron en la preparación del informe nacional

Comité Uzbeko de la Mujer

Consejo de la Federación Sindical de Uzbekistán

Asociación Nacional de Organizaciones No Gubernamentales Sin Fines de Lucro de Uzbekistán

Instituto Independiente de Vigilancia del Desarrollo de la Sociedad Civil

Fondo Público de apoyo y fomento de la prensa y las agencias informativas independientes de Uzbekistán

Fondo Público de apoyo a las ONG sin fines de lucro y otras instituciones de la sociedad civil, adscrito al Oliy Maylis

Fundación Foro de la Cultura y el Arte de Uzbekistán

Movimiento Juvenil Kamolot

Fundación Majallia

Centro Cultural de las Nacionalidades de la República

Centro Izhtimoiy Fikr de estudios de opinión pública

Fundación Cen yolgiz emassan

Fundación Soglom avlod uchun

Centro Nacional de Adaptación Social de la Infancia

Centro de Investigación y Desarrollo Oila

Colegio de Abogados de Uzbekistán

Asociación de Jueces de Uzbekistán

Asociación de Apoyo a la Infancia y la Familia

Centro de Apoyo a la Iniciativa Ciudadana

Centro de Estudios Jurídicos

Centro Istikbolli avlod de información y sensibilización de la juventud

Asociación Nacional de Medios Electrónicos de Información y Difusión

La población de Uzbekistán

Miles de habitantes

	31.01.2011			31.01.2012			01.01.2013
	Población total	De ella:		Población total	De ella:		
		Hombres	Mujeres		Hombres	Mujeres	
República de Uzbekistán	29 123,4	14 568,4	14 555,0	29 555,4	14 792,5	14 762,9	29 994,6
República de Karakalpakstán	1 680,9	839,9	841,0	1 692,8	846,5	846,3	1 711,7
<i>Por provincias:</i>							
Andiján	2 672,3	1 345,8	1 326,5	2 714,2	1 367,5	1 346,7	2 756,5
Bujará	1 683,8	837,6	846,2	1 707,4	849,7	857,7	1 729,8
Dzhizak	1 166,7	584,0	582,7	1 186,6	594,1	592,5	1 205,0
Kashkadar	2 722,9	1 367,4	1 355,5	2 777,8	1 395,9	1 381,9	2 830,4
Navoi	873,0	442,2	430,8	881,2	446,4	434,8	888,4
Namangán	2 379,5	1 203,0	1 176,5	2 420,6	1 224,2	1 196,4	2 458,6
Samarcanda	3 270,8	1 633,3	1 637,5	3 326,2	1 661,8	1 664,4	3 380,8
Surjandaria	2 175,1	1 093,7	1 081,4	2 218,9	1 115,7	1 103,2	2 260,5
Sirdaria	727,2	365,0	362,2	739,5	371,2	368,3	750,6
Tashkent	2 644,4	1 315,5	1 328,9	2 671,0	1 330,0	1 341,0	2 696,1
Fergana	3 229,2	1 619,8	1 609,4	3 280,8	1 646,5	1 634,3	3 329,6
Jorezm	1 601,1	797,3	803,8	1 629,1	811,5	817,6	1 654,1
Ciudad de Tashkent	2 296,5	1 123,9	1 172,6	2 309,3	1 131,5	1 177,8	2 342,5

Información sobre las nacionalidades de la población residente en la República de Uzbekistán

	<i>Habitantes</i>	
	<i>01.01.2011</i>	<i>01.01.2012</i>
Población	29 123 367	29 555 365
Uzbeke	23 983 153	24 421 811
Karakalpaka	641 530	651 213
Rusa	837 454	824 808
Ucrania	78 201	76 853
Belarusa	19 658	19 502
Kazaja	832 661	813 347
Azerbaiyana	41 015	41 104
Kirguisa	254 584	257 367
Tayika	1 411 554	1 430 219
Armenia	37 382	37 025
Turcomana	174 660	177 123
Tártara	218 604	215 140
Judía	10 233	10 219
De otras nacionalidades	582 678	579 634

Información sobre la población residente en la República de Uzbekistán

Miles de habitantes

	01.01.2011			01.01.2012		
	<i>Población total</i>	<i>De ella:</i>		<i>Población total</i>	<i>De ella:</i>	
		<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>		<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>
Población total	29 123,4	14 568,4	14 555,0	29 555,4	14 792,5	14 762,9
Desglose						
Número de habitantes por debajo de la edad laboral	9 099,3	4 671,8	4 427,5	9 051,1	4 652,1	4 399,0
Número de habitantes en edad laboral	17 804,7	9 115,1	8 689,6	18 184,6	9 327,6	8 857,0
Número de habitantes por encima de la edad laboral	2 219,4	781,5	1 437,9	2 319,7	812,8	1 506,9

Distribución del número de pensionados por sexo y tipo de pensión, 2007-2010

(Excluidos quienes reciben pensiones por pérdida del sostén de la familia; al final del año)

	2007		2008		2009		2010	
	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
<i>(miles de personas)</i>								
Número total de pensionados	1 678,9	1 184,0	1 702,1	1 198,7	1 680,7	1 247,2	1 686,3	1 226,8
<i>De ellos reciben pensiones:</i>								
De jubilación	1 260,6	749,9	1 288,4	780,9	1 262,3	771,8	1 311,2	780,8
De invalidez	280,8	280,9	277,2	262,0	290,0	310,4	255,5	279,8
De otro tipo	137,5	153,2	136,5	155,8	128,4	165,0	119,6	166,2
Distribución porcentual								
Número total de pensionados	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
<i>De ellos reciben pensiones</i>								
De jubilación	75,1	63,3	75,7	65,1	75,1	61,9	77,8	63,6
De invalidez	16,7	23,7	16,3	21,9	17,3	24,9	15,1	22,8
De otro tipo	8,2	13,0	8,0	13,0	7,6	13,2	7,1	13,6
<i>Distribución porcentual por sexo</i>								
Número total de pensionados	58,6	41,4	58,7	41,3	57,4	42,6	57,9	42,1
<i>De ellos reciben pensiones</i>								
De jubilación	62,7	37,3	62,3	37,7	62,1	37,9	62,7	37,3
De invalidez	50,0	50,0	51,4	48,6	48,3	51,7	47,7	52,3
De otro tipo	47,3	52,7	46,7	53,3	43,8	56,2	41,8	58,2

Análisis de las categorías de víctimas reconocidas por sexo, edad y región de origen

N°	Provincia	Periodo	Víctimas	Total	Hombres					Mujeres					
					Hasta 18 años	18 a 25 años	25 a 30 años	30 a 40 años	Más de 40 años	Total	Hasta 18 años	18 a 25 años	25 a 30 años	30 a 40 años	Más de 40 años
1	Ciudad de Tashkent	2010	105	29	1	10	10	2	6	76	1	44	18	11	2
		2011	119	27	18	0	0	4	5	92	18	37	27	10	0
		2012	128	28	0	4	9	8	7	100	8	41	29	16	6
2	Provincia de Tashkent	2010	310	241	13	0	113	97	18	69	0	37	32	0	0
		2011	297	224	3	27	99	75	20	73	0	3	39	31	0
		2012	222	149	5	0	73	58	13	73	6	30	21	16	0
3	Provincia de Samarcanda	2010	115	68	1	10	12	31	14	47	3	5	18	12	9
		2011	54	27	0	3	8	10	6	27	3	6	14	3	1
		2012	74	50	0	2	9	25	14	24	2	7	10	4	1
4	Provincia de Sirdaria	2010	82	57	2	22	25	1	7	25	4	7	8	6	0
		2011	49	34	0	2	6	18	8	15	3	1	5	5	1
		2012	45	41	1	8	8	13	11	4	1	0	1	1	1
5	Provincia de Dzhizak	2010	118	95	0	21	55	19	0	23	1	20	2	0	0
		2011	86	70	0	11	47	10	2	16	0	9	7	0	0
		2012	66	43	1	20	15	6	1	23	1	14	7	1	0
6	Provincia de Bujará	2010	127	98	0	21	28	26	23	29	3	13	10	3	0
		2011	119	58	1	27	11	12	7	61	3	22	20	8	8
		2012	128	96	1	22	22	27	24	32	4	10	11	7	0
7	Provincia de Navoi	2010	71	60	0	20	15	16	9	11	1	7	2	1	0
		2011	44	31	1	10	11	8	1	13	0	9	1	3	0
		2012	66	45	0	15	15	11	4	21	4	8	6	3	0
8	Provincia de Fergana	2010	88	54	0	10	10	25	9	34	0	19	12	3	0
		2011	92	61	0	19	16	19	7	31	0	11	14	4	2
		2012	130	75	0	21	19	22	13	55	0	31	15	8	1
9	Provincia de Andiján	2010	105	64	4	4	30	14	12	41	2	22	15	2	0
		2011	129	86	1	19	42	22	2	43	3	14	18	6	2
		2012	140	124	3	23	48	38	12	16	1	9	5	1	0
10	Provincia de Namangán	2010	518	475	24	111	74	152	114	43	1	8	10	16	8
		2011	222	197	3	48	52	53	41	25	1	14	6	4	0
		2012	144	117	0	37	22	27	31	27	4	3	11	8	1

Nº	Provincia	Período	Victimas	Hombres					Mujeres						
				Total	Hasta 18 años	18 a 25 años	25 a 30 años	30 a 40 años	Más de 40 años	Total	Hasta 18 años	18 a 25 años	25 a 30 años	30 a 40 años	Más de 40 años
					18 años	años	años	años	años		años	años	años	años	años
11	Provincia de Surjandaria	2010	95	84	1	15	37	19	12	11	2	1	6	2	0
		2011	105	94	2	7	47	28	10	11	3	4	1	3	0
		2012	178	159	2	38	36	46	37	19	0	3	0	12	4
12	Provincia de Kashkadar	2010	299	286	0	11	105	118	52	13	1	2	2	8	0
		2011	151	139	0	34	59	41	5	12	1	7	3	1	0
		2012	177	171	0	83	72	15	1	6	0	6	0	0	0
13	Provincia de Jorezm	2010	163	149	2	12	62	62	11	14	0	0	12	2	0
		2011	72	55	1	15	18	15	6	17	1	2	7	7	0
		2012	113	84	2	16	44	16	6	29	0	8	8	11	2
14	República de Karakalpakstán	2010	75	66	2	17	15	22	10	9	0	2	4	3	0
		2011	41	34	5	12	1	4	12	7	3	1	1	2	0
		2012	17	9	0	1	4	3	1	8	4	1	3	0	0
15	Dirección de Transportes del Ministerio del Interior	2010	24	0	0	0	0	0	0	24	1	10	8	5	0
		2011	38	2	0	0	1	1	0	36	2	18	11	4	1
		2012	25	3	0	0	1	2	0	22	0	13	7	2	0
16	Dpto. Central de Investigaciones del Ministerio del Interior	2010	30	0	0	0	0	0	0	30	2	15	13	0	0
		2011	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		2012	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
17	Total nacional	2010	2 325	1 826	50	284	591	604	297	499	22	212	172	74	19
		2011	1 618	1 139	35	234	418	320	132	479	41	158	174	91	15
		2012	1 653	1 194	15	290	397	317	175	459	35	184	134	90	16

Calendario semanal de intervención de los candidatos a diputados y los representantes de los partidos políticos en los canales nacionales de televisión y radio de Uzbekistán en el período de campaña electoral para las elecciones de la Cámara Legislativa del Oliy Maylis de la República de Uzbekistán

Nº	Día	Partidos políticos	Horas de emisión			
			Canales de televisión		Estaciones de radio	
			Vzбекiston	Yoshlar	Vzбекiston	Yoshlar
1.	Lunes	Partido Socialdemócrata de Uzbekistán "Adolat" (Nº 1)	07.05-07.20	09.00-09.15	07.05-07.20	07.40-07.55
			20.05-20.10	18.30-18.45	21.35-21.50	18.50-18.55
			21.35-21.50	22.35-22.40	20.05-20.10	20.45-21.00
			5 minutos – publicidad	5 minutos – publicidad	5 minutos – publicidad	5 minutos – publicidad
2.	Martes	Partido Democrático de Uzbekistán "Milliy tilanish" (Nº 2)	07.05-07.20	09.00-09.15	07.05-07.20	07.40-07.55
			20.05-20.10	18.30-18.45	20.05-20.10	18.50-18.55
			21.35-21.50	22.35-22.40	21.35-21.50	20.45-21.00
			5 minutos – publicidad	5 minutos – publicidad	5 minutos – publicidad	5 minutos – publicidad
3.	Jueves	Movimiento de Empresarios y Personas de Negocios – Partido Liberal Democrático de Uzbekistán (Nº 3)	07.05-07.20	09.00-09.15	07.05-07.20	07.40-07.55
			20.05-20.10	18.30-18.45	20.05-20.10	18.50-18.55
			21.35-21.50	22.35-22.40	21.35-21.50	20.45-21.00
			5 minutos – publicidad	5 minutos – publicidad	5 minutos – publicidad	5 minutos – publicidad
4.	Viernes	Partido Popular Democrático de Uzbekistán (Nº 4)	07.05-07.20	09.00-09.15	07.05-07.20	07.40-07.55
			20.05-20.10	18.30-18.45	20.05-20.10	18.50-18.55
			21.35-21.50	22.35-22.40	21.35-21.50	20.45-21.00
			5 minutos – publicidad	5 minutos – publicidad	5 minutos – publicidad	5 minutos – publicidad

Nota: Se concederá a todos los partidos políticos el mismo tiempo de intervención: 40 minutos por la televisión y la radio, es decir, dos veces 15 minutos en un programa de televisión y de radio y cinco minutos para los líderes de partidos políticos. Los cortos publicitarios (de 75 segundos para cada partido político) se emitirán en secuencias de cinco minutos. Si por razones técnicas no es posible difundir el programa de radio o televisión a la hora prevista, ello se hará a otra hora del mismo día.

Calendario semanal de asignación de espacio de prensa y publicación de intervenciones de los candidatos a diputados y representantes de los partidos políticos en el periódico *Jalk suzi*

Nº	Día	Partidos políticos	Primera plana	Segunda plana
			Anuncios	Artículos
1	Martes	Partido Socialdemócrata de Uzbekistán "Adolat" (Nº 1); Partido Democrático de Uzbekistán "Milliy tiklanish" (Nº 2)	Parte superior, a la derecha	De forma contigua, una columna y media para cada uno
2	Miércoles	Movimiento de Empresarios y Personas de Negocios-Partido Liberal Democrático de Uzbekistán (Nº 3); Partido Popular Democrático de Uzbekistán (Nº 4)	Parte superior, a la derecha	De forma contigua, una columna y media para cada uno
3	Jueves	Partido Socialdemócrata de Uzbekistán "Adolat" (Nº 1); Partido Democrático de Uzbekistán "Milliy tiklanish" (Nº 2)	Parte superior, a la derecha	De forma contigua, una columna y media para cada uno
4	Viernes	Movimiento de empresarios y personas de negocios – Partido Liberal Democrático de Uzbekistán (Nº 3); Partido Popular Democrático de Uzbekistán (Nº 4):	Parte superior, a la derecha	De forma contigua, una columna y media para cada uno

Calendario semanal de asignación de espacio de prensa y publicación de intervenciones de los candidatos a diputados y representantes de los partidos políticos en el periódico *Norodnoe slovo*

Nº	Día	Partidos políticos	Primera plana	Segunda plana
			Anuncios	Artículos
1	Martes	Partido Socialdemócrata de Uzbekistán "Adolat" (Nº 1); Partido Democrático de Uzbekistán "Milliy tickanish" (Nº 2)	Parte superior a la derecha	De forma contigua, una columna y media para cada uno
2	Miércoles	Movimiento de Empresarios y Personas de Negocios – Partido Liberal Democrático de Uzbekistán (Nº 3); Partido Popular Democrático de Uzbekistán (Nº 4);	Parte superior a la derecha	De forma contigua, una columna y media para cada uno
5	Jueves	Partido Socialdemócrata de Uzbekistán "Adolat" (Nº 1); Partido Democrático de Uzbekistán "Milliy tiklanish" (Nº 2)	Parte superior a la derecha	De forma contigua, una columna y media para cada uno
4	Viernes	Movimiento de empresarios y personas de negocios – Partido Liberal Democrático de Uzbekistán (Nº 3); Partido Popular Democrático de Uzbekistán (Nº 4)	Parte superior a la derecha	De forma contigua, una columna y media para cada uno

Calendario semanal de asignación de espacio de prensa y publicación de intervenciones de los candidatos a diputados y representantes de los partidos políticos en el periódico *Pravda Vostoka*

Nº	Día	Partidos políticos	Portada	Segunda plana
			Anuncios	Artículos
1	Martes	Partido Socialdemócrata de Uzbekistán "Adolat" (Nº 1); Partido Democrático de Uzbekistán "Milliy tiklanish" (Nº 2)	Parte superior, a la derecha	De forma contigua, una columna y media para cada uno
2	Miércoles	Movimiento de Empresarios y Personas de negocios – Partido Liberal Democrático de Uzbekistán (Nº 3); Partido Popular Democrático de Uzbekistán (Nº 4)	Parte superior, a la derecha	De forma contigua, una columna y media para cada uno
3	Jueves	Partido Socialdemócrata de Uzbekistán "Adolat" (Nº 1); Partido Democrático de Uzbekistán "Milliy tiklanish" (Nº 2)	Parte superior, a la derecha	De forma contigua, una columna y media para cada uno
4	Viernes	Movimiento de empresarios y personas de negocios- Partido Liberal Democrático de Uzbekistán (Nº 3); Partido Popular Democrático de Uzbekistán (Nº 4)	Parte superior, a la derecha	De forma contigua, una columna y media para cada uno

Nota: En cada edición del periódico se destinará la segunda plana a la campaña, y en la portada se publicarán breves anuncios. Si el martes o el jueves resulta más voluminosa la información de actualidad, la publicación de textos de la campaña electoral podrá aplazarse hasta el día siguiente.

Número de mujeres y hombres que ocupan cargos directivos, por sectores económicos, al 1 de enero de 2011

	<i>Porcentaje del total</i>		<i>Desglose porcentual por sexos</i>	
	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>
Total	100,0	100,0	26,8	73,2
<i>En los sectores</i>				
Industria	8,9	18,1	15,2	84,8
Agricultura y silvicultura	0,5	2,4	6,8	93,2
Transporte	1,4	3,5	13,0	87,0
Comunicaciones	0,6	1,0	18,6	81,4
Construcción	1,2	2,4	16,1	83,9
Comercio, alimentación, ventas y adquisiciones	1,4	1,7	22,3	77,7
Vivienda y servicios públicos	1,1	3,2	10,8	89,2
Salud pública, educación física, deportes y seguridad social	9,3	6,0	36,2	63,8
Educación pública	53,9	26,0	43,2	56,8
Cultura y arte	1,8	1,4	32,4	67,6
Ciencia e investigación aplicada	0,8	1,0	23,9	76,1
Finanzas, servicios de crédito y seguros	3,7	5,8	18,8	81,2
Otros sectores	15,4	27,5	17,0	83,0

La población económicamente activa en el período 2007-2010

Miles de personas

	2007	2008	2009	2010
Población económicamente activa	11 299,2	11 603,1	11 929,5	12 286,6
Mujeres	5 332,6	5 362,2	5 523,5	5 648,5
Hombres	5 966,6	6 249,9	6 406,0	6 638,1
<i>Del total de la población económicamente activa</i>				
Con empleo	10 735,4	11 035,4	11 328,1	11 628,4
Mujeres	5 017,1	5 057,1	5 200,3	5 295,1
Hombres	5 718,3	5 978,3	6 127,8	6 333,3
Sin empleo	563,8	567,7	601,4	658,2
Mujeres	315,5	305,1	323,2	353,4
Hombres	248,3	262,6	278,2	304,8
<i>Desglose porcentual por sexos</i>				
Población económicamente activa	100,0	100,0	100,0	100,0
Mujeres	47,2	46,2	46,3	46,0
Hombres	52,8	53,8	53,7	54,0
<i>Del total de la población económicamente activa</i>				
Con empleo	100,0	100,0	100,0	100,0
Mujeres	46,7	45,8	45,9	45,5
Hombres	53,3	54,2	54,1	54,5
Sin empleo	100,0	100,0	100,0	100,0
Mujeres	56,0	53,7	53,7	53,7
Hombres	44,0	46,3	46,3	46,3

Proporción de mujeres y hombres en los partidos políticos de la República de Uzbekistán

	<i>Distribución porcentual por sexos</i>			
	<i>2007</i>		<i>2010</i>	
	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>
Partido Popular Democrático de Uzbekistán	40,0	60,0	40,7	59,3
Partido Liberal Democrático de Uzbekistán	35,0	65,0	36,6	63,4
Partido Democrático de Renovación Nacional de Uzbekistán "Milliy tiklanish"	36,8	63,2	47,5	52,5
Partido Socialdemócrata de Uzbekistán "Adolat"	43,6	56,4	48,6	51,4

Número de instituciones preescolares y extraescolares e internados para niños

	<i>(A fin de año)</i>	
	<i>Número</i>	
	<i>2010</i>	<i>2011</i>
Instituciones extraescolares para niños	562	211*
Instituciones preescolares	5 375	5 221
Hogares de acogida	13	13
Hogares "Mejribonlik"	27	25
Aldeas Infantiles SOS de Uzbekistán	2	3
Internados ordinarios	290	281
Internados para niños con discapacidad	6	6

* Desde 2011 funciona el centro infantil "Barkamol avlod", establecido con arreglo a la resolución N° 50 del Consejo de Ministros, de 29 de febrero de 2011, sobre medidas para mejorar el sistema de educación extraescolar.

Número de instituciones docentes*(Al comienzo del año lectivo)**Unidades*

	2010/2011	2011/2012	2012/2013
Establecimientos de enseñanza general	9 806	9 780	9 779
Liceos académicos	143	142	143
Institutos profesionales	1 396	1 398	1 408
Establecimientos de enseñanza superior	65	65	64

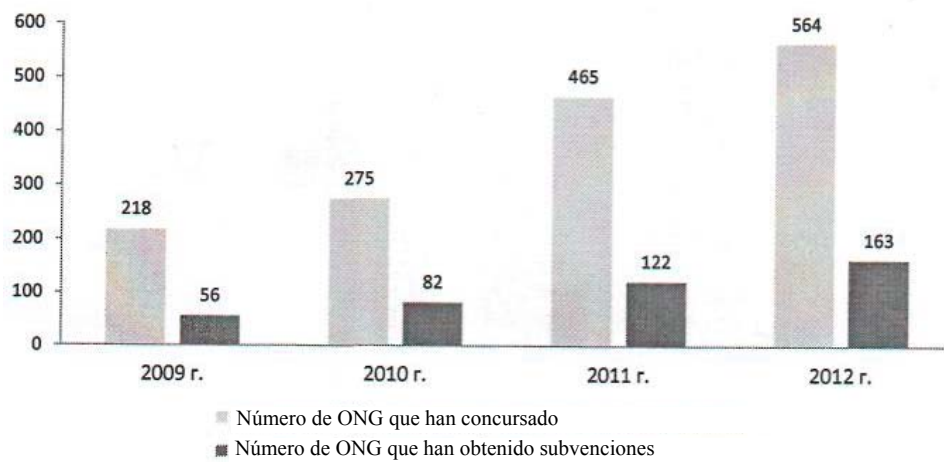
Número de instalaciones deportivas existentes, por tipos*Unidades*

	2010	2011
Total	50 668	51 198
<i>de las cuales son:</i>		
estadios	366	369
gimnasios	9 008	9 152
piscinas	218	228
instalaciones de tiro	520	447
campos deportivos	40 535	40 981
hipódromos	8	8
centros de equitación	11	12
instalaciones de tiro al plato	2	1

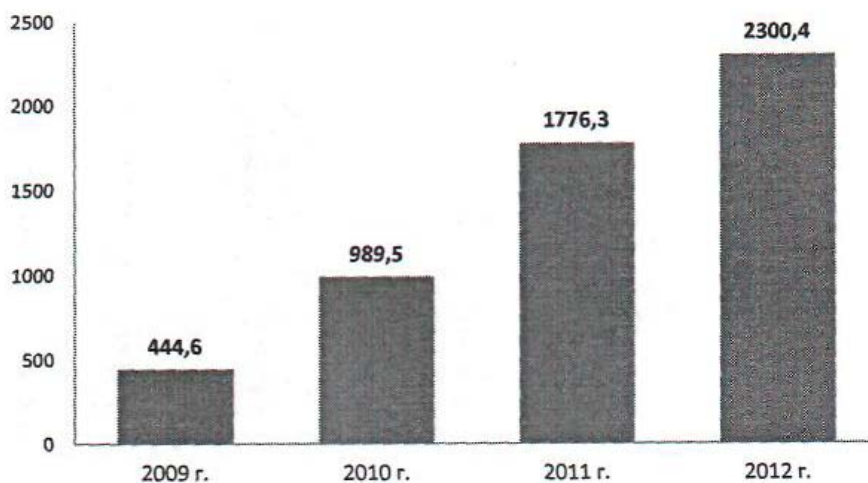
Número de establecimientos culturales*Unidades*

	2010	2011
Teatros	42	43
Museos	105	106
Clubes o centros culturales	1 889	1 824
Circos	1	1
Centros de documentación e información y bibliotecas	2 809	2 809

Número de ONG que han concursado para obtener las subvenciones del Fondo Público del Oliy Maylis



Evolución del volumen de las subvenciones concedidas a las ONG entre 2009 y 2012 (en millones de sum)



Ritmo de aumento de las ONG en Uzbekistán (del 1 de enero de 2009 al 1 de enero de 2013)

